TOMO 178 — Montevideo, Sábado 18 de Febrero de 1950 — Núm. 12990

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la emisión de la Deuda "Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de febrero de 1950. — Núm. 335|950.

Vista la ley del 19 de octubre de 1949, que autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos de Deuda Pública Interna, hasta un monto de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos), destinados a reintegrar al Banco de la República el importe en libras esterlinas invertidas en la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes Limitada (The Montevideo Water Works Company Limited);

Correspondiendo reglamentar las condiciones de emisión de la referida Deuda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Deuda Interna autorizada por la ley del 19 de octubre de 1949, se denominará "Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay" y su monto total autorizado se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De	$ 10.000	c|u.	1.600	Tít.	N.os	1	1600	$	16.000.000
"	" 1.000	"	8.650	"	"	25001	28650	"	3.650.000
"	" 500	"	600	"	"	50001	50600	"	300.000
"	" 100	"	500	"	"	75001	75500	"	50.000
			6.350	Tít.	por un valor de			$	20.000.000

Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministerio de Hacienda y del Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 2.o Los "Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay", gozarán del interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente, el 1.o de febrero, 1.o de mayo, 1.o de agosto y 1.o de noviembre de cada año y se amortizarán mediante una cuota de uno por ciento (1 o|o) anual acumulativa, liquidada semestralmente el 1.o de febrero y 1.o de agosto de cada año.

La amortización —que se hará sobre los títulos definitivos que se emitan de conformidad con la ley— se realizará por compra directa en Bolsa o por licitación a la puja, cuando su cotización sea inferior a la par, y por sorteo cuando su valor sea igual o superior a la paridad.

Art. 3.o En el caso que corresponda realizar las amortizaciones por sorteo, éste se realizará con quince días de anticipación a las fechas fijadas para las amortizaciones normales, abonándose el valor de los títulos sorteados a la par, a partir del primer día del mes siguiente al sorteo realizado. Desde esa fecha los títulos sorteados dejarán de devengar intereses y si al presentarse al reembolso, carecieren de uno o más cupones posteriores a la fecha del vencimiento correspondiente al sorteo, el importe de dichos cupones será deducido del valor del título sorteado.

Art. 4.o Los "Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay" serán emitidos en el país, y su precio de colocación —considerado el cupón corrido— no podrá ser inferior al noventa por ciento (90 o|o) de su valor nominal.

Art. 5.o Mientras no se coloquen los títulos definitivos, se emitirán Cautelas Provisorias que se entregarán al Banco de la República para respaldar el crédito que dicho Banco ha otorgado por concepto del pago —en libras esterlinas— requerido para la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, en la proporción que sea necesaria, de acuerdo a la ley que se reglamenta.

Estas Cautelas Provisorias devengarán el tres por ciento (3 o|o) de interés anual pagadero trimestralmente en las mismas fechas fijadas para el pago de los intereses sobre los Bonos definitivos.

Art. 6.o Las Cautelas Provisorias entregadas en garantía al Banco de la República, serán sustituídas por los Bonos definitivos —o Cautelas que los representen mientras no se impriman esos valores— a medida que se emitan los Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay. Las Cautelas Provisorias, canjeadas en esas condiciones, serán recibidas e incineradas por la Dirección de Crédito Público, en la forma de práctica.

Art. 7.o El Servicio de Intereses y Amortización estará a cargo de Rentas Generales, y se reintegrará anualmente por la autoridad que administre el patrimonio adquirido de acuerdo con la ley que se reglamenta.

Art. 8.o El pago de los servicios devengados por las Cautelas Provisorias y|o los títulos definitivos, será realizado por intermedio de la Dirección de Crédito Público, en las fechas fijadas por el presente decreto.

Art. 9.o Respecto al pago de cupones, son aplicables a la Deuda cuya emisión se reglamenta, lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 1.019 del Código de Comercio y el decreto del Poder Ejecutivo del 12 de diciembre de 1922, que fija en cuatro años, (4) la prescripción para esta clase de pagos.

Art. 10. Queda encargada la Dirección de Crédito Público, para ordenar la impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas, etc., que requieran los servicios de esta Deuda, cuyo costo será imputado a los recursos provenientes de la emisión autorizada por la ley que se reglamenta.

Art. 11. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Con el número 12966 (21 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949

2

Decreto. Se prorrogan disposiciones sobre depósitos máximos y encajes obligatorios en los Bancos privados

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de enero de 1950.

Atento que el 31 de diciembre último venció la vigencia del decreto de 1.o de noviembre de 1949, por el cual se fijaron los porcentajes de depósitos máximos y encajes obligatorios que debían regir para los Bancos y Cajas Populares.

Considerando: el informe del Banco de la República, elevado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 8 de enero de 1949, aconseja el mantenimiento por un nuevo trimestre de los porcentajes establecidos en el decreto reglamentario de 30 de octubre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndase hasta el 31 de marzo de 1950, la vigencia de las disposiciones sobre depósitos máximos y encajes obligatorios establecidos en el decreto reglamentario de 30 de octubre de 1944, para los Bancos y Cajas Populares.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se incluyen las plantas emisoras radioeléctricas, sus repuestos y accesorios, en una planilla de artículos de importación con cambio dirigido.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de febrero de 1950. — Núm. 190|949.

Vistos estos antecedentes, relativos a la aclaración de una partida en la planilla de tipos de cambio para la importación.

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la siguiente inclusión en la planilla de mercaderías a importarse con cambio dirigido, con efectos desde el 29 de noviembre último:

Plantas emisoras radioeléctricas, sus repuestos y accesorios.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a crear la "División de Investigaciones Científicas" y a incorporar cargos y rubros para gastos a su presupuesto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cual solicita autorización para modificar su presupuesto en vigor, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de mayo de 1949, en el sentido de: A) suprimir y crear algunos cargos; B) ampliar la dotación de varios rubros de "Inversiones", y C) incorporar dos rubros de "Gastos";

Resultando: que tales modificaciones se fundan en la circunstancia de haber dispuesto dicho Organismo la instalación en Pando de un Laboratorio de Investigaciones Científicas, cuyas finalidades abarcan aspectos de la experimentación físico-química en sus conexiones con las industrias comprendidas en las actividades del Ente;

Considerando: que se trata de la implantación de un nuevo servicio necesario para el desenvolvimiento industrial del referido Instituto, y que su creación involucra *problemas que no pudieron ser previstos al proyectarse el presupuesto en vigor, relativos a personal y gastos;*

Considerando: que el Tribunal de Cuentas de la República no formula observaciones; y

Atento a lo establecido por el artículo 193 de la Constitución de la República,—

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para modificar su presupuesto en vigor, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de mayo de 1949, en el sentido de:

A) Crear dentro del Presupuesto de Sueldos, la planilla N.o 10 "División de Investigaciones Científicas", con los siguientes cargos y las dotaciones que respectivamente se indican:

Planilla N.o 10 — División de Investigaciones Científicas:

	Cargo	Sueldo mensual	Total mensual
1	Traductor	$ 320.00	$ 320.00
1	Químico	" 300.00	" 300.00
1	Jefe División E.	" 450.00	" 450.00
3	Jefes Sección N.	" 300.00	" 900.00
10	Cargos de Auxiliar 3.o	" 140.00	" 1.400.00
1	Jefe Sección G.	" 400.00	" 400.00
1	Jefe Subsección Q.	" 250.00	" 250.00
1	Taquígrafo 3.o B.	" 180.00	" 180.00

B) Crear dentro del mismo presupuesto de sueldos los siguientes cargos correspondientes a las planillas que se mencionan a continuación:

Planilla N.o 2 "Gerencia General":

	Cargo	Sueldo mensual	Total mensual
40	Cargos de Auxiliar 3.o	$ 140.00	$ 5.600.00
	Planilla N.o 4 — Departamento Comercial.		
1	Ayudante Técnico	" 300.00	" 300.00
	Planilla N.o 6 — Departamento de Combustibles.		
1	Ayudante Técnico	" 300.00	" 300.00

C) Suprimir del mismo presupuesto los cargos que a continuación se detallan, correspondientes a las planillas que en cada caso se especifican:

Planilla N.o 1 — Directorio y Secretaría General.

	Cargo	Sueldo mensual	Total mensual
1	Ayudante Técnico (Asesoría Agronómica)	$ 240.00	$ 240.00
	Planilla N.o 2 — Gerencia General.		
1	Contador Asesor	" 700.00	" 700.00
	Planilla N.o 4 — Departamento Comercial.		
1	2.o Jefe Sección P. (1)	" 240.00	" 240.00
	Planilla N.o 6 — Departamento de Combustibles.		
1	Capataz General	" 240.00	" 240.00
	Planilla N.o 8 — Departamento Producción Agrícola.		
1	Adscripto	" 400.00	" 400.00

(1) Se transforma en Jefe de Sección *N. de la planilla N.o 10.*

D) Modificar en consecuencia el presupuesto de sueldos en la siguiente forma:

N.o	Denominación	Cantidad de cargos	Importe mensual
1	Directorio y Secretaría General	54	$ 16.410.00
2	Gerencia General	322	" 78.965.00

3	Dep. Contaduría General	233	$ 54.350.00
4	Dep. Comercial	222	" 54.555.00
5	Dep. Técnico	85	" 25.485.00
6	Dep de Combustibles	323	" 69.565.00
7	Dep. de Alcoholes	231	" 55.295.00
8	Dep. de Produ. Agrícola	39	" 11.780.00
9	Dep. de Transportes	132	" 24.410.00
10	Div. Investigaciones Científicas	19	" 4.200.00
	Totales	1.665	$ 400.415.00

E) Ampliar en las cantidades que se detallan a continuación, los siguientes rubros del Presupuesto de Inversiones:

12.01	Máquinas, muebles, materiales e instalaciones	$ 27.000.00
12.05	Inmuebles y construcciones	" 90.000.00

F) Incluir en el Presupuesto de Gastos los siguientes rubros:

11.38	Gastos Generales de Funcionamiento de la División de Investigaciones Científicas	$ 36.000.00
11.39	Jornales Eventuales de la División de Investigaciones Científicas	" 60.000.00

G) Modificar las cifras totales indicadas en el artículo 1.o de dicho decreto, en el sentido de establecer que la cantidad de funcionarios comprendidos en el presupuesto de sueldos del citado organismo asciende a mil seiscientos sesenta y cinco (1.665).

H) El monto global de sueldos, importa las sumas: mensual de cuatrocientos mil cuatrocientos quince pesos ($ 400.415.00), y anual de cuatro millones ochocientos cuatro mil novecientos ochenta pesos (pesos 4.804.980.00) en lugar de las cantidades respectivas indicadas en el referido artículo;

I) Modificar, asimismo, las cifras parciales y totales fijadas por el artículo 7.o del decreto mencionado, en el sentido de establecer:

I) Que la dotación anual del presupuesto de Gastos, cuya planilla pasa a caracterizarse con el N.o 11, importa la suma global de diecinueve millones cuarenta y siete mil pesos ($ 19.047.000.00).

II) Que el presupuesto de Inversiones, cuya planilla pasa a ser N.o 12, alcanza en conjunto a la cantidad de diez millones doscientos treinta y un mil pesos ($ 10.231.000.00); y

III) Que, en consecuencia, el total de ambas planillas pase a ser de veintinueve millones doscientos setenta y ocho mil pesos ($ 29.278.000.00), en lugar de las sumas que respectivamente se indican en dicho artículo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 8 de febrero de 1950.

1—Decreto fijando aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas, para el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero al 30 de abril de 1950. (Carpeta número 330|945).

2—Intendencia Municipal de Montevideo. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de una máquina excavadora y demás implementos. (Carpeta 1116|949).

3—Decreto suprimiendo del de fecha 29 de julio de 1941 el siguiente párrafo: "Algodón hilado o hilo de color para fabricación de hilos, piolas o piolines, de más de un cabo, kilo neto, $ 0.55". (Carpeta 179|949).

4—Déjase sin efecto el recargo de pesos 7.118.20, impuesto a la firma "Horacio Torrendell S. A.", sustituyendo dicha suma por una multa de $ 2.000.00 por incumplimiento del permiso de importación 13|57238 en los plazos reglamentarios. (Carpeta 676|949).

5—Decreto extendiendo hasta el 31 de marzo de 1950, la vigencia de las disposiciones sobre depósitos máximos y encajes obligatorios que deben regir para los Bancos y Cajas Populares.

6—Autorízase el pago de la suma de $ 6.391.40, que se depositará en la Dirección de Crédito Público bajo el rubro de autos "Rogelio Muñoz, Suc.", la suma de $ 3.077.84 al señor Pedro Manuel Testa y $ 9.481.06 a los causahabientes del señor Juan Carlos Heguy, por concepto de indemnizaciones a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|950).

7—Exonérase del impuesto a los artículos suntuarios a 10 automóviles marca Citroen (permiso 32386|49), reintegrando al Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 1.442.00, abonada indebidamente. (Carpeta 103|949).

8—Autorízase la inscripción de la firma "International Harvester Company of Uruguay S. A.", como Despachantes de Aduana Comerciantes, como sucesora de la "International Harvester Export Company, actualmente inscripta. (Carpeta número 182|949).

9—No hacer lugar a la solicitud presentada por el Centro Fabricantes de Licores de la Unión Industrial Uruguaya, sobre el impuesto a los alcoholes vínicos. (Carpeta 1074|949).

10—Autorízase a la Oficina de Ganancias Elevadas, para disponer de la suma de $ 10.000.00, con el fin de atender gastos de movilización de los funcionarios que realizan jiras de inspección por el interior del país. (Carpeta 13|950).

11—Decreto autorizando al Banco de Seguros a reforzar el rubro "Imprevistos" con la suma de $ 25.000.00, quedando fijado el monto del mismo en pesos 65.000.00. (Carpeta 1301|948).

12—Autorízase la inclusión en el Régimen de Despacho Directo a que se refieren los artículos 38 y 39 del decreto de 7|12|943, a los chassis para camiones cuando no vengan con envases exteriores. (Carpeta 649|943).

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del de fecha 31 de diciembre de 1949, N.o 1021, sobre el procesamiento de Omar Virgilio Silvestre, Marinero de la Aduana Local, por delito de lesiones. (Carpeta 55|950).

14—Autorízase el pago de la suma de $ 6.568.60, a favor del señor Alfredo Lambrechts; $ 6.535.80 al señor Raúl Héctor Veyga; $ 2.232.25 al señor Norberto Da Costa; $ 1.282.94, al señor Pablo Richieri y $ 957.99 al señor Ernesto Méndez Quintos, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho. (Carpeta 217|950).

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos a proceder al canje de los papeles sellados presentados por el escribano Roberto Daniel Negro: 1 de $ 30.00 N.o 000406, 1 de $ 30.00 número 000405, 1 de $ 500.00 N.o 000017 y 1 de $ 2.00 N.o 004245. (Carpeta número 1134|949).

16—Autorízase a la Dirección de Impuestos Internos para que a partir del 1.o de enero del corriente año, liquide a los Interventores en la impresión de valores en la Imprenta Nacional, la suma de $ 2.00 diarios para gastos de locomoción. (Carpeta 12|949).

17—Autorízase a Pluna para adquirir a la firma Adolfo Steinitz, una sierra sinfín marca "William Guillet" en la suma de $ 2.000.00. (Carpeta 265|949).

18—Decreto aprobando la memoria y balance del Banco de Seguros al 31 de diciembre de 1948. (Carpeta 1297|937).

19—Decreto derogando el artículo 6.o del de fecha 25 de abril de 1938 por el que se estableció una rebaja del 50 % en las liquidaciones portuarias y aduaneras relacionadas con el pago extraordinario que por cualquier concepto debe percibir el personal de empleados de ambos Institutos. (Carpeta 44|950).

20—Revalídase para el ejercicio 1950, la partida de $ 217.60 destinada al arrendamiento de elementos mecanizados de la Dirección General de Catastro. (Carpeta 5|949).

21—Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de dos cajones conteniendo un grupo de electrogenerador para el buque "Laguna Merín". (Carpeta 103|950).

22—Ministerio de Salud Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros para los productos de consumo de sus Establecimientos, durante el mes de enero próximo pasado. (Carpeta número 97|950).

23—Autorízase la inscripción como Despachante de Aduana Comerciante, a la firma José Luis Cuenca S. A., en sustitución de la de "José Luis Cuenca". (Carpeta 182|950).

24—Autorízase la inscripción como Agente Marítimo de la firma Edmundo Pássano. (Carpeta 193|950).

25—Decreto autorizando al Banco de la República para reforzar el presupuesto de "Gastos" del Servicio de Graneros Oficiales en la suma de $ 16.000.00. (Carpeta 1300|949).

26—Apruébase el aforo global de setecientas setenta y cuatro propiedades del Balneario San José de Carrasco, por un total de $ 2:503.400.00. (Carpeta número 312|944).

27—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con el expediente caratulado "Comunicación Jefatura de Policía", relativo al empadronamiento de automóviles de procedencia brasileña, libre 14 N.º 898, folio 496. (Carpeta número 1126|949).

28—Autorízase a la Dirección de Recaudación del Impuesto de Faros, para disponer la confección de recibos, planillas, libros de recaudación, etc., cuyo costo asciende a $ 1.452.00. (Carpeta número 3|949).

29—Se libra orden de pago por la suma total de $ 657.04 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, para entregar al señor Arturo Martínez, por concepto de gastos originados con motivo de jiras por el interior, a los efectos de la fiscalización del Impuesto de Papel Sellado y Timbres. (Carpeta número 47|945).

30—Autorízase la inscripción como Despachante de Aduana Comerciantes y Agentes Marítimos, a la firma Carrau y Cía. como sucesora de la inscripta bajo la denominación de Carrau y Cía. (Carpeta 182|949).

31—Apruébase el aforo de la propiedad rural del Departamento de Río Negro, secciones judiciales 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 12.ª que representa el monto global de $ 11:541.166.00. (Carpeta 312|944).

32—Autorízase el pago de sueldos a favor del ex médico de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", doctor Rogelio Risso, desde el 1.º de noviembre de 1939 al 15 de agosto de 1946. (Carpeta 375|939).

33—Decreto autorizando a la U.T.E. para prorrogar por los meses enero, febrero y marzo corriente, el presupuesto que rigió durante el ejercicio 1949, como asimismo a efectuar diversas modificaciones en el mismo. (Carpeta 1300|949).

34—Se dispone que la Administración Nacional de Puertos, formule un inventario completo y detallado del estado de obras y demás bienes actualmente afectados a los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

35—Decreto reglamentando la ley del 19 de octubre de 1949, autorizando la emisión hasta un monto de pesos 20:000.000.00, destinados a reintegrar al Banco de la República, el importe en libras esterlinas invertidas en la adquisición de la Cía. de Aguas Corrientes.

36—Decreto fijando el tipo de cambio de $ 2.35 por dólar, a los artículos de hierro esmaltado, Catgut (hilo para cirugía), bebidas alcohólicas, cubiertos estañados, estrona (benzoato de estradol). (Carpeta 190|950).

37—Decreto autorizando la inclusión en planilla de mercaderías a importarse con cambio dirigido a Plantas Emisoras Radio Eléctricas, sus repuestos y accesorios. (Carpeta 190|949).

38—Prorrógase por el término de 90 días, el plazo acordado a la Sociedad Anónima "Transmóvil S. A.", para la integración de su capital. (Carpeta 747|949).

39—Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Agencia Marítima Vidal". (Carpeta 1149|939).

40—Declárase cancelada la autorización otorgada a la Sociedad "Lanera del Uruguay", para su funcionamiento. (Carpeta 1195|948).

41—Apruébase la reforma de los estatutos de "Compañía del Este S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria". (Carpeta 907|948).

42—Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de "Barraca del Pontón S. A.". (Carpeta 1315).

43—Se aprueba la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "S. A. Talleres Gráficos. Milton Reyes y Cía.", la que adopta la denominación de "Impresora Rex S. A.". (Carpeta 368|946).

44—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Stanley S. A.". (Carpeta 1283|949).

45—Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Olaso". (Carpeta 2184|929).

46—Apruébase el aumento de capital de la Sociedad Anónima con sede en Francia "L'Unión". (Carpeta 965|949).

47—Apruébase la reforma de los estatutos del "Frigorífico Artigas". (Carpeta 1363|949).

48—Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad "La Colmena". (Carpeta 1360|947).

49—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Leatrade, Exportación e Importación". (Carpeta 1377|949).

50—Prorrógase por el término de 90 días, el plazo establecido para que la Sociedad Anónima "Ernesto Ottonello" e integra su capital. (Carpeta 799|949).

51—Apruébase los estatutos de la Sociedad Anónima "Batoví" (Sociedad Industrial de Tacuarembó). (Carpeta número 645|948).

52—Apruébase el aumento de capital de la Sociedad Anónima "Edmundo J. Angenscheidt". (Carpeta 1231|946).

53—Se impone a la Sociedad Anónima "Insal" el pago de una multa por incumplimiento de disposiciones legales. (Carpeta 820|947).

54—Apruébase los estatutos de la Sociedad Anónima "Viuda de Antonio Braga S. A.". (Carpeta 1275|949).

55—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Ericsson S. A.". (Carpeta 58|950).

56—Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Aries". (Carpeta 453|949).

57—Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sagitario". (Carpeta 1223|948).

58—Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Salto". (Carpeta 550|948).

59—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "José A. Cassarino". (Carpeta 1432|949).

60—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Territorial Atlántica". (Carpeta 817|949).

61—Se aplica una multa de $ 500.00 a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Pesca" y se le conmina a efectuar de inmediato las publicaciones correspondientes a la reforma de sus estatutos, aprobada en diciembre 17 de 1948. (Carpeta 1123|947).

62—Se aprueban las reformas de los estatutos de la Sociedad Anónima "Muna" que se acoge a la ley N.º 11.073, de 24 de junio de 1948. (Carpeta 264|947).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el 6 de febrero de 1950:

1—Resolución N.º 9.515. — Reintegrando al Capitán Huáscar C. Toscano, la cantidad de $ 257.40, por compensaciones y sueldos que se indican y autorizando a la Escuela de Armas y Servicios a efectuar una planilla complementaria por la cantidad de $ 51.00, a favor del mismo Oficial, por asignación de mesa.

2—Decreto N.º 15.073. — Autorizando a la Prefectura General Marítima a otorgar el cese de bandera nacional al buque "Atlántida". (Carpeta 5876|49).

3—Decreto N.º 15.143. — Reforzando el Rubro 2.02.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 3.22|03 (Envío de Misiones de Estudio) en $ 60.000.00.

4—Decreto N.º 15.144. — Reforzando el Rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 3.22|03, en la suma de $ 6.000.00.

5—Decreto N.º 15.108. — Modificando el Reglamento de Uniformes N.º 50. (Carpeta 486|49).

6—Decreto N.º 15.161. — Reintegrando al Mensajero del Servicio de Trasmisiones Luis A. Pastoriza, la suma que importe los medios sueldos retenidos al mismo, en oportunidad. (Carpeta número 211|48).

7—Resolución N.º 519. — Pensión a las señoritas María Luisa y Joaquina Philis Taylor, una cuota-pensión de pesos 108.33 a cada una, hijas del Capitán de Navío (R) Enrique M. Taylor. (Carpeta 6101|49).

8—Decreto N.º 15.082. — Suspendiendo, privándolo de los medios sueldos correspondientes, al Peón del Servicio de Trasmisiones Mateo Cicatiello Gallardini. (Carpeta 6456|49).

9—Decreto N.º 15.162. — Fijando en $ 357.50, la asignación del Capitán de Corbeta (R) Mario Giambruno. (Carpeta 5261|49).

10—Decreto N.º 15.107. — Fijando el monto de las devoluciones que deberán efectuar los Oficiales que se indican.

11—Decreto N.º 15.164. — Fijando en $ 90.94 el monto de la asignación que corresponde al Sargento 1.º (R) Atanasio Texeira. (Carpeta 2627|49).

12—Resolución N.º 9.516. — Reintegrando al Teniente 1.º Ney Celestino Ramírez la cantidad de $ 339.57 por concepto de compensaciones de su sueldo retenidas.

13-15—Decreto N.º 15.154. — Orden de pago al Servicio de Trasmisiones por $ 1.947.80, para abonar al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar las obras que se indican. (Carpeta número 2737|49).

16—Decreto N.º 15.150. — Dejando sin efecto lo dispuesto por el Decreto número 12.161, expidiendo orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 7.500.00. (Carpeta 3887|48).

17—Decreto N.º 15.129. — Ampliando a U$S 691.40 la cantidad autorizada a invertir en la adquisición de materiales de repuestos para la Lancha "N-1". (Carpeta 4921|49).

18—Decreto N.º 15.155. — Orden de pago al Servicio de Trasmisiones, por pesos 1.678.20, para abonar a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la cantidad adeudada por concepto de obras realizadas. (Carpeta 6038|49).

19-21—Decreto N.º 15.151. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.396.50, para atender la provisión de 50 uniformes que se indican. (Carpeta 5356|49).

22—Decreto N.º 15.145. — Transfiriendo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional - Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la cantidad de pesos 50.328.74. (Carpeta 3414|46).

23—Decreto N.º 15.147. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 115.751.56 para atender el pago de materiales que se expresan. (Carpeta 3761|48).

24—Decreto N.º 15.111. — Revalidando el decreto N.º 12.975, autorizando a la Sección Identificación y Dactiloscopía del Ministerio de Defensa Nacional a disponer de sus proventos para el mantenimiento de sus servicios. (Carpeta número 6203|49).

25—Decreto N.º 15.148. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 29.902.00, para atender el pago de vales de costura. (Carpeta 3761|48).

26—Decreto N.º 15.118. — Revalidando el Decreto N.º 12.984 por el que se asignó al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, la cantidad de $ 100.00 mensuales. (Carpeta 6411|49).

27—Decreto N.º 15.116. — Revalidando el Decreto N.º 13.081 por el que se autorizó a la Escuela Militar la inversión de gastos que se indican. (Carpeta número 6648|49).

28—Decreto N.º 15.152. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 816.16, para atender el pago de mano de obra de la confección de uniformes que se indican. (Carpeta 5480|49).

29—Decreto N.º 15.112. — Revalidando el Decreto N.º 10.743, asignando al Teniente Coronel Alfredo Ruiz, Ayudante del Ministerio de Defensa Nacional, la cantidad de $ 40.00 mensuales para gastos de locomoción.

30—Decreto N.º 15.113. — Revalidando el Decreto N.º 12.889, asignando al profesor de inglés Ricardo D. Dearden, la suma de $ 30.00, para gastos de locomoción, por los cursos que dicta en las Escuelas Militar de Aeronáutica y de Armas y Servicios.

31-33—Decreto N.º 15.114. — Revalidando el Decreto N.º 13.377, fijando $ 30.00 mensuales para gastos de locomoción, etc., al Auxiliar 4.º del Ministerio de Defensa Nacional, Angel F. Azcoytia.

34—Decreto N.º 15.074. — Convocando al enrolamiento de los ciudadanos varones nacidos en el año 1931.

35—Decreto N.º 15.106. — Estableciendo que las devoluciones que deben efectuar los Capitanes Eduardo G. Azanza, Santiago H. Pomoli, Alamín Vaz y Juan F. Míguez, deberán efectuarse en moneda nacional, en la forma que se detalla.

36-37—Decreto N.º 15.086. — Confiriendo estado militar con el grado de Mayor (S. M.) al doctor Alberto Ponti; y el grado de Teniente Coronel con fecha 1.º de febrero de 1946.

38—Decreto N.º 15.089. — Confiriendo estado militar con el grado de Teniente Coronel (Adm.) al señor Juan J. Sartori; y disponiendo la remisión del mensaje solicitando venia para su ascenso a Coronel.

39—Mensaje N.º 811 a la Comisión Permanente Legislativa. — Solicitando venia para conferir el grado de Coronel de Administración con fecha 1.º de febrero de 1946, al Teniente Coronel de Administración Juan J. Sartori.

40—Decreto N.º 15.095. — Confiriendo estado militar con el grado de Teniente 1.º (Adm.) al señor Salvador Puch; y los grados de Capitán y de Mayor con fechas 1.º de febrero de 1945 y 1.º de febrero de 1949, respectivamente.

41—Decreto N.º 15.088. — Confiriendo estado militar con el grado de Teniente Coronel (Adm.) al señor Umberto Leggi; y disponiendo la remisión del mensaje solicitando venia para ascenderlo a Coronel (Adm.).

42—Mensaje N.º 812 a la Comisión Permanente Legislativa. — Solicitando venia para ascender al grado de Coronel (Adm.) con fecha 1.º de febrero de 1946 al Teniente Coronel (Adm.) Umberto Leggi.

43—Decreto N.º 15.085. — Determinando la fecha de otorgamiento de "estado militar" al Maestro de Gimnasia y Esgrima Eduardo E. Laens y ascendiéndolo al grado de Teniente 1.º (E. F.) y Capitán (E. F.) en las fechas que se indican.

44—Decreto N.º 15.096. — Confiriendo estado militar con el grado de Capitán (Adm.) al señor Héctor M. Delfino y el grado de Mayor (Adm.) con fecha 1.º de febrero de 1946.

45—Mensaje N.º 816 a la Suprema Corte de Justicia. — Solicitando de ese alto Cuerpo el expediente judicial iniciado por el Oficial 2.º del Servicio de Intendencia Manuel Belián, por cobro de pesos al Estado.

46—Decreto N.º 15.087. — Confiriendo estado militar con el grado de Teniente Coronel de Administración al señor Carlos F. Anderson y solicitando venia para su ascenso al grado de Coronel. (Carpeta 544|49).

47—Mensaje N.º 813 a la Comisión Legislativa Permanente. — Solicitando venia para ascender a Coronel al Teniente Coronel de Administración Carlos F. Anderson.

48—Decreto N.º 15.105. — Confiriendo estado militar con el grado de Alférez (S. M.) (Practicante de Medicina) al señor Alfredo Crisci y el grado de Teniente 1.º (S. M.) al Alférez doctor Alfredo Crisci, con fecha 1.º de febrero de 1949. (Carpeta 878|48).

49—Decreto N.º 15.090. — Confiriendo estado militar, con el grado de Teniente Coronel de Administración al señor Ricardo Camarot y disponiendo se remita el mensaje a la Comisión Permanente Legislativa, solicitando la venia para su ascenso a Coronel. (Carpeta 2130|49).

50—Mensaje N.º 814 a la Comisión Legislativa Permanente. — Solicitando venia para ascender a Coronel al Teniente Coronel de Administración Ricardo Camarot.

51—Resolución N.º 9.518. — Declarando que el Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería N.º 7, Enrique Martinogne debe percibir el 20 por ciento de aumento sobre sus haberes por concepto que se expresa. (Carpeta 5127|49).

52-53—Decreto N.º 15.094. — Confiriendo estado militar con el grado de Capitán al señor Fernando Caamaño y ascendiéndolo a Mayor en fecha que se expresa. (Carpeta 1488|49).

54—Decreto N.º 15.163. — Modificando el Decreto N.º 14.414, declarando que el Sargento 1.º (R) Lucio Mandian debe percibir una asignación de $ 102.30. (Carpeta 4132|49).

55—Decreto N.º 15.067. — Aceptando la renuncia del Mensajero del Servicio de Trasmisiones Hugo S. Besiño. (Carpeta 6754|49).

56—Decreto N.º 15.071. — Aceptando la renuncia del Peón extrapresupuesto del Servicio de Sanidad Alejandro González. (Carpeta 6690|49).

57—Resolución N.º 9.513. — Autorizando a la Inspección General del Ejército a efectuar una planilla complementaria por las cantidades que se indican, a favor del Teniente Coronel Adolfo A. Sena. (Carpeta 6295|49).

58—Decreto N.º 15.153. — Confirmando el Decreto N.º 14.158, mandando expedir una orden de pago por $ 49.897.00 a la orden del Servicio de Material y Armamento. (Carpeta 186|49).

59—Decreto N.º 15.160. — Disponiendo se efectúe una planilla complementaria en el Batallón de Infantería N.º 4, por $ 172 50, a favor del Sargento 1.º (R) Juan Francisco Da Rosa por concepto que se expresa. (Carpeta 1472|49).

60-61—Resolución N.º 9.523. — Pensión de $ 364.00 mensuales a la señora María Josefa Urrutia de Penco, viuda del Coronel (R) Manuel Penco. (Carpeta número 138|50).

62—Decreto N.º 15.104. — Confiriendo estado militar y los grados de Teniente 2.º (Adm.), Teniente 1.º y Capitán, en las fechas que se indican, al señor Angel Piffaretti. (Carpeta 1970|49).

63—Resolución N.º 9.524. — Pensión de $ 173.33 mensuales a la señora Elma Díaz de Gonçalvez, viuda del Capitán (R) Irigollen Gonçalvez. (Carpeta 6350|49).

64—Resolución N.º 9.528. — Modificando la Resolución N.º 7.403, fijando la cuota-pensión de la señora Gladys Lía Fresia de Grajales, en la suma de pesos 18.85 y de la menor Gladys Grajales Fresia, en $ 26.55. (Carpeta 32|950).

65—Resolución N.º 9.525. — Modificando la Resolución N.º 9.120 regulando, en la forma que se expresa, la cuota pensión de la señora Valentina Luisa Quincoces de Castellucci. (Carpeta número 4391|47).

66—Decreto N.º 15.093. — Confiriendo estado militar y los grados de Teniente 1.º (Adm.), Capitán y Mayor, en las fechas correspondientes, al señor Antonio Airaldi. (Carpeta 1573|49).

67—Decreto N.º 15.103. — Confiriendo estado militar y los grados de Teniente 2.º (Adm.), Teniente 1.º y Capitán, en las fechas que corresponden, al señor Horacio P. Brito. (Carpeta 2621|49).

68—Decreto N.º 15.102. — Confiriendo estado militar, y los grados de Teniente 2.º (Adm.), Teniente 1.º y Capitán, en las fechas que se expresan, al señor Angel Estaquio Maneiro. (Carpeta número 1482|49).

69—Decreto N.º 15.101. — Confiriendo estado militar y los grados de Teniente 2.º (Adm.), Teniente 1.º y Capitán, en las fechas indicadas al señor Evaristo Mallo. (Carpeta 1198|49).

70—Resolución N.º 9.534. — Modificando la Resolución N.º 9491, en el sentido de fijar la cantidad que le corresponde percibir a la señora Juana Hildara Pritch de Antonelli, en la suma de pesos 55.00 mensuales. (Carpeta 4544|49).

71—Resolución N.º 9.533. — Otorgando a la señora María Mercedes Esquivel de Sosa, el íntegro de la pensión graciable por la cantidad de $ 20.00, que percibía en común con su hermana. (Carpeta 5658|49).

72—Resolución N.º 9.532. — Pensión a la señora Julia Melo de Persda, hija del Teniente 1.º Nicomedes Melo, de pesos 4.52 y a partir de la fecha que se indica, de $ 20.00. (Carpeta 6400|49).

73—Decreto N.º 15.076. — Retirando con una asignación de $ 85.25, al R. Sargento 1.º del Batallón de Infantería número 4, Guido Martínez. (Carpeta número 5988|49).

74—Resolución N.º 9.529. — Modificando la Resolución N.º 9.407, fijando la cuotapensión de la señorita Eloísa Fernández Eguiguren, en $ 16.76; la de la señora Nelli Eusebia Fernández de Aramburú, en $ 16.76: regulando las de las señoritas Adela Sofía, Corina Donata y Shara Isabel Fernández Eguiguren, en $ 8.23 a cada una. (Carpeta 4010|49).

75—Resolución N.º 9.530. — Modificando la Resolución N.º 7.954, fijando las cuotas pensiones de las señoras Sabina Santos de Bordón e Idaelva Daniela Santos de Tomé y señorita Paula Esther Santos, en $ 20.70. (Carpeta 117|950).

76—Resolución N.º 9 531. — Disponiendo que la pensión graciable que disfrutan las titulares Berta Gerónima, María y Olga Enciso por una suma total de $ 40.00. sea liquidada en tres cuotas de $ 13.33 a cada una. (Carpeta número 6990|48).

77—Resolución N.º 9.514. — Reintegrando al Capitán Julio César Bové el importe de medios sueldos y compensaciones que se indican y autorizando a la Escuela de Armas y Servicios a efectuar una planilla complementaria a favor de aquél, por $ 51.00, por concepto que se indica. (Carpeta 4876|49).

78—Decreto N.° 15.070. — Aceptando la renuncia del Mensajero extrapresupuesto del Servicio de Trasmisiones, Julio C. de los Santos. (Carpeta 193|50).

79—Decreto N.° 14.973. — Reintegrando a sus funciones al Mensajero del Servicio de Trasmisiones Arturo Claudio Genovese Trimarco. (Carpeta 2738|49).

80—Resolución N.° 9.512. — Conceder la habilitación de edad solicitada por el Coronel Horacio J. Vico para que su hijo Alberto H. Vico González pueda ingresar al Curso de Intendencia que se realiza en la Escuela Militar. (Carpeta 197|50).

81—Decreto N.o 14.969. — Autorizando a la Aeronáutica Civil a conceder provisoriamente un certificado de radiación del Registro Nacional de Aeronaves, para el de la República Argentina al avión que se detalla, del señor Richard Lowe. (Carpeta 246|950).

82—Decreto N.° 14.989. — Ampliando por un año, con carácter precario y revocable la autorización concedida por Decreto N.° 9.726, a la Cámara Gremial de Exportadores de Arena y Piedra, para utilizar remolcadores de bandera argentina en operaciones que detalla. (Carpeta número 5556|47).

83—Decreto N.o 14.968. — Ampliando por un año la matrícula nacional que fuera concedida al "Tacoma" por Decreto número 8.364. (Carpeta 329|48).

84—Decreto N.° 14.974. — Adjudicando las compensaciones que se indican al Auxiliar 1.° Archivero Antonio R. Villar y Auxiliar 4.° Encargado de Aparatos Juan J. C. Irazábal, del Servicio Geográfico. (Carpeta 784|48).

85—Decreto N.° 15.016. — Incorporando a la Misión Oficial que trasladará de los Estados Unidos los aviones adquiridos recientemente, al Teniente 2.o Aviador Militar Washington Suárez. (Carpeta 2667|940).

86—Decreto N.° 14.991. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar a la Compañía Bao S. A. la provisión de jabones que detalla por las cantidades de $ 4.839.12 y $ 785.40. (Carpeta número 6776|49).

87—Decreto N.° 14.999. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a transferir a la ley número 7.284 la suma de $ 79.044.23. (Carpeta 1605|48).

88—Decreto N.° 15.008. — Concediendo autorización a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., CAUSA, a utilizar la frecuencia 5795 Kc|s. (Carpeta 839|49).

89—Decreto N.o 14.975. — Revalidando la autorización acordada por Decreto N.° 13.235, al Ministerio de Defensa Nacional a suscribirse a la Revista Nacional, con 25 ejemplares mensuales. (Carpeta número 95|50).

90—Mensaje N.° 810 a la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo el exhorto N.° 3.004 librado en autos caratulados "Britos (Santos) c. Municipio de Montevideo. Lesión de derechos". (Carpeta número 5755|49).

91—Decreto N.o 14.985. — Autorizando al Servicio de Sanidad a contratar con el Banco de Seguros del Estado tres pólizas por un año para 3 automóviles de su propiedad.

92—Decreto N.° 14.984. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a efectuar —por administración— reformas en el local que ocupa la Inspección General de Marina, en la suma de $ 1.912.71 aproximadamente. (Carpeta 3404|49).

93—Decreto N.° 14.986. — *Autorizando* a la Escuela Militar a tomar de las economías que se indican las cantidades que se expresan destinadas a abonar las Dietas de Profesores de Curso de Intendencia. (Carpeta 761|48).

94—Decreto N.° 15.014. — Revalidando el Decreto N.o 13.604 autorizando a la Aeronáutica Militar a invertir la suma de $ 100.00, como compensación al personal de cocina y comedor de Cadetes de ese Instituto. (Carpeta 81|50).

95—Decreto N.° 14.976. — Revalidando el Decreto N.° 13.239, asignando la cantidad de $ 700.00 para gastos de los Centros de Reclutamiento de la Región Militar N.° 1. (Carpeta 6620|49).

96—Decreto N.o 15.006. — Orden de pago a favor de PLUNA por $ 15.900.00 para ejecución de mejoras en el Aeródromo de Melo. (Carpeta 6601|49).

97—Decreto N.° 14.967. — Autorizando a PLUNA a establecer las tarifas correspondientes a las líneas Montevideo - Artigas, Rivera-Artigas y Paysandú-Salto. (Carpeta 359|50).

98—Decreto N.o 15.017. — Designando al Agregado Comercial en Estados Unidos, Washington P. Bermúdez, árbitro en las disputas que pudieran suscitarse con la "Grand Central Airport", en los trabajos que se indican. (Carpeta 2667|40).

99—Decreto N.° 14.972. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 4.707.26, para girarse al Jefe de la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos, como reintegro de gastos que se detallan. (Carpeta 4|16|175).

100—Decreto N.o 15.009. — Autorizando la instalación de la estación de radio solicitada por el Yacht Club Uruguayo. (Carpeta 5889|49).

101—Decreto N.° 15.019. — Fijando las cantidades que deben devolver los Mayores Ramagli y Borba por concepto que se indica.

102—Decreto N.° 15.018. — Declarando terminada con fecha 1.° de enero del corriente año, la Misión Oficial, en Estados Unidos, del Teniente Coronel Ambrosio Mario Eutropio Islas.

103—Decreto N.o 15.022. — Dejando sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 10.963 y expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 56.438.72 como reintegro de lo invertido en los suministros efectuados a las Escuelas Militares y Navales. (Carpeta 4817|47).

104—Decreto N.° 14.992. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de $ 145.00 para adquirir a Pablo Ferrando un baño de maría eléctrico. (Carpeta número 6729|49).

105—Decreto N.° 15.005. — Orden de pago a la Aeronáutica Civil por $ 5.435.34 para pagarse al Aero Club del Uruguay por concepto de subvención. (Carpeta número 1.302|49).

106—Decreto N.° 14.979. — Revalidando el Decreto N.o 13.083, autorizando a la Aeronáutica Militar a liquidar $ 30.00 mensuales al Despachante de Aduana Julio César D'Elía. (Carpeta 81|50).

107—Decreto N.° 14.997. — Autorizando a la Prefectura General Marítima a reforzar los rubros que se indican en pesos 1.000.00 y $ 500.00 respectivamente. (Carpeta 1910|49).

108—Decreto N.° 15.021. — Autorizando a la Prefectura General Marítima a excederse en los duodécimos de los rubros de su planilla presupuestal. (Carpeta número 6551|49).

109—Decreto N.° 14.981. — Revalidando el Decreto N.o 13.378 autorizando a la Escuela de Armas y Servicios a disponer del 25 o|o de lo recaudado por venta de estiercol, con la finalidad que se indica. (Carpeta 296|50).

110—Decreto N.° 14.987. — Autorizando al Centro de Instrucción de la Marina *a destinar la partida* de $ 600.00 para gastos que se indican. (Carpeta 1900|49).

111—Decreto N.° 14.995. — Autorizando al Aero Club de Paso de los Toros a adjudicar a la firma Pike y C.o Ltda., la adquisición de un avión. (Carpeta 146|50).

112—Decreto N.° 14.977. — Revalidando el Decreto N.o 13.114, fijando al Ayudante de la Inspección General del Ejército Teniente Coronel Eugenio F. Volpe, una compensación de $ 40.00 mensuales. (Carpeta 6620|49).

113—Decreto N.° 15.000. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 2.718.65, para atender trabajos que se indican. (Carpeta 6541|49).

114—Decreto N.° 14.993. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar la provedeuría de tapones de corcho para la Farmacia y Droguería, dentro de la cantidad de $ 1.162.50. (Carpeta 6585|49).

115—Decreto N.° 14.988. — Autorizando a la Prefectura General Marítima a disponer hasta la suma de $ 1.300.00 para renovar pólizas de seguros que se indican. (Carpeta 5676|49).

116—Decreto N.o 14.978. — Revalidando el Decreto N.° 13.123, fijando la cantidad de $ 40.00 mensuales al Ayudante de la Inspección General de Marina, Capitán de Corbeta Héctor A. Borche. (Carpeta 4646|48).

117—Decreto N.° 15.011. — No haciendo lugar a la solicitud de la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (CIPA) para instalar equipos radiotelefónicos que indica. (Carpeta 340|50).

118—Decreto N.° 15.002. — Orden de pago a favor del Servicio de Trasmisiones por $ 840.00 para abonar la adquisición de dos receptores de radio. (Carpeta número 2737|49).

119—Decreto N.o 15.007. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación que se indica la suma de $ 23.627.35 que el Servicio de Trasmisiones adeuda a la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por concepto que se indica. (Carpeta 3936|49).

120—Decreto N.° 15.001. — Orden de pago por $ 1.330.83, a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para atender obras en el cuartel del Grupo de Artillería N.° 5. (Carpeta 303|50).

121—Decreto N.° 14.983. — Revalidando el Decreto N.o 13.078, concediendo asignación de "equipo" al Director del Liceo Militar y Naval. (Carpeta 6697|49).

122—Decreto N.° 14.982. — Revalidando el Decreto N.° 12.898 autorizando al Servicio Geográfico a incluir en sus presupuestos el importe del racionamiento de 110 equinos que se indican. (Carpeta número 5957|49).

123—Decreto N.° 14.994. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar a la firma C. Valverde y Hno. el aprovisionamiento de fideería y molino dentro de la suma de $ 5.008.81. (Carpeta número 6728|49).

124—Decreto N.o 14.900. — Autorizando al Servicio de Intendencia a concertar con el Banco de la República la adquisición de 1.300 toneladas de trigo en las condiciones que se establecen. (Carpeta 6627|49).

125— Decreto N.o 14.996. — Autorizando a la Inspección General del Ejército a disponer de la suma de U$S 4.521.55, para atender diferencias en el costo de 25 jeeps adquiridos en los EE. UU. (Carpeta 6144|49).

126—Decreto N.o 14.998. — Transfiriendo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional, Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco", $ 36.403.45, en la forma que se expresa. (Carpeta 3414|46).

127—Decreto N.o 14.980. — Revalidando el Decreto N.o 13.082, autorizando a la Aeronáutica Militar a mantener un fondo permanente de $ 5.000.00, para gastos extraordinarios. (Carpeta 81|50).

128—Decreto N.o 15.015. — Autorizando el desembarco de una dotación armada de la fragata "Bigbury Bay" de la Armada de Gran Bretaña, para rendir un homenaje ante la estatua del General José G. Artigas. (Carpeta 210|50).

129—Resolución N.o 9.511. — Aprobando la Adición al Reglamento de Uniformes para Oficiales de la Marina. (Carpeta 4304|48).

130—Decreto N.o 15.003. — Orden de pago a favor del Servicio de Trasmisiones, por $ 6.000,00, para "fondo permanente". (Carpeta 6574| 49).

131—Decreto N.o 15.004. — Orden de pago a favor del Servicio de Material y Armamento por $ 700.00 para atender la provisión de espadas que se indica. (Carpeta 6477|47).

132—Decreto N.o 15.010. — Concediendo la autorización solicitada por la Estación Radio-Trasmisora "La Voz de Paysandú" para construir un sistema irradiante para esa difusora; aplicándo a la precitada Estación una multa de 1.000.00 por la falta cometida. (Carpeta 5843|47).

133 al 137—Decreto. En Consejo de Ministros. — Revalidando el Decreto N.o 13.134, asignando a la Escuela de Músicos del Ejército $ 40.00 para pago de dietas de Profesores. (Carpeta 6620|49).

138—Decreto. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar el suministro de té dentro de la cantidad de $ 1.272.00, y a la adquisición directa de café. (Decreto 6468|49).

139—Decreto. En Consejo de Ministros. — Revalidando la autorización acordada al Servicio Veterinario y de Remonta para adquirir ganado vacuno en las condicones que se establecen. (Carpeta 6502|49).

140—Decreto en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir verduras, tubérculos y frutas. (Carpeta 6469|49).

141—Decreto en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir el instrumental para el Servicio de Traumatología del Hospital Militar Central, dentro de la suma de $ 16.340.00. (Carpeta 946|48).

142—Decreto en Consejo de Ministros. — Revalidando el Decreto N.° 13.132 por el que se nombró para prestar servicios en el Campo Militar N.° 1 (Cerrillos) al Teniente 1.° (R) Antolín Amaro. (Carpeta 6502|49).

143—Decreto en Consejo de Ministros. — Revalidando el Decreto N.o 13.131 por el que se nombró a Edmundo Kiebler para el Campo Militar N.° 1. (Carpeta número 6502|49).

144—Decreto en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Trasmisiones a contratar como Operador de Telefonogramas-Temporero a la señorita Digna Loira González. (Carpeta 381|49).

145—Decreto en Consejo de Ministros. — Revalidando el Decreto N.° 13.133 por el que se autorizó al Servicio Veterinario y de Remonta a contratar peones a destajo. (Carpeta 6502|49).

146—Decreto en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir 3 motocicletas en U$S 2.502.72. (Carpeta 6544|49).

147—Decreto en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir 8 coches que se indican en la cantidad de U$S 11.320.00. (Carpeta número 5811|49).

148—Decreto N.° 15.092. — Confiriendo estado militar con el grado de Capitán de Administración al señor Alberto Rico y ascendiéndolo al grado de Mayor con fecha 1.o de febrero de 1946. (Carpeta 5493|49).

149—Decreto N.° 15.115. — Revalidando el Decreto N.° 13.070, por el que se dispuso que el Ministerio de Defensa Nacional planille mensualmente la cantidad de $ 60.00, suma que será destinada a la Biblioteca del Estado Mayor General del Ejército para su mantenimiento y fomento. (Carpeta 6620||49).

150-151—Decreto N.° 15.012. — Modificando el Decreto N.° 14.320, fijando la asignación del Sargento 1.° (R) Hugo Omar Márquez, $ 95.92. (Carpeta número 3888|49).

152—Decreto N.o 15.013. — Modificando el Decreto N.o 14.097 fijando en $ 125.35, la asignación del Sargento 1.o (R.) Ervilio Robaina. (Carpeta 3221|49).

153—Decreto N.o 14.965. — Anulando del Legajo Personal del Coronel Alfredo Goncalvez las anotaciones que se indican y retrotrayendo las fechas de ascensos que se detallan.

154—Decreto N.o 14.966. — Determinando que el Estado militar otorgado al Teniente 1.o (S. M.) doctor César Augusto Foglia, debe serlo con el grado de Alférez.

155—Decreto N.o 15.084. — Determinando que el Estado Militar otorgado al Teniente 1.o S. M. Carlos H. Rivero debe serlo con el grado de Alférez.

156—Decreto N.o 14.970. — Designando para trasladarse a los Estados Unidos del Brasil al Aspirante Naval Miguel A. Butteri para embarcarse en misión de Estudios en el Buque Escuela "Almirante Saldanha".

157—Decreto N.o 15.063. — Aceptando la renuncia del Auxiliar 6.o del Servicio de Trasmisiones, César Pérez.

158—Decreto N.o 15.069. — Aceptando la renuncia del Mensajero temporero Jorge Pedula del Servicio de Trasmisiones.

159—Decreto N.o 15.064. — Aceptando la renuncia del Auxiliar temporero Carmen Rojo Diez del Servicio de Trasmisiones.

160—Decreto N.o 15.068. — Aceptando la renuncia del Mensajero temporero Juan Antonio Pimienta del Servicio de Trasmisiones.

161—Decreto N.o 15.065. — Aceptando la renuncia del Telegrafista temporero del Servico de Trasmisiones Juan M. Sosa.

162—Decreto N.o 15.055. — Confiriendo ascensos al grado de Sargento 1.o (Aviador Militar) a los Sargentos que se detallan. (Carpeta 318|950).

163—Mensaje N.o 815, A la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo expediente administrativo caratulado Valentina del Carmen Martínez de Alvarez.

164—Decreto N.o 15.159. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a efectuar una planilla complementaria por $ 1.054.00 en el presupuesto del Bn. de Inf. N.o 10 a favor del Sargento 1.o Eudalio Ramón Reyes Bueno. (Carpeta 4123|49).

165—Decreto N.o 15.083. — Determinando que el Estado Militar otorgado al Teniente 1.o (S. M.) doctor Domingo U. Bellagamba, debe serlo con el grado de Alférez.

166—Decreto N.o 15.048. — Designando para trasladarse a Francia con el cometido que se indica al Jefe de la División Pronósticos y Protección de Vuelo del Servicio de Meteorología, Oficial 3.o Orfilio B. Rodríguez.

167—Decreto. — Modificando el artículo 28 del Decreto N.o 10.547 reglamentario de la Ley de creación de PLUNA.

168—Decreto N.o 15.110. — Suprimiendo en el Plan de Estudios aprobado por Decreto N.o 11.889, la asignatura que se indica. (Carpeta 3436|48).

169 al 171—Decreto N.o 15.123. — Revaliendo la autorización acordada al Servicio de Meteorología para abonar al personal que indica, $ 3.00 diarios, durante lapso que menciona. (Carpeta 39|950).

172—Decreto N.o 15.109. — Determinando que el Tribunal de Concurso para Tenientes 1.ros (S. M.), tome también las pruebas del Concurso de los Capitanes (S. M.). 5974|949).

173—Decreto N.o 15.146. — Orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por $ 1.600.00 para adquirir víveres para los Reservistas Navales en la maniobra anual. (Carpeta 54|950).

174—Decreto N.o 15.157. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 3.423.68 para abonar al Aero Club de Rocha por concepto de subvención. (Carpeta 4244|49).

175—Decreto N.o 15.156. — Orden de pago a la Dirección de Aer. Civil por $ 713.26, como subvención al Carmelo Aero Club. (Carpeta 4058|49).

176—Decreto N.o 15.149. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 10.350.00, para la adquisición de hebillas. (Carpeta 3761|48).

177—Decreto N.o 15.158. — Orden de pago a favor de la Dirección de Aer. Civil por $ 1.426.53, como subvención al Aero Club Sarandí del Yi. (Carpeta 3670|49).

178—Resolución N.o 9521. — Modificando la Resolución que se indica, regulando en la suma de $ 70.00 la pensión de la señora Liberata María Martori de Acosta y otorgando a Marta Paula Acosta Martori una pensión de pesos 35.00. (Carpeta 6397|49).

179—Resolución N.o 9517. — Autorizando a la Contaduría G. de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor del Alférez (R.) Juan J. López Silveira por $ 13.445.50, por concepto que se indica. (Carpeta 2781|35).

180— Decreto N.o 15.166. — Declarando comprendido dentro de los beneficios de la ley N.o 10.757 al Capitán de Aeronáutica Juan A. Villanueva. (Carpeta 490|50).

181—Decreto N.o 15.165. — Declarando comprendidos en los beneficios del artículo 8.o de la ley del 7 de setiembre de 1949 a los Mayores (R.) Alberto Sagarra y Carlos P. Usher.

182—Decreto N.o 15.100. — Confiriendo Estado militar, con los grados de Teniente 2.o, Teniente 1.o y Capitán, de Administración, al señor Carlos Segovia.

183—Resolución N.o 9522. — Modificando la Resolución N.o 9.289 fijando en $ 364.00 la pensión de la señora Clara Castagnetto de la Fuente. (Carpeta 1181|49).

184—Resolución N.o 9.526. — Pensión de $ 39.24, la que será aumentada en $ 15.00, a la señora Felicia Corania Lacuesta de Castro. (Carpeta 174|50).

185—Resolución N.o 9.527. — Modificando la Resolución que se indica, fijando las cuotas pensionarias de las señoras María Santana de Tejería y Eleuteria Tejería de Staricco. (Carpeta 6401|49).

186—Decreto N.o 15.099. — Confiriendo estado militar con los grados de Teniente 2.o (Adm.), Teniente y Capitán, al señor Roberto B. Chifflet.

187—Decreto N.o 15.098. — Confiriendo estado militar con los grados de Teniente 2.o (Adm.), Teniente 1.o y Capitán, al señor Boris Ferreira.

188—Decreto N.o 15.091. — Confiriendo estado militar con los grados de Teniente 1.o (Adm.), Capitán y Mayor al señor Felipe Rogelio Blengini.

189—Decreto N.o 15.097. — Confiriendo estado militar con los grados de Teniente 2.o (Adm.), Teniente 1.o y Capitán al señor Julio S. Ramírez.

190—Decreto N.o 15.126. — Autorizando a la Empresa "Areneras Arrospide de S. A." a utilizar remolcadores de bandera argentina en operaciones que se detallan. (Carpeta 606|50).

191 al 193—Decreto N.o 15.119 En Consejo de Ministros. — Revalidando la autorización concedida a la Inspección G. de Marina para abonar sueldos que se indican. (Carpeta 22|950).

194—Decreto N.o 15.130. En Consejo de Ministros. — Aprobando el procedimiento seguido por la Inspección G. de Marina para adquirir máquina de escribir y mimeógrafo que se indican. (Carpeta 6635|49-.

195—Decreto. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Inspección G. de Marina a adquirir en los EE. UU. 3 ómnibus. (Carpeta 5202|49).

196—Decreto N.o 15.122. En Consejo de Ministros. — Revalidando la autorización concedida al Servicio de Meteorología para abonar los sueldos que se indican. (Carpeta 39|950).

197—Decreto N.o 15.124. En Consejo de Ministros. — Revalidando la autorización acordada al Servicio de Meteorología paar abonar sueldos que se indican. (Carpeta 39|950).

198—Decreto. En Consejo de Ministros. — Revalidando la autorización acordado a las Secretarías de Estado que se indican para contribuir con $ 3.500.00 para la confección de la "Revista Meteorológica".

199—Decreto N.o 15.117. En Consejo de Ministros. — Revalidando la partida para aumento de "Dietas de Profesores" de la Escuela de E. Física. (Carpeta 168|50).

200—Decreto N.o 15.121. En Consejo de Ministros. — Revalidando la autorización acordada al Servicio de Aprovisionamento para contratar a la Profesora de inglés, Ethel Mari Beyle. (Carpeta 22|50).

201—Decreto N.o 15.120. En Consejo de Ministros. — Revalidando la autorización para contratar un Carpintero de Ribera para la Aeronáutica Naval. (Carpeta 6659|49).

202—Decreto N.o 15.137. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar suministro de víveres y leña para el Batallón de Infantería N.o 10. (Carpeta 354|950).

203—Decreto N.o 15.138. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar el aprovisionamiiento de víveres y leña para el Batallón de Infantería N.o 4. (Carpeta 352|50).

204—Decreto N.o 15.139. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar suministro de víveres frescos y leña para el Destamiento Militar en la ciudad de Canelones. (Carpeta 353|50).

205—Decreto N.o 15.140. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar el suministro de víveres y leña para el Batallón de Infantería N.o 5. (Carpeta 228|950).

206—Decreto N.o 15.131. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar con el Molino Río Uruguay S. A., el abastecimiento de harina que se indica. (Carpeta 6627|49).

207—Decreto N.o 15.132. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir materiales para confección de 475 trajes de verano que se detallan. (Carpeta 4394|949).

208—Decreto N.o 15.133. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir víveres frescos que se indican. (Carpeta 152|950).

209—Decreto N.o 15.136. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar el suministro de víveres para el Campo Militar N.o 2 (Tacuarembó). (Carpeta 229|950).

210—Decreto N.o 15.141. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir antibióticos que indica. (Carpeta 6705|949).

211—Decreto N.o 15.142. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adjudicar en la forma que se indica, el aprovisionamiento de envases de vidrio y la adquisición de tubos y botellas. (Carpeta 6518|949).

212—Decreto N.o 15.125. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Misión Militar de Estados Unidos a disponer de la suma que se indica, para atender el aumento en el costo de los trabajos que se mencionan. (Carpeta 2667|940).

213—Decreto N.o 15.135. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar el aprovisionamiento de víveres frescos y leña que se indica. (Carpeta 351|950).

214—Decreto N.o 15.134. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar el aprovisionamiento de leña y víveres para el Batallón Ing. N.o 2. (Carpeta 151|950).

215—Decreto N.o 15.059. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar como Mensajero Temporero al señor Julio C. Idiartegaray. (Carpeta 381|949).

216—Decreto N.o 15.060. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar como Mensajero Reemplazante al señor Alauto Bonifacio Núñez. (Carpeta 381|949).

217—Decreto N.o 15.058. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar como Mensajero Temporario al señor Roberto Maraneri Salinerf.

218—Decreto N.o 15.057. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio Meteorológico a contratar a la señora Herlinda Alonso de Bueri para ocupar el cargo de Encargada de la Estación Climatológica de Paso de los Toros.

1—Decreto N.o 15.047. — Nombrando Jefe del Servicio Sanitario de la Base Aeronáutica N.o 2, al Auxiliar 1.o Doctor Beresmundo Peralta.

2—Decreto N.o 15.028. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Teniente Coronel Bernardino J. Prósper y en la Inspección G. del Ejército al Teniente Coronel Raymundo Perruchetti.

3—Decreto N.o 15041. — Nombrando para prestar servicios en Reparticiones y Unidades que se expresan a Jefes y Oficiales de la Marina.

4—Decreto N.o 15.038. — Nombrando Ayudantes de Topografía en el Servicio Geográfico al Teniente 1.o Manuel W. Lerena Evia y Tenientes 2.os Eduardo Silva y Alberto Ortiz.

5—Decreto N.o 15.043. — Nombrando en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, al Teniente de Navío Estanislao Pacheco.

6 al 8—Decreto N.o 15.032. — Nombrando para desempeñar las funciones de Subdirector de la *Dirección G. de Defensa Pasiva*, al Teniente Coronel R) Ramón de Santiago. (Carpeta 6342|949).

9—Decreto N.o 15.030. — Integrando el Tribunal de Concurso N.o 3 con el Teniente Coronel Hugo Goñi, en sustitución de los Tenientes Coroneles Ricardo Cecilio Gallardo y Orosmán Ramos. (Carpeta 199|950).

10—Decreto N.o 15.046. — Nombrando por el corriente año lectivo, a los Profesores que se indican en la Escuela Naval. (Carpeta 130|950).

11 y 12—Decreto N.o 15.037. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio Veterinario y de Remonta al Capitán (R) Adilio Arí Ferreira y Teniente 1.o (R) Faborín Belén. (Carpeta 3|949).

13—Decreto N.o 15.027. — Nombrando para la Inspección General del Ejército al Coronel Osvaldo V. Núñez. (Carpeta 3|950).

14—Decreto N.o 15.044. — Nombrando Ayudante del Comandante del H.M.S. "Bigbury Bay" al Alférez de Navío Wáshington H. Béttega. (Carpeta 210|50).

15—Decreto N.o 14.963. — Nombrando Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos mientras dure la licencia del titular General Pablo C. Moratorio, al General Abelardo Héctor Hugo González.

16—Decreto N.o 15.031. — Nombrando Jefe Interino de la Contaduría del Servicio de Intendencia al Teniente Coronel de Adm. Pascual Iarlori.

17—Decreto N.o 15.031. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio de Intendencia a los Mayores de Adm. José Nicolás Bonino y Domingo Lepera.

18—Decreto N.o 15.049. — Pasando a "Disponibilidad" al Teniente 1.o Justino Mario González Diago, a su solicitud.

19—Decreto N.o 15.025. — Nombrando en Unidades de Caballería a los Oficiales que se indican.

20—Decreto N.o 15.024. — Nombrando en Unidades de Artillería a los Oficiales que se indican.

21—Decreto N.o 15.026. — Nombrando en Unidades que se indican a los Oficiales que se detallan.

22—Decreto N.o 15.023. — Nombrando en Unidades de Infantería a los Oficiales que se detallan.

23 y 24—Decreto N.o 15.035. — Integrando la Comisión Asesora Unificación Modelos Militares del Servicio de Intendencia al Mayor Alcides Anselmo Martínez.

25—Decreto N.o 15.034. — Nombrando Jefe Interino de la Base Aeronáutica N.o 1, al Mayor Diether Herter.

26—Decreto N.o 15.040. — Nombrando al Capitán de Fragata Raúl G. Leal y Capitán de Corbeta Romeo Arenas para integrar la Comisión Examinadora de Prácticos de Puerto.

27—Decreto N.o 15.033. — Nombrando en el Ministerio de Defensa Nacional al Mayor Rodolfo Espalter y en el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2, (M. M.) al Mayor Ramón Américo Aragón.

28—Decreto N.o 15.029. — Nombrando en la Inspección G. del Ejército, al efecto de la revista, al Teniente Coronel Joaquín Mendoza.

29—Decreto N.o 15.050. — Pasando a "Disponibilidad", a solicitud al Teniente 2.o Jorge F. Francois Zunino.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

53.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

18—Proyecto de ley por el que se concede recursos a la Corte Electoral para el cumplimiento del próximo acto eleccionario. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. —Sanción. — Carpeta 1.409.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

19—Proyecto de ley relativo a prórroga de desalojos. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. —Sanción. — Carpeta 1.442.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

20—La Mesa exhorta a la Comisión de Hacienda al rápido despacho del proyecto de ley referente a emisión de Bonos de Pavimentación de Montevideo.

21—Prosigue la consideración de la cuestión planteada por el señor Senador Haedo. (Asunto N.o 13).

22—Se da por terminado el acto por falta de número.

1

A las 18 horas y 15 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Cusano, Damboriarena, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Alonso Montaño, Alvarez Cina, Brum y Callériza.

Con aviso, los señores Senadores: Bado, Ferreiro, García da Rosa y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se otorga a la señora Manuela Piña de Torres García y a la señorita Efigenia Torres García, en su carácter de esposa e hija de don Joaquín Torres García, una pensión de $ 4.800.00 anuales, en sustitución de la legal que pudiea corresponderles.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para proceder a la exoneración del Subinspector de Primera Clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, señor Celestino E. Fabeiro.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
—El mismo Poder, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para contratar los servicios de un técnico con destino al Instituto de Investigaciones Biológicas; por la que se amplía en la suma de $ 1:000,000.00, la Deuda Pública denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", a los fines de la lucha contra la langosta; por la que se amplía en sesenta días, el plazo fijado por la ley de 29 de junio de 1949, para acogerse a los beneficios de la misma, y, por la que se autoriza a ampliar en la cantidad de $ 728.200.00, la deuda denominada "Edificios Públicos 1937", para la colocación de elementos de seguridad contra incendio.
—Archívense.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, remite antecedentes relacionados con las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, en lo que se refiere a la reclamación formulada por la Comisión de Fomento de Villa Española, relativas a la situación en que se encuentran dos escuelas ubicadas en la sede de la Fábrica FUNSA.

—Pase a conocimiento de la señora Senadora Arévalo de Roche y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Obras Públicas, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Ramón Viña, referentes al mal estado en que se encuentra el edificio de la Facultad de Odontología, comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a informe de la Dirección General de Arquitectura.
—Pase a disposición del señor Senador Viña.

La señora Adela Romay de Bonaba, esposa del profesor doctor José Bonaba, acusa recibo de la nota de condolencias que le fué remitida con motivo del fallecimiento del mismo.
—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión al señor Doroteo Maneiro, acumulable a la jubilación que percibe.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Cayetana Irigoyen de Saavedra y a sus hijas Blanca y Julia Saavedra.
—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a doña María Elena Herrera.
—A la referida Comisión.

La Cámara de Representantes, remite sancionado en nueva forma, el proyecto de ley, por el que se ratifica el Convenio de Compra-Venta celebrado el 3 de diciembre de 1948, entre el Gobierno de la República y la Compañía de Aguas Corrientes Limitada (The Montevideo Water Works Company Limited).
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado don Carmelo R. González, relacionada con el proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 150.000.00, con objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del día 7 de marzo próximo pasado, en varias zonas del Departamento de Canelones.
—A sus antecedentes.

La referida Cámara comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se concede pensión a la señora Roma Rolando de Morey Otero y a sus hijos.
—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia de la nota del Tribunal de Cuentas de la República, por la que comunica que ha intervenido la orden de pago número 23.980, expedida el 20 de mayo próximo pasado, por un importe de $ 3.572.49, a favor de la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, destinada a abonarle a un ingeniero, el saldo total del importe de los honorarios devengados con motivo del cálculo de la estructura de hormigón armado del edificio de la Estación Fluvial del Puerto de Colonia.
—Repártase.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se concede al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la cantidad de $ 45.000.00, a efectos de que se amplíe en medida conveniente el Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera de los Servicios Zootécnicos de la Dirección de Agronomía; sobre presupuesto de sueldos y gastos para el Ejercicio 1949, de la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, y, sobre presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.
—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, que modifica el que se encuentra a estudio del Senado, por el que se introducen modificaciones al párrafo 3.o del artículo 1.o de la ley de 14 de agosto de 1935.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El señor Carlos A. Mac Coll, presenta un escrito, relacionado con el proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir el Museo de que és propietario.
—A sus antecedentes.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos, comunica la constitución de sus autoridades directivas.
—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba el Acuerdo Comercial Provisorio entre la República y el Japón ocupado (Gobierno del S. C. A. P.), suscrito el 19 de mayo de 1949.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, suscrita en la III Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre 9 de 1948.

—A la misma Comisión.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, suscrita en la Conferencia de Directores de la Organización Meteorológica Internacional, celebrada en Washington, en setiembre de 1947 y abierta a la firma el 11 de octubre de 1947.

—A la referida Comisión.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para tomar la suma de $ 19.000.00, a fin de atender los gastos que se originen con motivo de la concurrencia de delegados uruguayos al II Congreso Panamericano de Pediatría, a realizarse en México, en noviembre próximo, y al VI Congreso Interamericano de Cirugía, que tendrá lugar en los Estados Unidos de América.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, comunica que habiendo hecho renuncia del "Premio Cámara de Senadores" el autor de la obra Naturaleza Muerta, acordó adjudicar el mismo, al autor de la obra Mediodía en la obra.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia para proveer el cargo de Fiscal Letrado del Crimen con el actual Fiscal Letrado Departamental de San José, doctor Carlos Durán Rubio.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

El señor Senador doctor Héctor Payssé Reyes, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se crea el Consejo de la Economía Nacional, previsto por el artículo 204 de la Constitución de la República, con carácter consultivo y honorario.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Antecedentes:)

Carpeta N.o 1.447 de 1949. — Distribuído N.o 301 de 1949.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase el Consejo de la Economía Nacional, previsto por el artículo 204 de la Constitución de la República, con carácter consultivo y honorario.

Art. 2.o. El Consejo estará integrado por treinta y tres miembros, designados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros al iniciarse cada período de Gobierno. Su mandato durará hasta que se produzcan las nuevas designaciones. Las vacantes que se produzcan serán llenadas por el término que reste.

Serán miembros natos del Consejo, con voz y sin voto, los Ministros de Hacienda, Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo. Los treinta miembros restantes, serán representativos por su versación y actividades notorias, preferentemente, de los siguientes intereses.

I) La producción.

A) Capital inmobiliario.
B) Industrias agropecuarias, extractivas en general y de transformación.
C) El trabajo.

II) Intercambio, trasmisiones y transportes.

A) Atinentes al comercio de la moneda y el crédito.
B) Los medios de distribución y transporte.
C) El comercio propiamente dicho.
D) El personal empleado en esos establecimientos.

III) Organismos y entidades representativas del consumo.

A) Representantes de los intereses generales de los consumidores.
B) Establecimientos de mutualismo y previsión social.
C) Representantes de entidades de defensa del interés económico de las personas que obtienen sus ingresos de los presupuestos del Estado. Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados.

IV) Profesiones liberales vinculadas en razón de competencia técnica y géneros de actividades, con las orientaciones fundamentales de la economía nacional.

Al proceder a esta integración, el Poder Ejecutivo podrá tener en cuenta el número de personas que ocupa y la importancia que reviste cada rama de actividad en la economía nacional.

Por vía reglamentaria se determinarán los gremios y entidades con derecho a representación, así como el número de sus representantes.

Artículo 3.o. Compete al Consejo de la Economía Nacional:

1.o. Realizar, como cuerpo técnico, el estudio de todas las cuestiones relacionadas con la Economía General del país, en sus alcances nacionales y en las relaciones internacionales.

2.o. Elevar a conocimiento de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, las opiniones sobre las cuestiones a que se refiere el inciso precedente, y de modo especial sobre:

A) La organización y fiscalización de la producción.
B) La distribución del crédito, de los transportes y del consumo.
C) La coordinación y orientación de las industrias, leyes proteccionistas y fiscales, salarios, seguros sociales y condiciones y reglamentación del trabajo.

3.o. Realizar encuestas e investigaciones económicas, proyectando ante el Poder Legislativo las leyes necesarias para lograr la eficacia de aquéllas.

4.o. Preparar anteproyectos de leyes y reglamentaciones en materias de su competencia, los que elevará respectivamente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, para su consideración.

5.o. Evacuar las consultas que sobre cuestiones de su competencia, le formularen los Poderes del Estado, los Gobiernos Municipales y los organismos descentralizados.

6.o. Proyectar su propio Reglamento, que elevará al Poder Ejecutivo, que deberá aprobarlo, observarlo o rechazarlo, en acuerdo del Consejo de Ministros. De acuerdo con las previsiones del Reglamento, formará su Mesa y Comisiones.

7.o. Aconsejar a los organismos o autoridades competentes, cuando ello sea necesario, para el desenvolvimiento de las empresas industriales y comerciales, la concesión o consolidación de créditos, modificaciones en el sistema tributario, medidas de protección contra el dumping, y, en general, todo aquello que tienda a defender la economía nacional.

8.o. Proyectar su presupuesto que someterá al Poder Ejecutivo, quien lo elevará al Poder Legislativo para su aprobación.

9.o. Designar y destituir a su personal administrativo, en ajuste con el Estatuto del Funcionario.

Artículo 4.o. El Consejo de la Economía Nacional se comunicará con los Poderes Públicos y podrá sostener sus puntos de vista ante las Comisiones Legislativas, por propia iniciativa, por uno o más de sus miembros. Las relaciones con el Poder Ejecutivo se realizarán por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 5.o. (Transitorio). Una vez aprobada la presente ley, —dentro de los 60 días—, se procederá a designar el Consejo, cuyo mandato durará hasta que corresponda hacer la integración prevista en el artículo 2.o. Hasta tanto se apruebe su Reglamento, la presidencia del Consejo será ejercida por la persona que designe el Poder Ejecutivo. Los Ministerios de Hacienda, Ganadería e Industrias, facilitarán al Consejo, de inmediato y hasta tanto se le atribuya su presupuesto, el personal que le fuera necesario, en comisión, así como local y material de trabajo.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Héctor Payssé Reyes, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo, por mensaje de fecha 6 de julio de 1943, elevó al Parlamento un proyecto de ley que contiene tres partes: I) De los delitos contra la libertad de comercio; II) Del Consejo de la Economía Nacional; III) Estatutos de la Industria y del Comercio.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes, en el correr de la Legislatura anterior, desglosó de ese proyecto los capítulos I y III y consideró respecto al II, un anteproyecto de informe, redactado por el suscripto, a la sazón integrante de esa Cámara.

La Cámara no entró nunca a la consideración del problema y han corrido seis años más, que han servido para

poner de manifiesto la necesidad de dotar al Gobierno del país, de este centro de estudio y colaboración para el feliz enfoque de las cuestiones económicas.

La prensa del país sin excepciones y las opiniones autorizadas vertidas en reciente ciclo de estudio realizado en la Cámara de Comercio, reclaman el cumplimiento de la previsión constitucional.

Respondiendo a tales exigencias, el suscripto somete a la ilustrada consideración del Senado el proyecto de ley, —que sobre la base de la iniciativa del Poder Ejecutivo ya referida—, presentó a la Comisión de la Cámara de Diputados. Al mismo le ha agregado una disposición transitoria (artículo 5.o) a efectos de hacer posible el inmediato funcionamiento del Consejo de Economía Nacional.

Para ilustrar este proyecto, el suscripto se limita a reproducir ajustándolo a términos de "Exposición de motivos", los comentarios que redactó a modo de "Informe", en la oportunidad ya referida.

I

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CREAR EL CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL

La Constitución de la República, en los artículos 204 y 205 ha previsto la existencia de este organismo de carácter consultivo, sobre cuyas actuaciones se cifran cálculos quizá excesivamente optimistas.

Y no existe mérito para dilatar el cumplimiento de una previsión constitucional, que si cabe señalar que en sus límites apretados pueda no rendir resultados apreciables, es evidente que ella no causaría perjuicio en la orientación y acción gubernamentales. Además, la creación del Consejo de la Economía Nacional, —con el alcance preciso que fijó el Constituyente de 1934—, dará mérito para recoger a través de dos o tres años, los elementos de juicio experimentales necesarios para rectificar —de ser necesario y conveniente— las propias normas de la Constitución.

Desde este ángulo de apreciación, el suscrito ha considerado el proyecto del Poder Ejecutivo, elevado con mensaje el 6 de julio de 1943, a la Asamblea General; y sobre sus líneas esenciales ha redactado la fórmula que somete al Senado.

Las críticas a la formulación del Ejecutivo, así como los fundamentos del proyecto adjunto, derivan de una misma razón: necesidad de ajustar el organismo que se crea, en su composición y en sus competencias, a los preceptos de la Constitución.

No se trata de analizar y discutir el acierto o el error de lo operado en la Constituyente de 1934; no es oportunidad para discutir sobre la conveniencia de concederle al Consejo de la Economía Nacional, facultades más actuantes que las de simple asesoramiento facultativo; tampoco es hora para rectificar el desacierto que pueda implicar la exclusión del Consejo, de todo valor que no sea estrictamente económico o profesional. Se trata —pura y simplemente— haciendo uso de una explícita competencia legislativa, de crear un organismo de conformidad con el precepto de la Constitución y el pensamiento que lo inspiró.

En consecuencia, queda fuera de nuestro propósito todo el hondo y sugestivo debate doctrinario que podría desarrollarse sobre el tema, así como el análisis de organismos similares extranjeros. Sólo es necesario fijar una exacta interpretación constitucional, para no rebasar los límites dentro de los cuáles puede actuar la competencia legislativa. Lo condenable sería que mediante la ley, se creara un organismo de mayor significación, alcance y trascendencia, que el autorizado y previsto por la Constitución.

Tal el problema que plantea el legislador el precepto constitucional. Si el Consejo de la Economía Nacional que se proyecta, nace raquítico e inoperante, no será por culpa del legislador, sino en virtud del pensamiento constituyente. En etapas futuras se abrirían las oportunidades propicias para variar por vía de amplificación, los conceptos y el organismo.

Pero hoy debe apoyarse, como conveniente y oportuno, el *propósito de crear el organismo. El será, al menos,* un medio de vinculación institucional entre el gobierno y los intereses económicos y profesionales del país. Cada día más, los fines del Estado se apartan de la clásica concepción puramente política, del "gendarme vigilante", para señalar e imponer la creciente actuación estatal en el complejo infinito de las relaciones económicas.

Hasta quienes se califican a sí mismos como intérpretes y mantenedores de las concepciones individualistas, dirigen su gesto áspero contra los gobiernos, no sólo por su intervencionismo, sino muy frecuentemente, por su falta de intervención en la regulación del fenómeno económico. Esta categoría de problemas se desenvuelve bajo plafond técnico. Y los Parlamentos representativos nacidos del sufragio universal, requieren el asesoramiento de cuerpos, instituciones y valores no políticos, que vivan en el contacto real con los problemas, como protagonistas directos de los mismos. El estado democrático no puede admitir, sin sacrificio de su propio existencia, la sustitución del Parlamento representativo universal, por las llamadas Cámaras Corporativas, representación de intereses particularizados y contradictorios, que no comprenden, por otra parte, a la totalidad del mundo social. Pero sin lesión a las características del Parlamento democrático, éste puede admitir la colaboración, por simple vía de asesoramiento, de las organizaciones representativas de las categorías económicas. Estas, en el Uruguay, han alcanzado ya, tanto en el rubro del capital como en el rubro del trabajo, un grado de desarrollo, estructura y estabilización, que hace posible y necesaria su intervención consciente y útil en la vida de la comunidad política. Podría sostenerse como riesgoso para el propio destino y seguridad de las instituciones políticas democráticas, el no crear un vínculo de acercamiento y relación, con las auténticas representaciones de lo económico y de lo profesional. Mantener sólo cauces paralelos, sería fomentar un distanciamiento permanente, en horas inquietas en las cuales se corre vertiginosamente en busca de soluciones propicias para las terribles confusiones de la etapa revolucionaria que vive el mundo. La sabiduría de la solución estará en poder encarrilar dentro de la estructura política democrática, todas las autonomías, a veces anárquicas, de las categorías económicas y profesionales.

Los últimos años de la vida francesa de la preguerra, ofrecen una experiencia que no puede dejarse de lado. Frente al gobirno político francés, se levantaron los gobiernos de las fuerzas del trabajo y de las fuerzas del capital. El Gobierno democrático tiene que ser una unidad en la cual se hallen resumidas las exigencias comunes y genéricas de todos los seres humanos que integran la sociedad, con sus reclamos de libertad y de respeto a sus inherentes y esenciales prerrogativas, con las exigencias particulares y específicas de los grupos formados por identidad de actividades, de intereses o de sufrimientos.

Estas reflexiones, desde luego, no se hacen para fundamentar el contenido de un proyecto, que por su minúscula realidad, ha de defraudar una expectación tan trascendente, pero ellas sirven para poner en superficie los elementos de conveniencia y oportunidad que imponen la creación del Consejo de la Economía Nacional.

El será dentro de la posibilidad constitucional presente, el embrión experimental para futuras construcciones.

II

EL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Nada corresponde observar a lo consignado en el mensaje del Poder Ejecutivo (a fs. 30 y stes.) en lo que se refiere a la "Forma de creación Legislativa" y "carácter consultivo y honorario" del Organismo que se proyecta. El suscrito, sin reservas, comparte los razonamientos del Poder Ejecutivo (ap. I y II). El tercer aspecto que trata el mensaje, es el referente a la composición del Consejo de la Economía Nacional.

Bien dice el Poder Ejecutivo que "el problema de más difícil solución práctica, es la forma de constitución y la elección de fórmula adecuada para que se obtenga una justa representación de los intereses económicos y profesionales del país". Acepta como cierto que no debe sostenerse que la representación de los intereses económicos y profesionales imponga una composición de carácter sindical. Tal conclusión se extrae tanto del texto constitucional como de la exposición producida por el Constituyente Ferreria, en su carácter de miembro informante.

La preocupación del Poder Ejecutivo es lograr una fórmula de armonización de los opuestos intereses de los gremios o fuerzas representadas en el Consejo, para darle a éste la posibilidad de tener opinión unitaria, orgánica, sobre los puntos sometidos a su consideración. Asimismo, se esfuerza en idear un medio que, contribuyendo a resolver la pugna entre los intereses privados *representados* en el Consejo y los supremos intereses generales de la nación.

Sostiene el Poder Ejecutivo, —y ello surge del proyecto adjunto—, que el Consejo de la Economía Nacional debe ser "un prestigioso órgano asesor, de cuyas opiniones e iniciativas no deben desconfiar los legisladores", y agrega que ellas "deben ser provistas de una autoridad técnica y moral, verdaderamente nacional".

Tal modo de encarar la integración del organismo lleva al Poder Ejecutivo a la conclusión de que el Consejo de

deberá estar integrado por representantes de los intereses gremiales particulares, pero también por representantes de los intereses económicos colectivos. Este punto de vista, de interpretación y de derecho positivo nacional, que está fundamentado en exactas consideraciones doctrinas, corresponde aceptar y compartir.

Más —y aquí viene la primera observación que provoca el proyecto del Poder Ejecutivo—, éste, guiado sin duda por la mejor intención y la más exacta comprensión de los problemas, agrega a los representantes de los intereses económicos y profesionales, representaciones de "todo orden social". Y así da entrada en el Consejo, a representantes de la "Universidad, Facultad de Ciencias Económicas y otros centros culturales". Si el Parlamento y el Ejecutivo actuaran en actitud constituyente, sin duda alguna debería verse con profunda simpatía esta solución de traer a la controversia que ha de producirse entre intereses económicos particulares y contradictorios, —el aporte invalorable— por tecnicismo e imparcialidad— de los organismos universitarios, técnicos y culturales. Pero el caso es, que tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento, no actúan en función constituyente, sino en simple actitud de interpretación constitucional. El suscrito entiende que de acuerdo con el texto del artículo 204 de la Constitución y con los antecedentes directos que puedan ilustrarlo, este Consejo de la Economía Nacional sólo deberá estar integrado por representantes de intereses económicos y profesionales.

Debe recordarse que en el proyecto y argumentaciones del constituyente Martínez Guarda, se abogaba por la intervención en el organismo, de categorías no estrictamente económicas, pero que los puntos de vista de este constituyente no hallaron ambiente propicio ni en la Subcomisión, ni en la Comisión de Constitución, ni en la Asamblea Constituyente. Los proyectos de los constituyentes doctores Salgado y Vigo, que constituyen los antecedentes directos de las disposiciones constitucionales sobre las cuales se proyecta, no aceptan la inclusión de categorías no estrictamente económicas o profesionales.

El artículo 216 del proyecto del doctor Salgado, (Actas de la Convención Nacional Constituyente, tomo I, pág. 88) preveía la composición del Consejo "con representantes de las organizaciones patronales, obreras y demás fuerzas económicas del país". Y el proyecto del constituyente Vigo (Idem, pág. 111) establecía que el Consejo "estará formado por los representantes de los intereses económicos y profesionales del país". La Asamblea Constituyente sancionó este texto y nada autoriza al intérprete para ampliarlo, pues ello implicaría modificarlo.

Esta observación que se formula en rígida actitud interpretativa, no implica un pronunciamiento, —lo repite—, contra el invalorable aporte de ilustración e imparcialidad que a los acuerdos del Consejo traerían los representantes de la Universidad y de los Centros culturales.

En el proyecto del Poder Ejecutivo la composición del Consejo, (artículo 13) sería de 36 miembros designados por el Poder Ejecutivo, representativos por su versación y actividades notorias, preferentemente de los siguientes intereses:

1.o La producción.

A) Capital inmobiliario;
B) Industrias agropecuarias, extractivas en general y de transformación;
C) El trabajo.

2.o Intercambios, trasmisiones, transportes.

A) Atinentes al comercio de la moneda y el crédito;
B) Los medios de distribución y transporte;
C) El comercio propiamente dicho;
D) El personal empleado en esos establecimeintos.

3.o Organismos y entidades representativas del consumo.

A) Representante de los intereses generales de los consumidores;
B) Establecimiento de mutualismo y previsión social;
C) Representantes de entidades de defensa e interés económico de las personas que obtienen sus ingresos de los presupuestos del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados.

4.o Profesiones liberales vinculadas en razón de competencia técnica y géneros de actividades, con las orientaciones fundamentales de la economía nacional.

5.o Universidad, Facultad de Ciencias Económicas y otros centros culturales.

A estas representaciones el proyecto agrega como miembros del Consejo sin derecho al voto, a los Ministros de Hacienda, Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura.

En el proyecto adjunto, se acepta el criterio del Poder Ejecutivo respecto a que la representación de los intereses económicos y profesionales no responda a un sistema directamente representativo. Ello puede implicar un motivo de controversia, pero sin duda es bien admisible que bajo la presión de un sentido práctico y actual, se acepte por ahora que la representación de las categorías interesadas pueda realizarse no por delegación de los Sindicatos, Asociaciones y gremios patronales u obreros, sino por designaciones del Poder Ejecutivo, tomando en consideración a estas propias fuerzas interesadas. Con ello se lograrán resultados satisfactorios, aunque pueda objetarse el procedimiento con un criterio estricto de representación democrática. Los resultados favorables serían:

1.o) Que se crearía un órgano de asesoramiento técnico de carácter nacional y no un Parlamento en el cual las típicas representaciones de intereses contradictorios debatirían sus puntos de vista, sin lograr nunca los acuerdos unitarios útiles para la orientación de una labor legislativa de carácter nacional.

2.o) Se hace posible la inmediata organización del Consejo de la Economía Nacional evitando engorrosas y quizá insolubles cuestiones referentes a la autétutica representación de un rubro de intereses económicos, en el cual pueden existir diversos organismos, tanto patronales como obreros; se evita también, de esta manera, tener que entrar a legislar en este momento, sobre la estructura de los organismos representativos de cada grupo de intereses.

Por ello el subscripto se inclina a aceptar la solución propuesta por el Poder Ejecutivo en cuanto atribuye a él mismo, el derecho de designación, y también, en general, acepta el criterio de agrupamiento de los diversos intereses económicos en juego.

Tampoco se considera que pueda dar mérito a resistencia el hecho que los Ministros de Hacienda, Industrias y Trabajo y Ganadería integren el Consejo. Su presencia en el mismo siempre representará un motivo de directa vinculación de los intereses económicos y profesionales, con la gestión del Poder Ejecutivo. Los Ministros llevarán al Consejo, los puntos de vista del Ejecutivo, pero a su vez recogerán de los representantes de los intereses económicos, para transmitirlos al Poder Ejecutivo, los reclamos, anhelos, observaciones puntos de vista y sugestiones de las fuerzas vivas del país.

El artículo 13 del proyecto originario del Poder Ejecutivo que se está analizando, prevé la existencia de Comisiones del Consejo integradas por componentes del mismo y personas ajenas a él. Esta previsión, a juicio del subscripto, es más de naturaleza reglamentaria que de normalización legislativa. El Consejo, en virtud del reglamento que se dicte, podrá designar todas las Comisiones que juzgue conveniente, y a su vez requerirá los asesoramientos que estime útiles, pero, la función consultiva que al mismo le atribuye la Constitución, sólo deberá ser cumplida por el propio Consejo sin poderla delegar a otras comisiones, y menos aún, si ellas estuvieran integradas por personas ajenas al propio Consejo.

El artículo 14 del proyecto del Poder Ejecutivo, no tiene un contenido esencial, y su redacción, sin duda, es defectuosa.

El artículo 15 es de contenido absolutamente reglamentario.

El artículo 16 y siguientes, encaran el otro problema fundamental que merece análisis atento y sobre el cual no se comparten en su totalidad, los puntos de vista del Poder Ejecutivo. Nos referimos a las competencias o facultades que mediante la ley, se pretende atribuir al Consejo de Economía Nacional.

Según el artículo 204 de la Constitución, el Consejo tendrá una competencia esencialmente de asesoramiento, consultiva, y el legislador sólo puede reglamentar esta función consultiva, sin variarle su esencia. En el proyecto del Poder Ejecutivo, en el artículo 16, se respeta el precepto constitucional, pero a renglón seguido, en el Capítulo III del proyecto se atribuyen a. Consejo una serie de muy importantes y trascendentes competencias. Esta extensión de las funciones a atribuirse al Constjo, ha dado mérito a que este proyecto se mantenga aún a estudio de la Comisión de la Cámara de Representantes.

La simple creación del Consejo de la Economía con sólo facultades de asesoramiento, no puede dar motivos a reservas ni resistencias, pero el cúmulo de competencias conciliatorias, jurisdiccionales y administrativas, que el proyecto del Poder Ejecutivo programa atribuirle, o a los

cuales se le vincula, —plantea hondos y graves problemas y lógicas hesitaciones. La simple lectura del artículo 17 del proyecto, será suficientemente expresiva, para justificar todas las preocupaciones que provoca, así como las resistencias que podría levantar. Podrá aceptarse la necesidad de una severa legislación de orientación y contralor de las actividades económicas, pero no podrá negarse la legitimidad de las reservas y dudas que tienen que provocar en el espíritu del legislador, dos cosas: A) Atribuirle competencias múltiples a un organismo que por mandato de la Constitución, sólo tiene una función consultiva; B) Legislar sobre severas restricciones a la libertad de trabajo y de comercio, tan ampliamente previstas en la Constitución, y más aún, atribuirle competencia al Poder Ejecutivo para homologar convenios por los cuales los actuales industriales y comerciantes de un ramo, podrían prohibir la instalación de nuevos establecimientos.

Sobre estos aspectos del proyecto del Poder Ejecutivo, en realidad no podría lograrse un acuerdo mayoritario suficientemente sólido como para darles andamiento inmediato. Puede admitirse que las realidades de la vida económica actual exijan soluciones de una índole tan severa como las que prestigia el Poder Ejecutivo, y el Parlamento deberá entrar a la consideración de tan importantes temas. Pero vincular ello a la propia y simple creación del Consejo de la Economía Nacional, no parece ser el modo más adecuado para facilitar el fin concreto que se persigue.

En el país sin duda, —existe acuerdo unánime a efectos de la simple creación del Consejo, integrado por representantes de los intereses económicos y profesionales, con función consultiva y carácter honorario. Sobre todo lo demás, las discrepancias pueden ser muy profundas y se piensa que una de las primeras preocupaciones del propio Consejo, podría ser el estudio de tan importantes temas, para contribuir a la proyectación de una ley que atraiga el máximo de simpatías y evite el mayor volumen de objeciones.

III

PROYECTO ADJUNTO

De todo lo dicho se deduce que el propósito actual se limita a prestigiar sólo un proyecto de creación del Consejo de la Economía Nacional, como organismo de carácter honorario y consultivo. Bien sabe el proponente que este es un propósito de limitado alcance. Lo que en realidad reclaman los fenómenos económicos presentes, es la regulación jurídica del contralor del Estado en las actividades de la producción, del comercio y de la industria. Pero estos son problemas que no es necesario vincular a un organismo previsto por el Constituyente con una específica competencia. En una etapa posterior, —y por otra ley,— a efectos de no dilatar más la creación del Consejo de la Economía Nacional, deberá irse a la regulación legal de la producción y comercialización, inspirada en el interés general. A este efecto será invalorable la labor que cumpla el propio Consejo a crearse, que tendrá como elemento orientador de su labor frondoso material legislativo y jurisprudencial extranjero. Además es bien lógico que no se anticipe a la creación del Consejo, la sanción de la ley que habrá de tener más honda repercusión en la regularización de los fenómenos económicos del país. Si con frecuencia se deja oír la protesta de las llamadas fuerzas vivas frente a la legislación que las afecta, es de imaginar, que ante la magnitud de una ley de fondo como la proyectada en 1943 por el Poder Ejecutivo, esas voces habrán de ser más agudas. En cambio si el pensamiento de las fuerzas económicas tiene oportunidad de pronunciamiento oficial a través del Consejo, sobre esos problemas, la ley nacerá con ambiente más propicio y con un mayor prestigio.

Estas simples consideraciones, justifican la actitud del suscrito, al limitarse en esta oportunidad, a proponer la sanción del adunto proyecto de ley, para el cual pide la atención preferente del Senado.

Montevideo, setiembre de 1949.

Héctor Payssé Reyes

4

El señor Senador don Oscar P. Caliorizo, solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado, durante la presente semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: En estos momentos se inhuman los restos del doctor Juan Minelli.

Hace pocas semanas, podríamos decir pocos días, se acogía a los beneficios de la jubilación, por haber llegado al límite de edad.

Fué el doctor Minelli un magistrado ejemplar; actuó en la Magistratura casi por medio siglo, más de cuarenta años, y fué escalando, paso a paso, las posiciones, hasta culminar en al jerarquía de Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Todos los que lo conocimos, sabemos de su austeridad; fué un hombre ejemplar, recto, severo.

Es, indudablemente, injusto que en el momento en que él busca, en el retiro de su hogar, el descanso a tan larga y abnegada jornada, lo sorprende bruscamente la muerte.

Nosotros nos inclinamos conmovidos, ante esta bella vida que cumplió con dignidad su función social.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Deseo adherir a las palabras del señor Senador Guichón, asociándome al dolor que causa la desaparición de este magistrado que dedicó toda su vida exclusivamente a la magistratura y la que culminó pobre y con la consideración pública.

Nada más.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — En nombre de la bancada a que pertenezco deseo expresar, también, que adhiero a las palabras justicieras que se han formulado en homenaje al magistrado desaparecido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de mi sector colorado, cúmpleme hacer las mismas manifestaciones de pesar, adhiriendo a las expresiones formuladas por el señor Senador Guichón con respecto al lamentado deceso del ex miembro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Minelli.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

Haría moción, señor Presidente, después de oír las manifestaciones de los señores Senadores relativas a la muerte del doctor Minelli, para que el Senado, por medio de la Mesa, pasara una nota de condolencia a la familia del doctor Minelli, conjuntamente con la versión taquigráfica de lo actuado en este momento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Acevedo Alvarez.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑO RPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Voy a formular dos mociones, ya tendré que retirarme de Sala dentro de muy breves minutos.

Una, solicitando que el asunto que figura en tercer término en la orden del día sea postergado. Deseo tomar parte en el debate, sobre la Escuela de Servicio Social para apoyarla, naturalmente, porque creo que es una gran iniciativa de la doctora Pinto de Vidal, pero deseo expresar también algunas ideas y proponer alguna modificación. El doctor Regules me decía que podría ser tratado el lunes. Yo iba a pedir modestamente que se aplazara hasta mañana, pero me adhiero a la sugestión del señor Senador Regules, a fin de que los señores Senadores puedan estudiarlo mejor.

La otra moción, sería, la siguiente: entre los asuntos *de que se* ha dado cuenta, figura un proyecto por el que se destina una suma de dinero para el envío de *Delegados* a los Congresos de Pediatría en Méjico y de Cirugía en Nueva Orleans. No quiero solicitar que se traten hoy, no sólo porque tengo que retirarme de Sala, sino también porque quiero hacer algunas manifestaciones referentes a estas concurrencias del Uruguay a Congresos, que son necesarios, pero que por la forma en que están organizadas, demandan mucho más gastos que lo que debía ser. Creo que sería necesario regular sobre este punto, para

que no vengan en forma tan repetida, estos pedidos, a los que ya hizo referencia el señor Senador Regules el otro día.

Formulo moción para que sea tratados en la sesión de mañana, en la que daré algunas explicaciones que creo que van a satisfacer al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro en el sentido de que el asunto que figura en el tercer término del orden del día, sea aplazado hasta la sesión del lunes próximo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Como autora del proyecto tengo gran interés en que sea tratado y aprobado por el Senado, por lo que pediría que fuera colocado en primer término del orden del día del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro con el agregado propuesto por la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar ahora la moción del mismo señor Senador para que el asunto relativo a la concurrencia del Uruguay a los Congresos de Pediatría y Cirugía, sea considerado en la sesión de mañana.

(Se vota: Afirmativa).

7

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: ha venido un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que otorga $ 820.000.00 a la Corte Electoral con destino a solventar los gastos ocasionados por el funcionamiento de las 82 mesas inscriptoras de las cuales doce funcionan en la Capital y las restantes en el interior de la República.

Como hace cuatro meses que no cobran los empleados, solicitaría que este asunto, —que no va a tener oposición de la Comisión de Presupuesto, en la que está a estudio he consultado al respecto al Presidente de la misma— solicitaría, digo, que se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: he podido enterarme con pesar de la situación de estrechez económica en que ha quedado la viuda de uno de los hombres que prestó más esclarecidos servicios a la República en los últimos años: me refiero al doctor Alfredo García Morales.

El doctor García Morales desempeñó con brillo las más altas funciones públicas. El país todo conoce su actuación. Fué también uno de los abogados de más limpia y alta reputación de nuestro foro. Después de una vida en la que prestó tan dilatados servicios a la República murió, dejando como último testimonio de su honradez y de su superioridad de espíritu, una situación económica, que es considerada como profundamente injusta por mí y tengo la seguridad que por todos los ciudadanos de la República.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — Sin dar mayores fundamentos a mi moción, porque creo que ello está en la conciencia y en el corazón de todos los que me escuchan, me limito a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo para que éste pueda tomar la iniciativa constitucional, a fin de colocar en decorosa situación a la viuda de aquel ciudadano.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Adhiero sin reservas a todas y cada uno de las expresiones del señor Senador Gallinal. Tenía el propósito de expedirme en términos análogos. Yo también tengo la información de que la señora viuda de ese esclarecido ciudadano que fué el doctor Alfredo García Morales, está en trance de deshacer su modesta casa, porque la pensión que le corresponde legalmente, no le alcanza para mantener ese tren de vida que no tiene nada de rumboso.

Creo que es de estricta justicia, que se proceda en este caso como en otros análogos, como por ejemplo, en el caso de la viuda del doctor Amador Sánchez, quien ocupó también altas jerarquías como el doctor García Morales y que al llegar al término de su vida, no obstante la circunstancia de haber sido un jurisconsulto eminente, además de haber ocupado las situaciones más destacadas en el país, hasta la de Consejero Nacional; no deja bienes de fortuna. Eso habla muy alto de la probidad de nuestros gobernantes, de la honradez con que se ha gobernado y se gobierna en el país.

Por estas circunstancias, señor Presidente, adhiero, repito, sin reservas a lo que acaba de manifestar el señor Senador Gallinal y, además, hago extensivo el juicio a mis compañeros de bancada...

(Apoyados).

... que están expresando su "apoyados" en este instante.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Las palabras del señor Senador Gallinal pueden y deben ser remitidas al Poder Ejecutivo con el consenso unánime del Senado.

Por encima de diferencias políticas nadie puede negar —sin cometer injusticia— que el doctor García Morales prestó eminentes servicios a la República y que es deber fundamental del Estado otorgar a su familia la asistencia condigna a tal alta y patriótica labor.

(Apoyado).

SEÑOR REGULES. — Deseo que conste expresamente mi adhesión a las palabras del doctor Gallinal.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Quiero también señor Presidente adherir a las expresiones formuladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR GALLINAL. — Agradezco, señor Presidente, la adhesión justiciera y cordial de los diversos sectores del Senado a la moción presentada.

9

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite?

Deseo ocuparme de tres asuntos, señor Presidente.

A las últimas sesiones que celebró el Senado no pude asistir por razones de salud. Si lo hubiera hecho me hubiera ocupado en aquel momento, —aprovecho ahora para hacerlo en breves palabras,— del decreto del Poder Ejecutivo, firmado por el Presidente de la República, y los Ministros del Interior y de Defensa Nacional, lanzado el 12 de agosto con el nombre de "Servicios de Seguridad Portuaria", que significa un verdadero atentado a las libertades sindicales y un atropello a los dictados de la propia Constitución de la República.

Hubiera manifestado en aquel momento que tenía la seguridad expresa de que los obreros del país y, particularmente, los del Puerto, se iban a oponer en todo el territorio del país, a esta violación de las libertades sindicales y de los dictados expresos de la Constitución de la República.

La situación es, exactamente, la que preveíamos. Los sindicatos del puerto y todos los sindicatos del país han resuelto hacer una movilización que tiene por objeto la defensa de los derechos sindicales, la defensa de los propios dictados de la Constitución de la República, impidiendo que se lleven a la práctica medidas que no tienen otra finalidad que la de atacar el derecho de asociación y los derechos fundamentales de los trabajadores, de los que deben hacer uso cotidianamente en defensa de sus derechos y de sus libertades.

Haciendo honor, precisamente, a su tradición democrática, los trabajadores del país han resuelto realizar una gran movilización, con la finalidad de que quede completamente en desuso el decreto a que me he referido, cuyo objeto es la violación de los derechos sindicales, contrariando las disposiciones expresas de nuestros textos constitucionales.

De la razón que han tenido los obreros al programar esta movilización, dan fe o la abonan con su opinión abogados conocedores de la forma en que se debe aplicar la Constitución, y de la técnica de la reglamentación de las leyes, quienes han manifestado su disconformidad contra el decreto que se ha pensado dictar por el Poder Ejecutivo.

Tan injusto e ilegal es ese decreto, señor Presidente, que ha motivado la reacción de los trabajadores, que el propio Fiscal de la Policía, —que quizás sea el órgano encargado de llevarlo a la práctica,— ha manifestado su opinión contraria a la forma en que está redactado ese decreto.

Quiero dejar expresa constancia de mi oposición a esa forma de atentar contra los derechos de los trabajadores manifestando mi solidaridad con los obreros que en estos momentos se aprestan a realizar los actos necesarios para reclamar la derogación de tal decreto.

Otra cosa a la que deseo referirme, señor Presidente, es que hace varios meses había reclamado, en nombre de una cantidad de funcionarios eventuales del Saint Bois, que se hiciera efectivo el pago de los haberes que el Ministerio correspondiente les adeuda, además de que los trabajadores de ese establecimiento, que suman cerca de cincuenta, no están gozando el salario que corresponde por ley, que es de $ 4.70 por día, ganando solamente $ 3.50.

Ya han pasado cinco meses, señor Presidente, y estos obreros, muchos de ellos jubilados que tienen apenas 17.00 pesos de jubilación no ven llegar la oportunidad de que el

Ministerio correspondiente haga efectivo el pago de los haberes que les adeuda, con lo que se ven imposibilitados de paliar las tremendas dificultades económicas en que viven sus hogares.

Estas palabras de reclamación por estos trabajadores del Estado, cuyos hogares están viviendo con verdadero sacrificio, solicito que pasen al Ministerio de Salud Pública para que haga efectivo, a la brevedad posible, el pago de los haberes que les adeudan.

Terminando, señor Presidente, voy a hacer moción, para que se considere, en el momento oportuno o se trate sobre tablas el proyecto de prórroga de alquileres que fué sancionado por la Cámara de Diputados —prórroga hasta el 15 de noviembre— ya que se ha planteado una situación tremenda a todos los inquilinos del país.

Según informes que han dado órganos periodísticos, en el mes de mayo había más de 18 mil desalojos. En la hora presente no sé a cuántos alcanzarán aunque en la prensa se ha hablado de 7 mil.

De cualquier manera, fuera una u otra la suma, es evidente que hay una gran cantidad de familias que están, en este momento, abocadas a una situación trágica.

La Cámara de Represntantes resolvió votar una prórroga de un mes y medio, con el fin de que la Comisión encargada del abaratamiento de la vida estudiara una ley que solucionara esta crítica situación en que se encuentran muchos hogares.

Como el Senado no se ha reunido en estos días, personalmente me interesé, mientras estaba en receso, sobre este asunto, en la Secretaría. Pienso, señor Presidente que es el momento, antes que la situación se agrave, de abocarse inmediatamente a la consideración de este asunto, para darle definitiva sanción, o, por lo menos, para dar seguridades a las familias que se encuentran en esa situación angustiosa, de que no serán desalojadas.

Pido, pues, señor Presidente, que esta proposición mía se ponga a consideración en el momento oportuno con el fin de encontrar una solución provisoria o momentánea a esa situación angustiosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La señora Senadora dice: "en el momento oportuno". Los señores Senadores saben que el 30 venció el plazo para los desalojos, y que los Juzgados han detenido los juicios de desalojos en espera de que el Senado trate este asunto.

La moción concreta sería que este asunto se considerara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senadora Arévalo de Roche relativas a funcionarios del Saint Bois pasan al Poder Ejecutivo.

(Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente y se considera sobre tablas, después de las preferencias votadas, el proyecto sobre prórroga de los desalojos.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Voy a votar negativamente, señor Presidente, la moción de que se trate sobre tablas este asunto, porque creo que debe obtenerse, previamente el pronunciamiento de la Comisión respectiva.

Se trata de un problema que ya ha ocupado bastante tiempo la atención de ambas Cámaras y sobre el cual ha habido dificultades de toda índole con respecto al verdadero alcance y aplicación de la ley de Alquileres.

El Senado de la República, a fines del año pasado, votó un proyecto de ley, que solucionaba este problema, el cual quedó detenido en la Cámara de Representantes.

Creo que no es el momento oportuno de volver a plantear una prórroga de 45 días.

Por otra parte, la ley del año 1948 estableció plazo de un año para prorrogar los lanzamientos ya decretados en años anteriores. Quiere decir, pues, que muchos de ellos tienen 5 y 6 años, o más, ahora.

Entiendo pues, que, sin pronunciamiento de la Comisión que tome conocimiento de todos los problemas, la Cámara no puede votar este proyecto de ley.

Adelanto, pues, mi opinión negativa a votar la moción de la señora Senadora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entiendo, señor Presidente, que, sin perjuicio de que cuando el asunto entre a consideración del Senado, nos pronunciemos sobre el mismo, estando pendiente de sentencia de lanzamiento miles de expedientes, el señor Bonino puede votar que se declare el asunto grave y urgente. Luego, si el proyecto no da solución o si esa solución quiere sustituirla por otra definitiva, —cosa que me parece imposible— entraríamos en la discusión; pero, entiendo que, habiendo en los Juzgados miles de lanzamientos suspendidos en espera de la sanción de esta ley por el Senado, no tenemos más remedio que afrontar de inmediato el estudio del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia la señora Senador Arévalo de Roche.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Creo haber oído señor Presidente, que el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se aprueba la ratificación del convenio de venta de la Compañía de Aguas Corrientes al Estado, pasaría a la Comisión de Constitución.

Lo único que modificó la Cámara de Representantes en este proyecto de ley, fué la finaciación; en consecuencia haría moción para que este proyecto pasara a la Comisión de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres para que se modifique el trámite dado al proyecto de referencia.

(Se vota: Afirmativa).

11

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Días pasados, señor Presidente, tuve oportunidad de hacer una jira por algunas localidades del Departamento de Rivera, prolongando mi estadía en la de Minas de Corrales.

Con tal motivo, hube de interesarme por la situación de algunos edificios en donde varias oficinas públicas de aquella localidad desempeñan sus actividades.

Entre otros edificios de tal naturaleza, visité también la escuela de 2.o grado N.o 8, de aquella localidad, de conocimiento de todas las personas del Departamento de Rivera y de otras que, sin serlo, viajan a menudo por aquella importante región fronteriza a que me he referido.

La ubicación de aquella escuela, señor Presidente, alarma realmente.

Ya se han levantado algunas voces en el seno de este Cuerpo para denunciar ese estado de cosas, y mismo desde la prensa local, sin excepción de ningún Partido, y desde instituciones de carácter cultural, se insiste permanentemente en que esa situación debe ser corregida.

Es imposible comprender cómo las abnegadas maestras que trabajan en aquella escuela pueden realizar sus actividades profesionales, y hasta es imposible imaginar, después de ver el edificio, cómo no ocurren allí, a diario, hechos lamentables, que pudieran tener graves consecuencias para la salud o el bienestar de los niños: paredes movedizas, techos agujereados, pisos en los cuales faltan metros cuadrados de tablas, patios de recreo con una diferencia de nivel con los corredores que están junto a las puertas de los salones, de un metro.

Aquello es una cosa tan lamentable, que parece increíble que cada día no se aproxime alguna camilla a la puerta de aquel edificio escolar, para sacar a alguien en condiciones deplorables.

¿Cuáles son, señor Presidente, las consecuencias de todo esto? Disgusto general por parte del profesorado de aquella escuela, disgusto por su situación y por su ubicación; alarma por parte de los niños y también por parte de los padres de esos niños, y de la población en general.

Esto que digo, no es una expresión ampulosa, por decir así, para reclamar la mejoría de un edificio, ni tampoco para exagerar dramáticamente situaciones que tienen ese carácter. Bastaría con estar en presencia de las circunstancias a que me refiero, para tener la misma impresión que yo, que es de asombro.

Sé que esto no pasa únicamente en la localidad de Minas de Corrales; que la edificación escolar, a pesar de todos los recursos destinados para ella, por las razones que sean y que ahora no es posible analizar, no ha podido ponerse a tono con las necesidades actuales ni con el deseo de todos los pobladores de la República.

Me consta, señor Presidente, que las autoridades escolares de *Enseñanza Primaria* pugna, en estos instantes, por hacer efectiva la ley que destina $ 3:600.000.00 por año para locales escolares; pero son tantas las escuelas que reclaman a la vez su renovación, que la dificultad para elegir cuál ha de ser la primera, es lo que detiene la iniciación de esa labor.

Señor Presidente: una vez expresada esta situación, que no tendría inconveniente, de ninguna manera, en genera-

lizarla para todos los edificios escolares que se encuentran en iguales condiciones en la República, —en el caso me refiero a la Escuela de 2.o Grado de Minas de Corrales, en el Departamento de Rivera, en la que ayer mismo, puedo decir, presencié deficiencias totales que son realmente alarmantes— pediría que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento y consideración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, para que allí se advierta la necesidad de una aceleración en los trámites necesarios, a fin de resolver este gran problema para aquella localidad del Departamento de Rivera que, en frase vulgar, pide a gritos la solución del que a ella le afecta.

Nada más.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseo corroborar, señor Presidente, todo lo que acaba de expresar el señor Senador Gamba...

SEÑOR GAMBA. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ...con respecto al estado lamentable en que se encuentra la Escuela de Minas de Corrales.

Siendo Diputado, tuve oportunidad de manifestar, varias veces, lo mismo en la Cámara de Representantes, porque no es esto un hecho reciente, sino que es de varios años a esta parte. Se trata de un edificio viejo, mal construído, que viene decayendo rápidamente.

Deseo manifestar, sin embargo, que toda la culpa no se le puede atribuir al tiempo. El edificio que ocupa la Escuela de Minas de Corrales debe ser sustituído totalmente, y por ello se ha adquirido un terreno en el que se habría de levantar la nueva escuela, para la que se votaron pesos 100.000.00, hace unos tres años. Hace más o menos quince meses, a invitación de varias personas de aquella localidad, concurrí, con el señor Sanpedro, Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria, a ver el lugar y la escuela. Tengo aquí, precisamente, la nota en que consta el viaje que hicimos y el agradecimiento del señor Sampedro por mi intervención en los asuntos escolares del Departamento de Rivera; es una nota del Consejo de Enseñanza Primaria.

Se ha llamado a licitación, pero, el edificio que hace tres años se creía que se podría construir con $ 100.000.00 resulta que ahora no se puede hacer ni con 250.000.00 pesos. La dificultad está, entonces, en que se han doblado o triplicado los costos de construcción, hasta para las simples escuelas de campaña, y esta situación, que todos los Senadores conocemos, ha afectado a la Escuela de Minas de Corrales.

El señor Sampedro manifestó a la Comisión de Vecinos que, posiblemente, pronto veríamos empezar la construcción de la escuela. Tales fueron sus palabras; ahora, si en los hechos no es así, no es el Diputado Damboriarena quien ha engañado. Digo esto, porque varias veces anuncié que se llamaba a licitación y que se daría principio a la obra, cuando los costos no habían subido todavía. No se hizo en aquellas época y, ahora, habrá que votar nuevas cantidades.

Eso, en lo que se refiere a la Escuela de Minas de Corrales.

Aprovechando, señor Presidente, que estoy en uso de la palabra, y si se me permite, quiero referirme a la situación de los agricultores del Departamento de Rivera.

Los agricultores de este Departamento, en su gran mayoría son plantadores de maní y girasol. El año pasado, se hicieron muchos contratos de campos a precios altos, y se han adquirido implementos agrícolas, también a precios altos, porque habiéndose construído una fábrica de aceites en Rivera y otra en Tacuarembó, la gente creía que tenía asegurada la colocación de su cosecha. Pero la verdad es que han tenido malas cosechas y una serie de dificultades para la colocación de las mismas.

¿Hay, señor Presidente, alguna duda, porque pasé a otro asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Estaba en el uso de la palabra y manifesté si podía continuar con otro asunto y como no se me dijo nada, creí que el que calla otorga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar, señor Senador.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Me estaba refiriendo a los labradores del Departamento de Rivera. Los pequeños agricultores, en modo especial, han contraído deudas con el Banco de la República, y no han podido cumplir debido a la escasa producción, quedando con déficit frente al Banco por los préstamos para semillas e implementos.

Toda esa maquinaria les han costado una enormidad, y ahora se encuentran desorientados y no saben qué van a plantar. El año pasado, el Estado les había asegurado que les pagaría tanto por el maní y tanto por el girasol; pero este año, no tienen precio, ni tienen, tampoco, quien les venda la semilla y les dé crédito, y están con sus tierras aradas en gran parte.

De manera que se trata de una situación urgente, en virtud de lo cual yo pediría que mis palabras pasaran al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que tomase la resolución más adecuada y urgente posible, para, por lo menos, efectuar algunas reuniones con el Agrónomo Regional, con el fin de concertar lo que se debe sembrar o la cantidad de semilla que el Estado debe proporcionar.

En ese sentido formulo moción, para que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio mencionado, a objeto de que se aboque de inmediato al estudio de este problema planteado por los agricultores del Departamento de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Gamba, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Damboriarena en el sentido de que pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Desde hace bastante tiempo radica en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado un proyecto de ley, con el respectivo mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se propone el pasaje definitivo de la RIONE a la U.T.E.

Figura también un proyecto de ley con mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se destinarían $ 500.000.00 para nuevos estudios en el Río Negro.

Al mismo tiempo, en la Cámara de Representantes existe un proyecto de ley que aumenta el capital de la U.T.E. en $ 30:000.000.00 y otro proyecto que amplía la deuda de la RIONE en $ 10:000.000.00.

La Comisión de Constitución y Legislación, en una de sus últimas sesiones, se abocó al estudio de este problema, y en un cambio de ideas que se tuvo con algunos componentes de la Cámara de Representantes, se entendió que era conveniente el estudio conjunto de estos problemas.

En ese sentido, dada la urgencia e importancia de este asunto, haría moción para que, por intermedio de la Presidencia de la Asamblea General, se pidiera a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, que si no tuviera inconveniente, —creo que no lo tendrá— remitiera los asuntos que están a su consideración a este Cuerpo, a fin de proceder a su estudio en forma global.

En lo referente a la deuda de la RIONE ha sido reiterado su aumento en estos días por mensaje del Poder Ejecutivo.

Al mismo tiempo, solicito de la Mesa se sirva cambiar el trámite de este asunto. Actualmente está radicado en la Comisión de Constitución y Legislación, lo cual era lógico por tratarse fundamentalmente de un problema institucional; pero como abarca en su parte primordial el problema financiero, parece más acertado su envío a la Comisión de Hacienda, integrándola, a efecto del estudio del mismo, con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Tengo encargo de mi sector parlamentario de plantear un problema que afectándole directamente afecta a la ciudadanía, y de modo especial no ya en vísperas sino casi en plena lucha electoral, como nos encontramos, por la renovación de los Poderes Públicos a realizarse en las elecciones que tendrán lugar en el mes de noviembre del año próximo.

Diariamente por radiotelefonía, informantes adversarios algunas veces con propósitos dudosos y muchas con malevolencia, trasmiten noticias relacionadas con medidas y actitudes de nuestro Partido y de sus hombres representativos. Contra esta propaganda innoble dejamos sentada nuestra protesta. Es notorio que por diversas circunstancias, —que no es este el momento de analizar—, nuestro sector, numéricamente el más importante de acuerdo con el resultado de la elección última, se encuentra en una situa-

ción de inferioridad, que no estamos dispuestos a tolerar, respecto de otros que disponen permanentemente de medios radiotelefónicos que, en la parte esencial, son patrimonio del Estado, y lógicamente del país, para atacar y defenderse.

Nuestros propios adversarios deben comprender que es indispensable la emulación de todos los partidos políticos para que las próximas elecciones sean lo que todos deseamos: expresión clara y libre de la opinión pública. Uno de los medios necesarios para que tal cosa ocurra es la reglamentación de las trasmisiones radiotelefónicas, mediante las cuales se permita el acceso a ellas de los partidos políticos, otorgándoles espacio proporcionales a las fuerzas, que han demostrado poseer, evitando la injusticia y la difamación, todo se entiende dentro del concepto de la libertad digna que corresponde a sociedades civilizadas.

Entre las más extraordinarias conquistas científicas del siglo, está la radiotelefonía. Ha revolucionado muchas cosas y entre ellas la información, la educación popular.

La legislación de 1928 es insuficiente. A la luz de nuevas circunstancias corresponde modificarla y si no es posible hacerlo en forma total, reclamamos la ley que ponga a los distintos sectores políticos en condiciones de hacer llegar sus opiniones a toda la Nación.

Descuento que no se levantará una sola voz en contra de esta aspiración que estimo justa, y constituye el ejercicio de un legítimo derecho.

Es de justicia reconocer, señor Presidente, que hasta hoy la radio del SODRE se mantiene en un plano ajeno totalmente a nuestras agitaciones políticas. Es nuestro deseo de que así se mantenga por tratarse de una Institución de cultura superior que honra al país y que todos tenemos el deber de cuidar y prestigiar.

La agitación política en que ya nos encontramos, felizmente, —porque soy de los que creen que no es conveniente en una democracia que con la debida anticipación, la opinión pública conozca programas, ideas, propósitos e inquietudes de partidos y de candidatos—, exige que los órganos de difusión, de la palabra hablada que, como he dicho, en su esencia pertenecen al Estado sirvan a la propaganda de los partidos políticos en medida proporcional y ecuánime, desde el momento que son estos los que componen la parte sustancial del Estado, como que por intermedio de ellos se expresa la soberanía.

En la tarea de mejorar cada vez más nuestros procedimientos democráticos, no puede sernos insensibles el abaratar el costo excesivo de las elecciones, que constituye ya, señor Presidente, un problema grave que obliga a todos, por encima de diferencias políticas, a examinar y resolver con visión de estadistas, a fin de evitar una presión indebida de las fuerzas económicas superiormente dotadas.

En ese costo excesivo deben incluirse en buena parte los gastos por concepto de propaganda radiotelefónica.

Nuestro sector por mi intermedio expresa su pensamiento y su deseo de que la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, con la intervención de representantes del Poder Ejecutivo, proyecte las disposiciones que estime indispensables para que, a partir del mes de noviembre próximo, si es posible, los partidos tengan la garantía y la seguridad de que sus manifestaciones, sus ideales, sus programas, el pensamiento de sus candidatos, dentro de los términos que impone la razón y la cordura puedan ser difundidos en todo el país.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Deseo hacer algunas manifestaciones a este respecto. En nuestra Carta de Principios Políticos está inscripto está inscripto ese postulado que reclama ahora, a nombre de su sector político el señor Senador Haedo. Creo que fué el propio doctor Blanco Acevedo quien, hace ya muchos años, estableció en la Carta Política de nuestro partido, que el principio fundamental, el basamento de la libertad política, estaba en la libertad y la posibilidad de la expresión.

La propia Constitución de la República, en su artículo 28, establece la absoluta libertad en la comunicación del pensamiento por palabras, escritos privados, o publicados en la prensa, o por cualquier otro medio de divulgación, porque, señor Presidente, ¿de qué vale jactarnos que somos un país democráticamente libres, si los medios de expresión no se encuentran a mano?

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — El partido político que no tiene ese medio de expresión, está condenado al silencio.

SEÑOR HAEDO. — A algo peor. Está condenado, como le pasó muchas veces al Partido Nacional, a sentirse difamado por las ondas radiotelefónicas, perjudicando sus intereses y desvirtuando sus ideas, y a silenciar por no disponer del medio aparente para contestar.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Igualmente le pasa a nuestro sector: que con el permiso del órgano que tiene el control de la radiodifusión, oye, permanentemente, una prédica de incitaciones desde algunas estaciones de radio, incitación al crimen, al ataque, verdaderamente canallescas, y no le es posible, desde hace mucho tiempo, obtener un espacio radiotelefónico, y muchas veces han insinuado, —si no lo han dicho de una manera directa,— que no podrían cedérselo, porque hay empresas extranjeras, —en este caso yanquis,— que se opondrían a la concesión de un espacio a nuestro partido, y muchas veces han insinuado, de una manera muy vaga, pero lo han insinuado, que es muy posible que no fuera del agrado de Radiocomunicaciones la cesión de un espacio al Partido Comunista.

Eso es verdaderamente exacto. Esas manifestaciones se han hecho una cantidad de veces, de una manera velada, no directa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención a los señores Senadores que faltan tres minutos para vencer el término de que se dispone para tratar asuntos previos.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero agregar dos palabras más, señor Presidente.

Es claro que la materia que plantea la señora Senadora debe estar librada a la reglamentación pertinente, porque no parece juicioso que la difamación sea permitida ni por la radiodifusión ni aún mismo por la prensa. Todo eso creo que es materia de reglamentación. Pero lo que es importante, señor Presidente, lo que quiero señalar es que, repito, en nuestra Carta de Principios Políticos figura, en capítulo principal, la posibilidad de expresión, sin la cual la libertad política es sólo nominal. De manera que todo lo que se haga en ese sentido, va a contar con nuestro apoyo, porque, podría decir, que son nuestras ideas que pasan.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una cuestión previa.

Voy a solicitar que se declare grave y urgente el asunto que se ha suscitado a raíz de la exposición del señor Senador Haedo, para que podamos manifestar algunos conceptos, breves, pero que no podrían dejar de manifestarse en esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

En un debate que al menos en lo fundamental fué parecido a éste que se acaba de plantear en el Senado, tuve oportunidad de manifestar, —y lo hice a nombre del Poder Ejecutivo de aquella época, a pesar de que aquí no se ha formulado ningún cargo al Poder Ejecutivo.— pero podría deducirse de las palabras del señor Senador Haedo, —que éste ha cumplido estrictamente la ley de radiotelefonía,— que no es imputable a él que existan determinadas estaciones de radio que son administradas por capitales privados. Hay una ley, y la reglamentación consiguiente, que determina quien adjudica los espacios radiales libres.

Debo manifestar que el actual Poder Ejecutivo no ha dado ninguna nueva concesión de línea o espacio. Todas las que existen actualmente han sido dadas de acuerdo con esas leyes y las reglamentaciones, que corresponden a Gobiernos anteriores. Pero debo manifestar que el problema tampoco se resuelve por el Poder Ejecutivo, fuere la voluntad que tuviere éste en cualquier sentido, porque de acuerdo con la ley precitada y con el reglamento correspondiente, se adjudican los espacios disponibles a quienes cumplan determinadas condiciones. Ahora, en estos momentos, no hay espacios radiales libres. Se dice que algunos partidos políticos disponen de ellos. No es totalmente exacto, señor Presidente. Ningún partido político, al menos que yo conozca, tal vez con una excepción, disponen de radios pertenecientes a ese partido. Podrá haber ciudadanos integrantes de ese partido, dueños de algunas estaciones de radio, pero eso no quiere decir que estos espacios radiales hayan sido otorgados en virtud de la acción del Gobierno, sino en virtud de la acción particular de cada uno de ellos.

Cuando se discutió este problema, en otra oportunidad, en este mismo Senado, dije que había, en aquel momento un espacio libre de una estación, que pertenecía a un distinguido ciudadano integrante caracterizado de un sector político que, por razones que no entré a considerar en aquel entonces, ni entro ahora, no la ponía a disposición de su partido, estación en lo material, que estaba en venta, porque todas las instalaciones de esa radio estuvieron

en venta, no el espacio radial, que no es negociable, y que sólo se concede en virtud de una resolución expresa del Poder Ejecutivo.

Manifesté claramente, además, que esas estaciones, en aquella época a que se hizo referencia, fueron adquiridas por el esfuerzo personal de integrantes de ese partido.

De manera que no se le puede hacer ninguna imputación al Poder Ejecutivo en el sentido de que haya otorgado espacios radiales a determinadas estaciones, en beneficio de partidos políticos.

Lo ha hecho, y en Gobiernos anteriores ha solicitado como cualquier ciudadano de la República, la concesión de un espacio radial, cargando con todas las consecuencias de la instalación de la estación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

El señor Ministro dice que se trata de adjudicaciones hechas por Administraciones anteriores; pero tienen, esas adjudicaciones, carácter precario, y no duran sino por el término de un año. He visto un decreto del actual Poder Ejecutivo, por el que se confirman esas adjudicaciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Año a año se hacen esas adjudicaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso digo que ese acto del Poder Ejecutivo compromete su responsabilidad en el sentido de que es una manifestación de su voluntad en cuanto a que el orden anterior, que podía ser modificado teniendo presente necesidades públicas o colectivas, es confirmado por el Ejecutivo actual, sin ninguna rectificación.

En ese aspecto, hay responsabilidad como acto nuevo.

Por consiguiente, no se puede decir que el Poder Ejecutivo actual no tenga nada que ver con ese orden de cosas; tiene que ver por un acto que le incumbe directa y exclusivamente.

Si en ese orden de cosas —si me permite el señor Ministro, no sé si será muy extensa mi interrupción, pero para terminar mi pensamiento—...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...si como incuestionablemente ocurre, el régimen actual es un régimen arbitrario, parece que lo razonable es que, cuando llegue la oportunidad de considerar la caducidad de esos permisos, el Poder Ejecutivo, en vez de confirmarlos sistemáticamente y sin examen, llame a su estudio el problema, que bien vale la pena, por la necesidad colectiva a que me refería, y procure resolverlo de acuerdo con las exigencias nuevas, en vez de limitarse a una confirmación automática.

Por otra parte, considero que no puede, el Poder Ejecutivo, resolver ignorar lo que prácticamente signifiquen las estaciones de radio como órganos efectivos de propaganda de determinado partido político.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No he afirmado nada en tal sentido, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir esto: sé muy bien, naturalmente, que las estaciones radiodifusoras están a cargo de A, B o C, y que no hay a su frente ninguna divisa partidaria; pero, para el examen de la realidad, en ese problema, no nos ha de interesar exclusivamente la divisa o la leyenda bajo la cual funcione la estación radiodifusora, sino la realidad viva de la propaganda o del destino a que se aplique esa radiodifusora.

El Poder Ejecutivo no puede dar por no acontecido, ni puede resolver ignorar un hecho vivo y real, como es el de la propaganda efectiva, de la que resulta un grave desequilibrio, desde el punto de vista de los derechos políticos de los partidos, porque la propaganda tiene que estar fundada, cuando se trata de bienes del Estado...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ....en un régimen de igualdad de los ciudadanos y de los partidos en el uso de esos bienes de carácter público.

Ahora, si por circunstancias adjetivas o formales aparecen a cargo de particulares y no de los partidos políticos, —aunque en la realidad de los hechos esas estaciones se aplican preferentemente a propaganda bien concreta y determinada, que favorece a parcialidades políticas—, el Poder Ejecutivo no puede resolver ignorar esa realidad, y, en consecuencia, ha de ajustar su conducta teniendo presente la trascendencia de los intereses políticos en juego, y ha de aplicar o adecuar su conducta, repito, a esa realidad, procurando las reformas o rectificaciones administrativas, o patrocinando las reglas correspondientes, que conduzcan a restaurar un equilibrio mínimo en ese derecho de los partidos a hacer uso de un bien del Estado.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Continúo, señor Presidente.

Parecería que en virtud de los razonamientos del señor Senador Echegoyen, el Poder Ejecutivo tendría que hacer un reparto de las frecuencias existentes entre los grupos políticos del país, a efectos de mantener un equilibrio en la distribución de la propaganda de cada uno de ellos. Creo que el Poder Ejecutivo, por la ley actual, no puede hacer eso, señor Presidente; más, me permitiría decir que no debe hacerlo porque caería en la arbitrariedad. El Poder Ejecutivo tiene que establecer, antes de confirmar las concesiones precarias, que de acuerdo con la ley se otorgan, si han cumplido con la ley y las reglamentaciones. Llenados esos dos extremos, el Poder Ejecutivo no tiene otra facultad, a no ser cayendo en la arbitrariedad, o cuando menos en un poco de benevolencia para algunos, que ratificar las concesiones porque los extremos cumplidos, en primer lugar, por los distintos concesionarios, son los que establecen la ley, y si no han infringido esos extremos, señor Senador, no hay ninguna razón para quitar los espacios radiales a aquellos ciudadanos que los usufructúan en virtud de la ley que los autoriza a ello.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, los permisos no son precarios, porque si hay que confirmarlos...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo precarios que el Senador quiere, pero quisiera saber cuál sería la posición del Poder Ejecutivo si las empresas que existen por ahí fueran privadas del espacio radial para adjudicárselo a cualquier entidad privada o pública, partido político o no, y en virtud de qué razones, no establecidas en la ley, el Poder Ejecutivo puede privar a esos concesionarios de un derecho que la propia ley les asigna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le puedo dar la razón en seguida. Le puedo dar una poderosa razón de principio, que ya está consagrada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que el Poder Ejecutivo mantiene y defiende como el señor Senador, porque los principios democráticos no son bienes patrimoniales de nadie en esta República, por suerte, y sabemos que el partido a que pertenecemos los ha defendido y los defiende con toda la entereza y convicción necesarias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ocasión de hacerlo efectivo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es otra cosa. Si por vía de la ley se motifica la actual, y entonces se establecen nuevas disposiciones, realizando la distribución en el sentido expresado por el señor Senador Haedo, desde luego, —y está demás decirlo— el Poder Ejecutivo las acatará inmediatamente, a lo cual no creo además que mi sector político pueda oponerse en ninguna forma.

Pero lo que tenemos que discutir ahora, es si en las actuales circunstancias, con la vigencia de la ley de Radiotelefonía, por la cual se controlan todas las concesiones, nosotros podemos, porque sí, en virtud de principios no establecidos en la ley, retirarle, arbitrariamente, a una empresa la concesión de un espacio radial para otorgársela a otra entidad. Este es el problema.

Y digo más, señor Presidente: sostengo, a pesar de no ser letrado, lamentablemente, y con la poca experiencia administrativa que tengo, que no da derecho a indemnización el suprimir concesiones de carácter precario de esta naturaleza, o de cualquier otra.

No creo, señor Presidente, que un bien que es del Estado, una concesión sobre un bien nacional, ya sea en uso de pavimentos, éter o de lo que fuere, pueda dar lugar a indemnización cuando se suprime esa concesión dada con carácter precario. Sin embargo, en estos momentos, sobre el Estado está pesando la amenaza de un pleito, iniciado por un concesionario de espacio radial, al cual, en el año 1944, por razones que el Poder Ejecutivo de la época creyó fundadas, se le quitó ese espacio radial.

En estos momentos pesa la amenaza de un pleito sobre el Estado por ese retiro de la concesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo decía, señor Ministro — y le agradezco la facilidad que da a sus interlocutores para la interrupción—...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo hago con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que el régimen de noviembre de 1928 puede considerarse modificado por la Constitución. No entro a discutir la conveniencia de esa ley, porque no creo que valga la pena en estos momentos, y, además, no sería totalmente leal, teniendo presente que esa ley se dictó en momentos en que la radiodifusión tenía una importancia muy distinta de la que posee en el momento actual. Es una ley que cumplió su función, y, en consecuencia, puede reputarse que los defectos que ofrezca, en el examen actual, están perfectamente justificados por distintas circunstancias de tiempo; pero, posteriormente, se ha establecido en la Constitución, artículo 75 inciso 17, entre las facultades del Poder Legislativo, conceder monopolios, requiriéndose, para ello mayoría

de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras.

Esta disposición no existía en la Constitución de 1917, por lo cual se puede explicar que, en la ley del 28, se dijera lo que ella establece. ¿Qué otra cosa que un verdadero monopolio significa la explotación actual de la radiodifusión por estaciones particulares?

El espacio radial, por definición, es necesariamente limitado. Esa es una de las diferencias que tiene respecto de la prensa.

Más de una vez —no hago sino repetir conceptos conocidos— se ha destacado la diferencia que hay entre la radiodifusión y la prensa. Desde el punto de vista del derecho político, esto interesa vitalmente.

La prensa es ilimitada en el sentido de que, por lo menos teóricamente, todo ciudadano, grupo o partido, puede editar nuevas hojas de propaganda destinadas a ser vehículo de sus ideas. En cambio, ocurre la paradoja de que, cuando se trata de un bien del Estado y que, por consiguiente, significa, en principio, el derecho de todos los ciudadanos a su uso, desde que es propiedad común, precisamente entonces, y a pesar de la limitación, es cuando el Estado, prácticamente, favorece a determinado grupo de ciudadanos, a veinte y tantas empresas, con el uso de ese bien de carácter público.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No favorece, señor Senador. Si usted me permite, le diré que no creo que ninguna de las concesiones otorgadas hasta la fecha, lo hayan sido por favoritismo, sino porque las han solicitado cumpliendo con lo establecido en los reglamentos.

SEÑOR HAEDO. — Es favorecer en la noble expresión de la palabra; favorecer no es mala palabra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es mala palabra; pero favorecer, por extensión, significa dar algo a uno en detrimento de otro.

SEÑOR HAEDO. — 24 empresas son las dueñas del pensamiento radiotelefónico del país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que la palabra favorecer, —con todos los respetos debidos— debe ser cambiada por otorgar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con esto, no quiero hacer la defensa de esas concesiones, porque no las conozco en su origen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar es fundamental.

Llanamente puedo decirle, —aunque el término pueda parecer inadecuado— que se trata de un bien común, de carácter público, que pertenece colectivamente o pertenece al Estado y por ende a la sociedad sobre la que se asienta el Estado, destinárselo a veinte y tantas empresas, con exclusión inevitable, —puesto que se trata de un bien limitado— destinárselo, digo, a veinte y tantos ciudadanos o empresas, es favorecerlos en cuanto a que se excluye al resto de los individuos que quieran tener acceso a ese bien de carácter público.

En ese sentido empleaba yo el concepto de favorecer, porque si el bien es del Estado y gratuitamente se le adjudica a un particular ¿quién me podrá negar que ese particular que explota un bien esencialmente limitado, recibe un beneficio excepcional a lo que se agrega que lo recibe gratuitamente con el aditamento de que al mismo tiempo que recibe el bien material para su explotación, procurándose el lucro posible consiguiente, el Estado le pone en sus manos el control de la libertad de pensamiento?

Creo que en una democracia —y voy a explicar por qué digo esto— en una democracia no es hecho indiferente el que haya veinte y tantas empresas o particulares que tengan en sus manos el control práctico de la libertad de pensamiento.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La expresión radiotelefónica del pensamiento es un aspecto de la libertad de pensamiento.

SEÑOR HAEDO. — Importantísimo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El pensamiento tiene distintos modos de trasmitirse.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego; *pero no veo, señor Senador, que se coarte la libertad* de pensamiento porque el acceso a las radiodifusoras no está permitido a todos los habitantes de la República.

SEÑOR HAEDO. — Claro que se coarta...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — De hecho, se coarta la libertad.

SEÑOR HAEDO. — ...porque cuando lo están difamando, cuando lo están insultando o desnaturalizando la propaganda de su partido y de sus hombres, vaya usted a decir a la empresa propietaria de esa radio que rectifique. Cuando no se permiten el lujo de decirle que nó, le cobran cantidades exorbitantes.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión previa?

Sé que algunos Senadores tienen sus escrúpulos para intervenir en este debate, debido a que se encuentran vinculados a algunas estaciones de radio, no precisamente con fines de lucro, como me consta. Podrían aportar elementos de información muy valiosos si se les autorizara a intervenir en el debate, como se ha hecho ya en algunas otras oportunidades, con los ganaderos, etc.

SEÑOR HAEDO. — Además, nosotros, señor Senador, planteamos el problema impersonalmente.

SEÑOR GUICHON. — Lo sé, señor Senador; por eso mismo solicito que puedan intervenir en el debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Declaro que no veo inconveniente sino que vería con agrado la intervención de esos colegas, porque deseamos buscar las mejores soluciones y no para el Partido Nacional exclusivamente, sino para todos los partidos políticos que tengan algún agravio que manifestar respecto del régimen actual en esa materia.

De manera que, con mucho gusto, votaré la proposición formulada por el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Comprendemos que es un tema de gran entidad. Los problemas de la libertad son siempre de gran entidad, y conviene que podamos debatirlo en toda su extensión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tengo la impresión, señor Presidente, que este debate es propio de una conversación en torno de una mesa de café.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Haedo, en el sentido de que la cuestión promovida por él, pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voté negativamente la moción del señor Senador Guichón para realizar debate libre, porque me pareció procedente que el señor Senador Haedo hechas las manifestaciones que consideró pertinentes, solicitara que pasaran a la Comisión respectiva, para encauzar este tema. Pero abrir un debate libre, improvisando sobre un tema tan complejo, cuando no hay ninguna fórmula concreta a discutir, nos va a llevar, evidentemente, a perder la tarde.

SEÑOR GUICHON. — Yo no he solicitado debate libre.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero vamos a un debate libre improvisando en un problema realmente complejo. Apoyo la moción del señor Senador Haedo para que sus palabras pasen a la Comisión respectiva, como una invitación a trabajar en la materia, para que la Comisión, en el mes próximo, quizás, pueda traer una fórmula para discutir en el Senado.

El propio representante del Poder Ejecutivo, que ha adoptado alguna posición de defensa, sin que, en realidad, se le hayan formulado cargos...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No estoy defendiendo al Poder Ejecutivo ya que no ha sido atacado, sino que estoy haciendo precisiones sobre el problema, porque ni el Ministro que habla, ni el Poder Ejecutivo, se han pronunciado sobre el fondo del asunto planteado por el señor Senador Haedo, con el que estamos de acuerdo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido que las palabras del señor Senador Haedo y las que se han pronunciado en Sala sobre este tema, pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, reglamentariamente, no tiene otro camino para interrumpir la discusión, que el de poner a votación la moción del señor Senador, en el sentido de declarar cerrado el debate.

El señor Senador Payssé Reyes ¿concreta moción en ese sentido?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Para que las palabras del señor Senador Haedo, tal cual él lo solicitó, y las que se han dicho después, pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — *¿Pero cerrando el debate?*

SEÑOR PAYSSE REYES. — Cerrando el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no había querido intervenir en el debate, por estar vinculado a una radio, pero autorizándome el Senado, tengo interés en hacer algunas manifestaciones en este debate previo.

De manera, que no veo por qué se toma esta medida de limitar la discusión a dos personas o tres.

SEÑOR GUICHON. — Hasta ahora han hablado representantes de todos los sectores menos uno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Solamente para inclinarme en favor de la solución que me pareció más liberal: la de oír a todos los que tengan algo que decir sobre la materia, porque estas manifestaciones no son indiferentes a los efectos de la mejor solución que aconseje la Comisión de Constitución y Legislación al propio Senado; porque una cosa es que vaya una manifestación, —evidentemente muy completa como la del señor Senador Haedo— y otra cosa es que se oigan todas las exposiciones que se deseen formular, las que pueden contradecirse recíprocamente, y de cuyo cotejo resultará en definitiva el proyecto mejor.

Si con motivo de las manifestaciones del señor Senador Haedo, otros señores Senadores quieren expresar su pensamiento, parece razonable oírlos. El señor Ministro, incidentalmente en Sala, interviene en la discusión de este asunto. Agradecemos su colaboración. Interesa también lo que exprese al respecto.

Me parece, por consiguiente, que convendría que esta deliberación continuara, y que todos los antecedentes se pasaran luego a la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Acompaño la moción para que pase este asunto a la Comisión respectiva, pero deseo dejar constancia de que al permaner en silencio en un debate bastante desordenado, en el que se ha ido haciendo uso de la palabra por medio de interrupciones, esperábamos el turno para fijar nuestra posición.

Creemos que se han dicho cosas que no se puede compartir de ninguna manera. Se ha barajado el uso de la cosa pública y privada, por parte del sector nacionalista, como así también la libertad política, en grado tal, que el debate nos va a colocar a nosotros en posición totalmente opuesta al sector a que me he referido. Esa es mi opinión personal. Yo no quería hacer debate, pero si el asunto va a Comisión, quiero dejar constancia personalmente de que nuestro sector político está muy lejos de compartir los puntos de vista del sector nacionalista. En materia de uso de bienes privados, parece querer entrarse en un terreno que no sé adónde nos va a llevar si tomamos ese camino.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite?

Tenía también interés en participar en la discusión de un problema de tanta importancia como el que se ha planteado. Sin embargo, me parece, que si continuamos con el asunto, vamos a caer en un debate de gran amplitud. Además, de acuerdo a una resolución de la Cámara debe considerarse sobre tablas el problema de los desalojos. Por esas razones, me inclino a favor de la proposición del señor Senador Paysse Reyes, apoyada ahora por el señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de que el asunto pase a Comisió, dado que en el momento oportuno tendrá lugar una discusión amplia en la que podremos participar todos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Deseo hacer notar al Senado que estaba en el uso de la palabra cuando se planteó la cuestión previa de terminar con el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solucionada la cuestión previa continuará en el uso de la palabra el señor Ministro.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Payssé Reyes, para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

Declaro que en la moción que formulé no había ningún motivo de descortesía para con el señor Ministro, sino que tendía únicamente a evitar que la carreta se ponga delante de los bueyes. El señor Ministro, los señores Senadores, y todos los sectores, iban a tener oportunidad de hacerse oír en la Comisión y, luego, también en el debate del Senado, con mayor amplitud, en el cual podrían fijar sus puntos de vista.

Digo que es poner la carreta delante de los bueyes, hacer este debate, porque en él van a intervenir todos los sectores y todos los señores Senadores, —perdónenme los que han hablado— improvisando en la materia, antes de que se formule alguna norma orientadora para encarar el problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo que es necesario aclarar en qué forma se ha conducido este debate. No me he referido en ningún momento al problema de fondo. No he emitido opinión en ningún sentido. De manera que no se puede decir que estemos improvisando sobre la materia planteada por el señor Senador Haedo. Me limité a hacer algunas precisiones, porque de las palabras del señor Senador Haedo, primero, y, luego de la señora Senadora Arévalo de Roche, se deducen cargos al Poder Ejecutivo o, cuando menos, han formulado manifestaciones que pudieran significar que el Poder Ejecutivo ha sido omiso en el cumplimiento de su deber.

Me limité a manifestar que el Poder Ejecutivo, no había hecho otra cosa que aplicar rigurosamente las disposiciones legales y reglamentarias que existen al respecto.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una palabra señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Ministro dijo algo que, no diría que quiero rectificar, pero que, en lo que yo conozco, no estoy de acuerdo.

El señor Ministro habló de que, precisamente, en estos momentos, el Poder Ejecutivo estaba amenazado...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De un pleito.

SEÑOR ESPALTER. — ...de un pleito porque se negaba a entregar a una radio una concesión que le había sido quitada, creo que dijo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el año 1944.

SEÑOR ESPALTER. — ...en el año 44.

Deseo, señor Presidente, como todo esto va a pasar a la Comisión de Constitución y Legislación y como conozco un poco este problema, decir que la cita del señor Ministro no viene al caso. Precisamente, el pleito ese puede ser planteado porque el Poder Ejecutivo quitó a los propietarios de esa Radio la posibilidad de usarla, no en razón de la precariedad de las concesiones radiales sino invocando determinada causal, que creo fué propaganda nazificante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Prohibida por la ley.

SEÑOR ESPALTER. — Prohibida por la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Incumplimiento entonces de la concesión.

SEÑOR ESPALTER. — Parece ser, —esto yo lo digo a manera de información— que esa Radio pudo probar que la imputación era injusta. Entonces, se presentó al Poder Ejecutivo pidiendo que se le devolviera el uso del espacio radial. El problema vendría al caso si el Poder Ejecutivo le hubiera quitado a esa estación radial el derecho a trasmitir, en uso de su facultad de entregar o no concesiones año a año.

Yo no sé si me explico.

Para ser más claro, voy a citar un hecho, aunque no recuerdo el nombre de su principal protagonista.

Una vez, determinado Ministro del Gabinete de Francia, quiso monopolizar, en favor del Estado, las fábricas de fósforos y se le ocurrió decir, para no indemnizar, que quedaban prohibidas todas las fábricas de fósforos que, por estar dentro de la ciudad de París, significaba un peligro público.

Se tiró, entonces, el decreto pertinente, que parecía de toda lógica y de toda razón; pero los propietarios de las fábricas de fósforos apelaron de la resolución al Consejo de Estado francés y éste anuló el decreto y dió la razón a los propietarios de dichas fábricas, porque la intención que había guiado a ese señor Ministro no era, en realidad, la de evitar el peligro público de las fábricas de fósforos en medio de una gran ciudad, sino la de usar ese procedimiento, para procurar la estatización de esas fábricas.

Al Poder Ejecutivo, en este caso de la estación que señalaba el señor Ministro, le ocurre algo parecido. No le quitó el uso de la onda radial, porque era precario y revocable, sino que invocó una razón que luego se probó que era infundada por los propietarios. Entonces, estos tienen derecho como los fabricantes de fósforos de París, a iniciar acción contra el Estado. Con esto de más grave en este caso, —aunque esto no corresponde al actual Poder Ejecutivo que nada tiene qué ver en este asunto, pero conviene decirlo, a manera de información,— con esto de más curioso, señor Presidente: que con iguales o parecidas razones también a otra radio se le quitó el derecho a trasmitir. Si mal no recuerdo, era la Radio Carmelo, de la ciudad de Carmelo. Pero, caso curioso, el propio Poder Ejecutivo, que le había quitado a la radio de Carmelo el derecho a trasmitir, indemnizó con la suma de 140 mil pesos a esa radio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La compró.

SEÑOR ESPALTER. — Pero antes de comprarla, señor Ministro, le había quitado el derecho a trasmitir, había silenciado la trasmisión de la radio. Luego, los propietarios de la radio se presentaron pidiendo indemnización, y el Poder Ejecutivo envió una ley al Parlamento, y los que entonces éramos legisladores, la votamos, por la que se destinaban 140 mil pesos para indemnizar o para comprar la Radio Carmelo, que el Poder Ejecutivo había silenciado por razones parecidas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eran otras razones, señor Senador.

No conozco muy bien el asunto pero eran otras razones.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien, señor Senador: eran otras razones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la razón que había era que la onda de la radio de Carmelo interfería con la del SODRE.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estamos viendo, señor Presidente, a dónde nos están llevando tratar como grave y urgente este asunto.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que deseo, señor Presidente, es agregar alguna información para la Comisión de Constitución y Legislación.

Lo que importa, señor Presidente, —y por eso no interesa si la razón era la misma o parecida o si era otra,— es que tampoco el Poder Ejecutivo consideró precario y revocable anualmente el permiso de trasmisión, porque, si así lo hubiese considerado, no hubiera tenido por qué indemnizar a la citada radio en un solo centésimo, a pesar de lo cual se le pagaron ciento y tantos mil pesos.

Eso es lo que quería agregar, señor Presidente, a manera de información para la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

A manera de información, señor Presidente, no tengo nada que agregar; pero lo que digo, sí, es que el hecho denunciado por mí, es totalmente exacto. No entro a analizar si las causales en que se fundó el Poder Ejecutivo de aquella época, fueron aquéllas o éstas. El hecho es ese: que la concesión fué retirada, y que tal vez, en este momento, pesa sobre el Estado, la posibilidad de un pleito, que se ganará o no, allá dirán los Jueces.

Lo que quería precisar, señor Presidente, es que en este problema, como he dicho, el Poder Ejecutivo no ha hecho nada más que lo debía hacer, es decir, someterse estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias.

Sobre el fondo del problema planteada por el señor Senador Haedo, no puedo pronunciarme porque invocaría una opinión del Poder Ejecutivo cuando en realidad no la tenemos. La mía es personal, de acuerdo con los antecedentes y con mi manera de pensar, es fácil deducirla; pero no puedo dar mi opinión como Ministro de Defensa Nacional, en este caso, porque invocaría una personería, que, en este momento, no tengo derecho a invocar.

Ahora, refiriéndome al cargo concreto formulado por la señora Senadora Arévalo de Roche, si su partido es víctima de persecuciones y calumnias que rayan en lo canallesco, emitidas por algunas radios le manifiesto que todos los agravios que se trasmiten a través de las radios están penados por la reglamentación pertinente.

El Servicio de Trasmisiones controla todas las radios, pero no controla todas las emisiones en todos los momentos. Al Ministerio a mi cargo no ha llegado jamás una denuncia del partido a que pertenece la señora Senadora acusando a determinado radio de agraviarlo.

Además, debo decir que el Servicio de Trasmisiones, en ningún momento ha manifestado su desagrado o no desagrado porque una radio perteneciente a empresas extranjeras o nacionales trasmita determinada propaganda. Lo único que tiene que hacer y lo único que hace el Servicio de Trasmisiones, es controlar las trasmisiones, a efectos de que no se infrinja la ley. En lo demás, no interviene para nada. Que se admita o no la propaganda del partido a que pertenece la señora Senadora, en las radios privadas, es un problema en el cual el Poder Ejecutivo no puede intervenir.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Yo manifestaba, señor Presidente, durante largo tiempo, y aún en estos momentos, —y de esto debe ser responsable quien controla las radios que tiene la obligación de tomar las medidas pertinentes para reprimir estos abusos— se han oído y se oyen, desde la Asociación Patriótica, y esto no debe ser ignorado por el señor Ministro de Defensa Nacional, manifestaciones calumniosas y agraviantes para el Partido Comunista.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No las he oído nunca, señora Senadora, quizás porque no tengo tiempo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, para una moción de orden.

Recién estamos en la media hora previa, pero van a ser las veinte horas. Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las 21 horas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Payssé Reyes.

(Se vota: Afirmativa)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Ministro manifestaba que no oía las trasmisiones radiales en las que se calumniaba y agraviaba al Partido Comunista; pero con seguridad que las ha de oír el Servicio de Transmisiones de Radiocomunicaciones, que tiene a su cargo la vigilancia de las estaciones radiales, el que, supongo yo, debe tener una gran preocupación, lo mismo que el señor Ministro, con respecto al uso que del espacio radial hacen los que disfrutan esas concesiones otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La Asociación Patriótica, no tiene ninguna radio, señora Senadora.

SEÑOR AROCHE (Arévalo de). — Se hace uso indebido del derecho otorgado.

La Asociación Patriótica ha hecho una campaña permanente de incitación al crimen y a la calumnia, y esto no puede ignorarlo el Servicio de Transmisiones, y por lo tanto el señor Ministro.

Hace pocos días, en una transmisión radial, —no recuerdo de qué hora—, en la que hablaba en ese momento una señora o señorita que invocaba el nombre del Partido Colorado Batllista, también lanzaba agravios contra el Partido Comunista.

Mi sector ha hecho, en bastantes oportunidades, las denuncias públicas correspondientes, y también se han elevado desde la Cámara de Representantes las reclamaciones a Radiocomunicaciones y, por lo tanto, al Ministerio correspondiente, y hasta hoy no hemos tenido contestación adecuada al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Cómo entiende la señora Senadora la libre emisión del pensamiento?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En que se censure a la radio. Que no se pueda hablar más del Comunismo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿La señora Senadora entiende el derecho constitucional de libre emisión del pensamiento, en el sentido de que el Poder Ejecutivo censure previmente a la radio, o quiere qu se censure a posteriori?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Tengo sentido de lo que debe ser la libre emisión del pensamiento.

Cuando se invoca tanto el respeto a los derechos que da la Constitución, me parece que es una obligación primaria de quien debe controlar lo que se ha dado a las empresas particulares, evitando que éstas restrinjan los derechos establecidos por la misma Constitución, por las mismas razones que aquí, con muy buen tino, se han explicado. Me parece que debe ser el vigilante para que no se cercene ningún derecho, porque después ese derecho concedido por el Estado, no puede ser utilizado por quien puede hacerlo y por el contrario, el mismo Poder Ejecutivo en este caso lo niega invocando, como invoca en este caso el señor Ministro, el respeto a la Constitución y a los derechos ciudadanos. Sin embargo, esos derechos se cercenan a través de la concesiones que se hacen, y que son verdaderos monopolios, con la prohibición de poder utilizar los espacios para contestar, adecuadamente, a las calumnias y a las campañas canallescas desatadas contra un sector respetado por la Constitución, con todos los derechos, entre ellos, el de contestar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Es el Poder Ejecutivo quien cercena esos derechos? ¿Es él quien impide que el Partido Comunista conteste a la acusaciones que se hacen, por otras radios? Ese es el problema.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No los cercena de una manera directa; pero el Poder Ejecutivo hace concesiones, y luego los concesionarios no dejan hacer uso de los derechos establecidos por la propia Constitución, alegando que les son particulares, fijados por la propia ley, y así se cercena el derecho. Me parece que tiene que haber una preocupación del propio organismo administrador, para determinar que estas cosas no sucedan, retaceando el deseo de los partidos de poder contestar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo no cercena ni ha cercenado el derecho a nadie, en lo que respecta a emisiones radiotelefónicas. El Poder Ejecutivo no es responsable de que las radios privadas quieran o no transmitir las rectificaciones o réplicas del Partido Comunista a quien lo ataca. Por lo tanto, el *Servicio de Transmisiones no ha coartado* la libertad a nadie para emitir libremente su pensamiento. Es un problema entre el Partido Comunista y las radios.

Queda pendiente una solución: que el Estado adquiera una radio y la neutralice, y luego, todos, por esa radio, puedan emitir su opinión: pero, en la situación actual, con la ley actual, el Poder Ejecutivo no puede hacer más de lo que hace: respetar la opinión de todos de acuerdo con dicha ley y reglamentación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que caben los dos regímenes: el régimen de la radio en manos privadas, y el régimen del monopolio de la radio por el Estado.

Indudablemente, si fuéramos al monopolio de la radio por el Estado, tendríamos que dedicar una gran preocupación a dar a este monopolio la importancia necesaria, porque, podría suceder, que en manos del Estado, la radio, no dedicando éste las grandes sumas de dinero que ahora destinan las empresas privadas a mantener esos organismos fueran más escuchadas las radios del exterior que las propias del Estado. Pasa un poco con el "SODRE", que tiene una excelente estación; sin embargo, las radios privadas, tienen otra clase de programas, con otra amplitud de vista y mayor variedad, y tal vez abarcan un máximum de oyentes, pero con todo, nuestro país tiene una gran infiltración de ondas de radio de los países vecinos.

Creo que cualquiera que sea el régimen que se adopte, puede defenderse.

En realidad, la radio es una invensión humana como cualquier otra. Si usar el éter, que es una hipótesis científica para transmitir sus efectos a la distancia no es por lo que vale el éter que el Estado se interesa, sino que el Estado se interesa, porque la radio, el aparato en sí, es capaz de ser un elemento de difusión. No ven en esto ninguna diferencia con cualquier otra invención, y lo mismo podría decirse de la prensa. Decir, por ejemplo, que el Estado es propietario de la prensa, porque es propietario del país, y el país contiene toda la tierra, y las imprentas tienen que estar apoyadas en la tierra, sería sostener una hipótesis exagerada.

Con la radio pasa lo siguiente: Hay más posibilidades de tener radio en el país, que de tener diarios. Los diarios, señor Presidente, no tienen limitación teórica...

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...pero tienen una limitación real en las circunstancias económicas que los rodean.

Hoy en día, es muy difícil fundar un diario con éxito en Montevideo, porque se necesita el acierto sobre el público y disponer de cantidades muy grandes de dinero para poder comprar las maquinarias y poder imponerlo durante el tiempo necesario, en que el diario da pérdida. Es mucho más fácil comprar una onda de radio y tratar de imponerla ante los oyentes. El valor de la onda de radio no depende en sí de su característica. En Montevideo, las estaciones están más o menos clasificadas por los anunciadores, de acuerdo con lo que creen el número de oyentes que tienen y a esa calificación se ajusta un poco el poderío económico de la empresa.

La onda que tiene la Radio Carve, no es esencialmente mejor que cualquier otra onda, como por el ejemplo "El Espectador", por hablar de las dos radios de mayor poderío económico. Pero si han logrado ese poderío económico, es por un esfuerzo perseverante durante muchos años.

SEÑOR VIÑA. — No es por eso sólo, señor Presidente; es porque el canal le permite aumentar la potencialidad de su onda. La actual radio del señor Presidente de la República tiene su equipo propio y no puede aumentar su volumen porque interfiere con una estación brasileña.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Naturalmente, de acuerdo con los tratados internacionales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La radio que he citado tiene lo que se llama canal libre, pero el canal libre interesa principalmente para las transmisiones a los países del exterior.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador? Hay media docena de radios...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a continuar, porque el señor Senador Viña no conoce el problema.

SEÑOR VIÑA. — Usted tampoco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo tampoco, pero lo que quería decir es lo siguiente: el señor Senador Viña no conoce y no sabe que no conoce. De manera que es un desconocimiento al cuadrado.

(Hilaridad).

SEÑOR VIÑA. — Lo que le puedo decir es que el señor Senador no conoce...

SEÑOR GUICHON. — El señor Senador tiene un conocimiento socrático del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No deseo ser interrumpido.

Estaba diciendo que la limitación no proviene precisamente de esa falta de potencia de las ondas. En nuestro país hay cuatro canales libres y 24 estaciones de radio en Montevideo y muchas más en el interior de la República.

SEÑOR VIÑA. — Hay 26.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin embargo en Montevideo no hay 26 radios, por la sencilla razón de que no se pueden sostener económicamente.

SEÑOR VIÑA. — Hay más; hay 64 en todo el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hablo de Montevideo; no hablo de las radios de la República porque pueden ser muchas más, pues en el interior hay ondas no pedidas.

Pero la importancia de una onda, señor Presidente, —no me refiero a las de canal libre que tienen cierta ventaja para hacerse oír en el exterior, me refiero a las ondas corrientes, que son todas menos cuatro,— depende del esfuerzo de esas estaciones, depende de cómo atienden sus programas, y de cómo van conquistando paulatinamente sus oyentes.

Creo, señor Presidente, que si se instalara una radio del Estado solamente para audiciones políticas, probablemente lo que sucedería es que el público la oiría muy poco, porque la gente se dedica a escuchar estaciones por una serie variable de programas, musicales, de radio-teatro, números vivos, noticiosos, en fin, todo eso que una estación adquiere pagándolo con su dinero y muchas veces con el dinero a pérdida.

Considero que el problema de la radio hay que resolverlo de dos maneras: o el Estado toma, como en Inglaterra, el monopolio general de la radio y gasta los millones de pesos que es necesario invertir para dotar al país de estaciones que lo defiendan de la infiltración exterior, o se deja el régimen privado con algunas garantías más; porque como hoy en día la implantación de una estación de radio requiere una maquinaria cada vez más costosa, superficie también amplia de terreno, lo que asimismo cuesta bastante, y además requiere un presupuesto creciente, impuesto naturalmente por los sucesivos Consejos de Salarios, y si las radios no tienen cierta firmeza en sus concesiones, no podrían hacer etas inversiones y, entonces, el resultado sería que las radios de los países extranjeros, por una razón o por otra, en mejores condiciones de estabilidad que las nuestras, irían invadiendo nuestro país.

El problema más grave en nuestro país es el de la infiltración de las ondas extranjeras. Hay regiones enteras de nuestro país, muy pobladas y muy extensas, donde el predominio de las radios argentinas es casi absoluto.

En varias oportunidades, los que se ocupan de radios, han pensado en solicitar ondas para bloquear la entrada de las radios extranjeras al país.

A mi juicio, si el Estado monopolizara las radios, lo tendría que hacer en la misma forma que si monopoliza cualquier otra industria de servicios públicos. Pero, entonces, naturalmente, la radio en manos del Estado tiene un peligro y es que es un medio de propaganda tan tentador que los Gobiernos que monopolizan las radios, con excepción de Inglaterra que es una vieja y clásica democracia, siempre lo han hecho para imponer sus ideas.

Así, por ejemplo, lo ha hecho Rusia, lo ha hecho Italia en tiempos del fascismo, lo hizo Alemania, y las radios entonces eran un instrumento puramente político más que un instrumento de divulgación cultural y noticioso, como corresponde.

Se ha dicho aquí que los partidos políticos tienen dificultades para utilizar las radios. Indudablemente, pasa con las radios, lo que sucede con los diarios. De la misma manera que a un batllista no se le ocurriría ir a publicar artículos en "El Debate", a un herrerista no se le podría ocurrir tomar "El Día" para hacer prédica herrerista. Las radios que tienen una clara definición política: —en ese sentido creo que de las 26 no hay nada más que tres, incluída la Radio Sarandí—, de manera que no está agotado el margen— y esas radios, indudablemente, no van a pasar propaganda que no convenga al partido que defienden públicamente.

Pero esas radios, señor Presidente, no han sido regaladas: todas han sido compradas, y actualmente si un partido político quiere comprar una radio en Montevideo, creo que estaría muy a tiempo de hacerlo, porque muchas de dichas estaciones llevan una vida precaria y no creo que la mayoría de las mismas pueda seguir sosteniéndose a medida que ven aumentar el perfeccionamiento de las instalaciones, y el costo de explotación en general, por los Consejos de Salarios.

No creo que exista ningún problema a este respecto. A mí, por ejemplo, no me inquietaría que la onda del SODRE que creo está parada, la C X 26, que está en manos del Estado...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero no en manos del SODRE.

SEÑOR VIÑA. — La de Agronomía no se utiliza tampoco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...no me extrañaría que en ella se permitiera a todos los partidos políticos hacer, con entera libertad, su propaganda.

Pero el problema no es tan sencillo; y no lo es, porque dentro de las radios existe el cuarto de hora de preferencia, por lo que naturalmente todos preferirían aquel instante en que las personas están en sus casas oyendo radio,

para hacer su propaganda, y entonces va a ser muy difícil, realizar esa propaganda continuada en tan breve espacio de tiempo, porque tendrían que rotarse los partidos o tendría que distribuirse el tiempo en una forma democrática, de acuerdo con los votos.

SEÑOR HAEDO. — Eso sería materia de reglamentación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desde luego. Pero el problema no es tan sencillo y creo que conviene estudiarlo con espíritu patriótico.

SEÑOR HAEDO. — Ese es el problema. A un año de las elecciones no puede sernos indiferente que los partidos políticos, no dispongan dentro de lo equitativo de los medios de difusión indispensables para hacer llegar su pensamiento a todo el país y con el menor costo posible. No puede admitirse que los partidos que cuenten con mayores recursos sean los únicos que tengan posibilidad de hacer su propaganda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador? No conozco ningún partido que sea propietario de una radio. Las radios con filiación política determinada, son propiedad de particulares.

Entonces hay que estudiar no solamente con un criterio electoral el problema, sino con un criterio nacional, porque esta propiedad del éter de que tanto se habla, —y en la cual no creo porque me parece puramente en hipótesis,— puede ser invadida por las radios de los países vecinos, y aún por los lejanos, por su mejor difusión radiotelefónica.

De manera que el Estado podría tener en sus manos la propiedad del éter, pero nuestro país podría no tener una difusión propia en materia de radio.

Si el Estado decidiera ir al monopolio de las radios, expropiando las radios particulares, creo que sería justo, señor Presidente, reconocer la propiedad de las personas que han invertido fuertes sumas de dinero, como se hizo con la radio Colonia; porque la han invertido pensando que tenían derecho a trabajar con esas máquinas; si el Estado mañana, repito les priva del derecho a trabajar con esas máquinas, indudablemente habrá que pagar el perjuicio causado, pero si el Estado toma en sus manos los servicios de radio con carácter de monopolio, tiene que preocuparse de gastar grandes sumas, es decir, hacer un servicio de primera categoría...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aunque no haga eso, tiene que invertir grandes sumas para mantener el servicio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si vamos a proceder con la mezquindad con que se ha procedido con el SODRE, entonces es entregar el país a la propaganda de los países vecinos y liquidar esta propiedad del espacio del éter en favor del extranjero.

(Apoyados)

—De manera que, cualquiera de las dos posiciones que se tomen, hay que tomarlas, primero, anticipándose a cualquier criterio electoral, con un punto de vista nacional, que es el que debe primar al interés de todos, no al interés de la oportunidad electoral, sino al interés del país de defender su propio pensamiento.

Por eso, señor Presidente, creo que el problema es complejo y vale la pena estudiarlo a fondo. Yo conozco, más o menos, por estar vinculado a las estaciones de radio, y porque las estaciones de radio tienen una sociedad que se llama Andebu, lo que pagan los partidos políticos en propaganda electoral, y sé que pagan sumas muy crecidas, pero cualquier partido político que tuviera que prestigiar una onda y equilibrar su presupuesto y mantenerlo dentro de las condiciones legales actuales, creo poder afirmar que tendría que pagar mucho más durante mucho tiempo, porque lo que se paga, señor Presidente, es el valor de la empresa radial, el producto del capital invertido, del esfuerzo, del tiempo que se necesita para lograr que eso tenga ese valor. Cuando los partidos buscan las radios para hacer propaganda, no buscan las radios sin importancia de Montevideo; buscan las cuatro o cinco ondas que se oyen, que tienen verdadero prestigio. Pero el prestigio que tienen las radios, eso sí que no es propiedad del Estado.

SEÑOR HAEDO. — Pero el Estado contribuye, porque les da privilegios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Estado no contribuye con nada ni les da privilegios.

La historia es muy sencilla. Cuando se inventó la transmisión inalámbrica, el Estado no intervino en nada. Se descubrió un aparato que podrá transmitir el pensamiento y el sonido a la distancia y ser recibido por otro aparato. La invención consiste, no en haber descubierto el éter, sino en haber inventado un aparato que produce un efecto y otro que lo recibe a la distancia. Pero como el uso de estos aparatos era imposible si se dejaba en plena libertad, porque podía haber gran confusión, se superpondrían unos sobre otros, los países empezaron a disciplinar el uso de los aparatos, y cuando la radio tuvo ya un alcance a través de los países y continentes, fué necesario disciplinar el uso de las radios en todo el mundo para que éstas pudieran escucharse, para que no hubiera ondas perturbadoras y, entonces, a cada país que entró en los tratados, se le dió el derecho de usufructuar lo que se llama determinada frecuencia de onda.

SEÑOR HAEDO. — A cada país se le dió determinado espacio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Presidente, se le dió ese derecho a cada país, y esto no quiere decir que ese fenómeno fuera propiedad del Estado. Es lo mismo que sostener que porque los automóviles transiten por las calles y por las carreteras públicas, que son más del Estado que el éter...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En estos momentos, señor Presidente, está a despacho de la Comisión Directiva del SODRE una comunicación de carácter muy grave del servicio de transmisiones, que tiene la vigilancia nacional en esta materia, advirtiéndole al SODRE que si no usa los canales que le corresponden con la potencia que le corresponde, en la Conferencia Internacional se le va a quitar los canales a la República...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En la Conferencia Internacional de Ginebra se tomará esa medida.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...y el SODRE no tiene manera de solucionar este problema si no se le vota el presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Además, hay procedimientos técnicos que permitirían aumentar inmensamente el número de radios. En cada onda, con frecuencia modulada, se podrían poner diez, quince o veinte estaciones, o todas las del país. Pero, ¿qué es lo que sucede, señor Presidente? Que los aparatos receptores no están hechos para recibir esa clase de transmisiones, sino que están hechos para recibir las transmisiones corrientes. Pero, por ejemplo, cuando se trata de la transmisión de ondas moduladas, se puede aumentar enormemente el número. Ese es el procedimiento que se emplea para la televisión. Por eso, no creo que se pueda considerar así, como que es propiedad del Estado. Creo que es una invención que la usa la gente con la autorización del Estado, como el Estado autoriza el uso de otras invenciones. Si mañana una invención es peligrosa, vamos a poner, por ejemplo la dinamita que se usa en las canteras y explotaciones mineras, el Estado la reglamenta y no le deja a cada uno tener un cajón de dinamita en su casa, como reglamenta los depósitos de inflamables, teniendo en cuenta la utilidad, y no es que la dinamita sea del Estado, sino porque el interés general así lo aconseja.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, voy a expresar mi oposición a la aspiración de la bancada nacionalista.

Más que un problema político, decido mi posición aquí la reflexión jurídica sobre el problema que se plantea.

De las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo, se deduce que hay dos problemas que envuelven el interés y la decisión del Partido Nacional: el uno, es de colocar a todos los partidos políticos en pie de igualdad para la expresión de su pensamiento, y el otro es el problema económico, porque se ha expresado en el Senado la necesidad de tomar medidas para reducir en parte el costo de las elecciones.

Tratándose de la expresión del pensamiento, la Constitución de la República, claro está, garantiza la libertad del mismo. Pero lo que la Constitución de la República no garantiza en ninguna forma, es la igualdad económica para la expresión de ese pensamiento. De hecho, todos estamos colocados en pie de igualdad para expresar nuestro pensamiento. Pero nos movemos en un mundo capitalista; nos movemos dentro de una economía perfectamente organizada, en la que la expresión del pensamiento está íntimamente ligada, en casi todos sus aspectos, a hechos económicos.

SEÑOR HAEDO. — Los ricos tienen más libertad de pensamiento que los pobres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cualquiera que tenga experiencia en materia política, sabe perfectamente que la expresión del programa de un partido, la discusión de sus ideas, de su política, toda la propaganda electoral que, al fin de cuentas, no es nada más que la expresión del pensamiento y el programa político del partido a que pertenece, está íntimamente ligado a los hechos y a las posibilidades económicas.

Nadie ha pensado hasta hoy en buscar una solución que coloque a todos los partidos en condición tal que les dé gratuidad absoluta para realizar los hechos económicos, salvar las dificultades financieras y colocar a todos los partidos en una igualdad absoluta en materia económica.

Esta es la consecuencia de la convivencia social en que actuamos.

Hablo en este sentido con absoluta libertad, porque he luchado contra el Partido Nacional, y en mis luchas pasadas, contra la propaganda del Partido Nacional, siempre estuve en desigualdad absoluta...

SEÑOR HAEDO. — No lo creo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...frente al poderío económico del Partido Nacional. Esa es la realidad que conoce todo el país.

He luchado en el Poder y fuera del Poder. He hecho propaganda en el Departamento de Treinta y Tres, contando con uno o dos Fords, frente a los cincuenta autos poderosos de los coterráneos que pertenecen al Partido Nacional.

SEÑOR HAEDO. — Contando con el Ejército, con la policía y con todos los resortes del Poder!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Escúcheme, señor Senador. Yo lo he escuchado con bastante tranquilidad; no se exaspere.

SEÑOR HAEDO. — Ni siquiera intente compararse con el Partido Nacional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No quiero entrar a este tema. A mí me han cortado las expresiones radiotelefónicas por la policía; se me han secuestrado diarios; me han tachado todo lo que he escrito; han cortado las transmisiones de la Radio de Treinta y Tres en determinada oportunidad; me han confiscado la correspondencia. De modo que vamos a no entrar a ese tema. No quiero volver al pasado. Pero expreso, sí, en tono de tranquilidad y serenidad, que en la propaganda política que hemos realizado todos los Senadores en nuestra vida política, nos hemos encontrado con organizaciones políticas de nuestros adversarios, a veces grupos políticos de nuestros propios partidos, en mejores condiciones que las nuestras, y contando con medios económicos que les permitían llevar la expresión de su pensamiento con más facilidad a lugares, a rincones, a determinadas zonas, a los que, nosotros, por dificultades económicas, no podíamos llegar.

No me extraña, pues, porque es un hecho real —es el hecho que todos vivimos— que en el momento actual, como en el pasado y en el futuro, nosotros no podamos llegar a una sociedad ideal en que el Estado pueda colocar a todos los partidos políticos en un pie de absoluta igualdad económica.

Fatalmente, mientras la sociedad se mueva dentro de la economía actual, mientras se reconozca el capital privado y los hombres dueños de ese capital privado, eso que legítimamente les pertenece lo pongan al servicio de sus partidos, los partidos que cuenten con hombres de mayor capital y de mayor generosidad, contarán, desde luego, con más posibilidades económicas que aquellos partidos cuyos adherentes al mismo, no tengan ese capital y esa generosidad.

SEÑOR HAEDO. — Libertad de pensamiento para el que tiene más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no defiendo a nadie.

SEÑOR HAEDO. — Defiende al capitalismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo por qué defender al capitalista, porque no he sido, ni soy capitalista. He luchado siempre contra el capitalista; pero he luchado en desigualdad, y no creo que, por obra de magia, pueda hacer un Estado que termine con este régimen capitalista, para colocarnos a todos en un plano de absoluta igualdad, y para que, en el momento de la elección, todos los partidos políticos tengan las mismas posibilidades y los mismos medios económicos.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es lo siguiente: ¿qué es lo que la Constitución garantiza? Es la libertad de expresión y de pensamiento. Yo tengo el derecho de expresar mi pensamiento; pero lo que la Constitución no puede garantizar y lo que la ley no puede lograr, es que para expresar ese pensamiento, se coloque a todos los ciudadanos de este país con los mismos medios económicos.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Debe facilitar las mismas posibilidades, no de acuerdo a la situación económica de cada uno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué es lo que se hace en Rusia?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Estamos hablando de nuestro país, no de Rusia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

Pero aquí, además de esa realidad, que no podemos llevar por delante, —dentro de la cual nosotros hemos luchado siempre en desventaja, reconociendo que, dentro de las formas de la actual Organización, no basta expresar el pensamiento—, existen también los medios para llevar ese pensamiento a la mayor difusión posible, pensamiento absolutamente gratuito, que tal vez se exprese en la plaza pública. Temo mucho que aún las conferencias en la plaza pública, requieran algún gasto, algún hecho económico; exagerando la doctrina, podríamos decir que el Estado debería tener la obligación de contribuir con los volantes, las bombas, los cohetes y las charangas, que generalmente anuncian la conferencia política; porque el que no tenga el dinero para los volantes, las bombas, los cohetes y las charangas, es difícil que obtenga público.

El más mínimo hecho de la expresión de un pensamiento, fatalmente está ligado a un hecho económico. Pero lo que a mí me detiene, fundamentalmente, es el problema jurídico en su forma más pura.

No hay ningún hecho, no hay ninguna acción, no hay ningún derecho dentro de la convivencia social en que el ejercicio del mismo, no esté ligado al amparo del Estado.

Si yo puedo expresar mi pensamiento aquí, si transitamos por la calle, si nuestra vida es posible en nuestro medio social, es porque se debe fundamentalmente al amparo del Estado. No podemos de ninguna manera aceptar que pueda existir un derecho dentro del territorio nacional, que su razón de existencia no estribe, fundamentalmente, en la razón de existencia del propio Estado. Desapareciendo el Estado, todos esos derechos caen. Pero el hecho de que el Estado, por su organización jurídica permita el desarrollo de ciertas prácticas comerciales, el hecho de que el Estado garantice el ejercicio de los derechos, el hecho de que el Estado garantice el régimen del capital privado, el hecho de que el Estado garantice el libre ejercicio del trabajo, todos los hechos y derechos que garantiza el Estado, no son razón, señor Presidente, como para que el Estado se considere aparcero de esos hechos, de esos derechos y de esos bienes y pueda, en cualquier momento, entrar en ellos para tomar una parte, en razón de que hay una protección del Estado.

Sé bien que los diarios existen en este momento, ¿en razón de qué? En razón del ordenamiento jurídico que es nuestro Estado. Sé que económicamente los diarios existen por la contribución que el Estado realiza en forma mucho más eficaz que la contribución que realiza a las radios, porque yo podría decir, también, que las Empresas Periodísticas, que los diarios que "El Debate", por ejemplo, que los Organos del interior pueden existir en virtud de la contribución económica del Estado al entregarle el papel con la divisa de 1.519, mientras que lo demás que se adquiere en el exterior, se paga a 1.90. Hay una contribución económica, por lo tanto, para que la prensa exista. Pero esa contribución del Estado ¿podría autorizar al Parlamento, podría colocar al legislador en el plano de legalidad, para que en un momento dijera: "En razón de que ustedes están existiendo, gracias en gran parte al apoyo del Estado, tendrán que publicar dos o tres o cuatro columnas en sus páginas para darle entrada a la propaganda política de los partidos a quienes ustedes, precisamente, combaten"?

Creo que nadie se atrevería a hacer eso.

En puridad de derecho, la existencia de un diario, se debe al amparo del Estado, en el mismo grado de igualdad con que existe la transmisión radiotelefónica. Sin el Estado, ninguno de esos hechos sería posible. Pero ¿qué es lo que pasa con la transmisión radioeléctrica? Invento nuevo, por dificultades de técnica, por dificultades de la propia forma de trasmisión radioeléctrica, no se cuenta ni con la cantidad de ondas, ni se hace la diversificación de ondas en el grado que actualmente lo permite la técnica radioeléctrica.

El Estado ha permitido el funcionamiento de distintas ondas. No creo que la negativa de transmitir propaganda de determinados partidos políticos esté íntimamente enraizada en una actitud colectiva de los propietarios de esas radios. Me afirmo en esa posición, porque conozco amigos míos, propietarios de radio y correligionarios del sector de los señores Senadores del Partido Nacional, a quienes no les hago la ofensa de suponer que no se negarían a las transmisiones del Partido Nacional.

Supongo que estas transmisiones estén íntimamente ligadas al problema de precios.

Yo mismo, en las ciudades del interior, a veces no he podido afrontar las transmisiones a todas horas, repetidas permanentemente, de mañana, tarde y noche, que realizaba el Partido Nacional y, las propias radios del interior, no podrían realizar las transmisiones batllistas, por una situación económica, porque no se estaba en condiciones de transmitir esa hora radial.

No se nos ocurrió, entonces, que había el camino de colocar a esas radios en situación de trasmitir en un pie de igualdad la propaganda política de todos los partidos. Como lo ha expresado el señor Senador Batlle Pacheco, el Poder Ejecutivo le ha dado a las radios un permiso de

un año para realizar las trasmisiones. Esas radios son un hecho económico, empresas económicas que han invertido capitales para su instalación, su funcionamiento y para su prestigio. Ese capital, en el futuro, está representado por un espacio radial.

Tomar el espacio radial de una empresa privada no es solamente tomar el espacio, sino tomarle parte del capital y, aquí radica el argumento fundamental de mi oposición. No sé en virtud de qué normas de la Constitución nosotros podríamos tomar ese espacio radial que es, en el fondo, tomarle una parte de su capital privado. Es muy peligroso que el Estado tome este camino. Si estamos dentro de una organización social y dentro de una Constitución que garantiza el capital privado, es sumamente peligrosa cualquier medida legislativa que se apropie de ese capital privado. No importa el alto fin que lo lleve al Parlamento; eso no hace al caso, porque de acuerdo con la Constitución sería un caso de expropiación que habría que indemnizar.

Para mí, en el problema jurídico, el espacio radial representa, para el propietario de la radio, para la empresa financiera, más que todo, un problema de capital. El espacio significa para esos hombres o empresas, un bien que puede expresarse en dinero y tomarle ese espacio es tomarle el capital sin la correspondiente indemnización que fija la Constitución de la República.

Tan es verdad, señor Presidente, que las empresas que, desde luego, cuentan con el aporte de los partidos políticos en el período de elecciones, tengo la completa seguridad, la absoluta seguridad, de que si el Parlamento fuera muy generoso para señalar el espacio de radio que se pueda tomar, si los partidos políticos se multiplicaran y les tomaran las últimas horas de la tarde y algunas horas de la noche, la saca del capital privado que se le haría a esas empresas tendría tal importancia, que decretaría la fundición inmediata de las mismas.

Si el Estado cree que el espacio radial debe corresponderle a él, es otro el camino. Al vencimiento de las concesiones, con el fin claro de que el Estado considera que es un servicio público que debe realizarlo el Estado, nacionaliza todas las radios: toma todas las ondas, todos los espacios y realiza el fin de acuerdo con sus propios fines, pero no con una desviación de poder, porque el ejemplo que exponía el señor Senador Espalter, se va a dar en este caso en razón de que el Estado dió el permiso para que el capital privado se organizara y financiara sus empresas y, cuando esa empresa está en plena financiación, en total producción, invocamos entonces, aquel permiso o aquella concesión del Estado para entrarle, por vía lateral, en una parte de su capital y decretar, a corto plazo, la bancarrota de esa empresa.

Acepto, con el señor Senador Batlle Pacheco, que el problema vale la pena y debe ser estudiado. Creo, además, que no se puede hablar de monopolio de radios. La palabra monopolio tiene sus limitaciones en puridad de derecho. Podríamos decir que hay monopolio de la propiedad; también es limitado; también fué del Estado: primero, del Estado español y luego del Estado uruguayo.

En realidad, hay tal limitación de la propiedad, que llevo muchos años andando en la vida —he andado medio siglo y nunca he encontrado a nadie que me cediera medio metro de tierra— y siempre me han puesto un precio.

Algo así le acontece ahora al Partido Nacional.

No hemos de negar que aunque sean mayores los propietarios de la tierra que los de la radio, la propiedad de la tierra está limitada como el espacio. Indudablemente, los propietarios serán más; pero la limitación existe. No hay ningún bien que no tenga limitación y el ejemplo se puede repetir en todos los bienes que son objeto del comercio de los hombres.

Creo que hay más limitación en las empresas periodísticas que en los espacios radiales, por un hecho que todos conocen.

Los espacios radiales —y hablo por experiencia— salvo determinada radio, no tienen una filiación política exclusiva y, pagando un precio, se obtiene hablar en ellos. Pero, las empresas periodísticas tienen todas una filiación política y no hay dinero que permita hablar contra un diario en los propios espacios de esa empresa.

Comprendo perfectamente que un partido político que tiene un diario o un diario embanderado en un partido político no abra sus columnas más que para su partido; pero habrá que reconocer que el hombre de la calle, el hombre que no tiene ninguna posibilidad de contar con las sumas millonarias que demanda la instalación y el sostenimiento de un diario, tiene más libertad de expresar su pensamiento en una radio que en un diario cualquiera. Y es tan verdad esto, que los pequeños partidos políticos, realizan su propaganda en forma radial.

Ahora, no veo tampoco cuál sería el fundamento y a dónde nos llevaría cuando, comprobando una limitación de los diarios de Montevideo por un hecho económico fatal que limita mucho más que el canal de la radio, quisiéramos obligar a los diarios de Montevideo a abrir espacios para la propaganda política de los otros partidos.

Hay una realidad que nosotros no podemos desconocer: la expresión del pensamiento, la libertad de pensamiento, que en esta sociedad y en esta economía que vivimos está íntimamente ligada a los hechos económicos.

Los partidos políticos, las pequeñas agrupaciones que no tengan el poderío del capital, están en desigualdad de condiciones. Lo reconocemos; pero no veo cuál será el camino, sin llevar por delante los derechos que consagra la Constitución, para colocar a todos los partidos políticos en pie de absoluta igualdad económica.

Por lo demás es un hecho imposible, porque para hacerlo perfecto en toda su perfección, tendríamos que modificar nuestro régimen económico actual porque siempre habría ciudadanos con capital privado y con suficiente grado de generosidad para amparar a determinado partido político.

Los medios de locomoción tienen la misma importancia que la radio, porque la presencia personal, de la palabra expresada por el hombre político tiene otro valor que la palabra expresada por las radios. Y, desde luego, señor Presidente, que el desplazamiento por todos los rincones del país, por todas las zonas de la República, está íntimamente ligado al poderío económico de los partidos políticos. Yo me digo ¿qué razón habría, qué medio, qué ley, qué norma podría estructurarse para darle a un partido político, para colocar a un partido político en absoluto pie de igualdad por todo el país?

Hay además una violencia moral que todos tendrán que reconocer. Por ejemplo, cito el caso de una radio católica que está al servicio de ese pensamiento y del Partido Cívico. ¿Cómo es posible que una persona de pensamiento antirreligioso, ateo, que quisiera combatir la religión católica, expresando, por ejemplo, el pensamiento político del Batllismo, que ha fijado su posición contraria a la religión, pueda utilizar la radio de los católicos, mantenida con los capitales de los hombres que creen en esa fe, con "speakers" de esa secta, en un medio católico, de hombres que tienen ese fervor religioso, a veces hasta rodeados de sacerdotes, invocando una ley de la Nación que permite a todo ciudadano batllista combatir el pensamiento religioso?

Yo, personalmente, no lo haría nunca. Creo que, de ninguna manera, un hombre bien nacido y bien plantado, podría ampararse en una norma legal para cometer semejante ofensa.

Pero, de cualquier manera, como se acerca la hora 21, vuelvo a destacar que considero que el problema vale la pena ser estudiado y que es posible que del planteamiento del mismo podamos ya sacar alguna solución que aparece ya en la superficie, como es la de que la Radio Oficial, por las ondas que posee, pueda ponerse al servicio de todos los partidos políticos. En otro aspecto, desde mi punto de vista personal, no cabría otra solución que la nacionalización de las radios, pero no podríamos, de ninguna manera, fiel a nuestro pensamiento jurídico, utilizar el capital privado, para fundación de radios privados, para que se extiendan hacia el porvenir en razón de determinadas garantías del Estado, para suprimirlas un día, haciéndole un saque de determinado espacio, que las conduciría posiblemente al fracaso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aunque me doy cuenta de que la atención del Senado no admite muchas más incursiones en el tema, me considero obligado a fijar mi posición, sobre todo después de haberse hecho algunas afirmaciones absolutas que considero, con los respetos debidos, totalmente equivocadas.

Aquí se ha sostenido que no existe propiedad del espacio radial por parte del Estado. Naturalmente que no vamos a embarcarnos, a esta altura, en una demostración de la exactitud de la tesis opuesta; pero como hay necesidad de fijar una posición, yo me atendré al concepto que, espontáneamente y sin violencia de nadie, ha adoptado el propio Gobierno, el propio Gobierno batllista. Así, por ejemplo, oficialmente se ha reconocido esa propiedad por mensaje del Ministerio de Defensa Nacional a la *Cámara* de Representantes, en marzo de 1944.

Se transcribe aquí la opinión del Fiscal de Gobierno, quien afirma, (textual) "que la doctrina moderna ha consagrado el principio esencial de que las ondas son de propiedad del Estado; que las concede a los particulares para que las usen precariamente mientras ellas no interfieran el interés público del Estado". Y agrega que "es incontestable, por fin, que la radiodifusión es un servicio público real y verdadero".

Tiene cierta conexión con el punto, el mensaje de 6 de noviembre de 1939, que dice: "La soberanía de la nación

existe también en todas las partes de la atmósfera que cubre el territorio nacional y su jurisdicción marítima y fluvial". Lo decía en el artículo 1.o del proyecto, que entonces se remitió al Parlamento. En el artículo 2.o, se decía: "Las comunicaciones aéreas constituyen un servicio público explotado directamente por el Estado, por medio de la Dirección General de Comunicaciones". Por consiguiente, nadie puede establecer comunicaciones aéreas, cualquiera sea el sistema que emplee, sin autorización del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

"Sin embargo, podrá otorgarse a particulares institutos o empresas, la autorización, a condición de que llenen los requisitos siguientes", y seguía la mención.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que, como hay que afiliarse a alguna tesis, la que han profesorado algunos señores Senadores respecto de la ausencia de propiedad del Estado, u otras, a los efectos prácticos de los supuestos necesarios para el debate, yo no tengo inconveniente, y ello corresponde por otra parte, a mi convicción íntima, en afiliarme a la tesis del propio Gobierno, de que las ondas radiales pertenecen al Estado.

En lo que corresponde a esa convicción personal, sirve para mí la fundamental razón de que, si bien los aparatos transmisores y receptores pueden pertenecer a los particulares, el medio físico que hace posible esa transmisión no está incorporado a ningún patrimonio particular; y como los aparatos no sirven para nada si no se utiliza ese medio físico, naturalmente que es vital para el servicio, la posesión de los canales radiales adecuados para que la transmisión pueda realizarse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Esa parecería ser la doctrina de la propiedad del éter por el Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema de la propiedad, como institución, ha dado origen a infinitas tesis. No voy a embarcarme en ello.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque hablar de la propiedad de un medio de transmisión, que sirve no tan solo para transmitir ondas Hertzianas de la radio, sino las ondas luminosas y una serie de fenómenos físicos, teniendo en cuenta que además el éter es una sustancia teórica, —todo lo que sucede en el universo pasa dentro del éter, y altera su equilibrio,— hablar, digo, de que el Estado es propietario del éter, sería, hablar de la propiedad absoluta de todo. No creo que una doctrina o una hipótesis científica pueda ser propiedad del Estado; como no creo que se pueda hablar de la propiedad del aire, porque sería lo mismo que admitir que se nos puede prohibir respirar, porque se reclama su propiedad. Esas generalizaciones me parecen demasiado extensas. A mi juicio, como lo dije, hay un aparato inventado por el hombre para determinados efectos, que es la radio, que en realidad puede ser lo mismo que un aparato luminoso. Por ejemplo, durante mucho tiempo se usó el teléfono óptico que se hacía por medio de los rayos de luz y si se hubiera querido evitar el uso de estos aparatos particulares porque aquél era propiedad del Estado o porque las ondas luminosas también lo eran, hubiera resultado chocante.

A mi juicio, lo único que existe es que hay una invención humana que si se tolera a todo el mundo usarla desordenadamente, sería impracticable. Entonces, los Estados de toda la tierra reglamentan su uso de común acuerdo, por medio de tratados y de leyes internas de cada país de manera que favorezca, en la mejor forma, los fines nacionales y nada más.

14

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Yo voy a solicitar que se prorrogue la hora hasta terminar con este debate.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Habría que votar también la ley referente a los alquileres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor Senador no tuviera reparo, yo pediría su conformidad para votar la ley de Alquileres, porque temo que el Senado quede sin número.

SEÑOR BARAÑANO. — También habría que considerar el proyecto por el que se arbitran recursos para el pago a los empleados de la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Guichón ¿acepta las modificaciones propuestas a su moción?

SEOR GUICHON. — Acepto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces que se prorrogue la hora hasta las 22.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a votar en contra de la moción, porque no voy a poder estar aquí hasta las diez de la noche. Como el número está justo, advierto que tengo la obligación de retirarme antes de esa hora, a las nueve y media.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Podríamos prorrogar la sesión hasta las nueve y media.

SEÑOR GUICHON. — Vamos a votar la prórroga de la sesión hasta las diez. Si nos quedamos sin número...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo tengo que retirarme y el Senado quedará sin número.

SEÑOR GUICHON. — Pero puede venir otro Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las diez de la noche, alterando la orden del día en el sentido de darle prelación a los proyectos para los cuales se había votado preferencia, esto es, el proyecto de ley por el que se conceden recursos a la Corte Electoral para el cumplimiento del acto eleccionario y del proyecto de prórroga de desalojos, continuando, después, con el asunto que venía ocupando nuestra atención.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de un proyecto de pensión a la señora Inés Boutrón de Puig, considerado en la última sesión. Fué afirmativo; 18 en 18. Queda aprobado en 1.ª discusión.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Queda aprobado y pasa al Poder Ejecutivo.

"TEXTO DEL PROYECTO SANCIONADO

Artículo 1.º Auméntase a cien pesos ($ 100.00) mensuales la pensión de que actualmente disfruta la señora Inés Boutrón de Puig. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

—"La Cámara de Representantes remite, con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 100.000.00, costo del equipamiento del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas".

—A la Comisión de Presupuesto.

17

—La Mesa da cuenta de que, a los efectos de considerar los proyectos relativos a la Rione que pasan a la Comisión de Hacienda, se integra esta Comisión con dos miembros de la de Constitución y Legislación, señores Senadores Echegoyen y Bonino.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Rogaría que se me excusara, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, será sustituído, señor Senador.

En virtud de la excusación del señor Senador Echegoyen se integra la Comisión de Hacienda con el señor Senador Ferreiro.

18

—Léase el proyecto por el que se conceden recursos a la Corte Electoral para el cumplimiento del acto eleccionario.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 6 de 1949.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando se ponga a su disposición, la suma de pesos 820.000.00, basando este pedido en que le es necesario

atender los gastos que demanda la inscripción cívica en el actual período, hasta su clausura el 15 de mayo de 1950 y la renovación de credenciales en todos aquellos casos en que ha vencido el término legal de validez de las fotografías.

En la cantidad solicitada se incluye también, el pago de instalaciones, muebles y equipos que serán necesarios con motivo de la ampliación de las Oficinas y su nueva distribución en el local adquirido por el Estado para sede de esa Corporación.

La ley de 20 de diciembre de 1948 votó fondos para aquellos fines, y es con ellos que se atiende actualmente la inscripción cívica, fondos que disponen de un saldo de $ 272.166.95 y que unidos a la suma de $ 820.000.00 ahora solicitada, serán suficientes para solventar la inscripción hasta finalizar el período.

El cálculo de las sumas a invertirse, ha sido hecho sobre la base de 82 Oficinas Inscriptoras, de las cuales 12, actuarán en Montevideo, y el resto en el interior de la República.

Para una mejor ilustración de los señores legisladores, se adjuntan al presente, los antecedentes respectivos remitidos por la Corte Electoral.

El Poder Ejecutivo, en la seguridad de que la presente solicitud será atendida por ese Alto Cuerpo le remite el respectivo proyecto de ley que concede la suma solicitada por la Corte Electoral.

Con tal motivo, le reitera las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de ochocientos veinte mil pesos ($ 820.000.00) para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a solventar gastos ocasionados por la inscripción cívica en 82 Mesas Inscriptoras Delegadas, de las cuales 12 funcionan en la Capital y las restantes en el interior de la República.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 6 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

Corte Electoral.

Montevideo, 27 de mayo de 1949.

Señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres:

La Corporación que presido, en acuerdo de 23 del corriente, resolvió solicitar del Poder Legislativo, por intermedio del Ejecutivo, se ponga a disposición de la Corte Electoral, la suma de $ 820.000.00 (ochocientos veinte mil pesos), para atender los gastos que demanda la inscripción cívica en el actual período, hasta su clausura el 15 de mayo de 1950, y la renovación de Credenciales en todos aquellos casos en que ha vencido el término legal de validez de las fotografías. Estas renovaciones vienen verificándose en cantidad muy acrecida que alcanza a 70.798 renovaciones al 8 de mayo corriente, en todo el país, y que aumentará considerablemente con la creación de nuevas Oficinas Inscriptoras Delegadas y la aproximación del final del período. Esta tarea extraordinaria, que no se presentaba en los períodos anteriores, ha obligado a aumentar el personal eventual de las Oficinas a fin de que ella pueda realizarse debidamente y sin perjuicio de la inscripción cívica, e influye también, en gran parte, en el aumento de algunos gastos.

En la cantidad solicitada se incluye, además, el pago de instalaciones, muebles y equipos, que serán necesarios con motivo de la ampliación de las Oficinas y su nueva distribución en el local adquirido por el Estado para sede de la Corte Electoral. En la misma partida se comprende la cantidad necesaria para la adquisición de muebles con destino a las Oficinas Electorales Departamentales, en razón de que el aumento de las inscripciones obliga a ampliar los archivos, y también debido a la necesidad de renovar parte del mobiliario en uso, ya gastado o en condiciones deficientes por su largo servicio.

La inscripción cívica se viene atendiendo actualmente con los fondos arbitrados para ese fin por la ley de 20 de diciembre de 1948, los que al 31 de mayo corriente tendrán un saldo disponible de $ 272.166.95 (doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos con noventa y cinco centésimos) en la partida destinada a sueldos.

Ese saldo, unidos a los $ 820.000.00 (ochocientos veinte mil pesos) que se solicitan por este mensaje, serán suficientes para solventar la inscripción hasta finalizar el período, algunos de cuyos gastos van más allá de la época de su cierre, como los sueldos de los empleados inscriptores eventuales que se calculan hasta el 31 de mayo de 1950 y los sueldos de los demás Auxiliares eventuales, calculados hasta el 31 de julio de 1950, en razón de que el trabajo de ordenamiento de los expedientes de inscripción, así como ciertas tareas complementarias, deben proseguirse hasta breve tiempo después de la terminación del período.

El cálculo de los gastos para la inscripción se ha hecho sobre la base de 82 Oficinas Inscriptoras Delegadas, de las cuales 12 actuarán en Montevideo y el resto en los demás Departamentos. Esas Oficinas demandarán los siguientes gastos:

SUELDOS (Cantidad básica fija):

Montevideo (12 Oficinas)

Costo mensual por Oficina:

1 Jefe	$ 120.00
5 Auxiliares a $ 100.00 cada uno	" 500.00
Total de sueldos mensuales por Oficina	$ 620.00

Total de sueldos mensuales básicos, las 12 Oficinas $ 7.440.00 (siete mil cuatrocientos cuarenta pesos).

Interior (70 Oficinas)

1 Jefe	$ 120.00
3 Auxiliares a $ 100.00 cada uno	$ 300.00
Total mensual por Oficina	$ 420.00

Total mensual sueldo básico (70 Oficinas) $ 29.400.00 (veintinueve mil cuatrocientos pesos).

RESUMEN MENSUAL

Montevideo	$ 7.440.00
Interior	" 29.400.00
Suma total mensual	$ 36.840.00

Suma total anual:

(Sueldos básicos fijos- de 1.o de junio de 1949 a 31 de mayo de 1950, $ 442.080.00 (cuatrocienots cuarenta y dos mil ochenta pesos).

Sueldos:

(Cantidad adicional variable según las inscripciones realizadas). Esta Corporación para estimular el mayor rendimiento de los empleados inscriptores, distribuye entre ellos como parte del sueldo, la cantidad de $ 0.50 (cincuenta centésimos) en el Departamento, y de $ 1.00 (un peso) en las demás Oficinas Inscriptas Delegadas, por inscripción, y $ 0.20 (veinte centésimos) por renovación de Credencial realizada en cualquier Departamento. Estas cantidades se distribuyen entre los funcionarios que intervienen en la confección de cada expediente. Se ha calculado esta partida en la suma de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos).

Total de sueldos $ 522.080.00.

Viáticos. (Interior).

70 Oficinas con 4 empleados a $ 30.00 (treinta pesos) de viático cada uno, $ 8.400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos) mensuales; en el año, $ 100.800.00.

Traslados de funcionarios de las Oficinas Departamentales que reemplacen temporariamente a los inscriptores, inspectores, etc.; en el año $ 5.000.00.

Total anual $ 105.800.00.

SUELDOS DE EMPLEADOS EVENTUALES DE LAS OFICINAS ELECTORALES

130 Auxiliares a $ 115.00 (ciento quince pesos) cada uno, durante 14 meses (1.o de julio de 1949 a 31 de julio de 1950) mensual $ 14.950.00 (catorce mil novecientos cincuenta pesos). Por todo el período (14 meses)	$ 209.300.00

Total de sueldos de empleados eventuales, incluyendo inscriptores y eventuales de Oficina $ 731.380.00. De esa suma debe rebajarse la cantidad de $ 272.166.95 (doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos con noventa y cinco centésimos), a pagarse con los saldos disponibles de la Ley de 20 de diciembre de 1948	"	272.166.95
Saldo a cubrirse con los fondos solicitados	$	459.213.05

Alquileres y otros gastos. (Montevideo).

Costo mensual por Oficina $ 140.00 (ciento cuarenta pesos). Por todo el período 12 Oficinas	$	20.160.00
Interior:		
Costo mensual por Oficina $ 140.00 (ciento cuarenta pesos). Por todo el período (70 Oficinas)	"	42.000.00
Total	$	62.160.00

Otros gastos:

Padron electoral	$	60.000.00
Material inscripcional	"	25.000.00
Instalaciones, muebles y equipos de Oficina	"	60.000.00
Extraordinarios e Imprevistos	"	47.826.95
Total	$	192.826.95

RESUMEN GENERAL

Suedos	$	459.213.05
Viáticos	"	105.800.00
Alquileres	"	62.160.00
Otros gastos	"	192.826.95
	$	820.000.00

Esta Corporación solicita que los fondos requeridos le sean votados en una sola partida global, pues algunos de los rubros, tales como el que corresponde a Alquileres o el complemento móvil de sueldo a los empleados inscriptores, no pueden ser fijados, desde ahora, con toda exactitud. De ese modo podrá evitarse que la Corte se vea obligada a solicitar transposiciones por agotamiento de rubros o subrubros, que pueden resultar insuficientes, también, en atención a cambios posteriores en los planes de inscripción.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Melitón Romero, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario.

(Carpeta N.o 1409 de 1949. — Distribuído N.o 265 de 1949).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de ochocientos veinte mil pesos ($ 820.000.00) para ser entregados a la Corte Electoral con destino a solventar gastos ocasionados por la inscripción cívica en 82 Mesas Inscriptoras Delegadas, de las cuales 12 funcionan en la Capital y las restantes en el interior de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de agosto de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—Si no se observa se va a votar. Se está llamando a Sala.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
SEÑOR GAMBA. — ¿Cuál es la cantidad que se autoriza, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Ochocientos veinticinco mil pesos, señor Senador.
Se va a votar el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.
SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Queda aprobado y pasa al Poder Ejecutivo.

19

—Se va a entrar a considerar el proyecto de ley, relativo a prórroga de desalojos.
Léase.
(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de noviembre de 1949, el plazo para la ejecución de lanzamientos a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 11.129, de fecha 1.o de octubre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En 1.a discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.
SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la segunda.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda aprobado y pasa al Poder Ejecutivo.

20

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?
Haría moción, si no hubiera inconveniente, para que se incluyera en la orden del día, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, referente a la Emisión de Bonos de Pavimentación para Montevideo. Hay una cantidad de obras paralizadas por falta de fondos.
Se trata de un asunto sencillo —aunque no sé si ha sido informado por la Comisión—, por el que se autoriza a emitir bonos por la cantidad de tres millones de pesos.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese proyecto está en la Comisión de Hacienda, pero creo que no lo ha informado.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces, señor Presidente, me permito llamar la atención de la Comisión de Hacienda para que estudie este proyecto de ley. pues hay un plan de obras de pavimentación detenido, a la espera de la sanción del mismo.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a que produzca dictamen.

21

Continúa la orden del día con la consideración de la moción planteada por el señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que, en rigor, coincidimos todos en que el dominio de los espacios radiales está incorporado al patrimonio del Estado, porque, llámesele propiedad, acéptese como concepto de socialización o como concepto de disponibilidad, el Estado se conduce como dueño. Entonces, nos separarían, puramente, conceptos más o menos abstractos, pero nó, realidades. En substancia y de modo vivo, el Estado, en nuestro país, como en los demás, —el concepto es universal— entiende que tiene el derecho de disponer de los espacios radiales y proceder, en consecuencia, legislando al respecto

Ya tome a su cargo directamente el servicio o ya lo adjudique a los particulares, siempre es en virtud de que él se considera el titular de este dominio.

Bien; la ley de 13 de noviembre de 1928 recogió este concepto. De manera que nos estamos moviendo sobre bases admitidas por el legislador y aceptadas, a la vez, por la doctrina universal, a lo que se agrega la afiliación oficial a este concepto, en los mensajes y proyectos a que acabo de referirme.

La ley de 1928 ha establecido que el Estado puede adjudicar a los particulares el uso o explotación de determinados espacios radiales.

Cuando el señor Senador Arroyo Torres refería este problema puramente al régimen capitalista y a los hechos económicos, no tenía presente que se trataba de un bien cuya disponibilidad está a cargo del Estado. El problema de las diferencias económicas en la vida social, es otro, separado de éste. El problema de justicia que se plantea en este momento, es particularmente grave porque se refiere a una propiedad o a algo incorporado como tal al patrimonio del Estado. Y como el Estado tiene que moverse, exclusivamente, por móviles de justicia, naturalmente que, cuando se trata de disponer de este bien, hay que suponer o hay que exigir que la conducta del Estado esté inspirada solamente en motivos de esa índole.

Las diferencias económicas que existen entre los individuos obedecen a razones históricas, respecto de las cuales no vale la pena entrar al debate, en este momento, porque estarían fuera de marco; otra cosa es tratándose de bienes cuyo titular es el Estado

Cuando se trata de un bien patrimonial del Estado, las adjudicaciones a los particulares tienen que hacerse de acuerdo con normas impersonales y justas. Eso no tiene nada que ver con el problema económico.

Ahora, ¿a quiénes han de adjudicarse las ondas? Hago justicia a los empresarios particulares, que, en épocas difíciles, en épocas inciertas, en los comienzos de esta actividad, arrostraron todas las dificultades de una Empresa, y destinaron dinero a una actividad que luego ha podido resultar lucrativa para muchos, pero que, en sus comienzos, incuestionablemente significó una aplicación riesgosa.

Bien: ese hecho no puede ser indiferente a los efectos de las fórmulas finales que se apliquen para la solución de este asunto, por razones de equidad.

Cuando el Estado adjudicó a los particulares, en una forma más o menos empírica, sin propósito de favoritismo, los espacios radiales, realizó una buena misión, pues la ley de 1928, en rigor, buscaba poner en manos de los interesados, un medio que, librado a su iniciativa, podría servir o contribuir a servir una necesidad que ya tomaba caracteres de pública, sin arriesgar, por otra parte, el patrimonio del Estado.

Esa etapa se cumplió, y, correlativamente, la acción de la radio ha llegado a límites tan trascendentes, del punto de vista social, político, etc., que hoy se plantea ya con caracteres substancialmente distintos, —sobre todo en el orden político, además del cultural—, de los que servían de base en el momento en que se dictó la ley de 1928.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

La realidad es que antes de 1928, existían radios particulares. Recuerdo que nosotros tuvimos en el año 1920, nuestro diario tuvo la primer radio que hubo en el país que era una radio particular.

De manera, que antes de existir esa ley, señor Senador, existía la propiedad particular de la radio, y nadie la discutía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Existía un régimen de hecho, como ocurre frecuentemente en la evolución del derecho. El legislador, el jurista, extraen de las situaciones de hecho, consideraciones, o conclusiones, o normas, o filosofía de carácter jurídico, que dan luego origen a verdaderos sistemas legales.

La ley del año 1928 procuró disciplinar una situación real.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que ya existía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces se fijaron algunos conceptos de una manera muy empírica y demasiado breve, pero que correspondió a aquella realidad y al estado de evolución que, en ese momento, tenía la radiodifusión.

Pero la evolución, repito, ha asignado a este medio una trascendencia enorme.

El propio Gobierno de nuestro país lo señalaba en el mensaje a que me he referido, del año 1934. Decía el Poder Ejecutivo, que "era superfluo recordar el papel político que tiene la radio. Tanto en Alemania, como en Italia, en la Unión Socialista de los Soviets y en los Estados Unidos, las ondas son instrumentos omnipotentes y cotidiano de la acción política, el medio de expresión ideal de nuevos evangelios colectivos. La historia de los golpes de estado y de las revoluciones de Palacio de 1934 en Barcelona, Viena, Berlín y Cuba está ligada a las antenas de las estaciones de radiodifusión".

Por otra parte, la doctrina comparte este concepto. En sus estudios sobre la organización constitucional democrática, Friedrich expresa conceptos que vale la pena repetir, porque iluminan el tema de fondo desde el punto de vista de esa trascendencia.

"La posibilidad de difundir a todos los rincones de la tierra la palabra hablada —dice—, ha alterado profundamente las realidades de la política moderna, lo mismo en los países donde se compite por el liderazo, como ocurre en las democracias, como en aquellos donde ese liderazgo se impone, como sucede en los despotismos". "La oportunidad de alcanzar a millones de oyentes de modo directo y personal, que sólo ofrece la palabra hablada, ha convertido a la comunidad moderna en una plaza de mercado. Las condiciones en que floreció la democracia ateniense, en los días de Pericles, se han vuelto a producir como consecuencia de este novísimo medio de comunicación de masas que, en la actualidad, está adquiriendo el complemento que lo redondea, la televisión".

En consecuencia, es inevitable que la cuestión de como haya de efectuarse el control de este medio de comunicación, plantee problemas políticos de importancia decisiva, al menos en una democracia.

La B.B.C. de Londres, —lo recuerda el mismo autor—, sustenta la opinión de que la radio puede ejercer mayor influencia sobre la opinión pública; en cuestiones de política, que la prensa.

No hace falta insistir mucho más acerca de al extraordinaria significación de este medio.

Ahora bien: si el Estado se encuentra en su patrimonio con la disponibilidad de ese medio físico, en virtud del cual se hace posible tan trascendente comunicación, claro está que, cuando tenga que adjudicarlo a los particulares, ha de hacerlo de acuerdo con normas de justicia.

Sobre el problema del servicio público, no vale la pena insistir, porque el concepto ya se ha universalizado.

Nuestro Gobierno también lo ha aceptado, y, en mensaje que tengo a la vista, —y voy a relevar al Senado de la fatiga de su lectura, aparece reiteradamente sustentado.

En realidad, se atiende una necesidad elemental de la sociedad, realizando el servicio de radiodifusión. El Estado se encuentra, entonces, frente a su derecho de disponibilidad de un bien que está relacionado con un valor sagrado, con uno de los bienes jurídicos más estimables, vinculado, no ya a los intereses materiales sino a los más altos intereses espirituales del hombre: la libertad de pensamiento, el derecho a transmitir la propia opinión, de hombres, partidos, grupos, intereses, etc.

Por lo tanto, cuando el Estado se propone adjudicar a los particulares este bien, por esencia limitado, por lo menos prácticamente, tiene que seguir —repito—, normas impersonales y justas.

Como no se trata, pues, puramente, de un bien material, de carácter patrimonial, puesto que, por ese medio pone en manos de los particulares, ese vehículo único por su trascendencia, para transmitir el pensamiento, debe cuidar de que esta libetad no quede sacrificada o a merced de intereses o de sistemas que no ofrezcan la seguridad necesaria, de que esa libertad ha de ser elementalmente respetada.

¿Cuál es el régimen, en nuestro país, en esa materia?

Nos encontramos con que hay veinte y tantas empresas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador? En Montevideo, solamente; dentro del Departamento de Montevideo, porque después están las del interior del país, que no recuerdo cuantas son, pero sé que es un número apreciable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que están en manos de cierto número de particulares. Es decir, que las estaciones radiales están en manos de particulares, como un punto de llegada, pero ello no obedece, propiamente, a un plan, no es en virtud de un sistema predeterminado actual que nos encontramos en esta situación, sino en rigor, en razón de un régimen de hecho. Es una situación

que nadie se propuso deliberaradamente por considerarla la mejor, sino que, en una época, en 1928, en que el problema ofrecía los caracteres de que ya nos hemos ocupado, se entendió que ése era el mejor medio de servir las necesidades públicas, sin mayor preocupación en cuanto a los detalles de adjudicación, pues entonces la radio carecía de esa significación trascendente actual.

Obsérvese que había, en la ley de 1928, una incuestionable anomalía, y es que un bien de esa naturaleza, cuyo titular es el Estado, aparecía, en cuanto a su disponibilidad, atribuído a la libre voluntad del Poder Ejecutivo.

Este Poder no debe tener la libre disposición de los bienes del Estado, para adjudicarlos a empresas particulares, y, sobre todo, gratuitamente, cuando se trata de la explotación de un medio físico con el cual está vinculada esencialmente la libertad de pensamiento.

En rigor, la adjudicación debió pertenecer siempre al Poder Legislativo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

El problema no está en atribuir el dominio. Partiendo de la base de que el canal fuera del Estado, no se le adjudica el dominio del canal sino el uso del mismo.

El Poder Ejecutivo, en infinidad de oportunidades, en materia de puertos, de utilización de playas, permite el uso de bienes del Estado, generalmente con carácter precario y revocable. Ese es el mismo régimen que se utiliza aquí. Lo que el Estado atribuye no es el dominio del canal, sino el uso de ese bien con carácter precario, en la misma forma que lo hace con las playas, puertos, etc., que son bienes de uso público.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que interesa aquí es que el canal radial sirve, precisamente, para usarlo. De manera que adjudicarle el uso a los particulares, significa aceptar que el particular lo explote exclusivamente, y que proceda a su respecto como dueño.

Ahora bien; tratándose del patrimonio del Estado y de un bien de esa naturaleza, que se refiere esencialmente a la libertad de pensamiento, con tanta significación y de tal carácter limitado, la adjudicación tiene una trascendencia mayor que la transferencia del dominio de cualquier inmueble del Estado, que, sin embargo, obliga la intervención del Parlamento.

Tratándose de un bien que pone en manos del usufructuario o del dueño de la licencia un poder tan inmenso como el de disponer de la libertad de pensamiento, que es de mucha mayor significación que la que pueda tener cualquier propiedad material o cualquier inmueble, por mucha que sea su entidad, claro está que no se concibe que su adjudicación no sea autorizada por el Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que se pueda sostener de una manera absoluta esta propiedad del Estado, porque si fuera así, por esa ley de 1928, se hubieran expropiado las estaciones de radio que estaban funcionando, sin ninguna indemnización.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que, en la ley de 1928, ha habido imprevisiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La materia es bastante confusa y no creo que se pueda sentar como una doctrina.

Las estaciones de radio que se atribuyeron a nuestro país, por los convenios internacionales, excedían la capacidad económica de la Nación para explotarlas en ese momento. Cuando se dictó la ley, con conceptos un poco teóricos, se habló de la propiedad del éter, concepto totalmente nuevo, porque el éter envuelve todas las cosas y está íntimamente ligado al universo.

Solamente reclamamos la propiedad del Estado sobre el éter en el fenómeno de la radio, pero para otros fenómenos del éter, que siempre sucedieron desde la eternidad, el Estado nunca se creyó propietario de él.

No creo que el problema pueda plantearse en esos términos, del Estado como propietario. El Estado lo que ha hecho es disciplinar el uso de una invención, nada más, para que esa invención tuviera utilidad pública.

Comprendo que las leyes puedan modificarse ateniéndose al interés general, para cualquier invento que se realice. Puede determinarse los medios en que se pueda usar ese invento. Eso lo vemos todos los días, no creo que sea un caso particular de la radio. Lo que tiene de extraordinario el problema de la radio, es que el Estado para reglamentar su uso, recurre a reclamar la propiedad del éter, y éste no es de propiedad del Estado, porque no puede ejercer dominio sobre el éter, porque bastaría que en Buenos Aires se estableciera una estación de 1.000 kilowats, para que el Estado no tuviera nada que hacer en el éter. Es un fenómeno que se comunica al universo y no está dividido por fronteras.

Es como si se dijera que el Estado es propietario del aire y ¿cómo el Estado impide una tormenta en el aire? ¿Cómo podría invocar la propiedad del aire para el fenómeno de la respiración? No creo en esos conceptos que son puramente teóricos; es apropiarse de una hipótesis científica, porque el éter no es más que eso. La ciencia supone que existen ciertos fenómenos ondulatorios, que es la luz, que existen otros rayos luminosos que nosotros no vemos, el fenómeno de las ondas hertzianas, etc., que un buen día se declaran propiedad del éter. Pero también dice que el éter está íntimamente ligado a todas las substancias; la propiedad del éter ocupa todo el Universo, no hay nada que escape a su fenómeno. Tal propiedad es una hipótesis científica.

Me parece que se trata de una doctrina un poco rara, tal como si un Estado se declarara propietario de Dios; dijera soy propietario de Dios...

(Hilaridad).

—...o se declarara propietario de la energía o de cualquier concepto científico abstracto.

Creo que esta propiedad no se puede sostener. Por ejemplo, durante mucho tiempo se creyó que la luz en lugar de ser un movimiento ondulatorio del éter, era un movimiento de emisión de partículas, si el Estado se hubiera declarado partidario de la teoría de la emisión y propietario de la teoría de la emisión, la ciencia, avanzando en su proceso, lo hubiera dejado sin propiedad al establecer que se había cambiado la doctrina de la luz.

A mi juicio si se admite la propiedad del éter, es mucho mucho más fácil admitir la propiedad del aire que se respira, y es una materia mucho más fácil de admitir la propiedad de la tierra sin embargo si bien nuestro país está constituído por toda la extensión de su territorio, sabemos que la propiedad de la tierra está en manos privadas, y no nos parece este hecho tan contradictorio cuando es el fundamento económico de la sociedad.

Creo que esto no hay que mirarlo simplemente como una propaganda interior del país. Considero que la radio tiene una gran importancia. Tiene una gran importancia para la emisión de ideas del país, pero tiene importancia, también, para que el país no sea sofocado en su pensamiento, por los países que lo rodean. Creo que el primer movimiento que tenemos que defender, es el derecho que tenemos nosotros, de emitir radiaciones en el éter como país...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que ha estado amenazado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...que ha estado amenazado, y en la última conferencia hemos sabido...

SEÑOR HAEDO. — No es incompatible con lo que solicitamos nosotros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que se ha partido de un concepto completamente equivocado.

Se dice que la radio es un monopolio. En este país hay ondas de radio y bastantes, creo. Lo que sí es que no están en Montevideo. Pero, por ejemplo, ¿qué diferencia hay entre una onda de radio en Montevideo y una en el Puente de Santa Lucía?

SEÑOR VIÑA. — Tan cerca no hay.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En San José hay.

SEÑOR VIÑA. — Vaya usted a San José y vea si hay estaciones y qué precio le piden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que pasa es que no se permite instalar estaciones de radio en Montevideo, sino bajo determinadas condiciones, y todas las estaciones están a uno o dos kilómetros. No se pueden instalar estaciones de radio cerca de los aeródromos y tampoco dentro de la ciudad, y entonces, casi todas, se van agrupando en la zona de Santa Lucía, donde creo que está la Radio Sarandí, la Radio Ariel y la Carve, contra el mar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y allí también tendrá que ir el Sodre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y tendrá que ir el Sodre. Nosotros estamos construyendo en esa zona, la radio que yo dirijo.

Por otra parte, en Montevideo, hay infinidad de estaciones de radio que se dedican a tocar discos, nada más, que no se pueden sostener sin personal, y que viven una vida precaria. Son pocas las radios de Montevideo que viven una vida de desahogo. Yo, que conozco en carne propia el asunto, le puedo decir a los señores Senadores, que en lo que respecta a la radio que dirijo no ha sido nunca un buen negocio.

SEÑOR VIÑA. — Ese fué siempre un buen negocio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La primer radio que nosotros tuvimos dió pérdidas siempre. Era la Radio Paradizábal. Creo que las estaciones de radio que tienen más auge en Montevideo, dan rendimientos moderados. No es un negocio brillante. Repito, señor Presidente, que en la actualidad, se pueden comprar estaciones de radio.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador no encontrará ninguna estación de radio por la cual no pidan una cifra inferior a los ciento cincuenta mil pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese señor Senador: si usted quiere tener una estación de radio en Montevideo, que valga la pena oír, empiece por gastar ciento cincuenta mil pesos en máquinas e instalaciones

SEÑOR VIÑA. — Comprar una radio en ciento cincuenta mil pesos y que no se escuche más allá de Canelones, no es negocio. Ese es el mal negocio que hicieron ustedes. Comprendo ahora que el señor Senador conozca tan bien el asunto. La Radio Aguila es una radio que no se escucha.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Viña debe tener el monopolio de la viveza, pero no nos ha convencido.

SEÑOR VIÑA. — Usted perdió la viveza cuando adquirió la Radio Aguila. Comprendo que fué acicateado un poco por la Radio Ariel, porque la Radio Aguila no se escucha ni se escuchó nunca más allá de la zona de Canelones. El señor Senador sabe que es verdad lo que digo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no voy a hacer la defensa de la Radio Aguila, pero como el señor Senador Viña está de acuerdo conmigo en que es mal negocio tener una radio y sobre todo que no se escuche...

SEÑOR VIÑA. — Sobre todo una radio mala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta inquietud ha venido recién al país a raíz de que nosotros compramos la Radio Aguila.

SEÑOR VIÑA. — Desde que le ganó el señor Batlle a ustedes las elecciones internas, creemos que la radio es importante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He leído, señor Senador Viña, en la prensa de su partido, algunos artículos muy interesantes dedicados a su persona.

SEÑOR VIÑA. — Interesantísimos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hace rato, señor Presidente, que estamos sin número.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres llama la atención sobre el hecho de que desde hace un momento estamos sin número.

En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 21 horas y 31 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

142.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 15 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.
4—Licencias. — A los señores Representantes Olivera Ubios, Cardoso y Dupetit Ibarra.

ORDEN DEL DIA

5—Especies sacarígenas. — Declárase de interés nacional el cultivo, aprovechamiento, y la fabricación y refinación de la sacarosa. — (Antecedentes: Repartido número 786, de noviembre de 1949. — Anexo I, de diciembre de 1949. — Carpeta número 931, de 1948. — Comisión de Fomento de la Producción, integrada). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Mattos, Astiazarán, Bianchi Altuna, Dubra, Moreno y Gilmet. — Moción del señor Representante Astiazarán, para que se aplace la consideración de este asunto. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Dubra, Oribe Coronel, Astiazarán, Olaso, Carrere Sapriza, Mattos, García Pintos, Bottinelli, Rodríguez (don Enrique), Durán Rubio, Bianchi Altuna, Solares y Fraga. — Se vota la moción: Negativa. — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Dubra, con intervenciones de los señores Representantes García Pintos, Oribe Coronel y Mora Otero. — (Se interrumpe la exposición. — Continúa en el numeral 11).

CUESTION DE ORDEN

6—A) II Congreso Panamericano de Otorrinolaringología. — B) Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes. — (Refuerzo de rubros de gastos). — Moción del señor Representante Urrutia Serrato a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, para que se autorice a la Mesa a ceder la Sala de sesiones de la Cámara para el acto inaugural del II Congreso Panamericano de Otorrinolaringología, y moción del mismo señor Representante para que se vote el artículo 1.º del proyecto de resolución, que había quedado pendiente en la sesión anterior, sobre el asunto B). — Se vota la segunda moción: Afirmativa. — (Ver numeral 8).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

7—Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes. — (Refuerzo de rubros y gastos). — (Ver antecedentes en la 141.a sesión). — Se vota el artículo 1.º del proyecto de resolución, que había quedado pendiente: Afirmativa.

—El artículo 2.º es de orden. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

8—II Congreso Panamericano de Otorrinolaringología. — (Ver numeral 6). — Se vota la moción que, a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, hiciera el señor Representante Urrutia Serrato, para que se proceda a ceder la Sala de sesiones de la Cámara al II Congreso Panamericano de Otorrinolaringología para su sesión inaugural: Afirmativa.

9—Pueblo Arroyo Grande. — (Elévase a esa categoría al núcleo poblado conocido con el mismo nombre). — Moción de los señores Representantes Gómez Gavazzo y Ciompi, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: Negativa.

10—Prórroga de la licencia del señor Representante Terra. — Pedido del señor Representante Urrutia Serrato, para que se vote un pedido de prórroga de licencia por un mes, formulado por el señor Representante Terra. — Se vota la licencia solicitada: Afirmativa. — A pedido del mismo señor Representante, se entra a considerar un proyecto de resolución referente a esa licencia. — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 15 de diciembre de 1949. — Carpeta número 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba el proyecto de resolución por el cual se declara que seguirá actuando el suplente respectivo, señor Representante Moreno Zeballos.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

11—Especies sacarígenas. — (Ver numeral 5). — Prosigue la discusión general. — Continúa y termina su exposición el señor Representante Dubra, con intervención del señor Representante Mattos. — Exposición del señor Representante Cheuby Terra, con intervención del señor Representante Mattos. — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique). — (Se interrumpe esta exposición).
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Especies sacarígenas. — (Se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento y la fabricación y refinación de azúcar). — (Carpeta número 931|948). — (Informado). — Repartido número 736 y anexo I. — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución). — (Inclusión votada: 51|56).

2.° — Batalla de Sarandí. — (Destino de $ 8.000.00 para festejos del 124 aniversario). — (Carpeta 1942|949). — (Informado). — Repartido número 696. — (Inclusión votada: 36|48).

3.° — Pavimentación de la ciudad de Paysandú. — (Autorización a la Intendencia para aumentar el tipo de interés del saldo del préstamo contratado por $ 1:000.000.00). — (Carpeta 2102|949). — (Informado). — Repartido N.o 773. — (Inclusión votada: 35|53).

4.° — Fondo Departamental de Vialidad Rural de Florida. — (Creación de impuestos). — (Carpeta 1886|949). — (Informado). — Repartido número 793. — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (Inclusión votada: 35|53).

5.° — Impuesto a la extracción de piedra y arena en Canelones. — (Creación de impuestos). — (Modificaciones del Senado). — (Carpeta 909|948). — Anexo I al Repartido N.o 394. — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución) — (Inclusión votada: 35|53).

6.° — Impuesto a los avisos en el Departamento de Salto. — (Creación). — (Carpeta 1596|949). — (Informado). — Repartido N.o 792. — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (Inclusión votada: 35|53).

7.° — Pavimentación de la ciudad de Minas. — (Autorización a la Intendencia Municipal de Lavalleja para contratar un préstamo por $ 800.000.00). — (Proyectos: de decreto y de ley). — (Carpetas 2162 y 2163|949). — Repartido N.o 794. — (Inclusión votada: 35|53).

8.° — Intendencia Municipal de Maldonado. — (Modificación del artículo 9.o de la ley N.o 9.890). — (Carpeta 1711|949). — (Informado). — Anexo II al Repartido N.o 622. — (Inclusión votada: 35 en 53).

9.° — Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Refuerzo de varios rubros, en $ 12.246.64). — (Carpeta 2107|949). — (Informado). — Repartido número 781. — (Mayoría especial. — Artículo 99 de la Constitución). — (Votación). — (Inclusión votada 33|52).

10 — Telecomunicaciones en Tránsito. — (Exoneración de impuestos). — (Carpeta 1047|948). — (Informado). — Repartido N.o 723. — (Inclusión votada: 31|52).

11 — Juegos de azar en Atlántida. — (Explotación por el Estado). — (Carpeta 2050|949). — (Informado). — Repartido N.o 763. — (Inclusión votada: 30 en 48).

12 — Hospital de Clínicas. — (Autorización para disponer de $ 33.000.00 mensuales, para el pago de haberes, jornales y gastos). — (Carpeta 2164 de 949). — Repartido N.o 795. — (Inclusión votada: 30 en 51).

13 — Movimiento de la Juventud Agraria. — (Subvención de $ 50.000.00). — (Carpeta 1714|949). — (Informado). — Repartido N.o 732. — (Inclusión votada: 30|52).

14 — Juegos de azar en el barrio de Pocitos, de la ciudad de Montevideo. — (Explotación). — (Carpeta 2029|949). — (Informado). — Repartido número 766. — (Inclusión votada: 29|48).

15 — Monumento al Pequeño Dionisio Díaz, en la ciudad de Treinta y Tres. — (Erección). — (Carpeta 1763|949). — (Informado). — Repartido número 690. — (Inclusión votada: 29|53).

16 — Misión Militar Aérea de los Estados Unidos. — (Contratación de servicios). — (Modificación del Senado). — (Carpeta 961|948). — (Informado). Anexo I al Repartido N.o 365. — (Inclusión votada: 28 en 53).

17 — Embajador y Ministro Plenipotenciario. — (Incorporación de un cargo al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores). — (Carpeta 1974|949). — (Informado). — Repartido número 725. — (Inclusión votada: 27|53).

18 — Clubes Sociales y Culturales con Personería Jurídica. — (Exoneración de la Patente de Giro). — (Carpeta 1645|948). — Repartido N.o 536. — (Inclusión votada: 25|47).

1

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Enrique Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Humberto Badano, José P. Cardoso, Alfredo Dupetit Ibarra, Fernando Fariña, José Olivera Ubios, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Rodney Arismendi, Mario R. Gaggero, Mauro García da Rosa, Carlos M. Giuria, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, Carlos M. Mallo, José Luis Morales Arrillaga, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Euclides Sosa Aguiar y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 1? horas y 5 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a destinar $ 8.000.00 para gastos del Festival Aéreo realizado en Florida, con intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

"Refuerzo en $ 60.000.00 del rubro "Licencias" del Presupuesto General de Gastos.

Refuerzo de rubros de la Dirección General de Correos para el pago de viáticos a los estafeteros.

"Destino de $ 12.000.00 para la adquisición del retrato de Carlos Reyles, pintado al óleo por el pintor don Ignacio Zuloaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se aprueba el Acuerdo Comercial Provisorio con el Supremo Comando de los Poderes Aliados en el Japón Ocupado, suscrito el 19 de mayo de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Cámara de Senadores remite la exposición de la Federación de Obreros de Lanas relacionada con el tratado anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Beltrán al Tribunal de Cuentas, relativos al envío del expediente relacionado con la reclamación deducida por la firma CAURYD, por la adquisición de un buque trawler por el SOYP".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Militares a disponer de $ 73.140.00 para pagar las tareas extraordinarias de su personal por el cumplimiento de la ley de setiembre 7 de 1949.

"La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los siguientes proyectos:

"Destino de $10.000.00 para gastos de la Sociedad de Fomento Rural de Rocha, para la realización de la XIV Exposición Nacional de Granja e Industrias, Feria Comercial y Concurso y Venta de Ganado Lechero.

"Destino de $ 10.000.00 para gastos de la Asociación Agropecuaria de Tarariras por la organización de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja.

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto de limitación de las reuniones hípicas.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la prórroga de licencia concedida al señor Representante Terra, se declara que continuará en ejercicio de su suplencia el doctor Moreno Zeballos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"Del señor Representante Dupetit Ibarra para faltar por el día de hoy.

"Del señor Representante Olivera Ubios, hasta el 18 del corriente mes.

"Del señor Representante Cardoso, por este mes.

"Del señor Representante Terra, solicitando prórroga de la suya por el término de un mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse de recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo a las de los señores Representanes Lezama y Valverde de Graña, referentes a las condiciones de trabajo en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Durán Rubio, relativa al retraimiento en la adquisición de materia prima por parte de las compañías extranjeras elaboradoras de productos derivados de la carne.

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Abreu de Machado, relacionada con la designación de ayudantes para cursos diurnos y nocturnos en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

"Del Ministerio de Obras Públicas:

"A la del señor Representante Cardoso acerca del personal de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Salto.

"A la del señor Representante Eyheracher sobre las obras de saneamiento de la ciudad de Pando.

"A la del señor Representante Garicoits respecto del pago de jornales al personal obrero que trabaja en obras de los Departamentos de Maldonado y Rocha.

"A la del señor Representante Richero referente al pago de diferencias de jornales a obreros que trabajaron en la construcción de un puente sobre el arroyo San Pedro, en el Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Acuse de recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante González (don Carmelo), respecto del pago de indemnizaciones a varios perjudicados por el granizo en Canelón Chico, Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Bottinelli, respecto de la adquisición de campos por el Instituto Nacional de Colonización".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: Abreu de Machado, Badano, Cardoso, Fariña, Quadros, Raffo Arrosa, Rosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Amorím Sánchez, García da Rosa, Lorenzi, Mallo y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14:

Legislación del Trabajo:

Con aviso: Rodríguez (don Enrique).

Sin aviso: Dubra y González Conzi.

Presupuesto:

Con aviso: Fernández, Gallinal y Sarmiento.

Presupuesto. (Integrada):

Con aviso: Fernández, Gallinal, Sarmiento, Cutinella, Giuria, Arismendi, Rodríguez Correa, López Gutiérrez, Stewart Vargas, Moreno Zeballos y Tróccoli.

Investigadora de Irregularidades en la ANDA:

Sin aviso: Mallo.

Legislación del Trabajo:

Con aviso: Dubra, González Conzi y Lorenzi".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Representante Olivera Ubios, para faltar a las sesiones de los días 15 a 18 del corriente mes.

(Se vota.)

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

Por el señor Representante Cardoso, para faltar a las sesiones del presente mes.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

Por el señor Representante Dupetit Ibarra, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.

5

La Cámara fué citada a sesión extraordinaria para ocuparse de los asuntos que integran la orden del día que ha sido repartida.

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Especies Sacarígenas. — (Se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento, y la fabricación y refinación de azúcar)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Desde hace más de medio siglo el problema del azúcar y sus proyecciones sobre la economía nacional, ha merecido la inquietud de las autoridades públicas que, impulsadas por el noble y patriótico propósito de manumitir la República, de las prestaciones foráneas en ese importante renglón de su consumo, no han escatimado esfuerzos para arbitrar los medios conducentes a tan loable como trascendental finalidad.

La primera ley informada en el espíritu precitado fué promulgada el 5 de noviembre de 1894; y por ella el Poder Legislativo autorizó al Ejecutivo para contratar con un particular, la instalación de una fábrica y refinería de azúcares, sobre las bases estructuradas en dicho texto legal, que determinaba, por una parte, las obligaciones a que estaba sujeto, y, por otra, las franquicias que se le otorgaban.

La ley número 3.022, de 10 de abril de 1906 —inspirada también en el propósito de estimular el arraigo de la industria del azúcar,— acordó a las plantaciones de remolachas y a la producción de azúcar nacional, una prima, en las condiciones y con los requisitos especificados en su contrato.

Posteriormente las disposiciones administrativas contenidas en los decretos de 5 de noviembre de 1923 y de 5 de mayo de 1924 y en la resolución de 25 de febrero de 1927, establecieron la interpretación de los derechos aduaneros que debían tributar los azúcares refinados y los crudos, partiendo de la discriminación originalmente establecida en la ley de 5 de enero de 1888.

La ley número 8.165, de 23 de diciembre de 1927, autorizó al Consejo Nacional de Administración para garantizar subsidiariamente, el servicio de amortización e intereses de las operaciones de crédito que se realizaran para integrar el capital hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) que se invirtiera en la instalación de la Cooperativa Azucarera de Nueva Palmira, determinándose, asimismo, garantías para el Estado, el contralor del establecimiento y otras medidas indispensables para la consecución de los fines previstos.

Por decreto de 27 de junio de 1940, el Poder Ejecutivo concedió a las "Remolacheras y Azucareras del Uruguay, Sociedad Anónima", autorización para importar hasta 7.000 toneladas anuales de azúcar crudo, de elaboración incompleta, en las condiciones de despacho que establecen sus artículos 1.° y 2.°, determinando su artículo 3.° que en el plazo de 18 meses, la Compañía beneficiaria, debía instalar un nuevo ingenio azucarero, con una capacidad de producción mínima de 400 toneladas diarias de remolacha y previsto para ser ampliado hasta 600 toneladas diarias. Por el artículo 4.o se disponía que en el mismo plazo de 18 meses, la Sociedad, dedicaría por laboreo directo, medianería o agricultura contratada, 500 hectáreas de tierra al cultivo de la remolacha y en los años subsiguientes debía aumentar el área sembrada a razón de 500 hectáreas anuales hasta colmar la capacidad del ingenio. El beneficio acordado estaba limitado a un plazo de 7 años.

La resolución de 3 de octubre de 1942, autorizó a la Sociedad Remolacheras y Azucareras del Uruguay, para importar una cuota extraordinaria durante el citado año, de 10.000 toneladas de azúcar crudo para refinar, en las condiciones estipuladas en dicha resolución.

El decreto de 24 de octubre de 1942, concedió a la "Compañía Azucarera Artigas, Sociedad Anónima", autorización para importar por un plazo de 3 años —a contar del 1.° de enero de 1943— la cantidad de 6.300 toneladas anuales de azúcar refinado, con una rebaja de derechos de $ 0.02 el kilógramo y se determinó asimismo, las obligaciones a cargo de la firma beneficiaria.

La relación cronológica de las disposiciones legales y administrativas que se refieren al problema del azúcar, consignada precedentemente, pone de relieve la necesidad inaplazable de arbitrar una solución integral en materia de industria azucarera, ya que las tímidas tentativas parciales elaboradas hasta la fecha, no resuelven a fondo los objetivos noblemente perseguidos a lo largo de algo más de cincuenta años.

Se transcribe como demostración de la importancia que se asigna a la producción del azúcar el siguiente párrafo del informe de la "Comisión Especial" para el estudio del cultivo de la remolacha azucarera de la República Argentina:

("Reseña" Instituto Azucarero Argentino —año VII— número 46-1946).

"La producción de azúcar en el mundo entero ha tenido un proceso de franco aumento en los últimos 90 años, favorecido en grado sumo por su condición de alimento energético de primera necesidad, ampliamente arraigado en todas las clases sociales. Por dicha causa también, todos los países del orbe que han encontrado dentro de sus recursos naturales, fuentes para la obtención de azúcar, no han escatimado esfuerzos para ponerla en valor a toda costa, tratando de asegurar para sí tan importante producto y desligarse cuanto fuera posible de la importación".

Pero hay algo más: El progreso universal con su ritmo vertiginoso, hace indispensable que los países evolucionen en una forma armónica, si es que no prefieren permanecer estancados o vegetar en el enrarecimiento de una economía anacrónica. El Uruguay, país de vanguardia en legislación social y laboral, no puede subestimar, sin graves riesgos para la situación que ocupa en el concierto de las Naciones civilizadas, los decisivos factores económicos. Lo que era plausible hace 30 años, no puede ser aceptado, sin modificaciones, en la hora actual. Reconociendo en su justa medida, el valor de la actividad privada, el Estado, no puede ni debe sustraerse a sus fines primordiales, dejando que la iniciativa particular, muchas veces bien intencionada, pero a menudo, versátil y arbitraria, malogre el éxito de una explotación bien dirigida, y patrióticamente orientada en el anhelo de un bienestar común.

El Estado por mandato imperativo de sus propios fines, que son en último análisis, los de la Nación, debe asumir una legítima jurisdicción en el vasto y complejo problema del azúcar.

Tanto más si se tiene presente que el consumo nacional de azúcar alcanza a cifras del orden de las 80.000 toneladas anuales que determinan un movimiento de divisas de aproximadamente 20 millones anuales.

En momentos en que el país realiza un extraordinario esfuerzo de capacitación industrial, que lo coloque en condiciones de mantener y acrecentar su posición económica en el concierto mundial, el estímulo bien dirigido en el cultivo e industrialización de las especies sacarígenas, encuentra una justificación tan visible que no necesita especial fundamentación; pero tratándose de inversiones millonarias, el riesgo de las mismas necesita contar con un estímulo que las salvaguarde de los empujes de los grandes consorcios internacionales que regulan el mercado del azúcar y que pueden hacer fracasar mediante maniobras en los precios, toda empresa encaminada al abastecimiento de ese producto con materia prima nacional.

Por otra parte, es indispensable que en forma paralela a esa intervención, dirija sus esfuerzos a la recuperación de la capacidad productiva de nuestro suelo. Conocidas son las conclusiones pavorosas de los peritos, sobre el empobrecimiento de las tierras y la existencia de terrenos ya exhaustos. Ahora bien, las experiencias de los técnicos han comprobado que las siembras de ciertas especies, alternadas en forma rotativa, con plantaciones de remolacha, lejos de disminuir la capacidad productiva de las tierras, le dan posibilidades de rendimiento insospechadas.

Dice en su informe la "Comisión Especial para el estudio del cultivo de la Remolacha Azucarera" de la Argentina (ob. cit., pág. 124): La rotación de cultivos, es no sólo ventajosa para la remolacha azucarera, sino que también resultan favorecidos los cultivos que siguen, debido al abonado y excelente trabajo físico mecánico del suelo que se efectúa para la remolacha.

Las especies con que se puede alternar son el trigo, la cebada cervecera, porotos, papas, maní, girasol, soja, etc.

En nuestro territorio los ensayos efectuados por una Empresa particular y por la ANCAP para aclimatar la caña de azúcar, han tenido el más franco de los éxitos ya que los rendimientos obtenidos evidenciaron que la zona subtropical que abarca nuestro suelo es eminentemente apta para esa clase de cultivos, hasta el punto de que el porcentaje de sacarosa es netamente superior al de zonas argentinas, consideradas como las más apropiadas para esa clase de explotación.

A una solución integral y animada de ese triple propósito, tiende el adjunto proyecto de ley que declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas y la fabricación y refinación de la

sacarosa, por cuyo motivo, este Poder, solicita a la Asamblea General, la aprobación del mismo, con la viva convicción de que las razones patrióticas que lo inspiran, hallarán eco favorable en esa importante rama del Estado.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TODRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas y la fabricación y refinación de la sacarosa.

Zonas azucareras

Artículo 2.º A partir de la promulgación de la presente ley, el Instituto Nacional de Colonización, establecerá las zonas y áreas en las cuales podrán realizarse los cultivos de las distintas especies sacarígenas, respetándose las ya existentes.

La declaración de aptitud de los predios para el cultivo de la caña de azúcar, queda condicionada a la instalación de riego suficiente.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas de carácter general que sean adecuadas al mejor rendimiento de información y asesoramiento así como facilitando en todo lo posible la extensión de las plantaciones e instalación y mejoramiento de las fábricas.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo fijará, antes del 1.º de marzo de cada año, los precios que los industriales deberán abonar en la zafra siguiente por las diferentes especies sacarígenas.

Si no lo efectuara, regirán los precios establecidos para el período anterior inmediato.

Dichos precios podrán ser fijados en función del rendimiento por hectárea, debiendo a tales efectos computarse la sacarosa contenida en el producto.

Art. 5.º El porcentaje de utilidad neta a fijar al productor, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20 o|o) sobre el costo promedio de producción.

Art. 6.o El Instituto de Colonización establecerá los valores de los arrendamientos y precios de venta de las tierras para aquellas zonas de influencia en que se encuentran instalados o en construcción ingenios azucareros.

Instalación de Ingenios y Refinerías

Artículo 7.º El Poder Ejecutivo autorizará la instalación de nuevos ingenios azucareros y refinería de azúcar en las zonas declaradas aptas para el cultivo de especies sacarígenas y en la medida necesaria para la total industrialización de la producción.

A tal efecto se practicará el cálculo sobre la base de un máximo de 75 días y 170 días de funcionamiento del ingenio a razón de 24 horas diarias de labor según se trate de elaboración de remolacha o de caña de azúcar respectivamente.

Art. 8.º Los ingenios quedan obligados a adquirir el total de la materia prima apta para ser industrializada producida en la zona de influencia de acuerdo al régimen de precio establecido en la presente ley.

Precios de los productos y subproductos

Artículo 9.º Simultáneamente con la fijación de precios establecida en el artículo 4.º, el Poder Ejecutivo determinará los correspondientes a los productos y subproductos derivados.

Refinerías

Artículo 10. Las refinerías existentes, en construcción o que se instalen en el futuro quedan obligadas a adquirir la totalidad de los azúcares crudos que se les ofrezcan y que procedan de los ingenios nacionales a los precios que se hubieran fijado, hasta cubrir el máximo de su capacidad de elaboración.

Art. 11. Mientras la producción de azúcar con materia prima nacional no alcance para cubrir las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo importará los crudos necesarios para tal fin, tratando de asegurar el trabajo continuado en las refinerías en funcionamiento y asegurándoles a éstas una ganancia razonable que se determinará conforme a lo dispuesto en la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

La adquisición de crudos para refinar, se efectuará de acuerdo al rendimiento industrial y económico y a la capacidad de elaboración de cada refinería.

Art. 12. Declárase incluídos en la sección materias primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del cinco por ciento (5 o|o) más el cuatro por ciento (4 o|o) del impuesto adicional y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) creado por decreto-ley de fecha 24 de julio de 1942, los azúcares crudos que importe el Estado para ser refinados.

Art. 13. En caso de que el azúcar crudo importado y el de producción nacional no alcanzaran a completar las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo podrá recurrir a la importación de azúcar refinado en las cantidades necesarias hasta cubrirla totalmente.

Semillas y maquinaria

Artículo 14. Mientras los semilleros nacionales no estén capacitados para proveer a los plantadores de semillas de las distintas especies sacarígenas, declárase libre la importación de las mismas sin perjuicio de la intervención de las autoridades sanitarias competentes que tomarán las medidas necesarias para evitar la introducción de plagas.

Art. 15. Las semillas de plantas sacarígenas, las maquinarias agrícolas industriales necesarias para los cultivos, ingenios y refinerías, así como los repuestos de las mismas, serán introducidos libres de todo derecho y el cambio a otorgarse para su importación será el más favorable.

Créditos Agrícolas e Industriales

Artículo 16. El Banco Hipotecario, cuando se trate de cultivos de especies sacarígenas, y el Banco de la República en cuanto se relacione con plantas industriales destinadas a la elaboración de dichos cultivos, otorgarán créditos especiales que podrán llegar hasta el setenta por ciento (70 o|o) del capital invertido, aplicando a dichos créditos un interés máximo del cinco por ciento (5 o|o) anual. Las amortizaciones de esos préstamos se cumplirán en cuatro (4) años para los que otorgue el Banco Hipotecario y en quince (15) años para los que concede el Banco de la República.

En la concesión de los créditos a que se refiere el inciso anterior, no regirán las limitaciones contenidas en la Carta Orgánica de los organismos oficiales antes aludidos.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Fomento de la Producción, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción viene estudiando la iniciativa de creación del Estatuto Azucarero desde hace varios meses, sobre la base del proyecto de ley articulado por el Poder Ejecutivo y enviado a la Asamblea General a fines de mayo de 1948. Al efecto, ha buscado y obtenido la colaboración valiosa del Directorio de ANCAP y de entidades obreras, así como de diversos núcleos de productores e industriales que, advertidos del porvenir de la explotación de sacarígenos, se han reunido en sociedades capitalistas y tienen en marcha ya, o en vías de ejecución, importantes plantas industriales para la elaboración de la caña o la remolacha, plantaciones extensas de estas especies y obras de riego no menos valiosas.

Sin incurrir en exageración, podemos decir que el país está en marcha hacia el ideal de liberarse, en artículo de consumo popular tan necesario como el azúcar, de las producciones foráneas.

Este impulso progresista de la actividad privada que señalamos, requiere ya en forma imperiosa y sin dilaciones el estatuto legal que permita la extensión e intensificación de la actividad agrícola-industrial. A su amparo, podrá el productor extender su esfuerzo o emprender la explotación de ese renglón, desde que tendrá asegurada la colocación total de sus cosechas a precios remuneradores, que en cada oportunidad estimará el Estado. Y el industrial, aseguradas las condiciones esenciales para el desarrollo regular de la actividad, estará en situación de prodigar su capacidad y obtener del capitalista los recursos necesarios para llevar la industria azucarera a los índices de producción que el consumo del país requiere.

En el proceso de estudio de este proyecto, la Comisión de Fomento de la Producción ha realizado sesiones con la presencia de delegaciones de ANCAP y de las siguientes Sociedades, formadas para la producción e industrialización de especies sacarígenas: "Azucarera del Litoral Sociedad Anónima", "Compañía Agrícola e Industrial del Norte Sociedad Anónima", "Compañía Azucarera Artigas Sociedad Anónima", "Remolachera y Azucarera del Uruguay Sociedad Anónima", que en exposiciones verbales y escritas han puesto de manifiesto sus puntos de vista sobre el problema en discusión y sus observaciones al proyecto del Poder Ejecutivo.

Ha tenido a la vista, también, el memorándum de la Sociedad Obrera de las Remolacheras y Azucareras del Uruguay, que agrupa a los trabajadores de los ingenios "La Sierra", Maldonado, y "Montes", Canelones, y de la Refinería de Montevideo.

Visitó, en corporación, el Ingenio de Itacumbú, Departamento de Artigas, de la Compañía Azucarera Artigas Sociedad Anónima, en las postrimerías de la zafra de la caña, y la planta industrial de "Montes" de "RAUSA", en el Departamento de Canelones. Tuvo oportunidad así de apreciar, en el primero, la cosecha y elaboración de la caña azucarera, siguiendo el proceso desde el corte de la planta al instante en que el producto sale embolsado, pronto para la comercialización; y en el segundo, en el Ingenio de "Montes", dedicado a la producción y explotación de la remolacha, el trabajo de refinación de una partida de crudo.

Recogió la Comisión, en estas visitas en que pudo apreciar, además, las obras de regadío existentes y el aprovechamiento de subproductos, valiosas observaciones en el orden agrícola e industrial, así como en el orden social por la forma en que trabaja y vive el personal de obreros y empleados de estas empresas.

En su visita a Artigas, no pudo la Comisión llegar hasta el establecimiento de la Compañía Agrícola e Industrial del Norte Sociedad Anónima por falta de tiempo, donde es notorio que existen obras de regadío muy valiosas, planeadas con un admirable sentido de previsión como para extender, multiplicados, los actuales cultivos.

De la importancia del problema azucarero y la necesidad vital que tiene el país de resolverlo sin dilaciones, hablan con elocuencia los siguientes hechos:

Se estima el consumo de azúcar anual, entre 70 y 80 mil toneladas (con un 5 o|o de aumento por igual período), lo que representa más de 20 millones de divisas que sangran año a año nuestra economía.

El cultivo de especies sacarígenas para el abastecimiento de las plantas elaboradoras que colmen la necesidad actual del mercado interno, requerirá 200 mil hectáreas de tierras, pues deben tenerse en cuenta las exigencias de la rotación.

La actividad agrícolo-industrial empleará de 35 a 40 mil personas.

No menos elocuente es el ejemplo extranjero. Sin ir más lejos, el Gobierno argentino prima con cifras multimillonarias su industria azucarera. Según informaciones recogidas en publicaciones especializadas, en el año 1947 dió más de 200 millones de pesos de prima a la producción de azúcar argentino, para que el consumidor tenga ese artículo a precio razonable y para que el productor pueda seguir trabajando con márgenes remuneradores de ganancias.

En los países productores de sacarosa, los Gobiernos no escatiman esfuerzos para el sostenimiento de su industria; y en los que no lo son, pero reunen condiciones como para transformarse en tales, el Estado concurre generosamente con recursos, en ese sentido.

En el período pasado de la actual Legislatura, a iniciativa del Poder Ejecutivo se dictó una ley tendiente a premiar el esfuerzo realizado por las empresas privadas mencionadas en este informe para la producción de caña de azúcar y remolacha.

Por altas que sean, siempre resultarán inversiones provechosas aquéllas que destina la colectividad, por órgano de su representante y cabeza, el Estado, a estimular el trabajo nacional que crea riqueza y es fuente de bienestar.

Es indudable que en épocas normales, el azúcar producido en países de mano de obra esclavista puede llegar al consumidor uruguayo a precios menores. Pero, ¿es aconsejable esa política? Evidentemente no. Aparte de lo que la falta de una industria nacional que abastezca el mercado interno representa, por la pérdida de divisas y por los millones que dejan de ir a manos del trabajador autóctono, en detrimento de su bienestar, se tiene la inseguridad del abastecimiento de un alimento imprescindible por su valor energético, pues cualquiera de las contingencias que están a la orden en esta hora incierta del mundo, convulsionado por los graves problemas políticos, sociales y económicos que lo conmueven, puede determinar el cierre de los mercados que nos proveen, o elevaciones prohibitivas en los precios del azúcar que significarían sacrificios ingentes para la economía nacional.

El estudio de nuestras tierras y nuestro clima, y las experiencias que ya podemos situar en el campo de la realización concreta, dan al Uruguay como país apto para la producción de azúcar, capaz de bastarse a sí mismo, en este renglón, en el término de pocos años, si en ese sentido se encaminan los esfuerzos.

La zona Norte del país, y particularmente el sector Noroeste, puede competir sin desmedro con la provincia de Tucumán la región cañera por excelencia de la República Argentina, en cuanto a calidad de la caña de azúcar y sus rendimientos. Tal es la impresión recogida por los Directores de ANCAP en la visita de estudio y observación que hicieran el año pasado a la mencionada región argentina, que motivó las siguientes declaraciones periodísticas del Presidente del referido organismo, ingeniero don Juan P. Fabini:

"Ahora —dice el ingeniero Fabini— estamos en condiciones de afirmar que nuestras plantaciones en Salto, así como las plantaciones de Artigas tanto la del señor Mones Quintela como la del señor Morelli pueden mantener perfectamente un parangón con las plantaciones azucareras de Tucumán".

Y al referirse al proyecto aprobado por el Directorio de ANCAP para efectuar las instalaciones de regadío en las zonas de cultivo de Salto, con la utilización de las aguas del Río Uruguay, muy buenas en razón de que son dulces y llegan a veces cargadas de limo fertilizante, agrega el señor Fabini:

"En este aspecto, llevamos ventaja a Tucumán que tiene insuficiencia de agua. Por ejemplo, no llovía, cuando estuvimos allí (julio de 1948), desde el mes de abril, pronosticándose por lo tanto rendimientos menores que los normales. Como aquella región argentina tiene, sin embargo, clima más apropiado que el nuestro, la influencia de factores naturales está compensada".

No menos concluyentes son las conclusiones a que arribara el doctor William E. Cross, distinguido hombre de ciencia y prestigioso técnico de industrias agrícolas que, invitado por ANCAP, visitara el país y estudiara sus condiciones para el cultivo de la caña de azúcar hace algún tiempo. Con el respaldo de su autoridad indiscutida, el señor Cross hizo entonces, a periodistas que lo entrevistaran, declaraciones como estas:

"Respecto a las zonas, es evidente que las cálidas del Norte uruguayo son las más propicias. Es la primera vez que visito las plantaciones uruguayas, y he quedado sorprendido del buen desarrollo de la caña, sobre todo en el Ingenio Santa Rosa, cerca de Bella Unión, Artigas; y también en Salto, donde hay medio centenar de hectáreas en Colonia Porvenir, y otras plantaciones en excelentes condiciones. Conocí también las de Paysandú. Puedo decir que he visto con orgullo el éxito que ha tenido aquí la caña de azúcar tucumana, y explíquese eso, porque el Instituto que dirijo allá es un poco el padre de ella.

De los datos estadísticos que me han proporcionado, inclusive sobre el régimen climatológico, saqué la conclusión de que esos cultivos, sin embargo, deben recibir adecuado riego artificial. Sé que la ANCAP está trabajando sobre esta cuestión del riego, poseyendo en estudio un útil programa. Teniendo en cuenta la rica hidrografía uruguaya, abundante en caudales de agua, pienso que el riego puede hacerse en condiciones económicas extrayendo el agua a bomba de los ríos cercanos, para distribuirla después por acequias, como se hace en otros países, menos abundantes por cierto que el Uruguay en corrientes naturales.

El riego es básico, prácticamente un seguro. A un plantador de caña tucumano se le haría agua la boca viendo tanto caudal natural a mano como hay aquí. Hace cuarenta años, levantar agua a bomba era caro; pero ahora, *con el* perfeccionamiento de los motores y de los sistemas, el bombeo se ha hecho positivamente económico".

Por nuestra parte, podemos afirmar, remitiéndonos a las experiencias realizadas, que la caña de azúcar ya está aclimatada en nuestro suelo, obteniéndose porcentajes de sacarosa en algunos casos superiores a los de zonas argentinas consideradas como las más aptas para estas explotaciones.

Si pasamos a referirnos a la remolacha azucarera, especie aconsejada para el Centro y Sur del país, llegamos a conclusiones no menos optimistas. El de la remolacha ha sido calificado, y con razón, "cultivo civilizador". De siembra y cosecha anual, requiere mucha mano de obra pues el suelo debe ser cuidadosa y profundamente trabajado y abonado, así como regado en forma adecuada. Ocupa el campo, este cultivo, seis o siete meses, quedando el suelo en inmejorables condiciones físicas y de fertilidad para la siembra de otras especies, principalmente cereales.

La granja y la lechería tienen en el ingenio remolachero un auxiliar invalorable, al punto de que es de prever la formación de centro lecheros y granjeros en las zonas de cultivo de la remolacha. Las pulpas agotadas y la hoja, que se producen en un 88 o|o y un 66 o|o, respectivamente, del peso de la remolacha, constituyen alimentos preciosos para el ganado, pudiendo transformarse esos subproductos, en consecuencia, en carne o en leche.

A título informativo, creemos oportuno dar algunas referencias sobre los rendimientos culturales y fabriles de las referidas especies sacarígenas en el Uruguay, donde es industria incipiente y en la Argentina, donde hace más de un siglo se cultivan e industrializan.

Caña. La cosecha del año 1948, según datos extraídos del informe del Ministerio de Agricultura de la República Argentina, dió los siguientes índices:

Tucumán: 32 toneladas de caña por hectárea; 7.71 o|o de sacarosa, o sea 2.470 kilos de azúcar por hectárea.

Jujuy: 50 toneladas por hectáreas; 9 a 10 o|o, o sea 4.500 a 5.000 kilos de azúcar por hectárea.

Santa Fe: 23 a 24 toneladas por hectárea; 7 o|o de rendimiento, o sea 1.610 kilos de azúcar por hectárea.

En el Uruguay (Bella Unión): con riego, 50 toneladas, con el 8 o|o, o sea 4.000 kilos de azúcar por hectárea. Sin riego, 20 toneladas, con el 6 o|o, a sea 1.200 kilos por hectárea; 25 toneladas con 7 o|o o sea 1.750 kilos; 30 toneladas con 7 o|o o sea 2.100 kilos por hectárea.

Remolacha. En este interesante cultivo, los rendimientos obtenidos en el país, promedian estimativamente las 17 y 1|2 toneladas por hectáreas, con el 12 o|o de azúcar, lo que equivale a 2.100 kilos de azúcar por hectárea. Pero hay razones para suponer que ese promedio puede elevarse considerablemente en otras zonas.

A esto hay que agregar el valor de los subproductos siguientes: melaza 7 o|o con 45 o|o de contenido de azúcar; pulpas agotadas (de las que se extrajo el azúcar), 88 o|o del peso de la remolacha (especial para el engorde del ganado); hojas, —que se utilizan como forraje verde, o ensilado, o como abono verde, para enriquecer el contenido de humus del suelo,— el 66 o|o del peso de la remolacha.

En nueve años de ensayos realizados en Tucumán bajo la dirección del doctor William E. Cross, se han obtenido los siguientes resultados: 33 toneladas por hectárea con 13 o|o de sacarosa, equivalentes a 4.290 kilos de azúcar por hectárea.

Como puede verse, hay en estos cultivos y su industrialización, una fuente de riqueza de singular importancia para la economía del país.

El proyecto que se somete a la consideración de los señores Representantes, tiene por finalidad primordial estimular la producción de azúcar con materia prima nacional: en forma tal, que en término de pocos años, desaparezca la situación de dependencia en que se encuentra el país para el abastecimiento de este artículo de consumo popular.

Los beneficios de la ley llegarán a los productores por la vía de la fijación oficial de precios mínimos para las distintas especies sacarígenas y la seguridad de colocación de sus producciones; créditos liberales y amplios para la adquisición de tierra, implementos agrícolas e instalaciones de obras de regadío; financiación mediante adelantos en efectivo, de las zafras, etc., etc.

El industrial que actúe al amparo de los beneficios de esta ley gozará, también, de créditos muy amplios y en condiciones muy liberales, que llegarán hasta el 70 o|o de las inversiones cuando se trate de edificios y plantas industriales para la elaboración de sacarígenos, y de hasta el 85 o|o cuando se trate de obras de carácter social. Con la distribución de cuotas de crudos, para refinar, tendrán éstos, un efectivo estímulo que les asegure durante los primeros años, que son los difíciles, entradas importantes.

Es de tener en cuenta, como aspecto singular de esta ley proyectada, que se abre la puerta a una producción vasta de caña o remolacha azucarera, asegurando al productor la colocación de sus cosechas; y que asegurando al industrial y posibles industriales el abastecimiento necesario de materia prima, se les da tranquilidad en lo que respecta al porvenir de la industria, con lo que se estimula la consagración de esfuerzos y el empleo de capitales para el progreso de la misma.

Por estas razones y las que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores, es que sometemos a su consideración el proyecto de ley que se acompaña.

Informan la presente iniciativa, los integrantes de la Subcomisión que tuviera a su cargo el estudio del proyecto sobre cultivo y aprovechamiento de especies sacarígenas, señores Esteban J. Bacigalupi, Eduardo Bottinelli, José P. Cardoso, Salvador García Pintos, Carlos M. Mattos y Enrique L. Oribe Coronel.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1949.

Esteban J. Bacigalupi. — Eduardo Bottinelli. — José Pedro Cardoso. — Carlos M. Mattos. — Enrique L. Oribe Coronel. — Salvador García Pintos, con algunas reservas. — Oscar Bonilla García. — Héctor Rodríguez. — Humberto Bianchi Altuna. — Amelio L. Fraga. — Hugo L. Ricaldoni. — Juan Antonio Marra. — Arturo Reyes Cabrera, con salvedades. — Toribio Olaso, con salvedades. — Juan C. López Gutiérrez, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas y la fabricación y refinación de la sacarosa.

Art. 2.o. Exceptuados los cultivos existentes, a partir de la presente ley, toda empresa de cultivo de especies sacarígenas que aspire a sus beneficios, someterá al juicio del Poder Ejecutivo que se pronunciará previo informe de sus organismos técnicos, la conveniencia de la zona y la aptitud de la tierra destinada a aquel fin, así como la efectividad de las obras de riego, en el caso de cultivo de caña de azúcar.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas de carácter general que sean adecuadas al mejor rendimiento económico de los distintos cultivos, organizando los servicios de información y asesoramiento, así como facilitando en todo lo posible la extensión de las plantaciones e instalación y mejoramiento de las fábricas.

Art. 4.o. En materia de fijación de precios, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Antes del 1.o de setiembre para la caña de azúcar y antes del 1.o de enero para la remolacha, el Poder Ejecutivo fijará el precio que ha de regir para la zafra siguiente o siguientes, según convenga, a los fines de esta ley, fijarlos por uno o más años.

B) Vencido el plazo y en defecto de una nueva fijación, se reputarán en vigor los precios anteriores.

C) Los precios se fijarán en función del rendimiento por hectárea, debiéndo computarse el contenido del producto en sacarosa.

D) Los precios fijados a la sanción de esta ley no sufrirán disminuciones durante los tres primeros años, debiendo asegurar al productor una utilidad neta no inferior al veinte por ciento sobre el costo promedio de producción.

Art. 5.o. Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para el cultivo de especies sacarígenas. El Estado podrá recurrir a ella cuando la especulación en los precios de venta o arrendamiento obste a los fines de esta ley. En tal caso, entregará las tierras expropiadas al Instituto Nacional de Colonización, al solo efecto de su administración, pudiendo éste darlas en arrendamiento, medianería o enfiteusis.

Art. 6.o. El Poder Ejecutivo podrá autorizar, en la proximidad de las empresas ya existentes o de las que se instalen de acuerdo con el artículo 2.o, nuevas refinerías anexas a ingenios azucareros, siempre que se requieran para la total industrialización de la producción de la región y que tengan aptitud para una elaboración de azúcar blanco que responda a una producción económica.

La instalación de refinerías alejadas de los ingenios azucareros sólo se autorizará cuando ellas constituyan con aquéllos una sola y misma unidad económico-industrial.

Art. 7.o Los ingenios con capacidad de elaboración mayor a la producción propia, quedan obligados a adquirir en la zona de influencia y a los precios establecidos conforme a esta ley, la materia prima apta y en la cantidad adecuada a su capacidad de industrialización.

Art. 8.o. Simultáneamente con la fijación de precios establecida en el artículo 4.o, el Poder Ejecutivo determinará los correspondientes a los productos y subproductos derivados, asegurando una ganancia razonable que se de-

terminará de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 9.o. Las refinerías existentes, en construcción que se instalen en el futuro, quedan obligadas a adquirir la totalidad de los azúcares crudos que se les ofrezcan y que procedan de los ingenios nacionales a los precios que se hubieran fijado, hasta cubrir el máximo de su capacidad de elaboración.

Art. 10. Mientras la producción de azúcar con materia prima nacional no alcance a cubrir las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo permitirá la importación del azúcar necesario para tal fin, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se autorizará con preferencia la importación de los crudos necesarios para mantener el trabajo continuado de las refinerías, asegurándoles a éstas una ganancia razonable, que se determinará conforme a lo dispuesto en la ley N.o 10.940 del 19 de setiembre de 1947.

B) Si no conviniese a la economía nacional la importación de crudos, así como en el caso de que el azúcar crudo importado y el de producción nacional no alcanzaren a completar las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de refinados.

C) Las cuotas de importación a que se refiere el inciso A) se prorratearán entre los ingenios proporcionalmente a la cantidad de azúcar que cada uno de ellos haya elaborado con materia prima nacional en la zafra inmediata anterior.

D) Para tener derecho a este beneficio, los ingenios deberán aumentar su producción de azúcar fabricado con materia prima nacional por lo menos en un diez por ciento anual hasta colmar su capacidad de producción. El no haber aumentado en este porcentaje, no estando colmada la capacidad de producción, les reducirá la cuota de importación de crudos en una proporción equivalente al porcentaje no cubierto, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del Poder Ejecutivo.

E) Los ingenios que se acojan a los beneficios que anteceden deberán mantener en los períodos de paralización forzada un régimen de trabajo para sus obreros permanentes, en diversos destinos, a efectos de asegurarles dentro de sus posibilidades una continuidad en el trabajo, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

F) Las refinerías deberán elaborar los crudos importados por los ingenios que no tengan refinerías, en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo.

G) A los ingenios en vías de instalación o que se instalen en el futuro, se les adjudicarán cuotas de crudos durante los tres primeros años, de acuerdo a sus posibilidades de producción a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 11. Decláranse incluídos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del cinco por ciento (5 o|o) más el cuatro por ciento (4 o|o) del impuesto adicional y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) creado por decreto-ley de fecha 24 de julio de 1942, los azúcares crudos que se importen para ser refinados.

Art. 12. Cométese al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el estudio de las semillas sacarígenas más adecuadas a la naturaleza del país.

Mientras los semilleros nacionales no estén capacitados para proveer a los plantadores de semillas de las distintas especies sacarígenas, declárase libre la importación de las mismas, sin perjuicio de la intervención de las autoridades sanitarias competentes, que tomarán las medidas necesarias para evitar la introducción de plagas.

Art. 13. Las semillas de plantas sacarígenas, las maquinarias agrícolas industriales necesarias para los cultivos, ingenios y refinerías, así como los repuestos de las mismas, serán introducidos libres de todo derecho y el cambio a otorgarse para su importación será el más favorable.

Art. 14. El Banco de la República Oriental del Uruguay, cuando se trate de tierras y mejoras destinadas a cultivos de especies sacarígenas, de implementos agrícolas para los cultivos sacarígenos, de plantas industriales destinadas a la elaboración de dichos cultivos y de edificios construídos para el funcionamiento de las fábricas azucareras respectivas, otorgará créditos especiales —con garantía hipotecaria o prendaria, según los casos— que podrán llegar hasta el setenta por ciento (70 o|o) del capital invertido, aplicando a dichos créditos el interés mínimo. Cuando se trate de construcciones de carácter social (escuelas, servicios médicos y odontológicos, habitación para empleados y obreros) el crédito podrá llegar hasta el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) y será otorgado por el Banco Hipotecario con la garantía subsidiaria del Estado.

Para la concesión de estos créditos, no regirán las limitaciones de la Carta Orgánica de los citados Bancos.

Art. 15. Mientras no se otorguen recursos especiales para estos créditos, el Banco de la República anticipará de sus propios recursos y con carácter de reintegro, las cantidades necesarias a los fines de esta ley.

Art. 16. Las empresas que se acojan a los créditos establecidos en los artículos 14 y 15, no podrán girar al exterior sus beneficios.

Art. 17. El Poder Ejecutivo financiará, por intermedio del Banco de la República, la zafra de especies sacarígenas cosechadas en el país para su industrialización en los ingenios nacionales, a cuyo efecto reglamentará oportunamente las operaciones respectivas.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1949.

Esteban J. Bacigalupi. — Eduardo Bottinelli — José Pedro Cardoso. — Carlos M. Mattos. — Enrique L. Oribe Coronel. — Salvador García Pintos, con algunas reservas. — Oscar Bonilla García. — Héctor Rodríguez. — Humberto Bianchi Altuna. — Amelio L. Fraga. — Hugo L. Ricaldoni. — Juan Antonio Marra. — Arturo Reyes Cabrera, con salvedades. — Toribio Olaso, con salvedades. — Juan C. López Gutiérrez, con salvedades".

"Artículos sustitutivos aprobados por la Comisión en sesión del día 12 de diciembre de 1949

Art. 14. El Banco de la República Oriental del Uruguay, cuando se trate de tierras y mejoras destinadas a cultivos de especies sacarígenas, de implementos agrícolas para los cultivos sacarígenos, de plantas industriales destinadas a la elaboración de dichos cultivos y de edificios construídos para el funcionamiento de las fábricas azucareras respectivas, otorgará créditos especiales —con garantía hipotecaria o prendaria, según los casos— que podrán llegar hasta el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital invertido, aplicando a dichos créditos el interés mínimo.

Cuando se trate de construcciones de carácter social (escuelas, servicios médicos y odontológicos, habitación para empleados y obreros) el crédito podrá llegar hasta el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) y será otorgado por el Banco Hipotecario con la garantía subsidiaria del Estado.

Para la concesión de estos créditos, no regirán las limitaciones de la Carta Orgánica de los citados Bancos.

Art. 15. Mientras no se otorguen recursos especiales para estos créditos, el Banco de la República anticipará de sus propios recursos y con carácter de reintegro, las cantidades necesarias, con las siguientes limitaciones: el monto máximo global de estos créditos no será mayor de cinco millones de pesos; el monto individual no podrá exceder de la suma de un millón quinientos mil pesos por firma o sociedad, incluyendo lo que adeude al Banco por los mismos o cualesquiera otros conceptos.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1949.

Esteban J. Bacigalupi. — Carlos M. Mattos. — Toribio Olaso. — Arturo Reyes Cabrera. — Enrique L. Oribe Coronel. — Hugo L. Ricaldoni. — Salvador García Pintos. — Amelio L. Fraga. — Oscar Bonilla García. — Héctor Rodríguez. — Juan Carlos López Gutiérrez. — Manuel Rodríguez Correa. — Humberto Bianchi Altuna, con salvedades").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Dos palabras, mas que sobre el sí problema en sí, para explicar la intensa labor realizada por la Comisión de Fomento de la Producción en el estudio de este importante asunto, que no cabe duda beneficiará la economía del país.

La Comisión de Fomento de la Producción, a fin de un mejor estudio de todo este problema, nombró una Subcomisión en la que estaban representados casi todos los sectores políticos que integran la Cámara, la que trabajó ahincadamente por llegar a la solución que hoy la Cámara va a considerar.

Debo destacar, aunque sea uno de los miembros de esa Subcomisión, el esfuerzo realizado por todos los compañeros para llegar a esta fórmula transaccional, y asimismo, en una etapa posterior, a todos los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción que colaboraron en su elaboración, y pusieron todo de sí para poder llegar a la solución que hoy consideramos.

La Comisión de Fomento de la Producción, así como también la Subcomisión que estudió este asunto tuvo todos los elementos de juicio a la vista antes de pronunciarse en forma definitiva, haciendo todas las consultas que era necesario hacer, oyendo a los representantes de la industria y de los establecimientos industriales afines a ella, y haciendo todas las consultas técnicas necesarias para el informe de este proyecto de ley.

Debo señalar que si bien algunos de los compañeros han firmado con reservas, en lo que respecta al problema fundamental, es decir: de fomento de la producción de especies sacarígenas, toda la Comisión ha estado unánimemente de acuerdo para solucionar ese importante problema que afecta a la economía del país. Los señores Diputados verán en el texto del proyecto de ley, todas las previsiones de la ley para el fomento de la producción de especies sacarígenas.

En el último párrafo del informe se deja establecido que los integrantes de la Subcomisión tienen carácter de miembros informantes, a los efectos reglamentarios.

Con estas palabras dejo terminada esta breve exposición.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Yo no tenía ni tengo el propósito de ser extenso en mi intervención para informar el proyecto que tenemos ante nosotros. Por el contrario, mi propósito —y lo mantengo— es de emplear el menor número de palabras como miembro informante, a efecto de que pueda votarse este proyecto lo antes posible y pueda además la Cámara, en su último día de sesión ordinaria, abocarse al estudio y aprobación de la larga lista de asuntos que tiene por delante.

Por otra parte, señor Presidente, este es un asunto muy conocido de los señores Diputados. Yo casi diría que lo es tanto por el resto de la Cámara como por todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción, porque es un problema de una magnitud tal y de una importancia tal para la economía nacional, que no puede ser indiferente a todos los sectores que componen la Cámara y a todos y cada uno de los señores Representantes que integran este Cuerpo.

En la discusión general yo voy a concretarme a las pocas palabras que he dicho, porque justamente a lo que yo pensaba referirme o la relación que pensaba hacer era la que ha hecho el Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, señor Diputado Bacigalupi. De manera que iba con estas pocas palabras a invitar a cerrar la discusión general del asunto, si es que no hay algún señor Diputado que desee hacer uso de la palabra o extenderse en consideraciones en esta etapa de la discusión del problema para entrar a la discusión particular. Esto no obsta para que si algún señor Diputado deseara alguna aclaración, tanto el miembro informante que habla como los demás integrantes de la Subcomisión que tienen carácter de miembros formantes también, nos pongamos a disposición de los señores Diputados para hacerles las aclaraciones correspondientes y darles el alcance de cada uno de los artículos que integran el proyecto que tenemos ante nuestro pupitre.

De esta manera, yo voy a cerrar mi breve exposición remitiéndome a lo que los acontecimientos determinen; pero creo que felizmente este es un asunto que no va a dar lugar a largas discusiones, porque ha sido muy madurado por la Comisión, ha sido seguido muy atentamente por la Cámara y, en consecuencia, casi podría decirse que las discusiones prolongadas sobran en este caso.

(Apoyados).

—Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: por tratarse de un proyecto de la magnitud del que se trata, precisamente creo necesaria, por más que sea del conocimiento de todos los señores legisladores, una amplia explicación de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción sobre el monto aproximado del cual deberá disponer el Banco de la República para la protección de esta industria.

Además me parece fundamental que se informe en Cámara cuál ha sido el resultado de la consulta al Directorio del Banco de la República, en qué forma fué hecha y cuáles fueron los términos de la contestación. Me parece que antes de votarlo en general, sería conveniente oír de labios de los señores miembros informantes, estos informes: primero, si ha sido consultado el Banco de la República y cuál ha sido su respuesta sobre este proyecto y, segundo, monto aproximado del dinero que tendrá que disponer el Banco de la República para la protección de esta industria.

Espero esa contestación de los señores miembros informantes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Este es precisamente, el punto que ha señalado el señor Diputado Astiazarán, uno de los que conceptúo que debe ser considerado por la Cámara y particularmente para que llegue al conocimiento de los señores Diputados, los términos en que el Banco de la República o su Directorio entiende su participación en el mecanismo de esta ley.

El Banco de la República fué consultado, en efecto, primeramente en forma privada y luego en forma oficial por la Comisión de Fomento de la Producción. La consulta se le hizo al Banco de la República enviándole el texto de los artículos 14 y 15 que había redactado la Comisión y el Banco de la República, sobre esa base dió la opinión de su Directorio, y, además, envió una fórmula sustitutiva que es, precisamente, la que en última instancia adoptó la Comisión y que es la que somete, en consecuencia, a consideración y a la aprobación ulterior de la Cámara.

Si el señor Diputado Astiazarán lo desea y la Cámara lo entiende igual, creo que sería útil que se diera lectura a la forma en que evacuó la consulta el Directorio del Banco. Es, por otra parte una forma bastante concisa, pero sumamente ilustrativa respecto de los puntos de vista del Banco de la República al respecto.

Voy a leer, con permiso de la Mesa lo que el Banco de la República contestó a la Comisión de Fomento de la Producción.

Dice lo siguiente: "De conformidad con lo que anunciara al señor Presidente en nota de fecha 24 del actual tengo el agrado de hacerle conocer la opinión que merece al Directorio, en lo que atañe al Banco, el proyecto sobre cultivo y aprovechamiento de especies sacarígenas que el señor Presidente se sirvió someterle en consulta.

El Directorio ha estudiado en forma especial las disposiciones del proyecto que conciernen al Banco y que son las contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17, y como consecuencia de ese examen se sintetiza en seguida la opinión que las mismas le merecen.

Entiende el Directorio que el otorgamiento de créditos para la industria azucarera, con la amplitud y liberarlidad con que se encara en la disposición del artículo 14 del proyecto, no puede ser observada por él, siempre que para concederlos se disponga de recursos especiales que le proporcione el Estado.

Considera, en cambio, que debe llamar la atención de esa Comisión, sobre lo que establece el artículo 15 en cuanto determina que "mientras no se otorguen recursos especiales para esos créditos, el Banco de la República anticipará de sus propios recursos y con carácter de reintegro, las cantidades necesarias...".

"Las inversiones de capital que puede requerir la implantación de establecimientos azucareros, representarán quizás decenas de millones de pesos; y los préstamos que podrían solicitarse del Banco, en virtud de la disposición citada, significarían también sumas varias veces millonarias. Si para atenderlos hubiera de emplearse los recursos normales de la Institución, ello se traduciría en la inmovilización de fuertes sumas (puesto que estos préstamos por su naturaleza han de concederse a plazos largos) con detrimento de la atención que el Banco debe prestar, bajo las distintas formas de crédito, a las demás industrias del país. Todo esto sin perder de vista que el Banco ya ha inmovilizado en préstamos al Estado para la adquisición de las empresas británicas, sumas superiores a su capital.

Cree el Directorio que mientras no se habilite a la Institución con recursos especiales y deba atender con los suyos propios las necesidades de crédito de la industria azucarera, será indispensable reducir a límites prudentes tanto el monto global de los préstamos como las cantidades a concederse a cada firma.

Sugiere en consecuencia que el artículo 15 del proyecto sea modificado en los términos que por separado se proponen.

Pero hay más, señor Presidente; aún en la forma restringida en que serían otorgados los préstamos si se aceptara la que el Banco aconseja, éste se vería en muy serias dificultades para establecerlos sí, cuanto antes, no se le proporcionasen los medios legales de ampliar su capacidad de emisión. Esta ha llegado ya al límite autorizado por la Carta Orgánica y las disponibilidades con que cuenta el Banco, están totalmente comprometidas en la atención de créditos en apoyo de la industria y del comercio, dentro de la más rigurosa discriminación, y en las demás operaciones normales dle Banco".

Esto es lo que dice el Banco, evacuando la consulta formulada, y la fórmula que propone, sustitutiva de la que había redactado primitivamente la Comisión, dice lo siguiente:

"Artículo 15 sustitutivo. Mientras no se otorguen recursos especiales para estos créditos, el Banco de la República, anticipará, de sus propios recursos y con carácter de reintegro, las cantidades necesarias, con las siguientes limitaciones: el monto máximo global de estos créditos no será mayor de cinco millones de pesos; el monto individual no podrá exceder de la suma de un millón quinientos mil pesos por firma, sociedad o establecimiento, incluyendo lo que adeude al Banco por los mismos o cualesquiera otros conceptos".

Esta es la fórmula sustitutiva que el Banco propone y que la Comisión, en última instancia, aceptó, por varias razones. Una de ellas, es porque, cuando menos la mayoría de la Comisión, considera que con un crédito de un máximo global impuesto al Banco de $ 5:000.000.00 se podrá atender las exigencias de las empresas en vías de instalación y hasta de algunas que puedan instalarse en términos más o menos inmediatos, lo que aseguraría, en opinión cuando menos del Diputado que habla, que por tres, cuatro o cinco años no será necesario venir a la Cámara a pedir una ampliación de recursos para que esta ley, por la vía de los créditos, siga atendiendo a las empresas que puedan proyectarse.

En la Comisión de Fomento de la Producción habíamos llegado a una fórmula que considerábamos todos, casi puede decirse que sin excepción, como la fórmula ideal. Sería la que traería la ley totalmente financiada y que, además, tendría ya amplitud en cuanto a las sumas de que dispondría el Banco de la República para estos fines, de una amplitud que permitiría encarar el futuro de esta ley con todo optimismo, y considerando que no sería necesario venir con proyecto de ley sustitutivo para ampliar, como dije hace un momento, las sumas de que dispondría el Banco para estos créditos. Sobre ese proyecto respecto del cual estábamos de acuerdo en la Comisión, y cuya redacción encomendamos al miembro de la Comisión doctor Bottinelli, que lo hizo muy a satisfacción nuestra, quizás tengamos oportunidad de hablar en el curso de este debate, porque la verdad es que esa era una fórmula que, si no hubieran surgido inconvenientes de orden circunstancial, hubiera sido la que la Comisión habría aceptado y traído a la discusión de la Cámara.

Es esto lo que por ahora tendría que decir, como contestación a las preguntas formuladas por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La lectura que acaba de hacer el señor miembro informante en cuanto a la respuesta dada por el Banco de la República, a mí no me produce otro efecto que el de acentuar mis dudas sobre la conveniencia de la aprobación rápida de este proyecto sin un estudio muy meditado de parte de todos los señores legisladores.

Es indudable que el Banco de la República ha hecho objeciones; de la lectura que ha hecho el señor Diputado, se desprende que ha hecho algunas objeciones serias que deben ser tenidas en cuenta.

SEÑOR MATTOS. — A la fórmula primitiva, porque la fórmula que aconseja la Comisión es la propuesta por el Banco.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Precisamente, pero que difiere fundamentalmente en cuanto al monto que se puede disponer. De manera que es una objeción muy seria, a mi modo de ver, y que limita en forma extraordinaria el alcance que esta ley pudiera tener en caso que hubiera sido aprobada en la forma propuesta por la Comisión.

Yo saco consecuencia, señor Presidente: limitándose el monto global del crédito que el Banco de la República puede disponer para la protección de esta industria de acuerdo con esta ley, a $ 5:000.000.00, sus resultados van a ser los siguientes: protección a las firmas que actualmente explotan la industria azucarera, nada más, porque, si se eleva a $ 1:500.000.00 el crédito de cada firma, con $ 5:000.000.00 apenas si se podrá dar créditos a cuatro firmas a lo más y todos los industriales nuevos, sobre todo los pequeños productores que en realidad deben ser protegidos por la ley, no lo van a ser, puesto que quienes están ya con sus industrias instaladas van a ser los directamente beneficiados con esta ley.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Van a producir más. Es lo que se busca.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí señor, van a producir más esas firmas, pero no se va a proteger a los pequeños industriales, que es lo que el país debe tener interés que se proteja. Las firmas millonarias podrán necesitar protección del Estado para defender sus intereses millonarios, pero lo que tiene interés el país en defender es a los pequeños productores, a los verdaderos sacrificados. No puede haber interés en este país en que quienes disponen de cuatro o cinco millones de pesos para una industria cualquiera, puedan recibir del Banco de la República un préstamo de un millón y medio de pesos, cuando puede haber pequeños capitalistas, de cincuenta, cien o ciento cincuenta mil pesos, que necesiten realmente, para hacer producir su industria y atender su pequeño capital, de una protección del Banco, que seguramente llegará tarde.

Me parece que es una observación del Banco de la República muy sería al proyecto, que lo limita en forma tan extraordinaria que si este proyecto de ley sale así tal como está con esa redacción que le ha dado el Banco de la República, casi seguramente será una ley con nombres y apellidos puestos y eso me parece que el Parlamento debe de evitarlo.

Por otra parte, sucede en este momento un hecho en el cual tiene intervención el Banco de la República precisamente, respecto al otorgamiento de créditos que el Parlamento del Uruguay ha votado siempre con la más alta finalidad de proteger a todas las industrias pequeñas; un hecho que ha acaecido precisamente en el Departamento que representa el señor Diputado Mattos y que ha llamado la atención sobremanera, que ha producido casi el pánico en la población productora de ganado lechero en la cuenca del Departamento de Florida y que se extiende hoy a las cuencas lecheras del Departamento de San José y la costa de Santa Lucía.

El Parlamento vota las leyes con espíritu proteccionista, pero, desgraciadamente lo que se aplica después no es el espíritu de la ley, sino que es la ley en su letra fría y a veces, lamentablemente, muy mal aplicada. El Banco de la República se ve hoy —lo debemos de saber todos los legisladores puesto que la prensa ha dado conocimiento de ello, algunos diarios aunque en forma escueta en la capital, pero en forma bastante amplia en la ciudad de Florida— con que esas leyes de protección que nosotros votamos, desgraciadamente muchas veces son motivo de explotación, de verdadero aprovechamiento por personas inescrupulosas, tal como lo que está sucediendo con los créditos habilitadores para el ganado lechero.

En efecto, una organización capitalista, valiéndose de medios que yo no puedo entrar a calificar, pero que la justicia, seguramente, va a calificar y va a calificar severamente y a muy breve plazo, según es del dominio público, ha conseguido que una ley protectora del Estado, una ley votada por toda la Cámara, sin oposición de sectores partidarios y sin ningún voto discorde de parte de ningún legislador, por el factor hombre, nada más que por el factor hombre, hombre inescrupuloso, se ha transformado hoy en la protección de lo que podría llamarse, sin caer en ninguna exageración, de una verdadera mafia, que ha estafado y está estafando a pequeños productores, con graves repercusiones en el Banco República y con absoluto descrédito para esa institución oficial.

Se trae esta iniciativa, señor Presidente en el momento en que el Banco República se ve envuelto en un problema tan serio, porque no sé si algunos de sus funcionarios, deliberadamente, o inocentemente, o inconscientemente, han procedido de manera tal que se han visto envueltos por influencias perniciosas, haciendo de esa ley perfectamente estudiada, muy bien inspirada, de gran contenido social, que el Parlamento puso en sus manos, el instrumento del cual se han valido pseudos personajes que, aprovechando de influencias que yo no alcanzo a comprender ni quiero calificar, han hecho verdaderos negociados, que llevan a la ruina hoy a los modestos trabajadores de la industria lechera en pequeña escala, que son los verdaderos sacrificados del gremio.

Entiendo, señor Presidente, que habiéndole hecho el Banco de la República una objeción seria a este proyecto de ley, al extremo de limitar en forma tan extraordinaria los créditos, en un momento en que el Banco de la República, repito, se ve envuelto en tal lamenta-

ble circunstancia, que lo obligará a un estudio muy detenido y profundo de las operaciones que ha otorgado de acuerdo con esas leyes, yo creo que lo mejor que puede hacer este Parlamento es aplazar la consideración y el estudio de este proyecto de ley, por lo menos hasta cuándo se levante el receso parlamentario, si es que se levanta, incluyéndolo en una de sus sesiones, y todos los señores Diputados que nos interesamos por este asunto, podremos estudiarlo muy detenidamente.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Tengo el proyecto delante de mi mesa; me preocupo por él y me llama la atención que el Banco de la República le haya limitado a la Comisión el monto de los créditos, para saber que el Banco de la República no dispone de dinero suficiente para proteger, en la forma que el Parlamento quisiera que se protegiera, esta industria nueva en el país.

Por otra parte, vamos a obligar al Banco aún cuando no fuera más que a disponer de $ 5:000.000.00 en total, a disponer de $ 5:000.000.00 que están en sus arcas, disponibles, para el cumplimiento de otras leyes de protección que nosotros ya hemos votado y que están en vigencia en este país y que, seguramente, les van a ser retaceados a esas industrias que ya están en plena producción. Eso es indiscutible, señor Diputado.

Ahora, ¿cómo se le va a reintegrar al Banco de la República esos millones de pesos que le vamos a obligar a disponer, de acuerdo con esta ley? ¿De qué manera le vamos a reintegrar al Banco de la República esos fondos?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — La propia industria, señor Diputado.

Es un crédito, y los créditos se pagan.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Es la opinión del Banco de la República?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Con seguridad.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Es la opinión del Banco de la República, que la industria azucarera le va a reintegrar los fondos?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Es claro, señor Diputado.

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto. Si yo quiero que me aclare.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo quería aclarar al señor Diputado, que son créditos y que los va a pagar la propia industria, como se pagan todos los créditos.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Diputado Astiazarán, para una interrupción coadyuvante con su tesis?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Sin perjuicio de que me ocupe después del asunto, ya planteado con mucho acierto por el señor Diputado Astiazarán, quiero llamar la atención de la Cámara, que la pregunta hecha por el señor Diputado Astiazarán es adecuada, pero no así la respuesta.

Los créditos que se van a abrir a la industria azucarera por esta ley, son créditos de una naturaleza especialísima. Es lástima que no haya tenido yo oportunidad de leer el comunicado del Banco República para ver si hace referencia a ello. Esto, típicamente, la calificación bancaria de estos créditos, es de "créditos a largo plazo", es decir, de reembolso necesariamente lento, como son todos los créditos para industrialización.

Si nosotros tuviéramos que hacer un cálculo por adelantado —cosa a la que no me atrevería en este momento—, pero de tener que hacer un cálculo para establecer promedialmente la posibilidad de reembolso de esos créditos, tendríamos que hacer dos aclaraciones previas: según la industria, podríamos decir que algunos de esos créditos son "a fondo perdido" y que el legislador, o el Instituto que los hace en representación del Estado —porque solamente el Estado puede hacerlos; en ello no pueden entrar las actividades privadas— sabe que son créditos para impulsar la industrialización y que, prácticamente, no serán reembolsados.

Pero suponiendo —lo que es mucho suponer; con muchísimo optimismo— que fueran reembolsados esos créditos, serían reembolsados promedialmente en un lapso no menor de veinte años.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: indudablemente, la explicación que dió el señor Diputado Bianchi Altuna, que es uno de los miembros de la Comisión, a mí no me aclaró absolutamente nada, sobre todo teniendo en cuenta que yo le digo al señor Diputado y le digo a los miembros de la Comisión, que vamos a obligar al Banco República a disponer de esos fondos, que ya tienen un destino especial, y le vamos a obligar a disponer de $ 5:000.000.00, que tendrá que retraer a las demás industrias.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?...

Pero la economía del país va a ganar muchos millones de pesos cada año. No va a tener que ir a buscar azúcar al extranjero; lo va a producir en el país. Este es el espíritu de la ley.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado; yo estoy de acuerdo con el espíritu de las leyes; pero lo que nosotros vamos a votar no es el espíritu, es la ley. Y después, en la aplicación de la ley, el espíritu se desvanece casi siempre, no se le tiene en cuenta.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No se desvanece, porque los millones van a quedar en el país.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero, señor Diputado: he hecho referencia, precisamente, a ese hecho doloroso, triste y avergonzante, que es del dominio público actualmente, por el cual, la aplicación de una de esas leyes de espíritu protector, plausible, —que todos hemos votado con el mayor de los gustos y que votaríamos siempre que se aplique correctamente— la aplicación de una de esas leyes ha dado lugar a la acción de lo que yo he calificado de "maffia capitalista" porque de otra manera no se le puede calificar, una maffia de individuos. Y el Banco de la República, en este momento, está abocado al estudio de ese gravísimo problema.

De modo que lo menos que podemos hacer nosotros ahora es dar una tregua y esperar unos días más a ver cómo se termina ese asunto, porque el Banco de esa dolorosa experiencia va a sacar una gran enseñanza seguramente para la aplicación de esta ley.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR MORENO. — ¿El señor Diputado se ha referido a algo que ha ocurrido en cuanto a préstamos del Banco República a la industria lechera?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo no sé si el señor Diputado se referirá a una situación que yo conozco: si es a la misma...

SEÑOR ASTIAZARAN. — Esta situación debe conocerla todo el mundo porque se ha trasmitido por radio, y ha salido en algunos diarios, en forma muy escueta en los diarios de Montevideo, todavía.

SEÑOR MORENO. — ¿El señor Diputado se refiere a préstamos sobre prenda rural?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Me refiero a créditos de habilitación lechera.

SEÑOR MORENO. — Pero según noticias que tengo, el Banco República nó tiene absolutamente nada que ver ni culpa alguna en cuanto a lo ocurrido.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo no digo que el Banco República tenga ninguna culpa. Lo que digo, es que el Banco República tiene grandísima preocupación por ese problema, porque indudablemente, por medios que yo no sé, pero que la Justicia va a calificar, y calificará severamente, ha sido víctima de una verdadera estafa. Esa es la verdad. Y han intervenido, desgraciadamente —no digo que directamente para favorecer a los maffiosos sino actuando en su función normal— altos funcionarios del Banco, técnicos del Banco República que tienen que informar sobre la materia, y a pesar de todo ello, esos señores han podido hacer la maniobra. De modo que yo creo que el Banco República tiene una preocupación enorme sobre esa materia que repercutirá seguramente en el país.

Creo que cuando el Banco República tiene como en estos momentos, esa preocupación lo menos que podemos hacer es no votarle ahora esta ley todavía con tanta urgencia, porque seguramente cada una de estas leyes que le va a crear obligaciones al Banco República, le va a crear, conjuntamente, la gravísima preocupación de que está siendo objeto en este momento

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Astiazarán para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Con respecto a este episodio quiero dejar constancia de algo que sí que ha ocurrido, y es lo siguiente: me consta que algunas de las personas que se han beneficiado en esos negocios a que se ha referido el señor Diputado Astiazarán, al saber que se habían descubierto algunos de esos negocios, se presentaron al Banco de la República pretendiendo saldar esas deudas; y me consta también que el Directorio del Banco de la República no aceptó ni un centésimo de reembolso en ninguna de esas operaciones, y que dispuso que la investigación se siguiera hasta el final, hasta terminarla.

De tal manera que quiero marcar que esa es la política que sigue en esta materia el Directorio del Banco de la República, que puede haber sido estafado por empleados infieles, indudablemente, pero que en sí no tiene absolutamente ninguna responsabilidad por lo ocurrido.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Parece que yo no me sé explicar cuando digo que no dudo de las personas ni de las instituciones. Yo no he acusado al Banco de la República, sino que digo que tiene en estos momentos una gravísima preocupación, porque desgraciadamente en la aplicación de esas leyes, por más que el Banco de la República, su Directorio, sus superiores jerárquicos, hayan cumplido con todas las ordenanzas y reglamentaciones pertinentes, a pesar de todo eso se le ha infiltrado en sus negocios una cosa muy fea que perjudica al Banco y que pone en tela de juicio la seriedad de la tramitación de las operaciones para las industrias protegidas. Lo lamento por el Banco de la República.

En cuanto a quienes hicieron eso, tengo la plena seguridad que la Justicia los castigará, como debe castigarlos; tengo plena fe en la Justicia. Pero creo que en el momento en que el Banco de la República tiene esa grave preocupación, cuando tienen sus oficinas técnicas perfectamente montadas, que funcionan desde hace muchísimos años, cuando se creía que funcionaban a la perfección, se descubren, señores Diputados, estas maniobras dolosas que no se sabe cómo se van a explicar.

Si nosotros votamos nuevamente una ley que obligue al Banco a proteger a otras industrias, seguramente el Banco tendrá en cada operación de esas una gravísima preocupación. Y si nosotros votamos una ley con créditos tan limitados como el Banco exige que sea el monto global de pesos 5:000.000.00, nosotros tendremos que decir que votamos una ley limitada a la protección de tres o cuatro firmas millonarias. Y eso es lo que el Parlamento quiere votar.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Ayer me referí en Cámara al problema creado en Florida por la acción represiva del Banco de la República contra algunas personas que lo habían defraudado. La intención de mis palabras era que esa represión no se extendiera hacia los inocentes, y menos que acarreara una restricción general de los créditos en la cuenca lechera, temor que abrigan todos los productores de leche. Esa era la intención de mis palabras. No abrigaba el propósito de defender a los que han delinquido, pero si es el momento de señalar a los responsables, debo decir que hay uno y único responsable: el Banco de la República.

En Cámara había sido denunciada esa situación, creo que por el señor Diputado Oribe Coronel, hace mucho tiempo. En Florida era público y notorio que funcionarios del Banco estaban defraudando a ese instituto, y eso desde hace mucho tiempo, desde hace, quizá, tres o cuatro años, y sin embargo hasta el momento no se había tomado ninguna medida.

De modo que la responsabilidad, si existe, cabe a este Directorio, y más al Directorio pasado, que creo que ante denuncias concretas ante la Gerencia, y aún ante las gerencias de sucursales, se cruzaron de brazos y dejaron que esas maniobras se siguieran cometiendo.

De modo que no debe culparse en gran parte a los particulares, que si reciben un crédito liberal lo aprovechan y tratan de hacer fortuna con él; los responsables directos aquí eran unos cuantos funcionarios del Banco de la República.

A eso era a lo que quería referirme, y quería aclarar también mi posición al respecto. Yo he venido a la Cámara a defender a la producción lechera y a los hombres honrados que trabajan en esa industria y no a los delincuentes.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Continúo, señor Presidente.

Yo debo manifestar que de los informes que he recogido en la ciudad de Florida y en el ambiente de Florida que yo conozco y he visitado a raíz de estos acontecimientos, he llegado a la conclusión de que la inmensa mayoría de los productores lecheros, sobre todos los pequeños productores lecheros, son víctimas de las maniobras de algunos capitalistas que, valiéndose yo no sé de qué influencias, han podido conseguir préstamos enormes que los han utilizado en explotar, digamos así, a los crédulos trabajadores de la tierra. Y si este asunto ha tenido hoy la trascendencia que ha tenido en aquellos pagos, es indudable —o todo lo hace suponer así— que es una nueva maniobra de esos señores capitalistas que quieren nuevamente apoderarse para sí del producto del trabajo de esos ciudadanos.

Ellos se habían transformado en los protectores de los pequeños lecheros, conseguían créditos grandiosos para ellos, vendían después a precios fabulosos los animales para la explotación lechera; se encargaban ellos mismos de conseguir los créditos en el Banco, y hoy, como esos pequeños productores, por más que se agoten en la labor diaria, por más que dejen allí no sólo el sudor de todos los días, sino su vida misma, a pesar de todo ello, no pueden hacer frente a los créditos liberales que el Banco les había otorgado. Y esa organización capitalista que actúa al, valiéndose de la influencia no sé de quién, había empezado a ejercer presión sobre los pequeños productores a tal extremo que puede decirse que es lamentable la situación espiritual de la inmensa mayoría de los trabajadores lecheros de esa zona.

Es lamentable porque han visto derrumbarse en poco tiempo todas sus esperanzas, todo el producto de su esfuerzo tesonero y honrado. Y estos señores capitalistas iban a conseguir ya que el Banco de la República ejecutara las prendas de esos modestos productores, para comprarlas ellos por poco más de nada, ellos que se las habían vendido a muy buen precio a los productores.

Me he extendido demasiado en este asunto, debido a la intervención del señor Diputado Gilmet, pues yo sólo había querido mencionarlo como un argumento más para pedir el aplazamiento de la consideración de este proyecto de ley, hasta que entremos en el receso, y podamos meditar serenamente, consultar nuevamente al Banco de la República después de producidos estos hechos que acaban de ocurrir, sobre si no tendría inconvenientes el Banco de la República hoy en disponer no sólo de esos fondos, sino del personal técnico necesario para el estudio de las solicitudes de crédito de que será objeto, seguramente, a breve plazo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Yo quiero llamarle la atención al señor Diputado Astiazarán de que la intercalación de este asunto a que se ha referido en la discusión de la ley que estamos tratando, aunque no sea tal su intención, en los hechos viene a sombrear esta ley y a sombrear la actividad de la Comisión.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado!

SEÑOR MATTOS. — Porque para un lector desprevenido de la crónica de esta discusión, para la gente que en la Barra pueda estar escuchando, para los pocos Diputados que no hubieran —por razones de sus muchas ocupaciones— seguido el proceso de este proyecto, necesariamente tiene que establecerse una vinculación entre el grave asunto que el señor Diputado Astiazarán ha planteado en Sala y el proyecto en discusión.

Yo descuento —no tengo absolutamente ninguna duda, y no me hago violencia en reconocerlo— que no puede ser intención del señor Diputado Astiazarán ni de ningún señor Diputado, el sombrear esta ley o creer que pueda haber aquí malos manejos o que pueda haber influencias espurias moviendo los títeres tras las bambalinas. Lo descuento respecto del señor Diputado Astiazarán como de cualquier otro señor Diputado.

Pero la verdad es que, aunque el señor Diputado no lo quiera, con esta vinculación que le da, viene a sombrear una ley que tiene por finalidad liberar al país de la sangría que representan las decenas de millones de pesos que se van del país año a año para conseguir un artículo de consumo popular como es el azúcar. El señor Diputado Astiazarán sabe que anualmente se van del país veintitantos millones de pesos que anemizan la economía nacional —y perdóneme que me extienda en la interrupción—, y el señor Diputado sabe también cuántos esfuerzos hemos realizado durante año y medio, consultando a la ANCAP, a las organizaciones obreras, a todas las instituciones azucareras, visitándolas, además, para tratar de conseguir una ley amplia que al fin pueda llegar a obtener lo que hace cincuenta años se está buscando infructuosamente: esto es, liberar al país de la importación de un artículo de consumo popular tan importante.

Esta interrupción ha sido nada más que para pedir al señor Diputado Astiazarán que haga una separación radical y tajante entre el asunto que ha traído a colación, y el proyecto que está en debate, para que no quede la mi-

mima duda de que la intención del señor Diputado no pueda ser otra que la de colaborar para la mejor elaboración de esta ley que el país está reclamando; y que solamente por uno de esos tantos deslices propios de las improvisaciones que se hacen en Cámara, puede haber entrado a pormenorizar en un asunto que no tiene nada que ver con éste, y que en cambio podrían servir para que esta ley salga con una sombra maledicente, que le va a poner fatalmente la opinión pública, si se sabe que en la Cámara se ha tratado paralelamente a esta ley, el affaire a que el señor Diputado se ha referido recientemente.

Muchas gracias.

(Muy bien!)

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo no sé cómo tendré que decir las cosas para que se me entienda. No puedo, de ninguna manera, no soy capaz, de sombrear gratuitamente la reputación de los señores legisladores, máxime cuando los conozco a todos perfectamente bien, me merecen el mejor concepto y los sé incapaces de ninguna cosa mala.

Si he vinculado este hecho al proyecto en debate es para pedir el aplazamiento, hasta para beneficio de los legisladores que han trabajado tan patrióticamente en él.

Este proyecto no sale exactamente igual a como lo estructuró la Comisión en principio; sale con una modificación del Banco de la República, puesta en esta última semana. Cuando se iba a tratar la vez pasada este proyecto, fuimos los señores Diputados Barrios Amorín y el que habla que pedimos que se aplazara su estudio hasta que se tuviera una contestación categórica del Banco de la República, porque nos parecía que era excesiva la obligación que la Comisión le creaba al Banco República en aquél momento con los créditos, ya que teníamos la absoluta seguridad que de obligar al Banco de la República a disponer de tantos millones, íbamos a matar la gallina de los huevo de oro, pues el Banco no tendría de dónde sacar fondos para las otras industrias protegidas.

De modo que el asunto que traje a colación lo hice pura y exclusivamente para llamar la atención de la Cámara sobre las dificultades que le crearíamos al Directorio del Banco de la República, de cuya honestidad de procedimientos no tengo absolutamente ninguna duda, sino que me compadezco de él que se tendrá que abocar al estudio de un problema tan serio como el que se le crearía con este proyecto.

Creo que lo mejor que podríamos hacer nosotros, patrióticamente, es no crearle al Directorio del Banco de la República una nueva preocupación con la aprobación de un proyecto de ley urgentemente votado, cuando la demora que se produzca por estudiarlo unos días más, seguramente no va a perturbar para nada la economía del país.

Yo vinculé el mencionado hecho al problema por las razones dadas, y si pormenoricé en él, como dije, fué por la interrupción del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Diputado Astiazarán: hay urgencia en aprobar esta ley. Esta no es una ley con nombres propios, porque no es tal la intención de los miembros de la Comisión, pero en el momento presente es también verdad que existen empresas en formación que van a hacer un enorme beneficio al país, porque lo van a liberar, como dije hace un rato, de esa extracción anual de divisas en forma muy importante, y que de no tener créditos amplios por parte del Estado, de no tener ese estímulo, agregado a los muchos estímulos que tiene esta ley, y sobre los que hablaré después, es muy probable que no puedan llevar adelante su instalación.

El señor Diputado incurre en un error de suma importancia, que es necesario aclarar debidamente ahora en los principios de la discusión. Acá no se trata del pequeño productor o pequeño fabricante: un ingenio azucarero no se instala con cien o doscientos mil pesos. Esta es una ley para obras millonarias, que tiende, con la base del estímulo del crédito, y de los muchos estímulos que la ley tiene, a atraer el capital que existe en manos de la propiedad privada hacia esta industria, para que unido con el trabajo del productor de la tierra, del agricultor, pueda formar los grandes ingenios millonarios que el país necesita.

No es una ley, quiero repetirlo, para el pequeño productor. Beneficiará al pequeño productor esta ley también, pero el Estado tiene que estimular la formación de ingenios azucareros, que no cuestan menos, los que cuestan menos, de tres, cuatro o cinco millones de pesos.

Esa es la aclaración que quería hacerle al señor Diputado Astiazarán, porque no es conveniente insistir, primero, en que no se va a atender con estos créditos al pequeño productor de sacarígenos; se le va a atender. Segundo, que no se debe decir tampoco que es una ley con nombres propios, en ese sentido que se le da a esa expresión corrientemente, y que es el que debe tener. Es una ley para fomentar la industria azucarera; es una ley que va a ir primeramente a tres o cuatro empresas de gente patrióticamente inspirada, que paralelamente beneficiará su interés, que se ha animado, confiando en que tendría la protección del Estado, a juntar capitales, a contratar máquinas en Europa y Norte América, a estudiar métodos de producción de sacarígenos, para con esos millones, con su esfuerzo y con inteligencia crear los ingenios azucareros millonarios que el país necesita.

Ya hay cuatro o cinco que esta ley beneficiará, salvando al país de que esos ingenios no se instalen, dándoles el estímulo de los créditos correspondientes, entre otros estímulos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La interrupción del señor Diputado Mattos parecería destinada a convencer a la Cámara de que ésta no es una ley con nombres propios. No creo que esa haya sido la intención de la Comisión; de ninguna manera. Si lo creyera lo diría; no dudo de la honestidad de ninguno de los miembros de la misma.

SEÑOR MATTOS. — Pero empleó esos términos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Dije que en realidad, y a eso me iba a referir, de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Mattos, ya hay cuatro o cinco ingenios azucareros millonarios en el país, que están a paso de ir al fracaso si el Estado no vota esta ley. Muy bien; si el Estado vota una ley por cinco millones de pesos para proteger los ingenios azucareros que se establezcan en el país, y fija el crédito en un millón y medio de pesos para cada uno, quiere decir que los cinco millones del Banco de la República se invertirán en esos cuatro o cinco ingenios.

SEÑOR MATTOS. — No, señor Diputado! ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Cómo no, señor Diputado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En el papel sí, pero el señor Diputado sabe que una cosa es lo que se ve en los rubros alineados sobre el papel, y otra cosa es la realidad de los hechos: que a ningún ingenio le va a dar inmediatamente el Banco de la República el millón y medio a que tendría derecho, porque el artículo dice "hasta esa cantidad", estipulando muchos casos por parte del Banco de la República, que tendrá que estudiarlos a fin de llegar a convencerse de que tiene que dar esa cantidad, que habrá quien la necesite y quien no la necesite.

El Banco regulará la forma y el monto de los créditos. Por otra parte, hemos dicho en el seno de la Comisión, y lo dije acá, que esto es una primera etapa, porque tenemos la seguridad de que dentro de cuatro o cinco años, si estamos en Cámara, o los que nos sucedan, tendrán que venir con una nueva ley complementaria de ésta, para elevar los recursos del Banco de la República a fin de aumentar los créditos a los ingenios azucareros a formarse.

Hay una cosa indiscutible, señor Diputado Astiazarán: que dentro de tres o cuatro años, cuando con este crédito tan restringido en su monto, se hayan formado tres o cuatro ingenios en el país, o completado su instalación, hayan empezado a funcionar y a ganar dinero produciendo riqueza nacional y evitando la evasión de divisas, el capital privado, que no es tonto, que va buscando la mejor inversión, con ese ejemplo de estas empresas que ganan dinero, buscará agruparse para hacer ingenios que le permitan también ganar dividendos suculentos.

Nosotros daremos en ese sentido un gran paso, y creo que la Cámara cometería un profundo error dilatando por esto un día más la aprobación de una ley como ésta, que va a ser enormemente beneficiosa para el país.

Y pido disculpas por estas interrupciones, que son un poco fruto de la generosidad con que las concede el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — En el estudio de este asunto me parece que no habrá palabras excesivas: todo lo que venga a aclarar el alcance de la ley es beneficioso. De manera que no me molestan las interrupciones; al contrario las agradezco cuando se trata de un Diputado como el señor Mattos que tan bien conoce el problema y que me aclara muchas cosas.

Pero, quiero recordar al señor Diputado Mattos que si los créditos que va a dar el Banco podrán ser hasta un millón y medio de pesos como máximo, para una sola firma, también dice la ley que será hasta el 60 o|o de la inversión. Si hay ya ingenios azucareros montados en el país que tienen un capital de tres o cuatro millones de pesos, de acuerdo con esta ley ellos podrán ir al Banco de la República a solicitar el 60 o|o, y el Banco de la República lo que podrá hacer es decirles que no les da más que el millón y medio de pesos.

SEÑOR MATTOS. — O nada, si es que no lo necesitan.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero la ley dice que hasta el 60 o|o.

SEÑOR MATTOS. — Podrá darlo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero los señores Diputados, que saben más que yo de estos problemas, que han re-

corrido ingenios, saben también que hay varios ingenios montados que importan millones de pesos, y que ya tendremos nosotros, después de votar esta ley, si esos señores de acuerdo con el buen funcionamiento de sus industrias necesitan dos millones de pesos y no un millón y medio, que darles ese medio millón de pesos para salvar los seis o siete de la inversión más el crédito. Vendrá el argumento sentimental y no podrá haber un legislador que diga que va a negar esa ley.

(Interrupciones).

—Le estamos creando situaciones gravísimas al Banco de la República. Todos los días estamos violando o modificando la Carta Orgánica del Banco de la República, obligándolo a dar créditos que la Carta Orgánica no dice, que sólo la ley puede darlos. Si el Banco de la República debe regirse por su Carta Orgánica, cometemos un error gravísimo al estar votando créditos todos los días.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La verdad es que si se generalizaran leyes con capítulos de crédito de este tipo, tendría toda la razón el señor Diputado Astiazarán, porque no habría recursos en el Banco para atender una serie de leyes, o aún esta misma, de este tipo, que otorgaran créditos en la medida necesaria; no habría capacidad en el Banco para poder atender esa cantidad de créditos.

Pero fíjese el señor Diputado en lo siguiente: esta ley, en realidad en esa parte, en el capítulo de créditos, yo diría que es algo así como un compás de espera, hasta que venga lo que sabemos que tiene que venir: una ley amplia, perfectamente financiada para todas las industrias; una ley que destine 80, 100, 150 ó 200 millones de pesos para todas las industrias, en la que entraría, entonces, también ésta.

Esta tiene algo así como el carácter, repito, de un compás de espera hasta que venga la solución de fondo para todas las industrias; entendemos que esta ley tiene que salir ahora porque el país no resiste más, ya que otro conflicto internacional que pudiera venir nos pondría al borde de la situación en que estuvimos: en la de no tener azúcar para el país, en la de pagar muchos más millones de pesos que esto para conseguir el mínimo que el consumo necesitaría.

Esta ley tiende a seguir empujando a los capitales y hombres de negocios y a los trabajadores que se han lanzado en esta industria a seguirla, para que marche adelante en el camino de la liberación nacional en ese sentido.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo cada vez me convenzo más de que el problema es muy serio, profundamente serio. Además, voy a leer el artculo sustitutivo del Banco de la República, y se verá cómo se crea la obligación de otorgar el crédito. Hoy ha sido repartido. Dice así el repartido: "Especies sacarígenas: Artículos sustitutivos aprobados por la Comisión en la sesión del 12 de diciembre de 1949. El Banco de la República Oriental del Uruguay, cuando se trate de tierras y mejoras destinadas al cultivo de especies sacarígenas, de implementos agrícolas para los cultivos sacarígenos, de plantas industriales destinadas a la elaboración de dichos cultivos y de edificios construídos para el funcionamiento de las fábricas azucareras respectivas, otorgará créditos especiales —con garantía hipotecaria o prendaria, según los casos— que podrán llegar hasta el sesenta por ciento del capital invertido, aplicando a dichos créditos el interés mínimo". "Otorgará", dice. Le creamos al Banco la obligación de darles hasta el sesenta por ciento.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La contestación que yo dí fué a la afirmación sencilla de que una empresa instalada en el país con varios millones de pesos, se presentaba al Banco y le correspondía, en tres millones, millón y medio, que era el máximo que podía dar...

SEÑOR ASTIAZARAN. — Que podía dar.

SEÑOR MATTOS. — No; quiere decir que puede dar.

Voy a repetir el argumento: el señor Diputado Astiazarán decía que una empresa —vamos a poner un nombre: supongamos RAUSA, en Montes o La Sierra—, se presenta al Banco y pide el sesenta por ciento de las inversiones que ha realizado. Creo que no corresponde eso. Eso corresponde a las empresas que se van a instalar; quien tiene la empresa instalada sólo podrá pedir, y el Banco darle el capital que necesite para completar sus instalaciones, pero nunca podrá fijarse sobre lo que tiene desde hace veinte, treinta o cuarenta años. De manera que el Banco no tendrá que entregar, de la noche a la mañana, créditos por obras realizadas a ingenios que existen desde hace muchos años. Tendrá que atender, por ejemplo, a Azucarlito a la Industrial del Norte, etc., que tienen instalaciones y máquinas compradas en Checoeslovaquia que son la última palabra en la materia. Pero no deberá extender la liberalidad de esta ley para los fierros viejos que existen desde hace cuarenta años, para tierras compradas desde hace muchos años. No puede ser ese el espíritu de la ley ni el criterio del Banco. Por otra parte, es de tener en cuenta que las empresas que se hallen en las condiciones últimamente expuestas, tienen el amparo de los créditos comunes que otorga el Banco de acuerdo con su Carta Orgánica.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El texto de la ley es terminante y la ley tiene que aplicarse de acuerdo al texto redactado. Y el texto de la ley no dice "para las empresas nuevas" sino que dice "cuando se trate de tierras aptas, de plantas industriales, el Banco entregará hasta el sesenta por ciento". No soy abogado pero me imagino que cualquier señor abogado podrá decir si tengo o no razón. Si se presenta una empresa industrial que tiene dos o tres millones de pesos invertidos en su industria en gestación y le dice al Banco de la República: "De acuerdo con esta ley vengo a hipotecar mis bienes por tal cantidad", el Banco tiene que dárselos.

SEÑOR MATTOS. — Pero no hipóteca para recibir dinero nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Tiene que hipotecar para la industria nada más, para la explotación de este tipo de industria; pero el Banco tiene la obligación de otorgarle la hipoteca, de acuerdo a esta ley.

(Interrupciones).

—La ley no dice que "podrá otorgar", sino que "otorgará". El texto de esta ley es dictatorial: otorgará, dice.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Se me termina el plazo de que dispongo, señor Diputado. Lamento este dialogado cordial con el señor Diputado, que ha insumido una hora.

Hice uso de la palabra para hacer una moción de aplazamiento de la consideración de este asunto por una semana o diez días, hasta que podamos leer detenidamente el proyecto y consultar nuevamente al Banco de la República. Lo que yo he traído a Sala, lo que yo he vinculado a este asunto, no es para sombrear esta ley. Muy lejos de mi ánimo querer sombrear esta ley, cuyo espíritu comparto integralmente; pero como soy sincero partidario de que se hagan estas leyes de protección a las industrias del Uruguay, soy celoso defensor de que salgan correctamente y puedan ser aplicadas en la práctica.

Por eso formulo moción de aplazamiento de este asunto, hasta una de las sesiones próximas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo me iba a ocupar de este asunto en la discusión general. Voy a ocuparme ahora de la moción del señor Diputado Astiazarán para decir que voy a darle mi voto.

Por distintas razones que pensábamos exponer, creo que a pesar del meritorio esfuerzo hecho por la Comisión no se ha logrado, en concepto del Diputado que habla, estructurar un proyecto de ley que pueda tener una significación real en el sentido de incrementar la producción azucarera. Sintéticamente las razones son las que voy a exponer: en primer término, porque entiendo que esto tendría que ser parte de un plan más vasto. En mi concepto es atacar un pequeño sector de un problema para el cual no se estructuran soluciones adecuadas. En segundo término, que la incrementación de la producción azucarera que se persigue por este proyecto de ley, se va a traducir simplemente en la ayuda a tres o cuatro empresas determinadas. Esa ayuda no llegará de inmediato en virtud de esta ley, en el caso de ser aplicable, a los pequeños productores. En tercer término, porque me parece que es crear simplemente una ilusión. En las condiciones actuales en que se encuentra el Banco de la República, no podrá, de ninguna manera disponer de sus propios recursos de una habilitación de crédito tan amplia.

(Apoyados).

—Cinco millones para esa industria es una cantidad realmente modesta, aunque en las actuales circunstancias supera las posibilidades de créditos de nuestra primera institución.

Entiendo, por consiguiente, que la ley no podría aplicarse, pero que, de poder aplicarse o de esforzarse el Banco de la República en aplicarla, no se hará otra cosa que desvestir a algún otro santo, para vestir de una manera remendona e insuficiente a este santo de la industria azucarera.

Creo, además, señor Presidente, que esto tiene que estar vinculado a dos cosas a las que pensaba referirme: a una

planificación, aunque sea modesta, del desarrollo industrial del país; y en segundo lugar, a crear los instrumentos de créditos apropiados para que esta industrialización pueda realizarse.

La industrialización, señor Presidente, no se realiza solamente por obra del crédito. Esta es una ilusión falaz. La realidad dice que no puede ser así. El crédito es el instrumento apropiado para realizarla, pero como consecuencia o apéndice de una planificación sobre el punto, es decir, de una planificación industrial. De otra manera iremos haciendo por sectores, y de mala manera, problemas que tienen mucho más vastos alcances.

Entiendo que no perdemos nada —en todo caso, si perdemos algo, será agregado a los años que se han perdido— con que este proyecto pase a Comisión, a efectos de que puedan estructurarse soluciones de mas vastos alcances, vinculadas, en mi concepto, necesariamente al propio proyecto del Poder Ejecutivo que crea el Departamento Industrial del Banco de la República, y al que se le habilita con capitales de que no dispone ahora nuestra primera institución de crédito. De otra manera, será, simplemente, crear una expectativa a los que podrían ser beneficiarios de la ley; crear, en segundo término, un problema al Banco de la República; y, en tercer término, crearle la posibilidad, queriendo aplicar la ley, de que no cumpla otros mandatos legales que le hemos otorgado a los efectos de que otorgue créditos a otras actividades industriales.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar el pase a Comisión.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: es indudable que esta es una ley que se puede dividir en dos etapas diferentes: la que trata de la organización de la industria azucarera, y la que se refiere a la financiación.

He escuchado con atención las observaciones que han hecho los señores legisladores, sobre todo las del señor Diputado Astiazarán. Enfoca el problema como si la cantidad destinada para su financiación fuera insuficiente, y quedara concentrada en cuatro o cinco empresas. Además, hace la observación de que el importe de esta cantidad, de estos créditos puede ir destinado solamente para cuatro o cinco empresas y no para los pequeños productores.

Yo, señor Presidente, creo —y coincido con el señor Diputado Astiazarán—, que es pequeño el crédito; que es insuficiente para impulsar en toda su intensidad una ley de esta magnitud; pero también sé que es imposible realizar en estos momentos, mayores créditos y mayores cantidades, porque se trata de una industria que está en sus principios, y que requiere la experiencia sobre la misma.

Hay grandes capitales, y sobre todo, grandes esfuerzos: muchos años puestos al servicio de esta industria. Han tenido que luchar contra los industriales extranjeros y los importadores; y la creación de una industria de producción nacional, que pudiera desplazarlos del mercado del Uruguay, puede significar la ruina o la pérdida de sus ganancias, que era a lo que estaban acostumbrados. No son ajenas a eso muchas de las intervenciones que ha habido en la Comisión, a efectos de poder de cualquier manera detener esta ley.

Indudablemente — y ya lo dije en una interpelación que realizamos con el señor Diputado Ferrer Serra— hay un movimiento muy grande a efectos de contener una industria nacional que va a suplantar totalmente a la comercialización del azúcar.

Pasó lo mismo con el arroz; cuando no se podía plantar arroz en el Uruguay y se hacía propaganda manifestando que no se podía hacer, para contener la producción. Hoy tenemos nueve mil toneladas de exceso de producción de arroz. Sin embargo, no se podía plantar nunca.

(Apoyados).

—Con el azúcar pasa lo mismo.

Sé que esta ley no es perfecta. Creo que su contenido, en lo que se relaciona con su organización, con su control, con su producción, es magnífico, es inobjetable; no ha podido ninguna persona que haya concurrido a la Comisión, hacer una observación que fuera seria en ese aspecto; todos coinciden que su organización, en su articulado, es lo que configura la ruta que debe seguir la producción; nadie le hizo una observación. La observación, el punto vulnerable de la ley, es en lo que se refiere a la financiación. Pero la financiación es vulnerable —y ha sido debatido ya en la Comisión— porque la cantidad es insuficiente para impulsar una industria que requiere un capital superior a $ 100:000.000.00. Pero con los $ 5:000.000.00 que hemos conseguido del Banco de la República, y su conformidad; con la seriedad que le da la aprobación del Banco de la República, configura un impulso inmediato que va a realizar un gran bien a esa misma industria.

(Apoyados).

—Voy a terminar con este otro concepto. Los pesos 5:000.000.00 impulsarán la industria que está, en estos momentos, en organización; darán base para que se acreciente, hoy o mañana, con nuevos capitales, para con ello intensificar este mismo trabajo.

La experiencia que esta gente va a realizar, significará, indudablemente, como lo ha significado en el caso del arroz, un aprovechamiento integral de las zonas en las que se puede producir.

(Apoyados)

—Damos el primer paso. Sabemos que no traemos una ley perfecta; pero sabemos que traemos una ley que se va a aplicar en este momento...

(Apoyados)

—...una ley con la cual este Parlamento se puede honrar; y la Comisión que ha trabajado casi dos años en ella, puede asegurar con toda tranquilidad al Parlamento que lo ha hecho lo mejor posible; y si por un prurito de capacidad económica del Banco o de cualquier otra empresa se oponen, tendremos lo que significará la caída absolutamente vertical de una de las industrias que más porvenir van a tener en esta tierra.

(Apoyados)

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Tengo necesidad de que el señor Diputado Oribe Coronel también la haga. El señor Diputado Oribe Coronel, en su entusiasmo al defender esta ley, acaba de manifestarse en una forma que si queda sin ninguna aclaración podría dar lugar a malas interpretaciones.

Yo no creo que haya sido la intención del señor Diputado Oribe Coronel manifestar que quienes nos oponemos a la consideración urgente de este proyecto...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No he dicho eso.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No; el señor Diputado Oribe Coronel dijo en forma muy clara que sabía que había quienes se movían para oponerse a la promulgación de esta ley. Y es necesario, señor Presidente, que seamos claros y categóricos cuando nos expresamos en la Cámara. Cada vez que mis palabras son mal interpretadas, no tengo inconveniente en ser claro en mis manifestaciones, y creo que el señor Diputado Oribe Coronel debe dejar perfectamente aclarado que no puede él tampoco sospechar que quienes queremos estudiar serenamente y muy a fondo esta ley, procedemos influídos por nadie.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Puede tener la tranquilidad el señor Diputado. No puedo en ninguna forma entenderse que yo he hecho una alusión a un señor Diputado, y sobre todo, a uno de las condiciones excepcionales del señor Diputado Astiazarán. Lo que quise decir a la Cámara es que nos pasamos casi dos años luchando por esta ley en la Comisión; que encontramos resistencias de toda especie que fueron allanadas, y todo su articulado no podría ser observado ni aun por los críticos más acerbos.

La única parte vulnerable de esta ley es la financiación, pero no es vulnerable porque el Banco de la República pueda ser afectado por la cantidad de los créditos; es vulnerable por la exigüidad de los mismos. La Comisión ha sido cuidadosa para no embarcar en una empresa, en la cual todos los miembros de la Comisión tienen una enorme fe, que podría perder el Banco. Es el ensayo. Y jamás puede salir de mi boca una sospecha sobre un legislador amigo, sobre todo de un legislador de la calidad del señor Diputado Astiazarán; porque también podíamos decir nosotros, como muy bien lo dijo el señor Diputado Mattos, que las palabras del señor Diputado Astiazarán podían haber rozado a algún miembro de la Comisión. Es nada más que un exceso de sutileza de parte del señor Diputado, y yo le aseguro que puede quedar muy tranquilo porque todo ha sido completamente aclarado.

Además hay otra cosa, y aprovecho esta oportunidad para decirla: esta ley ha sido estudiada por el señor Diputado Cardoso, compañero de bancada del señor Diputado Dubra en casi toda su conformación, hasta en toda absolutamente, y fué con la presencia de él, permanente, que se hicieron las correcciones artículo por artículo, letra por letra, y con la fe y confianza en el bien que va

a realizar esta ley al país y en lo honrado de toda su tramitación.

De modo que no obstante las observaciones que ha hecho el señor Diputado Dubra, con toda la independencia que pueden tener los legisladores de una misma bancada, y quiero llamarle la atención de que se trata de un estudio hecho fundamentalmente en gran parte por el señor Diputado Cardoso, el cual ha dedicado mucho tiempo a este trabajo.

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Oribe Coronel ha hecho referencia a que este proyecto de ley está firmado por el señor Diputado Cardoso. La aclaración última que hizo me eximiría de extenderme sobre el punto.

Con todo el respeto y la consideración que le tengo a mi compañero de sector, reivindico para mí, como él lo reivindica para sí, una total absoluta independencia de criterio para pronunciarnos sobre los asuntos parlamentarios. Pero es que, además, no hay ninguna divergencia fundamental entre la posición del doctor Cardoso y la propia. No la hay por esto: me parece que el proyecto, en términos generales está bien estructurado, y la finalidad que persigue es absolutamente loable, y la comparto. Creo, sin embargo, que la financiación del proyecto de ley es absolutamente inadecuada. Lo es por las razones que muy sintéticamente tuve que dar en los cinco minutos que me concede el Reglamento. De otra manera me hubiera ocupado con extensión para señalar lo que en mi concepto son los defectos de la ley.

Por otra parte, para este punto concreto, menos los dos artículos aditivos agregados por la Comisión, que el señor Diputado Cardoso no pudo considerar por la sencilla razón de que no estaba el señor Diputado Cardoso en el seno de esta Cámara cuando la Comisión los formuló, sobre estos dos artículos tengo especial interés en señalar lo que en mi concepto son defectos de fondo y forma. De fondo en el aspecto económico; de forma en cuanto al alcance y a la interferencia de orden jurídico que esto tendría para con la autonomía del Banco de la República.

En síntesis, no hay nada más en este caso que el planteamiento hecho con la independencia con que lo suele hacer el legislador que habla respecto a un punto que está en debate en la Cámara, sobre el cual, además, no hay divergencia con el doctor Cardoso en lo fundamental.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Casi no habría necesidad de que yo me ocupara de este problema, ni mismo de la moción, dada la argumentación que se ha hecho por parte de un Diputado preopinante. Pero una circunstancia me obliga a ocuparme de la moción.

Yo, señor Presidente, con algún otro compañero de Comisión había firmado el proyecto original con salvedades, precisamente porque nos merecía observaciones la financiación del proyecto original, sin ninguna limitación, y desde luego sin consulta al Banco de la República, porque tengo como norma que cuando se han de invertir en créditos extraordinarios sumas de esta importancia, no creo juicioso redactar proyectos sin la consulta previa de esta institución de crédito que me merece todo respecto, ya que es la institución encargada de vigilar la economía y las finanzas del país.

Pero de la discusión general del proyecto parecería surgir que éste no trae otra cosa que financiación. La financiación, a mi juicio, de este proyecto, —y algún señor Diputado, creo que el señor Diputado Dubra, se refirió casi concretamente a que era el todo la financiación— es una parte mínima de este proyecto.

(Apoyados).

—Tiene una serie de medidas de estímulo, de canalización del trabajo hacia la producción de especies sacarígenas, que todas ellas significan un verdadero estímulo y una orientación a los industriales y a los trabajadores de la tierra a ese fin.

En cuanto a la financiación en sí, que ahora acepta la Comisión y que yo he firmado sin salvedad, no quiere decir que no se pueda corregir una palabra en la discusión particular; que en vez de decir "otorgará" no se pueda poner "podrá otorgar". Pero no es tan escueto el problema, como lo planteaba el señor Diputado Astiazarán en su disertación diciendo que estos créditos van dirigidos exclusivamente a cuatro actuales empresas, porque son cinco millones de pesos a distribuirse entre las sociedades solicitantes de créditos y a las cuales se les incluye los créditos que ya se les haya otorgado. De manera que a lo sumo, todas las compañías, teniendo un capital que superara los $ 2:500.000.00 cada una, insumirían a lo sumo $ 4:000.000.00 de estos fondos, y aún cuando se le otorgara a cada compañía el máximo del crédito que otorga esta ley, siempre quedaría un margen de $ 1:000.000.00 para estimular, en el breve lapso de dos, tres o cuatro años, a cualquiera otra empresa que se iniciara.

Como veo que se enciende la luz y no tengo más que un minuto para expresar mis motivos, quiero decir sucintamente lo siguiente: que creo que si siguiéramos discutiendo este proyecto, aclaráramos una serie de conceptos y en la discusión particular corrigiéramos algunos detalles que a cualquier legislador, inclusive el que habla, le puede parecer motivo de modificación, creo, digo, que no aprobaríamos una mala ley, sino por el contrario, una muy buena ley y el momento muy especial para hacerlo, porque creo que provocaremos grandes perjuicios a la industria azucarera si detenemos este proyecto, en el cual están ya esperanzadas —avanzadas, casi aventuradas— algunas de las empresas que se dedican a esta actividad.

(Apoyados).

—Estas son las razones por las cuales me opongo a la moción de pase a Comisión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Las palabras del señor Diputado Astiazarán me crearon una serie de dudas en lo que tiene relación con el segundo aspecto que trata la ley, pues, como lo dijo muy bien el señor Diputado Oribe Coronel, en este proyecto de ley debemos considerar dos partes, la primera, la parte general, que apoyaremos sin reservas, y la segunda que tiene relación con la financiación.

Es indudable que la situación económica general en que vive el país —no está independizada, desde luego, de los problemas generales que vive el mundo— hace que los créditos generales estén restringidos y posiblemente no sería necesario pensar en el Banco de la República, si es que viviéramos un momento de prosperidad, pues habría dinero para colocar en esta industria.

En lo que tiene relación con la instalación de una industria de esta naturaleza, creo que se ha expresado correctamente en Sala que esto no es posible hacerlo con capitales chicos, es la obra de grandes capitales. Instalar empresas de esta magnitud supera las cantidades del millón; hoy la instalación de una empresa de esta clase cuesta tres, cuatro y cinco veces más que lo que costaba hace ocho o diez años.

Creo que en la parte financiera, en la parte de ayuda económica a través del crédito, este proyecto de ley, con la mejor intención, con un criterio un poco conservador por parte del Banco de la República, no es más que un modesto y titubeante deseo de servir una muy buena causa.

Valen más, señor Presidente, en mi consideración, los argumentos en favor de los perjuicios que va a causar el que detengamos la consideración de este proyecto de ley, que las buenas razones que ha expresado el señor Diputado Astiazarán y que, en gran parte, comparto. Pero, indudablemente, estas empresas viven hoy un problema de dificultades económicas serias, que conozco, y pueden ayudar y servir la economía nacional y el interés del país en grado importante. No quiero caer en la responsabilidad de negar mi apoyo, aunque reconozco que hay paño que cortar en la parte del crédito y, en ese sentido, daré mi voto afirmativo.

Por ahora, es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo voy a oponerme al pase a Comisión de este proyecto, porque temo, con mucha razón, que esto sea hundir la ley azucarera.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado!

SEÑOR MATTOS. — Aquí se ha hablado del capítulo créditos, como si lo único que la ley tuviera como estímulo para la implantación de la industria azucarera fueran los créditos.

Como miembro informante, debí haberme tomado —y ahora reconozco el error de táctica en que incurrí— el tiempo necesario que me otorga el Reglamento, para hacer un estudio sobre el proyecto que traemos a consideración de la Cámara, a fin de exponer sus distintos aspectos y señalarles, en consecuencia, a la atención de los señores Diputados. Yo incurrí en el error de considerar que todos los señores Di-

putados estaban igualmente informados que nosotros los miembros de la Comisión y de ahí que, en el deseo de abreviar la parte de sesión que llevaría este asunto y en el deseo de que se aprobara lo antes posible para que diera paso al estudio de los demás que esperan turno, fuí muy breve, muy conciso, reduciendo mi información, como miembro informante, casi a las palabras sacramentales, al iniciarse la discusión del asunto.

Pero, ahora, señor Presidente, debo decir, como acaba de expresarlo con mucho acierto el señor Diputado Olaso, que este capítulo de los créditos no es el único estímulo que tiene el proyecto que presentamos a la consideración de la Cámara para la industria azucarera. Tenemos estímulos como este que da seguridad al plantador de sacarígenas de la colocación de sus cosechas en casos de dificultades y a precios remuneradores fijados con tiempo. Todos los que entienden algo de industrias rurales, saben que la fijación de precios en su oportunidad es lo que puede determinar la plantación mayor o menor para las futuras cosechas.

Da también la seguridad, a la inversión de capitales y a la instalación de ingenios, y que emerge de que habrá la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad de sus fábricas.

Da garantías a las sociedades que se organicen de que tendrán tierras aptas para la expansión de sus establecimientos y precios razonables para los productos y subproductos derivados.

No puedo extenderme en el comentario ni señalar cada uno de los artículos en que están consignados estos estímulos, pero quiero señalarlos aunque sea a vuelo de pájaro. Da garantías a los productores de la colocación de sus crudos en las refinerías, porque obliga a éstas a tomar los crudos producidos por todos los fabricantes, así como da seguridad de la colocación de la cosecha a los precios oficiales fijados porque obliga a los ingenios a comprar las cosechas de los trabajadores libres.

Está también el estímulo que representa la distribución de crudos importados entre los ingenios instalados de acuerdo con lo que hayan producido con la materia prima nacional. Quiere decir que se ha encontrado una fórmula que esté obligando constantemente a los ingenios a producir mayores cantidades de azúcar, con materia prima nacional, cuando menos en un 10 o|o por año, a efectos de tener derecho a ese estímulo que representa la refinación de los crudos que se importen, lo que da una apreciable ganancia, muy apetecible por cierto, a las empresas que se beneficien de ésta.

Libera de todo derecho y otorga el tipo de cambio más favorable a la importación de semillas de plantas sacarígenas, a las máquinas industriales necesarias para los cultivos, ingenios y refinerías, así como a los repuestos de las mismas. Finalmente, financia las zafras de especies sacarígenas cosechadas en el país para su industrialización; y, luego, van los créditos, en la manera en que nosotros los concedemos, atendiendo la opinión del Banco, que creemos pueden y deberán ampliarse en leyes sucesivas.

Para terminar, quiero decir lo siguiente: que este estímulo de los créditos por $ 5:000.000.00 en que tanto se pone el acento, será suficiente por unos cuantos años. Por lo pronto irán ahora a las tres o cuatro empresas azucareras que están necesitando esa inyección para terminar sus instalaciones y ponerse a trabajar para producir para el país, porque la verdad es que no es de la noche a la mañana que se instala un ingenio azucarero. Yo diría que entre la concepción de la idea de montar un ingenio azucarero hasta el momento en que éste empieza a funcionar, se necesitan varios años. En consecuencia no van a ser sólo estos $ 5:000.000.00 de esta ley sino millones futuros que tendrá que votar el Parlamento para impulsar debidamente la ley azucarera.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo creo que la Cámara cometería un error si, impresionada por los argumentos esgrimidos por quienes proponen su postergación o su pase a Comisión, le diera asentimiento a esta moción.

Creo que se ha cometido el error de magnificar la importancia del artículo referente —uno de los finales, si no el final— a la financiación que, en todo caso, podría ser materia de postergación, si la Cámara tuviera realmente dudas respecto a su conveniencia. Pero, además, —y es una observación que no se ha hecho referida a la exigüidad de los créditos previstos que hacen realmente que esta ley no tenga la envergadura que tenía en el pensamiento de quienes la concibieron— hay otra fórmula sugerida por el señor Ministro de Hacienda y que ha redactado el doctor Bottinelli, sobre bases mucho más amplias que la que propone el Banco de la República y dándole los recursos de que el Banco dice que carece.

[illegible] Presidente [illegible] a un [illegible]

entrar a la consideración de esta ley, dejando para cuando se llegue al capítulo de la financiación, que es de los últimos, las reservas que varios señores Diputados han puesto al mismo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente, el país consume actualmente cerca de 80.000 toneladas de azúcar por año, que deben ser adquiridas en este momento en el exterior, a un precio promedial de U$S 100.00 la tonelada, vale decir, que experimenta una sangría anual de ocho millones de divisas fuertes.

El proyecto de ley que la Comisión trajo a consideración de la Cámara, perseguía inicialmente un gran objetivo: crear el ambiente, la confianza colectiva y los estímulos legales necesarios, para que el país alcanzase una autarquía en este sector económico, vale decir, que llegara, en un lapso que los más optimistas estimábamos en diez o quince años, a abastecerse a sí mismo de las 80.000 toneladas que consume. En ese sentido, creo que la ley es muy buena. El mecanismo de los estímulos es eficaz y está muy bien ajustado.

Sin embargo, si la moción de mi compañero de sector, el doctor Astiazarán, involucra la intención de la Cámara de dedicar a este problema una sesión extraordinaria o especial dentro de pocos días, le voy a dar mi voto y, a pesar de ser yo miembro de la Comisión, no adopto ninguna actitud paradojal.

Yo firmé el proyecto originario, en el que aparece también la firma del señor Diputado Cardoso, que colaborara con todos nosotros y, desde luego, con mayor capacidad, con mayor ilustración y con más dedicación que yo, a la estructuración de este proyecto de ley.

Reconozco que este proyecto tiene un punto vulnerable, y es el que se refiere al capítulo "créditos". Yo firmé el proyecto originario, en el entendido de que la financiación de esos créditos iba a depender de la inmediata creación del Departamento Industrial del Banco de la República. Me pareció que esa era la posición de los Representantes de los sectores mayoritarios y era, desde luego, la opinión claramente expresada por el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión.

No firmé, en cambio, los dos artículos sustitutivos que propone el Banco de la República por entender que desinfla el globo, que ya la ley no podrá alcanzar por este sistema de créditos, ese gran objetivo, vale decir, llenar una gran necesidad nacional, y se limita, entonces, a una ley de protección generosa a las empresas que actualmente están en producción o en vías de instalación. Es una ley distinta, por la modificación de este capítulo de créditos, de la que originariamente estructuró la Comisión.

SEÑOR MATTOS. — En esa parte.

SEÑOR BOTTINELLI. — Todo el resto cuenta con mi asentimiento.

Yo podría hacer, si la Cámara sigue tratando el proyecto, largas exposiciones sobre este proyecto de ley. Presenté en el seno de la Comisión un artículo sustitutivo del propuesto por el Banco de la República, adaptado del proyecto del Poder Ejecutivo creando el Departamento Industrial, la parte que me pareció indispensable para cubrir al Banco de la República por los créditos que debería otorgar a los fines de esta ley. Pero me parece, señor Presidente, que no se perderá nada si se dilata la discusión de esta ley durante ocho o diez días más, si con esta dilación conseguimos mejorar el capítulo del proyecto que hace referencia a los créditos.

Por eso voy a dar mi voto afirmativo a la moción de mi compañero de sector, el señor Diputado Astiazarán, siempre que la Cámara resuelva realizar una sesión especial, dentro de una semana, por ejemplo, para considerar el proyecto.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una aclaración a algunas manifestaciones hechas por el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo quiero decir que la dilación que justificaría el estudio del proyecto sustitutivo presentado por el señor Diputado Bottinelli, sería imposible de realizar, porque esa financiación es en base a la emisión de bonos de ahorro.

Es un problema de gran amplitud acerca del cual tendrán que expedirse todas las bancadas, y ello traería como consecuencia, también, el estudio de las opiniones de los

Bancos particulares y del Banco de la República. Es decir, que es un problema de gran magnitud, que es imposible se la adjudiquemos a un problema pequeño como es éste.

El señor Diputado Olaso dijo muy bien en la Comisión que cree que es necesario echar mano de los créditos exteriores, y emitir algunas cantidades muy grandes de créditos internos, echando mano del recurso de los bonos de ahorro; pero tiene que ser fruto todo eso de una planificación completa, de un estudio amplísimo, que no puede dedicarse al estudio de la ley azucarera.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: aunque el compañero que forma parte de la Comisión de Fomento de la Producción no va a asistir a esta reunión por encontrarse enfermo, nuestro sector va a oponerse al pase a Comisión de este proyecto porque entiende que los argumentos que se han dado para ese pase a Comisión no tienen ninguna consistencia real.

No vamos aquí a entrar a juzgar qué intereses son los que se mueven fuera del Parlamento, para una o para otra solución. A mí personalmente me consta que para una y otra solución hay intereses capitalistas poderosos que se mueven. Pero lo que debe mover a los sectores para apoyar o no la discusión de una ley es, si en el conjunto la ley toma providencias y medidas que contribuyan al desarrollo de la industria nacional, que contribuyan a evitar la evasión de divisas por medio de los refinados, y si contribuye a una cosa fundamental que está muy bien contemplada en esta ley, y es la de no conceder divisas para azúcar crudo más que en proporción a lo que las empresas que las soliciten hayan rendido en cuanto a la plantación de sacarígenas, es decir, en cuanto a la extensión de los cultivos de remolacha.

El señor Diputado Mattos dijo algo de lo que yo pensaba decir. Yo pensaba, a vuelo de pájaro, dar las siete u ocho facetas importantes y positivas de esta ley, que justifican la discusión pormenorizada, si es necesario, en esta Cámara, porque habrá pocas leyes en estos últimos tiempos que vayan a arrojar un saldo tan beneficioso para el conjunto de la producción del país y para una de las ramas de la alimentación de nuestro país, como lo habrá de arrojar ésta.

(Apoyados).

—Yo no comparto y creo que sería un criterio completamente pernicioso, que se quisiera sostener aquí, como lo expresó algún señor Diputado, que hasta que no se tengan planes completos de industrialización en el país, hasta que no haya la última garantía de que un centésimo del Banco República no va a sufrir determinada oscilación por la concesión de esos créditos no se debe votar —yo no lo voy a repetir, pero aquí se ha dicho— esta ley, que tiene esas siete u ocho características tan importantes, para sacar tierras que hasta el momento están improductivas y en manos de la ganadería extensiva o los latifundios, para concentrar, en regiones inmensas del litoral o del interior, en general, de nuestro país, a centenares y centenares de propietarios industriales y, junto a esos centenares y miles de propietarios agrícolas, los beneficios indudables que por vía indirecta van a tener los plantadores de la remolacha, por las providencias que figuran en la ley, en cuanto a la fijación adecuada y oportuna de los precios en tiempo conveniente, cosa que antes no se hacía es decir, una serie de cosas que aquí no se han dicho.

Frente a todo este cúmulo de cosas positivas, el pensar si el Banco tiene o no plata y el pensar si tiene un plan o no de industrialización del país, me parece que no es colocar los pies sobre la tierra y no sacar ahora una cosa que el país necesita, y que lo necesita rápidamente por todas las cosas beneficiosas que tiene esta ley.

Por todas estas consideraciones nuestro sector va a propiciar esta ley, sin perjuicio de que los que tienen objeciones en cuanto a la posibilidad o no de que el Banco de la República tenga todos los fondos, no se pongan a discutir con nosotros la otra fórmula, que se puede hacer en cualquier momento: la de que se hagan los bonos para la protección de la industria azucarera que, de todos modos, se puede realizar en forma conveniente en cualquier momento.

Si los que han elaborado esta ley y la financiación por medio de bonos o de otros recursos crean el clima de la plantación azucarera en nuestro país, el Parlamento siempre tendrá tiempo de hacerlo y haciendo ahora esto y haciendo después lo otro, hará una obra favorable para la economía del país, para los trabajadores industriales y para los trabajadores agrarios de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: si la moción del señor Diputado Astíazarán sólo representara una demora de ocho o diez días, desde luego para el mejor estudio de este problema, lo votaríamos con todo gusto; pero yo me temo de que en el régimen de sesiones en que estamos ahora, en la forma que estamos trabajando en estos momentos, este aplazamiento, pueda significar una postergación definitiva.

(Apoyados).

—Yo pienso una cosa: miro un poco hacia el interior de la República, hacia la campaña, donde sé que éste no es un problema nuevo; donde la iniciativa particular, ya se ha anticipado, desde hace mucho tiempo, donde se han realizado tantos ensayos, donde se ha gastado tanto dinero. Se trata, y aquí nada se ha hablado todavía del verdadero tema del proyecto, de las especies sacarígenas. ¿Cuáles son las especies sacarígenas; aparte de algún sorgo azucarado que todavía no se explota industrialmente, hay dos especies sacarígeneas conocidas en este país: la caña de azúcar, y la remolacha. Son cultivos difíciles, que no se pueden realizar en cualquier parte de la República. La caña de azúcar, por ejemplo: tiene perfectamente delimitado su ambiente ecológico, en el norte de la República; no puede descender de las zonas subtropicales; tiene un régimen, y unas exigencias de clima, que son completamente radicales. Precisa temperaturas extraordinarias en la primavera, en el verano y en el otoño; precisa un régimen de humedad excesiva, que en el verano falta en nuestro país, y en el invierno sobra; precisa un régimen de riego, que aquí no tenemos implantado todavía, que en esos otros países, aún donde llueven 1.800 milímetros anuales, se hacen estas obras.

La remolacha, por otra parte, tiene sus enemigos naturales, los ha tenido, mejor dicho, y por eso se ha tenido que ubicar en el sudeste del país: La "langosta", en primer término, y la "vaquilla", en segundo lugar. Por eso se ha refugiado en el este, porque allí la langosta va raramente, y la vaquilla es casi desconocida.

Estos ensayos que tanto han costado, señor Presidente, —algunos cultivos grandes de caña de azúcar han fracasado recientemente en Paysandú— todo esto que se ha hecho, requiere del Estado que concurra con estos créditos, con estos estímulos, que no son sólo créditos para la industria, sino que son grandes estímulos para la agricultura.

(Apoyados).

—Para la agricultura de la remolacha, especialmente. La remolacha es un cultivo civilizador por excelencia, que requiere mucho capital, mucho trabajo, mucha técnica, labores especialísimas, labores de desfonde, labores que no se hacen con otros cultivos; exige rotaciones muy bien estudiadas; además exige tierras especiales, tierras ricas, tierras alcalinas por naturaleza, y si no son así hay que dárselo por medio de enmiendas. Todo ello, señor Presidente, beneficia además a los cultivos que han de venir posteriormente a ella; beneficia a esas rotaciones que tanta importancia tienen. Es, por lo tanto, la remolacha un cultivo que se precisa para hacer explotaciones granjeras, explotaciones semi-intensivas de gran interés para el país.

El demorar estas cosas, cuando existen ya grandes plantaciones; hay quinientas hectáreas por un lado, otras quinientas por otro, muchas hectáreas de cultivos de remolacha y de caña de azúcar que tanto dinero han costado, entiendo que representaría un verdadero perjuicio para el país.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Ha habido un poco de confusión, como bien lo expresó el señor Diputado Mattos, al discutirse esta ley.

Yo deseo aclarar que nosotros hemos estudiado esta ley con espíritu patriótico; no nos interesan para nada las firmas; a nosotros lo que nos interesa al estudiar esta ley, es el progreso y la prosperidad del país; a nosotros lo que nos interesa al estudiar este proyecto de ley, es que el país pueda producir la materia prima necesaria para un artículo tan indispensable como es el azúcar. Lo que nos interesa es que se ahorre el país de dieciocho a veinte millones de pesos por año, y lo que nos interesa también es que miles de productores y obreros puedan tener trabajo en esta industria.

(Apoyados).

—Señor Presidente: más de un año la Comisión de Fomento de la Producción ha estudiado profundamente esta

ley. Hemos visitado todos los ingenios azucareros del país; hemos hablado con industriales, con obreros, con productores y ahora, después de todo ese estudio, en el que han intervenido todos los sectores, nos encontramos con que se propone el pase a Comisión.

Yo entiendo, señor Presidente, que el país aguarda con esperanza esta ley, y no debemos defraudarlo.

Por eso me voy a oponer terminantemente a que este proyecto de ley pase a estudio de la Comisión; debemos afrontar el estudio del mismo, y más que nada tenemos la obligación moral de sacar esta ley.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: creo que con un poco de buena voluntad podremos ponernos de acuerdo sobre este problema.

En realidad las objeciones que se le han hecho son con respecto a la financiación de este proyecto de ley, que está configurada en los últimos artículos del mismo.

Me parece que la Cámara ganaría tiempo en la estructuración de este proyecto de ley tan necesario para el país, si entramos de inmediato al estudio del mismo.

(Apoyados)

—Y en el momento oportuno, cuando se trate el artículo 10 y 14, que creo que son los que se refieren precisamente al punto cuestionado, sería el momento, repito, entonces, de pasarlo a Comisión, si es que los escollos no pueden zanjarse o adoptar cualquier otra solución que aconseje el buen sentido y la mejor estructuración de la ley.

En ese sentido, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

(Apoyados)

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: yo también me voy a oponer a que pase a Comisión este proyecto de ley, porque entiendo que de hecho, al pasar a Comisión por nueve o diez días, equivaldría a decir hasta que termine el receso de la Cámara; y, por otro lado, porque entiendo que no son el punto neurálgico de esta ley los artículos 14 y 15, que son los que serían impugnados.

Por esas razones, voy a oponerme al pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Solares, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Se va a votar si vuelve el proyecto a Comisión.

(Se vota).

—Siete en cuarenta y ocho: Negativa.

Continúa la consideración del asunto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: adelanté hoy, cuando fundaba mi posición respecto al pase a Comisión, algunas de las objeciones que, en mi concepto, hacían necesaria una maduración sobre el problema que está actualmente a consideración de la Cámara. Es evidente que el propósito que se persigue por el proyecto es absolutamente loable. Con eso trata de impulsarse en un sector importante de la economía nacional, la industrialización de ciertos artículos de primera necesidad, que nos van a librar de nuestra dependencia de los mercados mundiales.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Entiendo que esto es parte, naturalmente, de un aspecto más general, y, desde luego, más importante, del problema de la industrialización general del país. De ahí que fuera deseable, impidiendo naturalmente que lo mejor sea lo enemigo de lo bueno, la formulación de un plan de industrialización nacional, a cuyos servicios se pusieran los recursos del país, a efectos de lograr lo más rápidamente posible y en los sectores que se juzguen más retrasados, esa industrialización que tiende a asegurar la independencia económica y a veces también política del país.

No son convenientes estos planes retaceados, inconexos, sin vinculación, que baten —repito términos anteriores— por sectores, problemas que deben ser encarados de una manera orgánica y general, para poder tomar naturalmente las medidas orgánicas y generales adecuadas.

El proyecto, necesariamente, tiene que contar con toda la simpatía de todos los sectores, en cuanto busca realizar el incremento de la producción azucarera en el país. Señalo defectos, defectos que, en mi concepto, van a frustrar en una amplia medida los generosos objetivos que se ha fijado el legislador.

Repito, señor Presidente, y no lo voy a desarrollar, que toda planificación industrial, exclusivamente sobre la base de otorgamiento y liberalización del crédito, es ineficaz. No se puede desarrollar con la coherencia necesaria, y generalmente se frustran esos objetivos de carácter general a que hacía referencia hace un momento. La industrialización es fundamentalmente una obra de gobierno, y el crédito es el medio a través del cual puede realizarse. No pueden interponerse estos términos, sin exponerse necesariamente a un fracaso.

Pero, además, continuamos en lo que yo considero un error en el que ha incurrido este Parlamento en reiteradas oportunidades, con motivo del tratamiento de asuntos análogos al que estamos considerando ahora: continuamos descargando sobre el Banco de la República una serie de obligaciones apremiantes, sin haber dotado a este instrumento fundamental del crédito, de los medios adecuados para cumplir esas obligaciones de mandato legal.

Pareció, señor Presidente, después de reiterados requerimientos que se han hecho en el Parlamento, que el Poder Ejecutivo, realizando ahora lo que había omitido antes, estaba dispuesto a dotar a la economía nacional de ese instrumento de crédito apropiado para la realización de este servicio, y hemos visto con verdadera satisfacción un reciente mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se crea, con la independencia y la amplitud financiera necesaria, el Departamento Industrial del Banco de la República.

Nunca mejor oportunidad que ésta para vincular esas dos posiciones, que en mi concepto tienen que ir necesariamente yuxtapuestas, si es que queremos que, efectivamente, leyes como ésta alcancen los objetivos que le hemos señalado.

Veo que se han invertido los términos. Continuando con una técnica que ya en otras oportunidades he criticado, se descarga sobre el Banco de la República estas pesadas obligaciones, para las cuales, repito, no tiene medios financieros ni tiene los instrumentos administrativos apropiados.

Pero es que, además, no podemos olvidar la situación real en que se encuentra el Banco de la República. Yo repito que comparto totalmente los objetivos que se persiguen por esta ley, pero me parece que el legislador tiene la obligación de no olvidar también otras situaciones. En este caso concreto, la situación que debió contemplarse, prácticamente en primer término, es la del Banco de la República.

Yo me atrevo a hacer esta afirmación que parecería un poco audaz: la hice hoy, de una manera sintética, y ahora la voy a desarrollar brevemente. En la situación actual el Banco no puede cumplir esta ley. Nosotros, con ella, vamos a crear expectativas justificadas, desde que se aprobaría una ley que liberalizaría el crédito para ciertas industrias, en este caso para la azucarera en los términos aquí establecidos. Creamos esa justa expectativa, y yo digo que se plantea esta disyuntiva, de la que no podrá salirse por más optimismo que tratemos de comunicarle a la sanción del proyecto: o el Banco de la República no cumple rendondamente esta ley, o el Banco de la República para cumplir esta ley tendrá que dejar de cumplir otros cometidos que se le han dado por leyes anteriores.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Digo yo, desde el momento que el Banco de la República sugiere una fórmula, ¿piensa el señor Diputado que el Banco lo habrá hecho en el convencimiento de que no ha de poder cumplir?

SEÑOR DUBRA. — Yo he leído la comunicación del Banco de la República, y me parece que ni siquiera en sus entrelíneas, sino en su texto literal, es bastante pesimista sobre la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones que se le crean por esta ley.

Me parece que esa comunicación, leída por el señor Diputado Mattos, es en ese aspecto sumamente clara, y además, aunque no lo fuera clara, bastarían las manifestaciones hechas por la primera Institución de crédito, en otras oportunidades muy recientes, para que la conclusión que yo extraigo sea perfectamente fundada.

Por otra parte aunque tampoco existieran esas manifestaciones hechas por el Banco de la República hace muy pocos días, bastaría leer el balance del Banco para saber, sin que esta institución diga nada, de la imposibilidad material en que se encuentra para satisfacer necesidades de crédito de este volumen.

Yo recuerdo al señor Diputado que ha hecho la interrupción, que el Banco de la República ha amenazado, inclusive, con hacer la restricción de los créditos comerciales por la insuficiencia de su stock fiduciario, lo que sería realmente un desastre.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Diputado ha manifestado que esta cifra que se le solicita al Banco puede afectar su situación económica. Voy a llamar la atención de la Cámara que ya el Banco de la República tiene créditos por valor de dos millones con esas empresas, quiero decir que el crédito se aumenta nada más que en tres millones. El Banco de la República ya les ha facilitado quinientos mil pesos a cada una de esas empresas, pero ahora se le exigen tres millones más. ¿Tres millones pueden afectar la estabilidad del Banco de la República, y pueden ser óbice para que esta Cámara se oponga a la sanción de una ley tan fundamental, que no ha sido observada en ninguno de sus artículos, fuera de su parte financiera? ¿Pueden afectar al Banco de la República los tres millones de pesos, cuando el propio Banco declara que los puede facilitar?

Creo que todos los argumentos que se esgriman en base al volumen, no tienen la solidez que aparentemente tuvieran en las primeras afirmaciones.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Respecto a lo que ha planteado el señor Diputado Dubra, yo debo declarar que no veo con tanto optimismo como algunos señores Diputados la facilidad del Banco de la República para otorgar esos créditos.

Diría más: si el Banco ha manifestado que puede otorgarlos, parecería que algunas industrias tienen preferencia con relación a otras. Se han expuesto aquí algunos argumentos a favor de esas facilidades. Tal vez puedan ser exactos, pero debo recordar que integrando una Comisión de la Cámara a la que se le urgió su pronunciamiento respecto a un proyecto en materia de cabotaje, el obstáculo mayor con que tropezamos fué la concesión de créditos por el Banco República, que según el proyecto alcanzaban a ocho millones de pesos. Dicho proyecto no ha salido de Comisión porque no se encontraba la fórmula y el señor Ministro de Hacienda, doctor Berchesi hacía cuestión fundamental de que se aprobara un proyecto mediante el cual se le modificaba la Carta Orgánica del Banco de la República, creando el Departamento Industrial, con sesenta millones de pesos.

Si esto es para algunas industrias, me parece que debe serlo para todas. Por eso creo que el señor Representante socialista en cuanto a la situación del Banco, tiene en algunos aspectos mucha razón.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Quiero hacer referencia a lo que decía recién el señor Diputado Oribe Coronel. A esta situación sería un poco aplicable aquello de la gota que en definitiva desborda el vaso. Son tres millones, pero son tres millones que se agregan a un esfuerzo financiero penoso del Banco de la República. No vale la pena hacer mayores disquisiciones sobre este punto. Sobre el tema, en alguna oportunidad yo he hablado en esta Cámara con extensión, y puedo afirmar que no hay ningún elemento de juicio que desde entonces a ahora se haya modificado para poder contrariar, yo diría, en nada, las conclusiones relativamente pesimistas que extraje de mis exposiciones anteriores respecto a la situación del Banco de la República.

Quiere recordar nada más que esto, en la actualidad. La situación del Banco de la República es una situación especialmente tirante desde el punto de vista financiero, naturalmente. No estoy enjuiciando a la institución desde el punto de vista económico, cosa que sería insensato, porque sería suponer que las dificultades del Banco de la República necesariamente tendrían como consecuencia la quiebra de la economía nacional. El Banco de la República, desde el punto de vista económico, es tan fuerte y tan sólido como la situación económica del país. Hay entre los dos, vasos comunicantes que hacen que necesariamente la valuación de una tenga que significar un juicio categórico e igual sobre el otro. Pero el Banco de la República no tiene disponibilidades financieras desde hace mucho tiempo, y bastaría simplemente, sin hacer ninguna referencia al número concreto hacer esta sola observación: que el Banco de la República ha tenido que disponer —lo que ha significado un esfuerzo financiero extraordinario— de los diez y siete millones de libras bloqueadas que se han ido desbloqueando progresivamente por la adquisición de empresas de servicios públicos, que no le han sido pagadas.

(Apoyados).

—En segundo lugar, ese esfuerzo financiero extraordinario, yo diría, casi por encima de las posibilidades de orden financiero del Banco de la República, sólo ha podido hacerse en gran parte por la disposición que el Banco de la República ha hecho de los depósitos del clearing, que no le pertenecen, y que tendría que restituir en términos perentorios si le fueran solicitados. Dejo sin considerar las amplias cuentas corrientes de algunas instituciones bancarias en el Banco de la República, sometido simplemente su retiro a que se gire contra ellas, lo que también le crearía al Banco de la República la obligación de restituir sumas que podrán alcanzar a veinte millones de pesos, en el término de minutos.

No quiero extenderme más sobre el punto. Digo simplemente esto: que en la forma como se encara la financiación de este proyecto, significa también sobre las espaldas del Banco de la República una nueva carga que se agrega a las muy pesadas que este Parlamento ha echado en el pasado.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Me acota un señor Diputado que es en beneficio de la industria del país, y yo quiero señalar, como lo dije hoy con toda claridad, que no solamente no soy contrario a estos propósitos de industrialización, sino que con toda seguridad debo ser, en volumen, un partidario tan entusiasta que el propio Diputado interruptor no estaría dispuesto a votar los proyectos que sobre el particular mi Partido ha presentado. Pero entiendo que esta es una industrialización raquítica, a base de crear dificultades al Banco de la República.

Cuando el Diputado que habla en conversaciones que mantenía con el señor Diputado Mattos, señalaba etapas mucho más altas que ésta, decía que un modesto proyecto pero serio, estudiado y financiado, de industrialización del país tendría que ser superior a una suma de cien millones de pesos.

Lo que estoy criticando, señor Presidente, es que se voten cinco millones para cuatro industrias concretas, con nombre y apellido, cuando esta sola industria insumirá, seguramente, decenas de millones de pesos. Señalaba como defecto del proyecto el que los cinco millones que constituirán la carga del Banco de la República, no podrán llegar de ninguna manera, por su insuficiencia, al pequeño productor. Esto satisfará solamente en parte —porque ha de volver dentro de poco un proyecto similar aquí al Parlamento, ampliando estas sumas— las necesidades más apremiantes que tengan las empresas que en la actualidad están haciendo la industrialización del azúcar.

6

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Quiero plantear dos asuntos, señor Presidente.

Con fecha 12 de diciembre la Presidencia de la Cámara envió a la Comisión de Asuntos Internos una solicitud remitida por el Comité Ejecutivo del Segundo Congreso Panamericano de Otorrinolaringología, en el sentido de que se les ceda la Sala de sesiones de la Cámara para el acto inaugural del Congreso, que se llevará a cabo en la mañana del día domingo 8 de enero próximo. La Comisión de Asuntos Internos trató ayer ese asunto, y por unanimidad de votos resolvió aconsejar a la Cámara que se acceda a lo solicitado.

A la vez, quiero solicitar que se vote de inmediato el asunto que figura en noveno lugar, Presupuesto de Sala y Secretaría. (Refuerzo de varios rubros en $ 12.246.04)". Existe verdadera urgencia en la solución de este problema, por encontrarse varias cuentas pendientes de pago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este segundo asunto es de orden interno. Está clausurado el debate y quedó pendiente de votación.

Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato, para que la Cámara entre a votar de inmediato el artículo que quedó pendiente de votación, en el proyecto que figura en noveno término de la orden del día, sobre refuerzo de varios rubros al Presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

7

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se va a votar el artículo que quedó pendiente de votación del proyecto de resolución que figura en noveno término de la orden del día, sobre refuerzo de rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría, cuyo debate había sido cerrado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Refuérzanse los siguientes rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, con las cantidades que se indican:

Extraordinarios y Eventuales	$ 3.831.03
Servicio de Cantina	" 5.324.41

Diario de Sesiones y Publicación Informativa	$ 2.250.60
Seguro de Empleados	$ 840.00
	$ 12.246.04

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Se va a votar, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Urrutia Serrato, si se autoriza a la Mesa para ceder el salón de sesiones el día domingo 8 de enero, para la inauguración del Congreso de Otorrinolaringología.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.

9

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido que se dé cuenta de una moción de urgencia que hemos presentado conjuntamente con el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la declaratoria de Pueblo, al centro poblado de Arroyo Grande.

Fundamos esta proposición en que se trata de un proyecto informado, que no dará lugar a ninguna discusión y con el cual se colma una aspiración largamente sostenida por los pobladores del citado lugar.

Montevideo, 15 de diciembre de 1949.

Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Ciro Ciompi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y tres: Negativa.

10

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido que se dé lectura a la solicitud de licencia presentada por el señor Diputado Terra, por el término de un mes, por continuar en el extranjero en misión oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la solicitud de licencia del señor Diputado Terra.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 14 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Debiendo continuar en el cumplimiento de la misión oficial en el exterior, que oportunamente me confiara el Poder Ejecutivo, solicito del señor Presidente se sirva someter a la aprobación de la Cámara este pedido de prórroga de licencia por el término de un mes

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Por Gabriel Terra.

(Fdo.:) Jaime E. Pou".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota.)

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: es para solicitar que se dé lectura y se considere el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos referente a la solicitud de licencia del señor Diputado Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiéndose prorrogado por el término de un mes, la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Gabriel Terra, continuará actuando el suplente convocado, doctor José R. Moreno Zeballos, para integrar dicha representación.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1949.

Juan Carlos Anfusso. — José E. Urrutia Serrato. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

11

Continúa el debate sobre el asunto que figura en primer término de la orden del día: "Especies sacarígenas. (Se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento y la fabricación y refinación de azúcar").

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Dubra. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por haber leído muy rápidamente la comunicación del Banco de la República, no advertí los últimos párrafos sustanciosos de la misma, que me hubieran evitado hacer esa ligera glosa que hice al comienzo sobre la situación en que se encuentra nuestro primer instituto de crédito.

Dice el Banco de la República, en los dos últimos párrafos: "Pero hay más, señor Presidente, aun en la forma restringida en que serían otorgados los préstamos, si se aceptara la que el Banco aconseja"... —es decir, los artículos 14 y 15 que tenemos a consideración— ..."éste se vería en muy serias dificultades para establecerlos, si cuanto antes no se le proporcionan los medios legales de ampliar su capacidad de emisión". Y agrega: "Esta ha llegado ya al límite autorizado por la Carta Orgánica; las disponibilidades con que cuenta el Banco están totalmente comprometidas en la atención de créditos en apoyo de la industria y del comercio, dentro de la más rigurosa discriminación, y en las demás operaciones normales del Banco".

Hubiera ahorrado a la Cámara el introito del discurso, si hubiese recordado estos dos párrafos. Bien: yo me remito a ellos, y consideraría para el comercio y para la industria nacionales, si no una catástrofe, la creación de una verdadera dificultad, si el otorgamiento de estos créditos reobrara sobre los créditos ya otorgados para el normal desenvolvimiento del comercio y de la industria.

Hay que llamar la atención, punto al que me referí hoy en una interrupción concedida por el señor Diputado Astiazarán, sobre que estos créditos son de una naturaleza especial. Decía yo hoy que éste es un crédito típico a largo plazo, de tal naturaleza, señor Presidente, que son créditos que prácticamente sólo puede realizarlos el Estado. Una institución privada, si es que no quiere verse envuelta luego en consecuencias realmente desagradables, no puede realizarlos.

Estos créditos se hacen generalmente cuando se persiguen objetivos de la naturaleza de estos, o persiguiendo una finalidad de orden económico que se entiende que compensa ampliamente las posibilidades de perjuicio financiero efectivo que su otorgamiento pudiera provocar. De ahí que el signo de estos créditos a largo plazo, para finalidades como ésta, es que se hagan a fondo perdido, vale decir: sin posibilidades de restitución o esperando una restitución lenta, a medida en que las actividades que ha ido a incrementar puedan irlos devolviendo.

Estamos de acuerdo completamente en que es necesario, y será necesario, que muchas veces, con los ojos abiertos, se hagan otorgamientos de créditos por mucho mayor volumen que el que estamos considerando, para incrementar ciertas actividades industriales o económicas en el país. Pero, desde luego, hay que puntualizar perfectamente que este crédito que endosamos al Banco de la

República, es un crédito que para una institución que, como lo confiesan los párrafos que hemos leído, está prácticamente en el límite de su capacidad de crédito, tiene necesariamente o que desplazar otros créditos anteriores, para dar ubicación al nuevo, o, por el contrario, no cumplir el mandato legal que se le da. Esto es matemáticamente exacto. No hay de futuro, según yo lo entiendo, ninguna posibilidad, hasta que no se modifique la estructura del Banco de la República, de que estas instituciones tengan una mayor holgura financiera que la que tienen actualmente. Creo más; creo que si el Parlamento no se aboca a considerar, con la premura que merece, el mensaje del Poder Ejecutivo creando el Departamento Industrial del Banco de la República, vamos nosotros a recibir dentro de relativamente poco tiempo el S. O. S. de esa institución, a los efectos de que se contemple la situación financiera en que se encuentra.

(Apoyados).

—Sobre el aspecto financiero, dos palabras más. Yo pregunto qué dificultades pueden existir para vincular este proyecto de ley con el proyecto de ley que cambia la estructura del Banco de la República? Pregunto por qué necesariamente echamos la carga de la financiación de esta ley al Banco de la República y no apelamos a otras fuentes de crédito? ¿Por qué, por ejemplo, no se toman los millones que se necesitan del Fondo de Diferencias de Cambio, afectado muchas veces a destinos que contrarían claramente el que le señaló el legislador? ¿Por qué, señor Presidente, no se toman del crédito público los millones que sean necesarios, emitiendo la Deuda consiguiente, por el monto correspondiente, para financiar esta ley? ¿Por qué, señor Presidente, tomamos el camino aparentemente más fácil, pero difícil en definitiva, de crear enormes dificultades a nuestra primera institución de crédito?

En cuanto a la ley en términos generales, en lo que no sea su aspecto financiero, me parece excelente. Creo que es un comienzo de legislación que tendrá que irse ampliando progresivamente.

En la discusión particular estoy dispuesto a apoyar alguna iniciativa en lo que respecta a la financiación, que me parece muy superior a la que está estructurada en el proyecto, y tengo la esperanza de que la Cámara, con buen sentido, adopte fórmulas distintas a las que preconiza la Comisión.

Termino diciendo que, además de las objeciones que he expuesto, siento la violencia —pero que estoy dispuesto a superarla— de que si reducimos el apoyo a esta industria a los cinco millones de pesos, el Poder Legislativo estará otorgando directamente un crédito que tiene nombres y apellidos. Estoy dispuesto, también, a superar la violencia de que se contemple en forma realmente privilegiada a ciertos sectores de la industria nacional, que se modifique para ellos la Carta Orgánica del Banco de la República, que se le creen facilidades absolutamente particulares y específicas en el otorgamiento de los créditos, cuando hay también otras manifestaciones industriales que merecen una protección tan empeñosa como ésta para que consigan su desenvolvimiento.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que puedo contestar esa última pregunta que formula el señor Diputado Dubra.

¿Para qué dar esa preferencia, en cuanto al crédito, a determinado sector de la industria? Porque si no la damos no habrá la industria; porque si no la damos, no crearemos ese sector de la industria; y porque el país necesita producir azúcar sacado de su suelo, que provenga de su sol, de su aire y de su clima a fin de que no se vayan más de veinte millones de pesos por año a tonificar economías extranjeras.

Esa es la única razón que para mí exista para dar un tratamiento privilegiado, preferencial a un sector de la industria nacional; porque, o le damos un tratamiento de esta naturaleza, o no tendremos esa industria, y, en consecuencia, tendrá que continuar saliendo del país más de veinte millones de pesos que irán a pagar brazos extranjeros que trabajan en las industrias extranjeras, que irán a pagar dividendos de capitales extranjeros y que irán a beneficiar a *economías de países extranjeros.*

Esa es la razón, muy poderosa, que, en mi opinión, concurre para que nosotros demos ese tratamiento preferencial y privilegiado a ese sector de la industria, tratamiento sin el cual no podrá prosperar porque aún no existe ambiente en el país favorable para la actividad que nos ocupa.

SEÑOR DUBRA. — Yo podría señalar —se lo voy a hacer— muchos otros sectores de la industria nacional que utilizarían brazos nacionales, productos del suelo nacional, el aire y el sol del país, que nos independizarían también, por sumas multimillonarias, de los mercados extranjeros, y que no reciben la protección de esta ley; pero me parece que eso es inoperante. Lo señalo como escrúpulo que tengo —y escrúpulo fundado— para dar en Cámara mi voto a la financiación modificada de esta ley que, sé que en primer término, atenderá las necesidades financieras de un grupo muy reducido de empresas —creo que serán tres o cuatro los beneficiarios— pero que espero que inmediatamente, en la medida en que ampliemos el crédito que se crea, también beneficiará a los pequeños productores.

Hay muchas actividades industriales en el país que necesitarían una liberalización del crédito como la que establecemos nosotros en este proyecto de ley. De ahí la referencia que hice al principio de mi disertación, de que casi tanto trabajo como éste hubiera causado la estructuración de un modesto programa de industrialización del país que insumiría algunas decenas de millones de pesos, pero que alimentaría, llevando oxígeno y sol a otras actividades industriales tan respetables como éstas, que utilizarían brazos y materia prima nacional.

Por estos fundamentos expreso que voy a votar en general el proyecto de ley a consideración, y voy a tratar de conseguir la modificación en la parte financiera, que reputo muy mala.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nuestro sector suscribió este informe por intermedio de mi distinguido colega, el señor Diputado Ricaldoni, cuya ausencia en Sala lamento, porque me obliga a hacer algunas puntualizaciones respecto a la posición de nuestro sector político y para lo cual no venía preparado.

La firma del proyecto significa, desde luego, que vamos a prestar aprobación a esta ley azucarera.

Ahora me cabe destacar que yo voté el pase a Comisión del proyecto. Lo voté en base de una estrategia parlamentaria, a los efectos de poder aprovechar con mayor utilidad el tiempo de esta reunión; porque no soy optimista hasta creer que en la noche de hoy podamos terminar con el tema, y sin duda tendremos que sufrir la demora que señalaba y alarmaba a algunos señores Diputados, y, en cambio, no habremos podido agotar la orden del día, como parecía haber sido el propósito nuestro en el día de ayer.

Nosotros somos ampliamente partidarios de esta tendencia de fomento del Estado en una política azucarera. El país tiene planteado el problema de las divisas, y ese problema posiblemente persistirá por muchos años, por lo menos mientras mantengamos la situación de país monocultor. Nosotros estamos enfrentando aquí un problema de ahorro de monedas extranjeras de veinte millones de pesos por año que habrá de traducirse en un mejor empleo de ese capital. Tenemos el fundamento de una industria en forma artificial, pero es bueno destacar que en materia azucarera todos los países del mundo priman la actividad.

(Apoyados).

Todos los países productores de azúcar tienen, en realidad, también, perfectamente subvencionadas las industrias. Podía señalarse quizás, la excepción de Cuba. Algún colega me ha dicho que Cuba constituía una excepción en esa materia. En realidad no es así Cuba subvenciona también, fuertemente al azúcar. Tiene un Tratado con Estados Unidos mediante el cual, la producción azucarera cubana, vale más que las otras producciones azucareras. Con el fondo que produce ese aumento de precio en el mercado americano, se forma lo que se llama el diferencial cubano que, en parte importante, se vuelca en todas estas empresas azucareras de aquel país.

De modo que nosotros no tenemos por qué señalar que cometemos un acto extraño al plantear una ley en base a una subvención permanente por el Estado. El proyecto tiene muchas virtudes. En el problema de la tierra, problema fundamental en la industria azucarera, si bien es cierto falta mucho por articular, falta una parte importantísima, quizás lo más ya está establecido en el proyecto, si consideramos que podrá jugar en perfecta conexión con el Instituto de Colonización. Por esa vía yo creo que se da un paso habilidoso e inteligente por medio del cual algunos resultados podrán obtenerse.

Lamentablemente se olvida un aspecto también importante, el problema de los equipos para los ingenios. Tal como se plantea este proyecto nosotros mantendremos una industria azucarera con equipos de técnica anticuada. Y eso es lamentable porque debió haberse puesto un afán especial a los efectos de dotar a los futuros ingenios de los elementos más aconsejables por la técnica moderna.

El Uruguay pertenece al tipo de países que mantienen el Banco Internacional. Es un Banco hecho para fomentar las economías de los países poco desarrollados; y convendría que los Poderes Públicos realizaran esfuerzos a los efectos de que fueran contemplada algunas aspiraciones de nuestros productores.

(Apoyados).

—Los futuros propietarios de ingenios podrían tener de este Banco, los créditos necesarios para lograr equipos de gran eficiencia y la última palabra en lo que respecta a la técnica, porque si nosotros no tomamos un especial cuidado en ajustar todos estos resortes en esta ley, que yo espero que pueda cumplirse con eficacia, podremos caer en lo que ha dicho un prohombre del nacionalismo independiente, el doctor Martín C. Martínez que, creo expresó que la ley de la subvención a la RAUSA no había sido una ley de fomento, sino que había sido, más bien, una ley destinada a rejirar derechos aduaneros.

Nosotros, si no conseguimos una aplicación correcta de esta ley, si no mantenemos la vigilancia de esta ley, si no le planteamos reforma de futuro, y en un futuro inmediato, posiblemente estemos propiciando ese mal que tantas veces se ha señalado aquí en el Parlamento.

Algunos defectos tiene el proyecto. Yo no sé por qué la Comisión de Fomento de la Producción no fué asesorada por algunos de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—No es que crea que tienen los integrantes de esta Comisión mayor capacitación que los miembros de la de Fomento de la Producción para encarar estos problemas.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios intervino en el estudio de este proyecto, con la presencia de dos de sus integrantes, que eran, anteriormente, el actual Ministro Fischer y el señor Diputado López, de la bancada herrerista; y últimamente, el señor Diputado López y el señor Diputado Rodríguez Correa. De manera que ha tenido intervención la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo lamento, entonces, un poco, haber incurrido en injusticia para con esos distinguidos colegas Tal vez esto demuestre que cuando se integran las Comisiones, los problemas que resuelven los integrantes, debían, después, someterlos a un examen más detenido en la Comisión a la cual pertenecen. Quizás sea ése un defecto de técnica en materia de funcionamiento de las Comisiones, porque de haberse planteado el problema en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, nosotros hubiéramos preguntado por qué no se financia el Banco de la República en esta carga que echamos sobre sus espaldas. Porque nosotros no tenemos que engañarnos, señor Presidente. La situación del Banco de la República es necesario que sea modificada. La Carta Orgánica del Banco de la República tendrá que ser motivo de estudio de este Parlamento.

Ahora, yo no comparto la tesis pesimista que dice que puede resentirse, en lo más mínimo, el Departamento Monetario del Banco de la República, porque le quitemos $ 5:000.000.00. Esos $ 5:000.000.00 el Banco de la República, tal vez en este momento no los disponga. Pero no es una cantidad que pueda juzgar de manera importante con respecto a sus otros problema.

Lo que ocurre es que nosotros tenemos por delante una ley que debía haber sido encarada en base a una inversión de unos $ 80:000.000.00, $ 90:000.000.00 o pesos 120:000.000.00.

(Apoyados.

—Y a una ley que requiere $ 100:000.000.00 nosotros no la vamos a arreglar con $ 5:000.000.00.

De modo que este es nada más que un primer paso. Esto es nada más que la demostración de los Poderes Públicos de que les interesa el problema azucarero, y que en un plazo más o menos breve podrá darle cima más feliz.

Nuestro partido, cuando tuvo la responsabilidad del Gobierno tuvo la preocupación del problema azucarero. Y quienes tenían la dirección de la cosa pública, los hombres pertenecientes a nuestro partido en los años pasados, no pudieron articular una ley azucarera porque no contaron con los recursos suficientes.

Nosotros, durante el Gobierno del General Baldomir, no contamos con recursos suficientes como para aplicar a esa masa de dinero en fomento de esa industria. Por eso se hicieron algunos tanteos a los efectos de buscar, mediante el mínimo sacrificio, fomentar la industria azucarera, y estamos satisfechos con los resultados obtenidos.

Hay cierta conciencia ya de la posibilidad de la explotación de la caña de azúcar, y nosotros tenemos que reinvindicar ese mérito de haber comprendido a aquellos que señalaban esa posibilidad, y de haberles otorgado medios modestos pero medios al fin que les permitió plantear en principio, esta industria que hoy queremos desarrollarla más

En resumen: creo que el proyecto puede ser aprobado. Con este vamos a hacer muy poco, casi nada; tal vez no hagamos más que salvar momentáneamente de una situación financiera agobiante a los tres o cuatro ingenios que tenemos.

Tengo por norma decir sin ambages qué es lo que pienso. Yo pienso que con esto nosotros no hacemos más que salvar la situación de apremio a esos ingenios.

(Apoyados).

—Pero al dar mi voto lo hago a plena conciencia y lo declaro. Lo declaro porque yo creo que los Poderes Públicos están en la obligación de atender esos esfuerzos de quienes se han jugado una carta difícil y que no sabían lo que les podría deparar el futuro. Pero creo que por lo menos se debería haber hecho un intento de financiar al Banco de la República en la segura pérdida que habrá de tener.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros no tenemos derecho a cargar al Banco de la República con estas obligaciones en que va a segura pérdida, —y no me voy a extender en esto, pero va a segura pérdida—, sin indicarle los recursos con los cuales el Estado habrá de resarcirlo. Y también la Comisión debía haber establecido en el informe en forma un poco más concreta, que esta ley no es una ley gratis. Esta es una ley que nos ahorrará veinte millones de divisas, pero posiblemente nos cueste veinte millones de pesos anuales. No se podrá vender azúcar a pesos 1.00 el kilo. No es una ley gratis. El compromiso financiero del Estado, el compromiso anual que por esta ley le planteamos no está ni siquiera calculado: no se ha hecho ningún esfuerzo en ese sentido. Y hoy la Cámara al votar esta ley —y yo lo hago muy complacido— tal vez eche sobre las finanzas públicas un compromiso que bien podría ser en el orden de los veinte millones de pesos anuales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo repito ahora que nuestro compañero de sector designado para ocuparse de este problema era el señor Diputado Héctor Rodríguez, que no puede intervenir por hallarse enfermo. Pero como en la discusión general se expresa el pensamiento de cada sector sobre el conjunto del proyecto que estamos discutiendo, quiero, en breve espacio de tiempo, dejar puntualizado el criterio con el cual nuestro sector va a votar este proyecto.

Voy a comenzar diciendo que las apreciaciones hechas por mí cuando me opuse al pase a Comisión tenían que ser necesariamente restringidas, porque sino se referían a la necesidad y a la urgencia de la discusión de este proyecto

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Como se reclama la Sala para celebrar sesión la Asamblea General, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Sábado 18 de Febrero de 1950 — Núm. 12990

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

Edictos judiciales y avisos en general:	
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
Por más de cinco publicaciones	" 0.20
Avisos matrimoniales ...	" 2.00
Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios destinados a las Oficinas de Identificación del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 27 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.8-20329-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: Yerba mate, en barricas, medias y cuartas, vinagre, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, mondadientes con destino a Sstock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.15-20394-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: 3.120 metros de tela tropical para uniformes, con destino a este Servicio de Intendencia pudiendo los proponentes cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio, Fas. Fob o Cif Montevideo. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599. todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20382-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7 para adquirir: Borceguíes negros alpargatas blancas, buzos azules. camisetas blancas sport. tricotas de lana azul. colchas blancas. frazadas de lana. botines negros de becerro. capotes impermeables, guantes de cuero. guantes de hilo, polainas blancas. corbatas de faya negra. zapatos de gamuza. paño negro azulado. forro negro. estretela de lana. entretela para cuello, percalina negra franela para bolsillos. acolchado, crin botones ancla finos botones negros, broches negros para cuello, anclas doradas para hombreras, galon dorado satinet rayado. botones blancos, liencillo. brin blanco. forro fulgurante, trencilla de seda. cartón cheviot azul, viseras. barbijos. tafiletes aceros con virola, botones negros para gorras, entretela ordinaria, cretona fina botones negros para cartera y para tirador broches para pantalón. hebillas para pantalón, madrás blanco, botones blancos para cartera y para tirador, argollitas para botones, anclas planteadas, hebillaje para correaje cinta hilera. cheviot de lana azul. loneta blanca N.o 8, con destino a la Escuela Naval y Sección Talleres. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo. Febrero 10 de 1950

(Cuenta corriente) Feb.14-20383-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: Cojinillos, con destino al Regimiento de Caballería N.o 9, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599. todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20381-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir: Tablones de lapacho, tablones de ivirará, tablones de canafístula en varias medidas, tablas de Pino Brasil. tablas de Pino Sprus, tablas de Cedro canteado en varias medidas, ta-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100 00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000 00	" 135 00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

rantes en Pino Tea y tirantes en Pino Brasil varias medidas, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1950 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.14-20384-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: Colchas de dos plazas, en varios gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.11-20358-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar N.o 4, marca "Corona" o similar, clavos de herrar N.o 6, marca "Corona" o similar, clavos de herrar N.o 7, marca "Corona" o similar, clavos de herrar N.o 8, marca "Corona" o similar, limas chatas de 0,38 de largo aproximado, martillos de fragua de 1 1|2 kgr. aproximado, tenazas de herrar, raspa,cascos de 0.37 a 0 38 aproximado, mangos de marrón, piedras de esmeril de 0.17 x 0.25 aproximado, martillos de herrar, marrones 5 Kgrs. aproximadamente, tuberas, fraguas portátiles, mangos de martillos de herrar, mangos de martillos de fragua, acero para punzones de 1|2, acero para trancha de 1 1|2, fuelles, corta-cascos, con destino al Servicio V. y de Romenta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el 18 de Febrero de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1950

(Cuenta corriente) Feb.11-20359-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Mantas, candados "Yale" o similar, cheviot azul de 1 metro 40 de ancho como mínimo, cinta de lana negra de 15 milímetros, brin blanco de 0 80 de ancho como mínimo, cinta de hilera, paño azul para chaquetón, de 1 metro 50 de ancho como mínimo, satinet rayado de 1 metro de ancho como mínimo, percalina negra de 0.90 de ancho como mínimo, franela blanca de lana de 0.70 de ancho como mínimo, cinta de seda azul de 15 milímetros, cretona ordinaria de 1.40 de ancho o su equivalencia en otros anchos, trencilla de algodón blanco de 7 milímetros, lona blanca N.o 12 de 0.74 de ancho aproximado, loneta blanca de 0.75 de ancho aproximado, lona española de 1 metro de ancho o el doble de la cantidad solicitada de lona, N.o 4 de 0.50 de ancho aproximado, botones negros corozos de 18 m|m., botones negros corozos de 15 m|m., botones negros corozos de 20 m|m. botones dorados ancla ordinarios de 15 m|m. hebillas de bronce de 45 m|m. bobinas de hilo crudo N.o 13, ojales N.o 9 ojales N.o 8 carretes de hilo blanco N.o 16. argollas de 55 m|m cuerda de 7 m|m. porta-candados, tablas pino brasil de 0,018 x 0.30 x 5.50, madera compensada pino brasil de 5 m|m. con destino a la Escuela de Mecánica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1950

(Cuenta corriente) Feb.11-20357-v.feb.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de muebles para escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 27 de Febrero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, de diez a doce horas. Se advierte que el pliego de condiciones preparado con motivo del primer llamado, fué motivo de algunas modificaciones por errores deslizados en su preparación. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.10-20351-v.feb.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 55|11

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por las obras de construcción de Viviendas para el Personal, a levantarse en la localidad de Olimar, de acuerdo a los planos, memorias y demás recaudos que por el precio de $ 3.00, se pone a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra (edificio ocupado por la Agencia Cordón) o en las sucursales Melo, Treinta y Tres y Olimar del propio Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (Casa Central, entrepiso sobre calle Solís).

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de alguna de las expresadas sucursales, deberán entregarlas con la anticipación requerida para que las mismas se encuentren en la Casa Central del Banco, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Feb.14-20370-v.feb.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Segundo llamado
Construcción de edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1 grupo "B" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Marzo de 1950 a los 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, 4 de Febrero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.7-20415-v.feb.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 315. Aparatos y útiles para laboratorio de análisis clínicos, banco de sangre y plasma e higiene industrial. Apertura de propuestas 1.o de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 316. Muebles e instrumental de odontología. Apertura de propuestas: 2 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 317. Muebles metálicos especiales, carros para ropa, carros para historias clínicas, hornos con lámparas a alcohol, camas y mesas para hornos. Apertura de propuestas: 3 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 318. Rayos X y Electricidad Médica. Apertura de propuestas 20 de Marzo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 319. Aparatos de uso médico: metabolismo basal, carros termos, negatoscopios, lámparas sciaíticas, aparato Potter, audiómetro y caja de broncoesofagoscopia. Apertura de propuestas: 21 de Marzo de 1950. H. 16.

Licitación N.o 320. Heladeras eléctricas tipo familiar. Apertura de propuestas: 22 de Marzo de 1950. Hora 16.

Los muebles, útiles, aparatos etc. a que se refieren estas licitaciones serán destinados al alhajamiento de la Central de Servicios Médicos. Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.7-20320-v.feb.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
HANGAR 10
Depósito Frigorífico

Se pone en conocimiento del comercio, que desde el 1.o del mes en curso se ha habilitado el Hangar 10 para depósito frigorífico. Los interesados en disponer de espacio en el mismo, pueden hacer conocer a esta Administración sus deseos de local y retirar pliego de condiciones y precios, en la Gerencia de Administración, (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel, tercer piso) o en la Administración del Hangar 10, zona portuaria, frente a Juncal y Florida). — La Gerencia de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.17-20409-v.feb.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 637
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de pinturas y esmaltes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). La propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Marzo de 1950, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.16-20403-v.feb.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación por los siguientes artículos:

27 de Febrero 1950. Hora 11. Licitación N.o 549. Transporte de leche. Periódica. (cuarto llamado).

6 De Marzo de 1950. Hora 11. Licitación N.o 579. Impresos.

27 de Marzo de 1950. Hora 8. Licitación N.o 584. Suministro de una máquina pelapapas y de una batidora (Hospital Maciel). Hora 8 y 30. Licitación N.o 534. Obras de reparación y pintura a realizarse en el Departamento de Suministros (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectiva dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo Febrero 13 de 1950.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación N.o 199. Artículo: Madera de cedro. Día: 2 de Marzo próximo. Hora: 9.

Licitación N.o 200. Artículo: Madera de roble. Día: 2 de Marzo próximo. Hora: 10 y 30.

Licitación N.o 102. Artículo: Papel de obra de 1.a blanco y medio hilo. Día: 3 de Marzo próximo. Hora: 9.

Licitación N.o 203. Artículos para el taller de carpintería. Día: 3 de Marzo próximo. Hora 10 y 30.

Licitación N.o 201. Artículo: Arenas. Día: 6 de Marzo próximo. Hora: 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 300. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 519. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — El Secretario Administrativo.

(Ccuenta corriente) Feb.16-20402-v.mz.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20|950 por la adquisición de papel de astraza e hilos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.17-20414-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19|950 por la adquisición de lámparas eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.17-20413-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Tercer llamado (Complementario)

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.14-20380-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|950 por el suministro de materiales y herramientas varios de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del *Instituto Nacional de Alimentación* (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número *953*, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.9-20339-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Ofi-

cinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.9-20338-v.feb.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles necesarios para el servicio de las escuelas primarias públicas del país para el año 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 10 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20397-v.mz.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de implementos para escuelas-granjas, artículos de limpieza para las dependencias escolares y una máquina de calcular, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 13 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-20398-v.mz.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
SEGUNDO LLAMADO A ASPIRACIONES
Aviso

El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, llama por segunda vez a aspiraciones para las Pensiones de Estudio en el Extranjero correspondientes al año 1949 de acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 8.609 de 26 de Diciembre de 1929 y al artículo 6.o de la ley de Creación de la Facultad, con plazo de presentación hasta el 28 de Febrero de 1950. — Montevideo, 11 de Febrero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20399-v.feb.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Materiales para internados (camas, ropas de cama, menage). Apertura de las propuestas: Día 18 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los respectivos pliegos de condiciones y lista del material a adquirirse, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Feb.15-20392-v.feb.18.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiración a los profesionales técnicos ingenieros agrónomos para la provisión de un cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949 los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos trabajos realizados, y antecedentes en la docencia. Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 20 de Marzo próximo.

(Cuenta corriente) Feb.13-20371-v.feb.22.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.

Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad, de cuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Febrero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-20303-v.mz.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.22.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

El Servicio de Perforaciones del Instituto necesita obreros jóvenes, de edad comprendida entre 18 y 24 años, con algunos conocimientos y cierta práctica de mecánica y de motores de explosión para trabajar con equipos de perforar. Los interesados deberán presentarse a la Secretaría del Instituto (calle Julio Herrera y Obes 1239) en horas hábiles provistos de su credencial cívica y de la papeleta de instrucción militar, y de certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial o de certificado de trabajo. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.11-20367-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3.958 y el Decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 15 de Marzo de 1949, no obseravada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Martín Martinicorena, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrones 885 y 887 con una superficie de 1468 hectáreas 8120 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la sección jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1950. — Cipriano Lasserre, Gerente General.

Cuenta corriente) Feb.17-20407-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 15 de Marzo de 1949, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Martín Martinicorena, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrones 867, 2.781 y 2.166 con una superficie de 691 hectáreas 0722 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1950. — Cipriano Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.17-20408-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición y colocación de un ascensor en el edificio de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Instituto Nacional de Colonización Cerrito 488, esquina Treinta y Tres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 del corriente mes, a la hora 15, en las oficinas de la Institución en presencia de los interesados que concurran al acto, ajustándose en todo a lo dispuesto por las leyes que rigen para licitaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.17-20406-v.feb.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 20.000 kilos de papel blanco, tipo diario, cuyas condiciones y características se encuentran especificadas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464. La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 3 de Marzo de 1950, a las 16 horas. — La Gerencia General.

((Cuenta corriente) Feb.17-2048-v.feb.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 3328
Segundo llamado
Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día siete (7) de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.16-20400-v.feb.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O. M. 62. Segundo llamado. Hilos para coser, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones correspondientes. Ofertas hasta el 17 de Febrero a las 11 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.

$3.20 Feb.13-1161-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3269
Aceite para compresores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de aceite para compresores de aire para motores diesel, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 10 de Febrero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.13-20372-v.feb.25.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw de potencia. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.736

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 15 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en la licitación pública del título, convocada para la compra de una electrobomba, un grupo electrógeno y un tablero de control y distribución. — La Gerencia General.

Cuenta corriente) Feb.17-20404-v.feb.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.745. Segundo llamado. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.760 Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 11 de Abril de 1950, a las 16 horas.

No 1.761. Compra de una refrigeradora eléctrica. Apertura. 9 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.762. Compra de 7 chassis tractores para semi-remolques. Apertura: 12 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.763. Compra de 3.000 chapas de fibrocemente acanaladas. Apertura: 13 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.764. Compra de dos centralitas y aparatos telefónicos Apertura: 13 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.765 Construcción de un edificio destinado a Estación de Servicios en la ciudad de San José Apertura: 14 de Marzo de 1950, a las 16 horas Valor de los recaudos: $ 5.00.

Concurso de Precios N.o 205. Compra de ladrillos refractarios. Apertura 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20327-v.feb.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.734. (Tercer llamado). Compra de un local prefabricado. Apertura: 6 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.766. Compra de transportadores de rodillos. Apertura: Abril 17 de 1950, a las 16 hs.
N.o 1.767. Compra de mil cilindros de acero para la distribución de gas propano líquido. Apertura: Abril 20 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.768. Compra de dos máquinas enceradoras de pisos. Apertura: Abril 14 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.769. Compra de 52 revólveres, nuevos, calibre 38 caño corto y de bala larga. Apertura: Marzo 28 de 1950, a las 17 y 30 horas.
Concurso de Precios N.o 206. Compra de un cargamento de hasta 9.000 toneladas de carbón mineral. Apertura: Marzo 15 de 1950, a las 16 horas.
Las bases de negociación y pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficinas de la División Compras de este Organismo, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.15-20391-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UBALDINA MAURENTE DE RODRIGUEZ, uruguaya, escritora, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Poesías", de la cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.15-1258-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA P. DE VAZQUEZ, uruguaya, dactilógrafa, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento cinematográfico-musical, titulado: "El otro", del cual se declara autora, y a la vez solicita el registro del pseudónimo: "Iris Rada", que usa en sus trabajos literarios y artísticos; habiendo depositado las copias de la obra en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Feb.13-1163-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58954. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Olegario Da Silveira, ha solicitado registrar la marca "RESINOIL" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-935-v.feb.18.

ACTA N.o 58953. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Olegario Da Silveira de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PINTASOLA" para distinguir la case 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-934-v.feb.18.

ACTA N.o 58951. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TIROPLASMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.8-933-v.feb.18.

ACTA N.o 59002. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernest Dumesnil, de París, (Francia), solicita renovar la marca "SACNEL", para la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.13-1151-v.feb.25.

ACTA N.o 59016. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "MAGIS", para la clase 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1215-v.feb.27.

ACTA N.o 59026. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PONY" para la clase 25 (especialmente cámaras fotográficas). — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1237-v.feb.27.

ACTA N.o 59017. — Montevideo, Febrero 9 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Productos Farmacéuticos Astra S. de R. Ltda., de Buenos Aires, solicitan la marca "PANCREOZYM ASTRA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1216-v.feb.27.

Acta N.o 58.982. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Imperial Chemical Industries Ltd. de Inglaterra, solicitan la marca,



para la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.10-1044-v.feb.23.

Acta N.o 58.983. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha: Emilio Messner y Armando Pochintesta, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "DINAFORINE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-1040-v.feb.23.

Acta N.o 58.986. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha: Ceresita del Uruguay S. R. L., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PLUVIOL" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-1041-v.feb.23.

Acta N.o 58.988. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha: Oscar Graumann, de Treinta y Tres Rep. O. del Uruguay, solicita registrar la marca, "HINDU-KOLA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-1042-v.feb.23.

Acta N.o 58.979. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "LISONJERA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-1045-v.feb.23.

Acta N.o 58.980. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "ROSAS ENCANTADAS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-1046-v.feb.23.

Acta N.o 58.981. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "NUVEDOR" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-1047-v.feb.23.

Acta N.o 58.978. — Montevideo, Febrero 4 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca, "AZULORO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-1048-v.feb.23.

ACTA N.o 58977. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Otto Dreier Varzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUSTRAL" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.11-1123-v.feb.24.

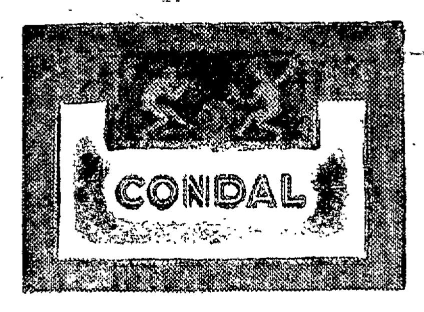
ACTA N.o 58997. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Schering Corporation de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ELIMINOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.11-1121-v.feb.24.

ACTA N.o 58991. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France Societe Anonyme, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "DINITRA" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.11-1075-v.feb.24.

ACTA N.o 59005. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Moisés Nochowicz de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PACKARD" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.11-1122-v.feb.24.

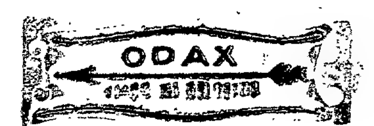
ACTA N.o 58990. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COMPROX" para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.11-1074-v.feb.24.

ACTA N.o 32859. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Oyama S. A. ha solicitado renovación de la marca "CONDAL" (Etiqueta)



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.16-1295-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59047. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.16-1297-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59021. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Hobbyist

para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente ampliadoras fotográficas y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.16-1299-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59042. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Antonio Riguel Rovira, de Montevideo, solicita registrar la marca



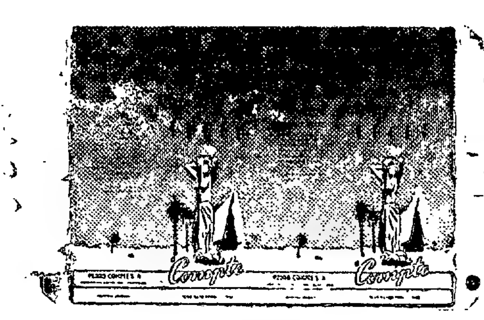
para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.16-1312-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59044. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Districom S. de R. L., solicitan la marca "DEXION" para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.16-1311-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59043. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motor Line C. e I. S. de R. L., de Buenos Aires, solicitan la marca "M. JUPITER" para la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1310-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59036. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MATADOR" para distinguir artículos de la clase 24 (especialmente automóviles y camiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1298-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59010. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Compte S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.14-1190-v.feb.27.

ACTA N.o 58945. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. Con esta fecha Eterpen Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Bs. As.) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Feb.14-1106-v.feb.27.

ACTA N.o 59014. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

Carrasco

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.14-1213-v.feb.27.

ACTA N.o 59013. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

Shahi

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.14-1212-v.feb.27.

ACTA N.o 59012. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.14-1211-v.feb.27.

ACTA N.o 59003. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Independent Pneumatic Tool Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.14-1210-v.feb.27.

ACTA N.o 58946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.8-937-v.feb.18.

ACTA N.o 58969. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Aceitera del Uruguay S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "HOJALDRINA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.8-977-v.feb.18.

ACTA N.o 58959. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Salomeo Reches, de Montevideo, solicita la marca "NOVANDA" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-967-v.feb.18.

ACTA N.o 58958. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CORTONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-966-v.feb.18.

ACTA N.o 58960. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TOLEDO" para las clases 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, con algunas excepciones. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.8-965-v.feb.18.

ACTA N.o 58836. — Montevideo Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FOSFALUM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-964-v.feb.18.

ACTA N.o 58970. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Fabrique Ebel S. A., de La Chaux de Fonds, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "EBEL" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb 8-947-v.feb.18.

ACTA N.o 58961. — Montevideo, Fegrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "SAMSON" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-938-v.feb.18.

ACTA N.o 58955. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Con esta fecha Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANAHIST" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-936-v.feb.18.

ACTA N.o 58962. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JORDAN" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-939-v.feb.18.

ACTA N.o 58963. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SIWEG" para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-940-v.feb.18.

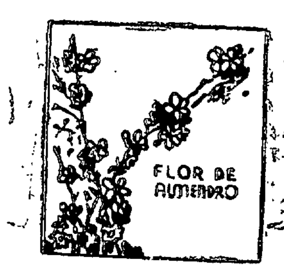
ACTA N.o 58964. — Montevideo Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ODIN" para distinguir las cases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-941-v.feb.18.

ACTA N.o 58365. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Con esta fecha Angela Petraglia, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOYACOT PATRON" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.8-942-v.feb.18.

ACTA N.o 59025. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10 (menos glicerina de almendras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.15-1290-v.feb.28.

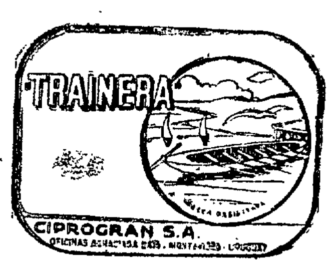
ACTA N.o 59019. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo. han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.15-1240-v.feb.28.

ACTA N.o 58994. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Ciprogran S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



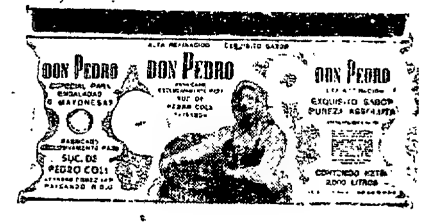
para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.15-1260-v.feb.28.

ACTA N.o 59004. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WAIKIKI" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.15-1278-v.feb.28.

ACTA N.o 59034. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Pedro E. y Héctor A. Coll, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca



para la clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.15-1270-v.feb.28.

ACTA N.o 58993. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Discina Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MANON" (MANON LESCAUT) para distinguir la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.15-1269-v.feb.28.

ACTA N.o 59015. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "DELL'ORTO" para las clases 11 y 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1214-v.feb.27.

ACTA N.o 59001. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.13-1149-v.feb.25.

ACTA N.o 58829. — Montevideo, Enero 19 de 1950 — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CRUCEÑO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-657-v.feb.28.

ACTA N.o 59018 — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RICARD" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1374-v.mz.2.

ACTA N.o 59050. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (excepto helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.17-1354-v.mz.2.

ACTA N.o 59054. — Montevideo, Febrero de 1950. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.17-1386-v.mz.2.

ACTA N.o 59025. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HURACAN" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1351-v.mz.2.

ACTA N.o 59046 — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risotto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUDI" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1352-v.mz.2.

ACTA N.o 59047. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROMPTUS" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1353-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8045. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Nicolás Scarpa Cernelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de concursos de pronósticos periódicos en combinación con competencias deportivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1363-v.mz.2.

ACTA N.o 8038. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Electrificación "Milán", (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Estructura mixta de perfiles abiertos también de acero de elevado límite de elasticidad y de tubos para carpintería metálica en triangulado (o reticulado) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1372-v.mz.2.

ACTA N.o 8039. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha "S. A. Electrificación de Milán" (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Terminal para tubos especialmente para uso en carpinterías metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1379-v.mz.2.

ACTA N.o 8036. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por Gualtiero Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento para preparar rodillos entintadores y planchas a imprimir para la impresión tipográfica y estampado en acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1194-v.mz.2.

ACTA N.o 8046. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha los señores José Antonio Souto y Ferenc Kun, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva maceta y|o recipiente de transplante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.16-1300-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8034 — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de mueble-cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del dereto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1281-v.feb.28.

ACTA N.o 8041. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos refrigeradores de absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1282-v.feb.28.

ACTA N.o 8042. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una mejora en aparatos refrigeradores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1283-v.feb.28.

ACTA N.o 8043. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción a ciclo continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1284-v.feb.28.

ACTA N.o 8044. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alberto Fariña y Antonio González, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas portátiles de lavar ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1285-v.feb.28.

ACTA N.o 8040. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co. S. A., de Basilea (Suiza). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de pentaenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.13-1150-v.feb.25.

ACTA N.o 8035. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra Por Gualtiero Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento de impresión directa en colores múltiples" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089; se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1195-v.feb.27.

ACTA N.o 8037. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Bordillo Luminoso Sociedad Anónima, de Madrid, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en la construcción de bordillos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.13-1170-v.feb.25.

ACTA N.o 8032. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Antonio Vermes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de mosaico mixto de hormigón y taracea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.11-1067-v.feb.24.

ACTA N.o 8033. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Con esta fecha, Francisco Zanger y Carlos Hirschhorn (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Feb.10-1107-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de conservación y reforma en la escuela N.o 29 "Paso de la Cadena" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Febrero de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.11-20362-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso), cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 28 de Febrero de 1950 a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, Montevideo. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20377-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|49
Tercer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras pavimento de hormigón en Camino Garzón 12 Km. 792.60 a 13 Km. 174.37, Villa Colón (Dpto. de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuesta el día 24 de Febrero de 1950, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.10-20350-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de artefactos sanitarios destinados a la casa colectiva N.o 2, que se construye en la manzana comprendida entre las calles María Stagnero de Munar, Asilo, José Cabrera y Perillas, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto, en esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados. Las

propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Sección Jurídica de este Instituto, el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20376-v.feb.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 docenas de naipes para baccarat, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 27 de Febrero de 1950 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Feb.17-20417-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo. Enero 5 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la pavimentación de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones generales de obras de pavimentación (Ordenanza Municipal 6|7|948) y pliego de condiciones particulares, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones. Los interesados en cotizar precios, deberán inscribirse, y solicitar un juego completo de recaudos que le serán entregados en la Secretaría de la Intendencia, mediante el pago de $ 20.00 (veinte pesos).

Las propuestas se presentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes: Certificado de la Caja de Jubilaciones; Patente de Giro del año en curso; Garantía de mantenimiento de propuesta; Certificado de Asignaciones Familiares y; Póliza del Banco de Seguros. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 10 del día 11 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, siempre que alcance a tres el número de los licitantes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Febrero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.15-20893-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 23, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida. 7.a sección del Departamento de Canelones. a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. 1.o de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este: número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 28, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 18 de 1950.
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el el término de treinta días a partir de la fecha para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero.
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franco.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B. de Rivero.
Número 67 — María Sánchez.
Sin número — Fermín Calleros.

Canelones, Enero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20127-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE 200 CHAPAS DE NOMENCLATURA DE CALLES
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la confección de doscientas chapas para nomenclatura de calles de la ciudad, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 18 de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 7 de Febrero de 1950. Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) Feb.17-20368-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 17 de 1950

1.a Sección

BENJAMIN GROSU, 20 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado Paraná 740, y SUZETTA GRUIA, 29 años, soltera, rumana, domiciliada Paraná 740.

4.a Sección

MOSZEK FRYDMAN, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 396, y CARMEN LASKIN, 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Baracay 1331.

10.a Sección

ALFONSO GARCIA, 20 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Larrañaga 2632, y MARIA LUISA BERCHESI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2632.

ESTANISLAO LUBA, 45 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Monzón 1835, y SOFIA COJNOWKI, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Monzón 1835.

11.a Sección

HUGO HARTMANN, 29 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Cnel. Juan Belinzon 5076, y ALBA CARBAJAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Juan Belinzon 5076.

13.a Sección

LORENZO CASCIATO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado camino Sanfuentes 2890, y MARIA DONATELLI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada camino Sanfuentes 2890.

14.a Sección

CARLOS JULIAN ARTIGAS AMARO VISAIRES, 26 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Uruguayana 3514 y NATIVIDAD ELSA BARAYOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3514.

16.a Sección

JUAN MARIO CAYAFA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 1044, y ADELA NELLY ETCHART, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1070.

RICARDO VELLOZO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ascasubi 4335, y MARIA ANGELICA POUSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4372.

PEDRO REGE, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez 6824, y ADA OLIVIERI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Simón Martínez 6824.

21.a Sección

ROBERTO ACOSTA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5278, y GLADYS RACO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5278.

MIGUEL ANGEL SPARANO, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Municipio 2336, y ELSA DORA SOGGETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4294.

FRANKLIN NAZZARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4527, y URENELLY ELSA ABERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4527.

LUIS ALFONSO ESTEVE, 32 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Sauce 5016, y RENEE EUGENIA ORDOÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garzón 913.

ANTONIO BEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Domingo Torres 4429, y AMIRA MARIA DAHER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 915.

FRANCISCO SANTOS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4417, y BEATRIZ CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4390.

VILIM RUZIC, 27 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Ganaderos 4922, y FRANCISCA SVOGER, 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ganaderos 4924.

FRANCISCO WALTER BERTIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, Piribebuy 5374, y BLANCA YELZA SORIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5374.

22.a Sección

BRONISLAO MAZALEWSKI, 52 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado A. Acosta 4264, y MIGUELINA BROSOSKI, 47 años, soltera, polaca, domiciliada Juan Acosta 4264.

JOSE ANTONIO LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3696, y MARIA JOSEFA ANIDOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3696.

ANGEL RUFINO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Egaren 3403, y ELIDA PITTAMIGLIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Revuelta 3487.

PEDRO NOVICHO, 47 años, soltero, zapatero, lituano, domiciliado Hum 3580, y ESTANISLADA KAJALANSKIS, 49 años, soltera, lituana, domiciliada Hum 3583.

23.a Sección

JUAN CARLOS VARETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2730, y BETTY PASEYRO CARTAGENA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2575.

GREGORIO MIGUEL GALEAZZI, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2939, y JOSEFA CASTRO DE LOS SANTOS, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2939.

HUGO ALBERTO DE MARCO, 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2593, y LIDIA DARIA MERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2721.
$2.00 P|p.v.feb.20.

Montevideo, Febrero 16 de 1950

3.a Sección

DIONISIO QUEVEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1267, y SEGUNDINA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1267.

8.a Sección

CASIMIRO FERNANDEZ BARCENA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1791, y MARIA OLGA SULCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1791.
PASCUAL CROCAMO (hijo), 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asunción 1486, y HAYDEE PETRONA LEMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1486.
DOMINGO ANTONIO PAZOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asunción 1371, y ROSA AMUEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1371.
AMERICO GOMEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isidoro de María 1376, e ISABEL REGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1376.

9.a Sección

HUGO CESPEDES, 23 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Saenz Peña 5354, y BLANCA ESTHER BOTHE DEARMAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Saenz Peña 5354.
RUBEN ROLANDO YAÑEZ, 21 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Oficial 3 1892, y LILA ESMERALDA RAMOS, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada avenida al Peñarol 5340 bis.

10.a Sección

EDUARDO DE LEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2718, e INES DAMIANA DIANIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2718.
JULIO MORTALENA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2568, y DORA LUISA NOVELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2231.
JUAN LUIS MARABOTTO, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Río de la Plata 1375, y MARIA LUISA AMALIA CARLOTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1375.
ROBERTO JUAN IRALDI, 23 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Carrasco 4598, y OLGA RENEE ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2511.
AMADEO FERRARO, 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado J. R. Gómez 3258, y DELIA RENEE IRAOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3258.
DOMINGO LEONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2362, y MARIA BRENDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1952.
RAUL ELBIO ANTELO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3640, y NELIDA BLANCA REZZANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3640.

11.a Sección

ASIS BRASIL AREVALO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlomagno 3572, e HILDA INES RAMIREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno 3552.
WASHINGTON NEMESIO ROMERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5382, y MARIA LORENZA PEÑAFLOR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5382.
ALFREDO MARTINEZ, 33 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3113, y AMELIA ROMILDA GUILLEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3113.

12.a Sección

SEGISMUNDO EDGARDO CARTEY, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vilardebó 1850, y MARIA TERESA DAMBORIANA, 39 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Vilardebó 1850.
JOSE RODRIGUEZ, 43 años, soltero, chofer, español, domiciliado General Flores 2834, y PRECIOSA MISA, 33 años, soltera, española, domiciliada E. Martínez 2056.
VIRGILIO XAVIER NUÑEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1697, y MARIA ELENA REY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1697.
WILFREDO ECHEVARRIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2377, y RAMONA VICTORIA PIÑERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2337.
SERGIO PAYSEE, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Emilio Raña 2437, y MARIA ANGELICA BIRRIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2458.
LUIS EZQUERRA, 27 años, soltero, corredor, español, domiciliado Cufré 2687, e IRMA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2687.

14.a Sección

BORIS GUERDINO CEFRORELLA FRANCIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2909, y GLADYS LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 778.
MANUEL DURAN, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guadalupe 1245, y ELVIRA VILARIÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1284.
GERARDO GARCIA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pallejas 2585, y OLGA CAMPOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pallejas 2585.
LUIS ALEJANDRO GOMEZ MAROCHI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 810, y ELSA MARIA GINI NOVELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2878.

15.a Sección

JORGE LUIS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Guacarari 1802, y LUISA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1178.
DEMISTENES CORDONES ALCOBA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1268, y MARIA ANGELICA NERVI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1268.
AMERICO RAUL SANTA MARIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1494 Ap. 2, y MARIA LUISA QUIROS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1494 Ap. 2.
ELEUTERIO VIERA, 21 años, soltero, técnico en pianos, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1179, y BETTY GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1179.

18.a Sección

RUBEN RAMOS MARIÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1361, y REGINA BARKI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canciones 2616.

19.a Sección

ROLOLFO ASTRADA, 37 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Cuñapirú 1835, y NELSA NERA GIRIBALDI, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cuñapirú 1835.
LEONCIO BERGUA, 47 años, soltero, comercio, español, domiciliado Constitución 2434, y ORFILIA MARIA MERCEDES FUGAZOT, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2434.

20.a Sección

ATANASILDO SERAPIO OLIVERA, 47 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bayona 808, y MARIA ROSA PEREZ, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 4006.
CARLOS MARIO GONZALEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 579, y ALCIRA AIDA AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4118.
JUAN PEDRO VARELA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yugoeslavia 81 y MARTHA ELENA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B. 5191.
JUAN CARLOS ALFONSO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berinduague 268 y GLADYS RENEE VECINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sagastume 548.
LUIS ALBERTO MUÑIZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pilar Costa 219 y AMELIA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3961.
HUMBERTO GANDOLA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Romero 68 ap. 3 y OLGA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 86.
IGNACIO CECILIO DE ARMAS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gowland 99 y WALDEMIRA DINAMAR REVILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4358.
ROGELIO GOMEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 217 y FRANCISCA RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 14.
OSCAR ACUÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4515 y ROSA AMALIA DELL'ACQUA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaira 174.
JUAN ENRIQUE HARO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ferreira y Artigas 247 y PAULA FREIRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3917.

$2.00 P|p.v.feb.18.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ASDRUBAL CORBO, para ejercer la profesión *de escribano público en todo el territorio de* la República. — Montevideo, 15 de Febrero de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.17-1418-v.feb.22.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña AMALIA ELSA MARINI BIANCHI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 15 de Febrero de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.17-1421-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 738), se emplaza a los señores Albano Cortinha y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente) Dic.28-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.441, situado en la calle Celiar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Celiar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Celiar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MUNITA DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Fe-

brero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1356-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO JOSE o JOSE ANTONIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1357-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FRANCISCO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.17-1358-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ADOLFO ANGUELOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Feb.16-1369-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE REY PALERMO constituyendo domicilio en Misiones 1371, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos Enrique Hughes hijo y Jorge Lanza, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expidanseme testimonios. — José Rey Palermo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Feb.15-1257-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julia Costas Posse con CESAR LUIS MARTIN NICOLA. Divorcio unilateral". (Lo. 43. Fo. 684), se cita, llama y emplaza a don César Luis Martín Nicola para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.15-1247-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.15-1246-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA ISLAS DE MONTIEL o BERTA PETRONILA ISLAS DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.15-1081-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.13-1176-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON DRAFTA o TRIFON DRAFTA PONICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.13-1153-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA OLAVIJO DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.9-1014-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.9-1008-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.9-1007-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apetrura de las sucesiones de don SEBASTIAN FLECHERO o FRECHERO o FRICHERO y de MARGARITA PUESTEIN o PUITEN o PUESTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1049. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.9-982-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RUIZ DE CALVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.9-878-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ISAAC FLOM FLIGEL o FLICCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.8-961-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ASCENCION DUARTE CABRERA y otros, slicitan la rectificación de la partida de defunción de su padre don Ascención Duarte pues donde en ella figura el causante como "Asunción Dobal" debe decir "Ascención Duarte" y donde figura entre los hijos "José Asunción" debe decir únicamente "Ascención". — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.7-916-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "José María y María Manuela Mallo Queijo con ANGELA BENE DE BONIFACIO". Escrituración de oficio". (Lo. 43, Fo. 706), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a doña Angela Bene de Bonifacio, o a sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación para que comparezcan a otorgar la escritura que se solicita sin perjuicio de ser otorgada por el Juzgado de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la veinte sección judicial de Montevideo, padrón número 41843, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de 1911, con el número dos, y compuesta de una superficie de: 230 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Formento Hermanos, al Oeste, solar uno y al Este, solar número tres. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Feb.6-847-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "VICENTE B. URTA. Solicita segunda copia". (Lo. 43, Fo. 510), se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, por la cual el señor Mario Ferreira, soltero, vendió al señor Vicente B. Urta, en 9 de Diciembre de 1919, ante el escribano Juan A. Bizzozero. Un solar de terreno, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Playa de las Toscas, compuesto de una superficie de 625 metros, señalado con el número 215 de la fracción letra "G" (ge) en plano levantado en el año 1914 por el agrimensor Luis María de Mula, y deslindado así: 12 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle número 5; por 50 metros de fondo, lindando al Oeste, Norte y Este, con solares números 214, 236 y 216 respectivamente. Está empadronado hoy con el número 455. Dicha primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1191, al folio 735 vuelto del libro 89. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Feb.6-853-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Delia Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro Prieto". — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.4-797-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS BARMAIMON, solicita la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Alberto Barmaimon y Regina Halegua, pues donde en ella figuran legitimando a su hijo llamado "Isaac" debe decir "Carlos". Además solicita la rectificación de la partida de inscripción de dicha legitimación, pues donde en ella figura el nombre del interesado como "Isaac" debe decir "Carlos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.4-829-v.feb.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos ISABEL BORGES y AQUILEO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43. Fo. 657". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-15813-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FALCON o MANUEL FALCON CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.10-1050-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO o ERNESTO ZACARIAS SANCHEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.11-1094-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN CAMMISA, de CARLOS CAMMISA, de MICAELA o MIGUELA MAIELLO

DE CAMMISA, y de ANDREA CAMMISA o ANDREANA JUANA MARIA GRACIA o ADRIANA CAMMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.10-1033-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA VALENTINA AGUIRRE VILLEGAS DE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.11-1085-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FRANCISCO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.11-1084-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA GUISOLFO o ROMANA MARIA JUANA GUISOLFO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.11-1083-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES SEBASTIAN TERRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$4.00 Feb.11-1082-v.feb.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIO CYZAS solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Adela Cyzás, pues donde figura en ella su apellido y el de su padre como "Chiyas" debe decir "Cyzas" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.11-1080-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MENDEZ DE GONÇALVES o GONÇALVEZ o ADELA MENDE DE GONÇALVES DA COSTA o DA COSTA GONÇALVES o COSTA GONÇALVEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.14-1191-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE EUTROPIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb 10-1035-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o MARIA JUANA BERGERO DE GIRIBONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.9-984-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.9-20335-v.feb.22. Mz.13-v.mz.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RENEE RAMONDE DE PENSADO en la que aparece el nombre y apellido materno como "Peregrina P. de Bamonde" debiendo decir "Peregrina Pensado de Bamonde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Feb.6-862-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NANA BARTOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.8-968-v.feb.18.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don ERIC MARCOVITZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Ruben Carcavallo los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Costas) Feb.9-20334-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ANOLLES EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.8-946-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-114-v.mz.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "BRIGIDA URUBURO DE LUGARO contra ROBERTO LUGARO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 44, Fo. 693, se hace saber que por resolución de fecha 12 del presente mes de Diciembre se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Roberto Lúgaro y Brigida Uruburo de Lúgaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Feb.2.-16143-v.feb.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: María Esther Soriano contra RICARDO B. M. HERTEL. Divorcio. (Lo. 44. Fo. 359), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo B. M. Hertel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$28.00 Feb.1.o-663-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIGURELLI DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.17-1388-v.mz.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DIEGUEZ, RICARDO. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 744), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Dieguez, donde dice "Diegues", debe decir "Dieguez". — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.17-1378-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CRISCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS o CRICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.17-1361-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VILLAFAN DE NAVEYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.17-1361-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SCHIAVONE DE GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.15-1250-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BATLLE CASALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb.14-1235-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.13-1166-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario
$4.00 Feb.13-1167-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PEREZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.13-1165-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente: "AMORETTI, RAUL e IZARREGUI, MARIA FRANCISCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y li-

quidación de la sociedad conyugal existente entre Raúl Rivera Amoretti y María Francisca Ilarregui, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Feb.17-1099-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA BAZZANO DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.13-1164-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.13-1156-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o FIDEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.13-1155-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1026-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERVETTO o CERVETTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1024-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1025-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA REAL DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1023-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SEQUEIRA DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.10-1022-v.feb.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "MONCAUT DE PEDRALBES, JULIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 45, Fo. 664), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó ante este Juzgado doña Julia Moncaut de Pedralbes, solicitando segunda copia de la escritura de división de condominio que en esta ciudad autorizó el escribano Pío Durbal Salari, el 20 de Octubre de 1925, referente al bien inmueble situado en la veintiuno sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.550 y compuesto de una superficie de 737 metros 8810 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Suroeste al camino Santos, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Ramona Morales, al Sureste con María C. Arboleya y Pedro Barrandeguí y por el Noroeste con Joaquina Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$54.00 Feb.6-891-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JACINTO o RAMON J. DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.10-1021-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA o ADELAIDA SOILA CAROLINA DELGIORGIO DE PIZZOLANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.10-1019-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIHON TOUCHOFF RICHTOFF o TIHON TOUCHOFF RICHKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Feb.7-906-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROSAS, PIO HORACIO y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Pío Horacio Rosas y Amanda Leoncia Torres, donde dice: "Horacio Rosas", debe decir "Pío Horacio Rosas". donde dice "cinco de Mayo de mil novecientos nueve". debe decir "cinco de Mayo de mil novecientos ocho" y donde dice "Diecinueve de Marzo de mil novecientos once", debe decir "tres de Abril de mil novecientos nueve"; en las de nacimiento de Margel, Nelson, Susana y Bilda Ubaldina Rosas, donde dice "Horacio Rosas". debe decir "Pío Horacio Rosas" y donde dice "Amanda Torres" debe decir "Amanda Leoncia Torres". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $12.60 Feb.6-844-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE YOUNG o YOUNG MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Feg.4-842-v.mz.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "FERRANDO DE LOPEZ, ISABEL y otra. Segundas copias" se hace saber a doña Dolores Pallas de Iglesias, sus sucesores a título universal o singular y a toda otra persona que se considere con derechos que, por escrito de fecsa veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentaron ante este Juzgado Isabel Ferrando de López y Delia Ferrando, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dolores Pallas de Iglesias, don Francisco Ferrando el veintisiete de Febrero de mil novecientos dos, por ante el escribano Carlos María Silva, referente a una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil seiscientos noventa y cinco, situada en la manzana ciento setenta y dos de esta ciudad, con diez metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Médanos, por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de fondo que linda al Este con Agustín de Castro, al Sur con Pasano y Canesa y al Norte con Juan Pérez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$60.00 Feb.4-799-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRIFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-723-v.feb.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Pizzo Pedro y Gregorio Iyamburo contra JUAN JOSE AMEZAGA y otros. Escrituración de oficio". (Lo. 37, Fo. 718). se emplaza por el término de noventa días a Gabriela Bernada de Sanguinetti, Jorge Osvaldo Sanguinetti, Agustín Gabriel Sanguinetti, María Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaria, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barretti, Carlos A. Isnardi, María Elena Valentina Isnardi de Bouret, Carlos Alberto D'Halewyn Radio, María Amelia D'Halewyn Radio, Ofelia D'Halewyn Bauza, Sduardo D'Halewyn Bauza, Hena D'Halewyn Bauza, Matilde Isabel D'Halewyn Bauza, Alfredo D'Halewyn Bauza, y Roberto Esteban Sanguinetti Bernada, a sus sucesores a cualquier título y a todos los demás interesados a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de venta a favor de los señores Pedro Pizzo y Gregorio Oyamburo, al primero, del solar señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1913 situado en Montevideo, empadronado con el N.o 51.641 con frente al Noreste a Camino Molinos de Raffo, hoy calle Laguna Merim y al segundo el solar N.o 36 de mismo plano, empadronado con el N.o 51.640, con frente al Noreste a la mencionada calle. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Rúl Calcagno, Actuorio.
$60.00 Feb.17-1371-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEREZ VILLA o PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.17-1368-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FELIX PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.17-1367-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO D'ALBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.17-1366-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BAJNA DE KRENINGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1360-v.mz.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Giacola de Feo María y otros contra Sucesión FERNANDO PIÑA y otros. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 199), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fernando Piña, Estanislada Britos de Britos y Gervasio Britos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 16.639, ubicada en Toledo Chico, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano levantado en Junio de 1935 por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 96 el 20 del mismo mes, según el cual mide 3 hectáreas 8910 metros cuadrados y tiene: 378 metros 70 centímetros en la línea del Norte frente a camino de 8 metros de ancho que separa del padrón N.o 10.388 y que conduce al camino de la Calzada de Guerra, distante 523 metros, 95 centímetros del Punto medio del frente citado; 380 metros 40 centímetros en la línea del Sur, divisoria con Estanislada Britos (padrón 1485); 103 metros 45 centímetros en la del Este, divisoria con Gervasio Britos (padrón 1483) y 101 metros 90 centímetris en la del Oeste, divisoria con Isabel Feo de Rosado (hoy Dr. Ignacio Coelho). — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 Feb.16-1302-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA ZOLESSI o ZOLESI BORDIGONI y de JUAN LUIS ZOLESSI o ZOLESI BORDIGONI, citándise a los herederis, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.16-1304-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados deducir en forma sus derechos ante este Juzgado para que comparezcan dentro de treinta días a gado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.16-1303-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA LAGARDA o LAGARDE FAJARDO DE RODRIGUEZ o JUANA LAGARDE DE RODRIGUEZ o JUANA GUILLERMINA LAGARDE FAJARDO o LAGARDA FAJARDO o JUANA GUILLERMINA LAGARDE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

6.00 Feb.15-1275-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PUCCIARELLI o NICOLAS PUCCIARELLI NOTARGIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.15-1253-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARIBOTTO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.15-1252-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IROLART o JUAN IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Raúl Calcagno, Actuario Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Feb.15-1242-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PERINO o GUILLERMO FRANCISCO PERINO FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.15-1241-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DE SOUTO o MANUELA LOPEZ POSE DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1225-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO o CARMELO NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1224-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NONITO COSTAS o ANGEL COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1206-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA COMPTE Y RIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1197-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1196-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Apolo Hortensia contra ESNELDO DURAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 135), se hace saber que con fecha Setiembre diecinueve del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esneldo Cosme Durán y Hortensia María Apolo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$20.00 Feb.13-1177-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RACCINO DE BERRUTTI o BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.11-1120-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Echegoyen Eduardo contra MARIA HERMINIA THOMS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 352), se hace saber que con fecha Diciembre 26 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Etchegoyen y María Herminia Thoms. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$20.00 Feb.13-1174-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA o MARIA JOSEFA STEINER DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.11-1119-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MERIGGI u HORACIO JUAN MERIGGI CARANZI o CARANZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.11-1098-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MATO o MATO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1097-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FERNANDEZ DE TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1096-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFACIO DE QUIRIQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1095-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1092-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUEIRO DE MOAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1091-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICENTA CIRILLO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Angel José Dalmau. (Lo. 36, Fo. 770). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.11-1111-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha

tenado la rectificación de la partida de LEON GREGORI y de GABRIELA JUANA BRANDA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Irene Juana Branda" debe decir: "Gabriela Juana Branda". — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Juan Antonio Trócoli, Actuario-Adjunto.

$9.00 Feb.11-1103-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERGA DE GERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.11-1068-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRACIANA o GRACIANA AROSTEGUI DE FASSIO y de AMELIO ESPERANZA FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.10-1057-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BARREIRA VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno.

$4.00 Feb.9-987-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ALBA DE GARCIA o ALBA SIERRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.9-988-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO O. o FRANCISCO CIRILO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-989-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-990-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-991-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROMANELLI o ROMANELLI DELELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.9-986-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOAQUIN HERMENEGILDO SILVEIRA y de PETRONA AQUINO, donde el contrayente aparece como "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el 13 de Abril de mil novecientos diecisiete en Cerro Largo", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido el 13 de Abril de 1918 en el Estado de Río Grande do Sul"; y B) En las de nacimiento de Mirta Lilian y Beatriz Julieta Silveira, donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece como: "Joaquín H. Silveira y de nacionalidad oriental", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira y de nacionalidad brasileño". — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.4-837-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña MARIA MATEO CAPIS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Victorina Blanca Duarte. (Lo. 38, Fo. 33). — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.4-807-v.mz.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA DELIA VEIGA POSE y de AMANDA VEIGA POSE en las que el apellido materno de las inscriptas aparece como Posi en la primera y Poce Novo en la segunda debe decir Pose y Pose Novo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1333-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAYRAN o ANTONIO JULIO JUAN MAYRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.16-1232-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ITURRALDE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Feb.16-1328-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1329-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL AARON MARCHEVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1330-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1331-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIANA DE FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1327-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CALVO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1325-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PONS POLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1326-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS GUARINO, o NICOLAS MARIA GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1324-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1323-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ORONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1322-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA ALDACUR DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1321-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEREVINTO SALDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1320-v.mz.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1318-v.mz.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1319-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1317-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CHAO o DO CHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1315-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1316-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OYENARD o PEDRO OYENARD YEKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1314-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA BERETERVIDE o BERETERBIDE DE MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1313-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA MENESE o MENESES o MENESSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.15-1245-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BAZERQUE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.13-1175-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUALBERTO FRANCISCO COSSA en la que el apellido del inscripto aparece Cozza cuando debe decir Cossa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.13-1168-vmz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON TERRA SAYANES estableciéndose que donde dice el "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.10-1064-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS BIELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.10-1027-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEYA PORCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.9-998-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ELIAS ABIRRAD DE NADER o JUANA ABURRAD DE NADER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.9-999-v.feb.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — LUIS A. PELUFO, domiciliado en Rincón 512 digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, ofrezco la deposición de Rafael Abellá y Berbert Porro, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Luis A. Pelufo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.9-1000-v.feb.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ROBERTO QUAGLIOTTI, domiciliado en Rincón 532 digo: que debiendo optar por la profesión de Escribano ofrezco la deposición de Jorge Presno y José Speranza que presentaré, quienes informaran sobre mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Roberto Quagliotti. — Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Feb.9-1001-v.feg.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JULIO C. TORELLO domiciliado en Rincón 512 digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, ofrezco la deposición de Sidney Burgataller y Carlos Domenech a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Julio C. Torello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, *Febrero 3 de 1950.* — C. Walter Balleta, Actuario
$8.00 Feb.9-1002-v.feb.22.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FELICIANO MILAN y PAULINA OLGUIN, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Feb.9-1003-v.mz.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILANO ABELLA GARCIA y CLARA VERA RODRIGUEZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Feb.9-1004-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PEDRO SEGUNDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López; a don Gabriel de Sáas; a doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de don Francisco Sierra; a don Juan María Pérez; a don Esteban Cabrera y su esposa doña Tomasa Curbelo y la hija de éstos: Teresa Carmen Tomasa Cabrera; a los hijos de Esteban Cabrera, en su primer matrimonio con Juana Morales; Esteban, Rufino y Pedro Cabrera e Ildefonsa Cabrera de Fianza y a su esposo don Angel Fianza; a don José V. Martínez y su esposa doña Dolores Barreiro; a don Ernesto Courtin y su esposa doña María Laviña; a don Alfredo Tapia; a doña Antonia Cassina; a don Carlos Furquet, a los sucesores o causahabientes, a cualquier título de las nombradas personas, y, en general, a todos los que se consideren conderechos en el inmueble que se describe a continuación: La fracción de terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 88800, la que según plano del agrimensor Francisco J. Ros de Enero de 1890, se compone de un área de 13 hectáreas 8018 metros 37 decímetros, que lindan por el Norte con Camino Público de por medio, después con la sucesión del General don Pedro de León; por el Sur con el Barrio Bella Italia, de propiedad de don Francisco Piria; por el Este con parte de la misma fracción perteneciente a don Alfredo Tapia y por el Oeste también con Camino Público; y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Noviembre 20 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21836 el 7 de Diciembre de 1949, dicha fracción se compone de un área de 13 hectáreas 7701 metros deslindada así: por el Norte, una línea recta de 496 metros 10 centímetros sobre la avenida Al Peñarol; por el Este, otra línea recta de 309 metros 45 centímetros, hasta su intercepción con la cañada (en los otros planos, Arroyo de la Chacarita), que figura en el mismo plano (ángulo 8): esta línea separa el predio referido de la antigua propiedad de don Alfredo Tapia, hoy del Banco Territorial del Uruguay, calle Oficial N.o 5, padrones números 175143, 175152, 175153, 175154, 175155, 175156, 175157 y 175166; por el Oeste, por una línea recta de 282 metros 15 centímetros sobre la calle Rafael; y por el Sur, por una línea recta que corre en dirección Oeste a Este en una extensión de 498 metros 03 centímetros hasta su empalme con el curso de agua que el plano designa ahora como cañada: pero a partir de su inflexión al Este, desde el ángulo N.o 7, al ángulo N.o 8 del mismo plano. Esta línea compuesta que termina en la intercepción del límite Este, anteriormente señalado, es el límite de la propiedad con el Barrio Bella Italia, y la separa de los padrones números 88798, 88791, 88792, 88793, 74664, 88794 88795, 170964, 86796 y 88797. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$144.00 Feb.9-1005-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARREGUI DE AGUIRREBENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.9-981-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante

este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NATIVIDAD NUÑEZ con MARIA ASCENCION NUÑEZ en la que el nombre de la contrayente aparece como Asunción cuando debe decir María Ascención; y partidas de nacimiento de María de Luján, José Alberto, Julieta María del Carmen, Roque Reynaldo y Lifrenda Nuñez en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Asunción, Ascención y Asención debe decir María Ascención en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $10.50 Feb.8-953-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA PIANTIERI DE DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.7-903-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO BERRIEL estableciéndose que donde el apellido del incripto dice Birriel debe decir Berriel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — C. Walter Balletta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.4-817-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ZAMBROTTA DE MARTINEZ y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Angela, María, Félix, Nélida Esther, Carmela e Inés Zambrotta, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Sambrotta, Zamprota, Zabrotta, Sanbrota, Zambrota y Sambrota cuando debe decir Zambrotta en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — C. Walter Balletta Actuario.

$12.00 Feb.4-818-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balletta, Actuario.

$24.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o.
Feb.4-v.mz.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha 28 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE OCTAVIO LANDONI y TOMASA DOLORES SOSA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.28-15880-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb.16-1296-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VILLAR IGREDA, MANUEL y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Villar con María Mercedes Corbacho, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Faustino César, Carolina Matilde, María Mercedes, Teresita Myriam, y José Eduardo Villar Corbacho, pues donde en dichas partidas dice: "Matilde Furnes", debe decir: Matilde Igreda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.15-1269-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEDREITA, JULIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Julia Claudia, donde dice: "Julio Claudio" debe decir: Julia Claudia, y donde dice: "masculino", debe decir: femenino, donde dice: "Tomasa Cantuaren de Sottiz", debe decir: Tomasa Cantuarience Sottiz de Pedreita, y donde dice: "Amalia Gonce", debe decir: Amalia Ponce; y B) De su matrimonio con Tomasa Cantuarience Sottiz, donde dice: "Amelia Penco", debe decir: Amalia Ponce, y donde dice: "Tomasa Cantuarencie", debe decir: Tomasa Cantuarience. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Feb.15-1249-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PASCUAL GUZZO. Sucesión. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Guzzo Madera, por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta, como "Suzzo", debiendo decir: Guzzo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.14-1229-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en auto: "LJUBANOVIC TOMAS y PUERTA DE LJUBANOVIC, Dolores. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, donde el contrayente y su padre figuran con el apellido de "Levanovic" debe decir: Ljubanovic, donde aparece el apellido "Bellac", debe decir: Beyjak, donde el nombre de la contrayente figura como "María Dolores" debe decir: Dolores, donde ella y el padre figuran con el apellido "Puertas" debe decir: Puerta, donde dice: "nacida el 2 de Abril de 1917" debe decir el 4 de Abril de 1918; y B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo y Ana María, donde el padre y abuelo paterno figuran respectivamente, con el apellido "Lubonovich" y "Lievanovic" debe decir: Ljubanovic, donde la abuela paterna figura con el apellido "Bellac" debe decir: Beyjak, donde la madre figura como "María Dolores Puertas" debe decir: Dolores Puerta, y donde el abuelo materno aparece con el apellido "Puertas", debe decir: Puerta. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Feb.14-1193-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTIBANO MARTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1189-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FIGUEROLA DE FIGAROLA, FELICIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones. A) En la partida de su matrimonio donde la contrayente figura con el apellido "Medina", debe decir: Figuerola, y donde dice que es "hija de Felipe Medina y Corelia Figuerola" debe decir: que es hija únicamente de Coralia Figuerola, y B) En la partida de nacimiento de su hijo Víctor Raúl Figarola, donde dice que es "hijo de Felicia Medina", debe decir: que es hijo de Felicia Figuerola" y donde dice: "que por vía materna es nieto de Felipe Medina y de Corelia Figuerola", debe decir: que es nieto únicamente de Coralia Figuerola. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Feb.14-1192-v.mz.4.

Concurso civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCIUTO Y SCHOFFELS. Concurso civil" (Lo. 34, Fo. 270), convócasa a Junta de Acreedores presentes, ausentes y a aquéllos cuya residencia se ignore, y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o N.o 523, 6.o piso, el día 7 del entrante mes de Marzo a la hora nueve, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14-20378-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, ESTEBAN y AVAURREA o ABAURREA, ADELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esteban Martínez y Adela Avaurrea o Abaurrea, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.13-1172-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.11-1112-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA FERNANDEZ MARTINEZ o FERNANDEZ MARTINES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.10-1051-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO FELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1011-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA BORDE o BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb 6-874-v.mz.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor BORIS BAY iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de una franja de terreno ubicada en la diecinueve sección judicial de esta Capital, que consta de una superficie de 42 metros así deslindada: 40 metros al Sur con frente a la calle Nicaragua, 1 metro 05 al Oeste con frente a la calle Constitución, 1 metro 05 al Este, lindando con el solar N.o 8, propiedad del señor Alfredo Vivado y al Norte confina con el propio Boris Bay. Está empadronada con el número 20208. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores: don Alfredo Vivado y doña Teresa Paz de Abbá y su hija María Gregoria Abbá y en general a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título y concepto, a la franja de terreno arriba señalada a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$54.00 Feb.6-860-v mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Bustelo Barrios, Fátima contra NELSON MARCELINO HERNANDEZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a inombrado Nelson Marcelino Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-680-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Corne (María) contra JULIO NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Corne y Julio Noble y que se mandó citar y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.30-15950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 253 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pues sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Gómez Rodríguez, Alfonso Kaecer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Jinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal, Andrés Cassiols, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CONSTANTINO GAZZANI o ELIAS GAZZANI FENUS o FANUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.17-1377-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA INES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.17-1376-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIO FERDINANDO LUCK y doña CATALINA BEKER DE LUCK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Regina Renate, en la siguiente forma: donde dice que es hija de Julio Luch y de Catalina Becker, debe decir hija de Julio Ferdinando Luck y de Catalina Beker. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Feb.15-1248-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS NEGRON, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Eugenio Kramer el 5 de Agosto de 1946, por la cual Juan Carlos Negrón adquirió del Banco Territorial del Uruguay, el inmueble siguiente: Un solar de terreno, situado en la diez hoy diecisiete sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.183, señalado con el N.o 90 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Junio de 1926, aprobado por resolución Municipal del 17 de Agosto del mismo año, recaída en el expediente 22.317, inscripto en Topografía el 18 del mes y año citados. Con una superficie de 581 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros al frente, sobre el camino Corrales, distante el punto medio de su frente 136 metros 52 centímetros de la esquina formada por la calle Corrales y Callao, según certificado de empadronamiento; 14 metros 65 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con los solares 91 y 92; 47 metros 60 centímetros, al Norte, lindando con Juan Santisteban Herrera; y 48 metros, 55 centímetros al Sud, confinando con el solar 89. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días al Banco Territorial del Uruguay y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Feb.13-1188-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILMOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.13-1162-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA AMEIJENDA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres Manuel Ameijenda y Josefa Varela, en la siguiente forma: Donde en la primera dice: "Ameygenda", y en la segunda "Amar y Yenda", debe decir: "Ameijenda". — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Feb.13-1157-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMA SORDELLI DE SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella, el padre y el abuelo paterno, con el apellido Sorderi, en lugar de Sordelli; y la madre, con el nombre de Josefina, en lugar de Josefa. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.11-1130-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARGARITA STORINO DE GAUDINO. Sucesión". (Lo. 33, Fo. 496), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña María Martina Gaudino Esterello, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De defunción de la causante Margarita Esterello de Gaudino, por figurar en ella con el apellido Storino, en lugar de Esterello; 2.o) De nacimiento de Carlos Juan Gaudino Esterello: donde aparece el apellido materno como Stevallo, debe decir Esterello; 3.o) De nacimiento de Domingo José Gaudino Esterello: donde figura el apellido paterno como Gaudenzio, y el materno como Sterello, debe decir, Gaudino y Esterello, respectivamente; 4.o) De nacimiento de María Martina Gaudino Esterello: donde el apellido paterno figura como Gaudenzio, y el materno como Sterello, debe decir, Gaudino y Esterello, respectivamente; 5.o) De nacimiento de Antonio José Gaudino Pássaro: donde el apellido de la abuela aparece como Estorino, debe decir: Esterello; 6.o) De defunción de Francisco Jorge Gaudino: donde aparece el apellido Gandino, debe decir, Gaudino; y 7.o) De defunción de Gaudencio Gaudino: donde el apellido la esposa aparece como Storino, debe decir, Esterello. Y a los efectos legales se hace está publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Feb.17-1127-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PATRICIA BOGGIANI SAN VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.11-1110-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE PALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$7.00 Feb.11-1093-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MERA DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.10-1037-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HIPOLITO o ALFREDO H. PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Feb.10-1036-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AUGUSTO RAUL DUTRENIT, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, su padre, con el nombre de Rafael Dutrenit, en lugar de Raúl Dutrenit. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.10-1023-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FLORENTINO FERREYRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Nelly Gladys Lemos Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18 00 Feb.8-962-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE DI CANDIA, doña MARIA MAGDALENA DI CANDIA y doña EMILIA LAURA DI CANDIA, por sí y en representación de su pupila María Angélica Di Candia, en su carácter de curadora, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresa-

rán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de José Di Candia, donde figura el apellido Candia, debe decir Di Candia; 2.o) En la de nacimiento de María Magdalena Di Candia, donde figura el apellido Decandia, debe decir Di Candia; 3.o) En la de nacimiento de Emilia Laura Di Candia, donde aparece con el nombre de Aurelia Elvira, debe decir Emilia Laura; y donde aparece el apellido Candia, debe decir Di Candia; y 4.o) En la de nacimiento de María Angélica Di Candia, donde aparece el apellido Candia debe decir Di Candia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$21.00 Feb.10-1038-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.9-997-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OBES DE ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.8-960-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETRONA PIRIZ DE CROSA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija, únicamente de Victoria Piriz, en lugar de figurar como hija de Sixto Barrios y de Victoria Piriz. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.4-793-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GUILLERMO AGUERRE CERNAIS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Herminia Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.1.o-453-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Hortensia Mainero y NILO FABBRI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 34. Fo. 423", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nilo Fabbri y Hortensia Mainero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.29-15832-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.17-15[illegible] Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "AISPURO NERIO y GONZALEZ DE AISPURO ELIA. Ley 20|XI|1945". (Lo. 5, Fo.471), se cita, llama y emplaza a Fructuoso Mendieta y Asunción Godoy por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Feb.9-1016-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Robaina Amadeo y Méndez Concepción contra MACHADO UBALDO y OSLEY LUCIANA. Pérdidas de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 521), se cita, llama y emplaza a Ubaldo Machado y Luciana Osley para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Feb.6-877-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María O. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 En.21-531-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO; VICTORIO SATURNINO o SATURNINO VICTORIO ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.00 Feb.9-1006-v.feb.22

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIO BALERIO DIAZ y de WILFRIDO o VILFRIDO ERASMO DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Héctor Luis Odriozola Juez de Paz.

$6.00 Feb.8-956-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE LOS SANTOS VAZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Sofía Elena Badea de Gastelú, Juez.

$6.00 Feb.11-1124-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTORMIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Feb.14-1236-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MITTA CALCAGNO o FRANCISCO CEFERINI MITTA CALCAGNI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-1308-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CETRULO CASTRO DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. Calle Justicia 1932. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz de la 19.a Sección.

$4.00 Feb.14-1230-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "FLORENCIO LOPEZ. Rehabilitación". (Lo. 13, N.o 1125, Fo 306), se hace saber que se ha presentado el comerciante fallido Florencio López, solicitando su rehabilitación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Feb.9-1012-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de PEDRO DOMINGO LOSSIO, donde dice hijo de Loyo José y de Gariboldi Teresa, debe decir hijo de José Lossio y de Teresa Gariboldi; y B) de nacimiento de ESPERANZA MARIA LOSSIO, donde dice hija de Lorge José y de Garibaldi Teresa, debe decir: hija de José Lossio y de Teresa Gariboldi. — Artigas, 10 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Feb.4-840-v.feb.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "DANIEL DREYER con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JOSE LUIS AGUZZI y MARIA C ARTIGAS DE AGUZZI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 13. N.o 1256. Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Artigas. 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Daniel Dreyer con JUANA ROSBIAR DE DREYER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 13. N.o 1266 Fo 343), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer y se ordenó citar y emplazar a to-

dos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "José Luis Aguzzi y MARIA O. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13. N.o 1256. Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de pleno de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ZECCHI DE PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.17-1391-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.17-1392-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LANUS MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.17-1387-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS o PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.15-1273-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.15-1263-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ISABELINO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.15-1262-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARTINEZ DE LERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.11-1071-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado SELVINA BLANCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Silvino, debe decir: Silvina y en donde dice sexo masculino, debe decir: sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Feb.15-1287-v.mz.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELIZARDO FRANCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Elisardo Francia", debe decir solamente Elisardo, y en la partida de su matrimonio en donde dice Isidro Francia, debe decir Elisaldo Francia, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Diciembre 27 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Feb.15-1286-v.mz.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HONORATO GIORDANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Honorato Giordano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su apellido como Gordan, cuando debe decir Giordano que es el que corresponde. — Melo, Febrero 8 de 1950. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$9.00 Feb.13-1173-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA ESTAVILLO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para su publicación. — Melo, Enero 5 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Feb.11-1105-v.feb.24.

Prescripción adquisitiva
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ANGEL y JUAN MARTIN CALVETTE OLIVERA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 24, Fo. 568) se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 158 hectáreas 8638 centiáreas 87 decímetros, que limita por el Noroeste, con Enrique González y Lucinda Calvette de González; Noreste, Auta Perera de González, Leonarda Calvette de González y Geraldina Calvette de González; Sur, con Alfredo González y Eduviges González y Sureste, Domingo González para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos lesgales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Feb.13-1179-v.mz.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2896, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, Martiniano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martiniano Borges, senda de paso por medio. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 Dic.23-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez *de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo,* doctor Ariel Pandolfi Irazú, hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA SIERRA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1950. — Zavala Muniz, Juez de Paz.
$6.00 Feb.10-1066-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que [illegible] presentado el señor Síndico el estado de activo y pasivo de la quiebra de don ELBIO DE VEGA, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 28 de Marzo próximo a las 15 horas, en la Sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código ya citado, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Feb.17-20405-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 31 de 1949. — Esc Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.14-1238-v.feb.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULA BONIFACIA MOREIRA DE QUINTANA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como del sexo masculino y con el nombre de Pablo Bonifacio, en lugar del sexo femenino y nombre Paula Bonifacia, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Feb.14-1229-v.mar.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO WENCESLAO PIZURNIA BONIFACIO o BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.13-1143-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ADROVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.13-1144-v.feb.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LESCARBOURA DE ARRIBILLAGA, por cuanto en la misma el apellido paterno y materno, respectivamente, figuran como "Lescarburá" y "Arrebillaga", en lugar de "Lescarboura" y "Arribillaga", que son los verdaderos. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Feb.13-1145-v.mz.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA VELEZ DE TORNIELLI, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido paterno como Carlota Veles, en lugar de Berta Vélez, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Feb.11-1116-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIALA CORDOVES o CORDOBES o CORDOVEZ o CORDOBEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan *dentro de treinta* días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Feb.11-1117-v.feb.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENGENIO NAZZARDI o NAZARDI o NAZARDE o NAZZARDE y de doña AURORA ESPINDOLA o SPINDOLA DE NAZARDE o NAZZARDE o NAZARDI o NAZZARDI o AU[illegible]

ROSA N. DE ESPINDOLA o SPINDOLA DE NAZARDI o NAZZARDE o NAZZARDI c NAZARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb.11-1118-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA ANZUELA BONIFACINO DE CARRACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.9-979-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.3-784-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard: Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 de la Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. O. 00 D. O., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 En.19-449-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SALABURU DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 9 de 1950. — Manuel Barraza, Juez de Paz.

$4.00 Feb.15-1293-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 9 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Feb.17-1375-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANDRES O. AROTXARENA. Rehabilitación". (Lo. 38. Fo. 622), se hace saber al público que por sentencia de fecha diecinueve del corriente y con la conformidad del señor Fiscal, se declaró rehabilitado a don Andrés O. Arotxarena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Diciembre 26 de 1949. — Ricardo Icasuriaga Actuario-Adjunto.

$9.00 Feb.6-897-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUANA GALLI DE BASTERECH o JUANA RAMONA GALLI DE BASTARECH. Sucesión. Pieza por separado sobre: Rectificación de partidas". (Lo. 38, Fo. 724), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los hermanos Rufino Juan, Eustaquia Juana, Gualberto Juan, Segunda Angela, Petrona, Luisa y Agueda Basterech, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento así como la de matrimonio de sus padres don Pedro Basterech y doña Juana Galli y de defunción de su padre, en el sentido, está última, de que donde se dice "Bastarreche", debe decir "Basterech"; la de nacimiento de Rufino Juan, donde dice "Basterreche" debe decir "Basterech" y donde dice "Gali", debe decir "Galli"; las de Agueda y Petrona, donde dice "Galis", debe decir "Galli"; la de matrimonio de los esposos Basterech-Galli, y las de nacimiento de Luisa, Eustaquia Juana y Segunda Angela, donde dice "Basterrech", debe decir "Basterech"; y la de Gualberto Juan, donde dice "Basterreche" debe decir "Basterrech", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Diciembre 22 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$27.00 Feb.6-895-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORENTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Feb.11-1079-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "ARROCHE MIGUEL SEGUNDO. Rectificación de partida" (Lo. 27 Fo. 281), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Segundo, en vez de Miguel Segundo, y el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Arrocha, en vez de Arroche, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb.11-1137-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ANIBAL FRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.11-1136-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.11-1135-v.feb.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PEREIRA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.8-972-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESILDA o EXILDA o EQILDA ALEJANDRINA o ECILDA ALEJANDRINA ORAISON u ORAIZON y de LUIS o LUIS L. o LUIS LUSIANO o LUCIANO SEVERINO ORAISON u ORAIZON u OREISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.17-1365-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO VICENTE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.14-1208-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA P. DE CORREA o FRANCISCA PIREZ o PIRIZ DE CORREA, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en dicha sucesión y emplazándose a los herederos Carmen Felipa, Hermógenes Leoncia, Gil, Viterbo, Bruno del Carmen, e Higinio Justo Rufino Correa Píriz o quienes sus derechos represente, para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Noviembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Feb.11-1128-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVESTRE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.17-1395-v.mz.2.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "JUAN JOSE DE LEON CHOCHO MARTINEZ. Incapacidad". (Lo. 6, Fo. 63), se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Julio de 1949, se ha declarado en estado de incapacidad a don Juan José de León Chocho, designándose curador legítimo del mismo a su hermano José Hipólito de León, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 8 de 1950. — J. Serra Tur, Actuario.

$8.00 Feb.17-1394-v.mz.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS M. MARTINES DIAZ o TOMAS MARCELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1181-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1182-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FELIX PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1133-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ SAGALLA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1186-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACUSA o JUAN YACUSA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1185-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN EPIFANIO PEREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1184-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICOMEDES VALDIVIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1180-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de **PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 En.19-475-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ROMAN REYES y GABINA ALONSO DE REYES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Enero 5 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$6.00 Feb.17-1396-v.mz.2.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, encargado del despacho de la segunda sección, se hace público que ante la referida segunda sección de Maldonado se ha presentado el señor **MARTIN S. MARZANO** iniciando juicio de prescipción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana cincuenta y tres, padrón seiscientos sesenta y siete, compuesto de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta decimetros y linda: Norte, en veintiséis metros con la calle "25 de Agosto"; al Sur, en igual extensión con el padrón 661 de Abel Tejera; al Este, en cuarenta y cinco metros con treinta centimetros, con los padrones 664 y 666 y al Oeste en igual extensión con el padrón 2011 de Rosalío González, y el Estado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Juana María Fernández Chaves o a quién los represente y a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Carlos Reyles N.o 641 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 8 de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz Subrogante.

$60.00 Feb.1.o 612-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a seccion del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945, Solé O. Mujica. Juez de Paz.

$6.00 Feb.11-407-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUDOXIA, EUDOQUIA o AURORA ANDREOUCHENKO o ANDREUCHENCO o ANDRIANCHIMIOW o ANDRIANCHENCO o ANDRIACHENCO o ANDRIANCHENKO DE CHIMAILOV**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentri de 30 días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.17-1389-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ROSALIA IBERO DE NIEVA, RAMON FERNANDO NIEVA y ANTONIO o ANTONIO MARIA NIEVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.17-1390-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado **JUAN ANTONIO SOSA**, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma Eduviges Florentino en lugar de Juan Antonio que es el verdadero. — Paysandú, Abril 24 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.10-1056-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de **RAMONA PAULINA o PAULINA BENITEZ DE RODRIGUEZ y JUAN PABLO BENITEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.10-1063-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO VICTORIO PASTORINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que somparezcan dentro de 30 días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.10-1062-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesion de **SEVERINO RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.10-1061-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANICETO LUCERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.10-1060-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROMUALDO JOSE GERARDO LETTIERI AMENDOLA o RUMUALDO JOSE GERALDO LITTIERE AMENDOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.10-1059-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de *Primera Instancia de primer turno de Paysandú*, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra **JUAN VASILIAUSKAS**. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 En.20-503-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de **DONATO LEOPOLDO MANNISE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Salvador Chiará, Juez de Paz.

$8.00 Feb.10-1058-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBINO CASCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 17 de 1950. — Cándido Américo Doyenart, Actuario Interino.

$6.00 Feb.11-1131-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIO SAAVEDRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.16-1346-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO ALCANTARA FONTES o DE ALCANTARA FONTES o FUENTES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Diciembre 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1234-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **FERMIN SANTESTEVAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1233-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA FLORA LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1232-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO FRANCISCO TITO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1231-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN ALVEZ o JUAN ALVEZ SERPA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.13-1178-v.feb.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Castillón Juanola contra **RAMOS RAMON** Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o". (Lo. 35, fo. 482), se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Ramos, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio. — Rivera, Octubre 22 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$18.00 Feb.14-1227-v.mar.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos Rodríguez Méndez (Sergia) contra ORABE (NICOLAU). Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 incisos 3.o y 8.o del C. Civil)". (Lo. 35, fo. 529), se emplaza al demandado don Nicolau Orabé, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Feb.14-1228-v.mar.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.10-1052-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL ALVAREZ, GIL ALVAREZ y ANTIPAZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Feb.13-1187-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado VICENTE FERRER SOLANA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice "Solana Ferrer", y "Ferrer", debe decir respectivamente "Solana Vicente Ferrer" y "Vicente Ferrer". — Rocha, Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Feb.8-975-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA MARGARITA GUIARTE, acta número setecientos doce labrada a fojas ciento cincuenta y seis del registro respectivo llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Salto, en el año mil novecientos cuarenta y dos, en donde dice "Guiarte", debe decir "Galarza". — Salto, Diciembre 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Feb.16-1340-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse el nombre de su padre, Jesús Martín Hernández y donde dice: Amavilia y Rodrigues, debe decir Amabilia y Rodríguez. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Octubre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Feb.9-1013-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ILSE STERN DE LESS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.16-1342-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 21 del actual, dictada en el expediente: "Sucesión de SANTOS ANDRADE". (Lo. 12, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Leandro, Ramón Pompilio y Pompolosa Andrade, sus sucesores o sucesores a cualquier título, como asimismo a cualquier persona que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 4303, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Diciembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Feb.11-1076-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE. Divorcio".. (Lo. 12. Fo. 457), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.23-15708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.17-1383-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.16-1336-v.mz.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Diciembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a ELSA RAQUEL CRISPINO MENENDEZ, nombrándose curador de la misma, a su hermano Nicolás Segundo Crispino. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.15-1259-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 22 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.14-1202-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DE VERA, solicitando rectificación de las actas de su nacimiento y de su matrimonio contraído con doña Eulogia Castro, en virtud de que en la primera, su nombre figura como "Wenceslao" en lugar de José que es el verdadero y en la segunda, su apellido aparece como "Devera", en vez de De Vera, que es el verdadero patronímico. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor al solo fin de las publicaciones. — San José Diciembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Feb.14-1207-v.mar.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.11-1073-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SANTOS y DESIDERIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 Feb 16-1307-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BETBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 Feb 15-1255-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PIAZZA y RAMONA PIEDRA CUEVA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-1256-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segundo llamado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SCHWEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.16-1343-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARNALDO GOBBI y de HERMEREGILDO o HERMENEGILDA PAIS DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb 16-1344-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de RICARDO TURUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.15-1294-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ETCHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.11-1132-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial

al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Feb.8-951-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO OTTON u OTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$6.00 Feb.8-950-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA PUYOL DE TOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Feb.8-958-v.feb.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados: Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 En.19-463-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Feb.11-1104-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GRAÑA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.11-1103-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BENJAMIN B. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Feb.11-1102-v.feb 24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO HENRIQUE HOMRICH o GUSTAV HOMRICH o GUSTAVO HOMRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Feb.11-1101-v.feb.24.

Quiebra
EDICTO — Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Alvaro H. Méndez Modernel el 3 de Febrero de 1950 en autos: "ANGEL CATICHA. Quiebra". (Lo. 19, N.o 53, Fo. 757), el comerciante de esta plaza Angel Caticha ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor Aramis Jorge, domiciliado en esta ciudad, calle Simón del Pino esquina Manuel Meléndez, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Feb.9-20336-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MANSILLA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.11-1100-v.feb.24.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALVAREZ PLA
REMATE JUDICIAL
Una cámara refrigeradora "Siam", modelo 21|41|4 con canilla y serpentina compresor "Sello de Oro" N.o 6424.
En autos: "Siam Industrial Americana de Máquinarias Torcuato Di Tella S. A. con GUALBERTO CUADRA. Ejecución de prenda". Lo. 43, Fo. 454, remataré el día 6 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fe N.o 1268 al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.
$12.00 Feb.15-1288-v.mz.6.

LUIS SIECOLA
REMATE
El viernes 24 de Febrero a las 18 horas en las puertas del garaje "Pamplona", sito en Bulevar Artigas N.o 2291 esquina Garibaldi, remataré un auto marca "Hupmóbile", con aparato taxímetro de 24 H. P. empadronado con el N.o 113292, de 5 pasajeros, por mandato del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos: Eliseo Gómez con ENRIQUE SPIROGLIO. Libro 45, folio 768. Seña en el acto 30 o|o y el 6 o|o de comisión. Entrega inmediata. Exhibición del 22 al 24 de 15 a 19 horas. Informes: Cerrito 665. Teléfono 81 5 04.
$8.00 Feb.10-1076-v.feb.24.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MONTI. — N.o 1. — Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 593) se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1,400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 37.934, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el Pueblo Victoria de este Departamento, designada con el N.o 13 de la manzana Ll, en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 295 mts. 15 dc.2, teniendo 8 m. 59 de frente al Nord-Este, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino) por 34 m. 36 de fondo al Sud-Oeste a la calle San Salvador (hoy Martín Berinduague) lindando por el Sud-Oeste con el solar 6 y por el Sud-Este con el solar 14.
Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los fectos del artículo 919 del C. P. C.: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago del saldo que resultare de la cuenta N.o 41.087 de pavimento; C) Otros derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc., y el pago de la cuenta de pavimento N.o 41.087 antes referenciada hasta donde alcancen los fondos producto de esta ejecución; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — René Etchandi.
(Cuenta corriente) Feb.13-20375-v.mar.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL
5 Propiedades y una fracción de terreno
Remataré por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se indican, según el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados Gabriel Alonso Sánchez y otro con GABRIEL y ENRIQUE ALONSO CHAVES. Cesación de condominio, se hace saber al público que en los días y a las horas que se indican, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se mencionan de los siguientes bienes: I) El día 2 de Marzo próximo, 1.o A la hora 16 y 30, sobre la base de 4.600.00, un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 67.708, el que según plano del agrimensor Pedro Bacón, del 3 de Marzo de 1922, dicha superficie se compone de 184 ms. 6 dms. 32 cms. que se deslindan así: 12 metros 19 centímetros de frente a la calle Asilo al Nord-Oeste, entre las calles Comercio y G. Viana; 11 metros 94 centímetros al Sur Este, lindando con terrenos de Isabel B. O. de Agre y F. Fernández, 15 metros 3 centímetros al Nrod-Este, limitando con don Angel J. Maspoles y 15 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, confinando con parte del solar N.o 1, de don Francisco Alvarez. 2.o A la hora 17 y 30 sobre la base de $ 3.000.00; una fracción de terreno con el edificio y mejoras que le correspondan y accedan, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar N.o 24 de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Noviembre de 1913 y del padrón N.o 166.172 y que en el plano de subdivisión del agrimensor Raúl C. Villalba, trazado el día 6 de Enero de 1937, se le asigna una superficie de 132 metros 1.340 centímetros, que se deslindan así: 4 metros 465 milímetros de frente al Nord-Este, a la calle Juan de Dios Peza, cuya puerta de acceso al edificio, lleva el N.o 2321, entre las calles 24 de Setiembre y Agustín Sosa; distante de esta última, 43 metro. 81 centímetros, 26 metros 30 centímetros al Nord-Oese, lindando con propiedad de don José Braña; 27 metros 43 centímetros al Sur-Este limitando con inmueble de don Justo Umpiérrez y 5 metros 465 milímetros al Sur-Oeste, confinando con bien de don Manuel Bellingeri. II) El día 3 de Marzo próximo 1.o A la hora 16, sobre la base de $ 3.400,00, un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión de este Departamento, empadronado con el N.o 67.956, según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró, levantado en Diciembre de 1949, inscripto con el N.o 21.949, compuesto de una superficie de 240 metros 3535, deslindados así: 8 metros 55 centímetros de frente al Sur-Este, a la calle 24 de Setiembre, a 19 metros 43 centímetros de la esquina de la calle María Stagnero de Munar; 28 metros 29 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción, empadronada con el N.o 67.955; 28 metros 9 centímetros al Sur-Oeste, lindando con las fracciones empadronadas con los números 67.959, 67.958 y 67.957, y 8 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con la fracción empadronada con el N.o 67.960. 2.o A la hora 17, sobre la base de $ 2.600.00 un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 108.494, ubicado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano del agrimensor Pío H. Braen con el N.o 2, cuya superficie se compone de 125 metros 4.140 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Cripnano Miró, a 7 metros 30 centímetros de la esquina de la calle Avellaneda, 7 metros 30 centímetros de fondo al Nord-Este, por donde linda con el sucesión Surpoca; 17 metros 18 centímetros en el Sur-Este, limitando con el solar N.o 13, siempre del mismo plano que fué levantado en Junio de 1923. 3.o A la hora 18, sobre la base de $ 3.000.00, los derechos que correspondan en el solar de terreno, comprometido en venta, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón N.o 154.111, señalado con el N.o 8, en el plano trazado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, en Setiembre de 1931, que mide una superficie de 1.369 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 38 metros de frente al Norte sobre Avenida de 30 metros; 32 metros 45 centímetros al Oeste y 39 metros 65 centímetros al Este, lindando respectivamente con los solares N.o 7 y 9; y 38 metros 60 centímetros al Sur, donde confina con otros propietarios.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario. — Comisión 2 o|o por cada lote. Informes: 25 de Mayo 661. Teléf. 8 18 08.
$111.00 Feb.11-1152-v.mar.2.

ARMANDO ACOSTA Y LARA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 11 Marzo 1946, dictada en los autos caratulados: Dictino Caja Sarasola contra JOSE LUIS SEIJAS. — Ejecución de

hipotec... Lo. 42 Fo. 44, se hace saber que el día 7 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero Armando Acosta y Lara, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.426, designado con el N.o 8 de la letra L, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa compuesto de 150 metros 50 dms. teniendo 7 mts. de frente al Este a la calle doctor Enrique Muñoz N.o 963; por 21 mts. 50 cms. de fondo hacia el Oeste, lindando al Norte con el solar 7; al Sur con el 9 y al Oeste con el 11.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los honorarios, gastos e impuestos de escritura de compra venta, así como la comisión legal del rematador; C) Sobre el inmueble descripto existe un gravamen en primer término en favor del Banco Hipotecario del Uruguay reducido al 31 de Diciembre de 1945 a $ 4.496.29, gravamen que podrá tomar a su cargo el comprador si así lo desea; D) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana N.o 1649— Serie 26 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 Febrero 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$42.00 Feb.13-1148-v.mar.3.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (Caf) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 28 de Febrero a las 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el señor martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros, 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner; y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084 Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de $ 62.707.85 ofreciendo dicha Institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y E) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$48.00 Feb.8-963-v.feb.27.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en los autos sucesorios de doña DOLORES TOMASA PAYS DE OLIVERES, remataré el día miércoles 1.o de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas al mejor postor en la casa ubicada en la calle 8 de Octubre N.o 2935, casi Jaime Cibils, todo el mobiliario, alhajas y un auto Ford. Exposición, martes 28 de Febrero. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes: calle Solís N.o 1463. Teléfonos 88 2 27 y 90 6 00.

$6.00 Feb.15-1254-v.feb 28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Solar en Carrasco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL TORICES" se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 9.000.00 el solar de terreno empadronado con el N.o 64.320, situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 17 de la fracción A en el plano de Villa Miramar de Abril de 1909 del Agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesto de una superficie de 1.462 mts. 50 dec. con 22 mts 50 cents. de frente al Este a la calle de 17 mts. de ancho, hoy Itacuruby No 1327, por 65 mts. de largo o fondo, lindando por el Norte con el solar 16, por el Sur con el 18 y por el Oeste con el 41.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$28.00 Feb.14-1251-v.feb.28.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ANTONIA LUZARDO. Sucesión". (Lo. 29, Fo. 549), se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de pesos 580.00. Una fracción de terreno, con sus servidumbres, alambrados y demás mejoras, empadronada con el número 5.569, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según plano del agrimensor Manuel D Rodríguez, de Marzo de 1922, cuya copia expedida por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1948, consta de una superficie de 5 hectáreas 3 146 metros 89 decímetros que se deslindan así: el Norte, en una línea de 210 metros 60 centímetros, con Rosa B. de Mañé, y en otra línea de 1.080 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adriana B de Basignani; al Sur, en una línea de 1.291 metros 80 centímetros, con la fracción número 2 del plano citado, perteneciente a la estirpe de Segunda Martínez de Fernández; al Este, en una línea de 41 metros 30 centímetros, servidumbre por medio con Pedro Berger; y por el Oeste, en una línea, también de 41 metros 30 centímetros, con la sucesión de Eliseo Rodríguez A las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Venancio Benavídez N.o 2366, de esta ciudad, y sobre la base de $ 2.700.00. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 151.647, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo, el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1939, inscripto con el número 2.552, en la Dirección General de Avalúos, el 10 del mismo mes y año, se encuentra señalado con el número 85, y se compone de una superficie de 223 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Venancio Benavídez; 25 metros 74 centímetros, al Norte, lindando con el solar número 86; 8 metros 61 centímetros, al Este, con parte de los padrones 55.675 y 55.686; y 26 metros 14 centímetros, al Sur confinando con el solar número 84

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario. — Informes: Cerrito 640 de 3 a 5.

$84.00 Feb.1.o-716-v.feb.25.

OLEGARIO MIGUES

Juzgado de Distrito de la 14.a sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 14.a sección de Canelones, en expediente caratulado; "ARTICULO 40 DEL CODIGO RURAL", se hace saber que el día 5 de Marzo de 1950, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público al contado, por el martillero Olegario Migues, de dos caballos con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 80.00, que tienen las siguientes características: uno de pelo zaino colorado tipo medio pesado, orejano; otro obscuro sebruno tipo mediano con dos marcas en el anca izquierda y así. Ambos animales fueron encontrados en la vía pública el 17 de Octubre de 1949 y se encuentran en excelente estado. Se previene: 1.o) Que se tendrá en cuenta para la adjudicación, la última oferta; y 2.o) Que el adquirente deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el total del precio del remate. — San Jacinto, Febrero 14 de 1950. — Juan Carlos Yardino, Juez de Distrito.

$16.80 Feb.17-1393-v.mz.4.

HERMAN GONNET

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia en autos: "Sucesión de LAMI GONNET. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo a las trece horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero público don Herman Gonnet, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble y de los siguientes efectos: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Rincón del Rey", cuarta sección del Departamento de Colonia, empadronada actualmente con el número ocho mil cuatrocientos veinte, antes mil doscientos treinta, señalado el lote con el número uno en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Octubre de mil novecientos veinticuatro y compuesta según título de una superficie de veinticuatro hectáreas seiscientos cuarenta y tres metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: Al Norte senda de paso por medio con doña Antonia N. de Pérez y parte con Pedro Comba; al Sud con don Estanislao Fontes; al Este camino por medio con Filisberto Plaván y al Oeste, con el número dos del citado plano. Base: dos tercios del aforo para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o) Una rastra, de tres hojas, un arado de madera de mansera, una pala, un pico una hoz, una máquina hormiguicida, una máquina de sulfatear, un charret libreta número diez mil ochocientos treinta y cinco, un charret libreta número cinco mil doscientos cuarenta y seis, una cama con colchón, un ropero, un revólver suizo calibre treinta y dos largo, una escopeta, una mesa batea, una máquina centrífuga de vino, una cocina económica vieja, un aparador, una máquina de estirar alambre, diez cajones de juntar fruta, una prensa de uva, una moledora, veinticinco barriles, dieciocho damajuanas de vino siete rollos de alambre de viña, ciento treinta cajones de fruta, una bombilla, cuatro faroles, dos caños galvanizados de tres cuartos, de cinco metros cada uno, veinte latas vacías, una pileta de hormigón, y una parrilla. Se previene: Con respecto al inmueble: Que no se aceptará oferta que no cubra la base referida, que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, que la comisión de remate será de cargo de los enajenantes, que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponde por ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles y con relación a los efectos, que los mejores postores deberán consignar el total de sus respectivas ofertas y que la comisión del remate será también de cargo de los vendedores. — La Paz, C. P., Febrero seis de mil novecientos cincuenta. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$57.20 Feb.16-1339-v.mz.4.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "Carlos García Aroceua y esposa con ABRAHAM JULIO ZACARIAS y esposa. Ejecución de hipoteca. Lo. 6, Fo. 398", se hace saber al público que el día 4 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Victoriano M. Plada asistido del Alguacil de este Juzgado y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus plantaciones y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Cante-Grill" manzana oficial N.o 13, empadronado con el N.o 2669 y que según título y plano del agrimensor Antonio Asuaga Nigué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 13 de Marzo de 1946 con el N.o 55 está señalado con el N.o 1 y compuesto de una superficie de 2.480 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Norte, 55 metros 44 decímetros sobre Parkway de 60 metros de ancho, al Este, 70 metros formando esquina con la línea anterior, sobre un

pasaje de 12 metros de ancho; al Sur, formando otra esquina con la línea del Este, tiene la misma medida que al Norte, sobre otro pasaje de 12 metros de ancho; y al Oeste, igual medida que al Este, lindando con los solares señalados con las letras A y N.o 2 del indicado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y accesorios de la misma, la comisión de remate y las deudas que pudieren existir por concepto de pavimentos, colector, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes del remate se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero, 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

36.40 Feb.16-1348-v.mz.4.

ALBERTO MACHADO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado: "Sucesión: OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA". (Lo. 14, N.o 529, Fo. 405), se hace saber: Que el día 10 de Marzo entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alberto Machado asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el "Barrio Lavalleja", de esta ciudad de Rocha, padrón N.o 84, manzana 271, que mide 17 metros 18 centímetros a calle Pública, por 34 metros 36 centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por este con el solar N.o 74 que fué de José A. Machado por un costado, con el solar 76, y por el otro, con calle Pública. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, cuyos gastos, así como honorarios de escritura, serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de ser otorgada la misma, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$33.00 Feb.8-978-v.feb.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Ruben Caballero, el comercio de mi propiedad, provisión de comestibles en general, situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres y Montevideo. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Enero 24 de 1950. — ALGEMIRO FERREIRA ARISPE.

$6.00 Feb.2-751-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a "C.E.N.S.A." Compañía Exhibidora Nacional. Sociedad Anónima", todos los aparatos, maquinarias, implementos, muebles, útiles e instalaciones de la empresa cinematográfica que gira bajo la razón social Diego Irigoyen, integrada por los cines América y Avenida, instalados, respectivamente, en las calles Julio Herrera y Obes sin número y Sarandí 418, de esta ciudad de Rivera. El vendedor toma a su cargo el pasivo, debiendo presentarse acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), en Montevideo, calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — DIEGO IRIGOYEN (Rivera).

$14.40 En.30-678-v.feb.18.

RIOPLATA LIMITADA

A los efectos pertinentes, se hace saber que por instrumento privado subscripto el 12 de Enero de 1950 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rioplata Limitada". Socios: ELINA BERRO VILLEGAS DE CARRIL, ITALO RUBEN FARUELO FERRERO, MARIO MANUEL GARDELLA, RAUL MARIO PIZZOLANTI, RUBEN A. BONSIGNORE DEMICHELLI y OSCAR FALCHETTI. Capital: $ 36.000.00. Objeto: Producción, fabricación, explotación, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías máquinas, etc., dentro de la actividad industrial, comercial y artística e intelectual y explotación de espectáculos *públicos, cines, teatros, etc.* Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Administración y uso de la firma social: Por los señores Gardella y Faruelo indistinta y separadamente. Plazo: 1 año a partir del otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 1 año. Se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 34, folio 73 vuelto y siguientes, Lo. 1. — Montevideo, Febrero 4 de 1950.

$14.00 Feb.8-969-v.feb.18.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 4 de Marzo del corriente, a las 16 horas en las oficinas de la sociedad, calle C. de Astorga 590, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Cambio de fecha del cierre del ejercicio económico al 30 de Junio de acuerdo a la facultad del artículo 42. 3o Fijación de asignaciones a Directores de acuerdo a lo estatuído en el artículo 32. 4.o Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios en nuestras oficinas, por lo menos, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — San José, Febrero de 1950. — Saludamos a los señores accionistas muy atte. — Eduardo Roig (hijo), Presidente. — Fernando Angulo Ruiz, Secretario

$16.00 Feb.14-1261-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
LAS PIEDRAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad —Avda. Gral. Artigas N.o 679— el día 4 de Marzo próximo venidero a la hora 17 para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos. 2) Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Directorio. 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Nota: Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deben depositar las acciones con 48 horas de anticipación a la misma. — Las Piedras, Febrero de 1950. — Julio L. Trías Dú Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$12.00 Feb.14-1220-v.feb.18.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
MOLINO SAN SALVADOR
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 1703. Dolores, Febrero 8 de 1950. — El Directorio.

$4.00 Feb.14-1219-v.feb.18.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Tercera y última convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco Cifsa, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 del mes en curso, a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio, con objeto de considerar la siguiente orden del día. 1.o) Designación por la Presidencia de dos escrutadoras para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o) Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947. 3.o) Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan C. Gómez 1492, tercer piso, escritorio 307; de 15 a 17, desde el día 10 del corriente mes.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que en este tercero y último llamado, y de acuerdo al artículo 33, se reputará constituída la asamblea general, a efecto de considerar la orden del día, cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallen representadas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Febrero de 1950.

$14.40 Feb.10-1109-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad VIGLIONE Y PARRADO que en el ramo de garaje y compraventa de automóviles *usados tenemos establecida en la calle* Soriano N.o 1074, desvinculándose de la misma el socio Parrado y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Viglione quien continuará con el giro del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Pedro S. Viglione. — Clodomiro Parrado

$17.60 Feb.7-826-v.mz.3.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las once horas en el local social, calle Pedernal N.o 2225, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea extraordinaria de los señores accionistas, de fecha 22 de Febrero de 1949; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1949; y 3.o) Elección de un tercer suplente para el Directorio, cargo vacante por el fallecimiento del señor Carlos Fournier.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea inscribirán con una anticipación de cinco días sus acciones en Secretaría, depositando los títulos o certificados de depósito bancario. En el certificado que les expedirá la Secretaría se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones. — Montevideo, Febrero 17 de 1950.

$14.00 Feb.17-1399-v.feb.24.

"S. A. R. D. A."
SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Marzo a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Informe del Síndico; 4o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 5.o) Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se previene: A) Para que pueda constituirse la asamblea, artículo 39, deberán estar representado un tercio del capital integrado; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio de 1943; y artículo 43 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea. — San José, Marzo de 1950. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Oscar Arena Cornú, Secretario.

$16.00 Feb.17-1384-v.feb.24.

LAMAS GARRONE Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Atentos a lo resuelto por el Directorio en la reunión del 11 de Enero de 1950 y de acuerdo con el artículo No 42 de nuestros estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo en el local social de la avenida 18 de Julio 1463 bis a la hora 18 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 asambleístas para proceder al cómputo del capital registrado; 2.o) Modificación del artículo N.o 5 de los estatutos sociales (aumento de capital); 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos pertinentes se transcribe el contenido del artículo N.o 47 de los estatutos, que dice así:

"Artículo 47: Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir".

$16.00 Feb.17-1350-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 2 de Marzo próximo, en el edificio de la Caja, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 4.o) Proceder a la elección de tres titulaers y tres suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$8.40 Feb.16-1345-v.feb.24.

BARRACA MORSCH S. A.
VONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle General Pagola N.o 1816, el día 23 de Marzo próximo a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Feb.15-1264-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de casa de peinados "Carioca" que tenía instalada en la calle Juan Paullier N.o 1648 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13, estudio Dr. Andrés C. Pacheco. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MARIA JULIA RABOSTA.

$10.80 En.31-698-v.feb.22.

"LA FLORESTA FABRICA DE CERAMCA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse en la planta industrial Camino Carlos A. López 4856, el día 11 de Marzo a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López 4856 hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas; 3.o) Elección del Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplentes; 5.o) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar las acciones en el escritorio social de 7 a 17 horas o en algún Banco de plaza y hacer el registro pertinente. El plazo para el registro de las acciones, vence con un día de anterioridad al indicado para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Feb.15-1243-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández, mi casa de comercio establecida en el Pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el Pueblo Solís de Mataojo, se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el Pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$14.40 En.31-692-v.feb.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 se hace saber que he prometido vender a la señora Elida Rossi de Pereyra la sucursal de lechería y panadería sita en la calle Rivera N.o 3431. Acreedores al señor A. Macció en Colonia 1911 de 15 a 18 horas. — V. BERNELEAU DE CASSANELLO

$7.20 Feb.1.o-727-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico ubicado en Domingo Aramburú 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950 — BERNABE CARBEÑO y CARLOS KAUFFAN.

$6.00 Feb.4-820-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa la disolución de "SOCIEDAD ANONIMA MERCEDES". Acreedores en Avda. Agraciada 1442. piso 4.o, apto. 8. — Ives Américo Aguiar, liquidador

$4.00 En.31-697-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma MARIN HNOS. prometió vender a Manuel Battaini Amodeo el comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas está establecido en la calle Miguelete 1393, debiendo presentarse los acreedores al Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13. Estudio Dr. Andrés C. Pacheco — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Juan Miguel y Wáshington Marín. — Osiana Raquel Cañeti de Marín. — Nely Renée Ricardi de Marín.

$10.80 Feb.1.o-699-v.feb.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 29 de Diciembre de 1949, se constituyó "Montan Export, Limitada" sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Domicilio: Ellauri 810, Montevideo. Duración: 20 años. Objeto: Representaciones y actividades comerciales en general. Capital: 5.000.00. Socios: Señores CHARLES ARON BERCOVITZ, GUSTAVO SOROJOVICH y SONIA SOROJOVICH DE PEYROU. Aportes: Charles Arón Bercovitz pesos 2.500.00, Gustavo Sorojovich $ 2.000.00 y Sonia Sorojovich $ 500.00, integrados en efectivo por los nombrados en un 50 o|o en la proporción indicada. Administración y dirección: A cargo de Sonia Sorojovich de Peyrou. Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades líquidas. Utilidades: A prorrata. Inscripta con el N.o 41 al Fo. 90 v. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$12.00 Feb.13-1169-v.feb.25.

"F. U. A. M." S. A.
7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F. U. A. M." S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al séptimo ejercicio social a realizarse el día 20 de Marzo de 1950 a las 18 horas en su local sito en el Bulevar Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias; distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Vicepresidente y dos vócales; 4.o) Elección de tres suplentes para el Directorio; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes; 6.o) Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. Se establece que esta nueva publicación modifica el día de la convocatoria de asamblea indicado en anteriores publiaiones. — El Secretario.

$18.00 Feb.16-1338-v.feb.23.

CARRASCO S. A.
Fábrica de Ladrillos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco N.o 5149 el día nueve de Marzo del corriente año, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$14.00 Feb.15-1266-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales su Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Febrero a la hora 17 en el local social del Club Soca a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el tercer ejercicio económico; B) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; C) Elección de dos miembros del Directorio. Artículo 27. Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósitos en la Gerencia de la institución. — Dr. Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos, Secretario.

$10.80 Feb.16-1381-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el comercio de mi propiedad, AURORA G DE GONZALEZ, Alm. de Com. a don Osmar Bianchi, de acuerdo con la ley 26 de Set.|904. Alpes N.o 1264. — Montevideo, Enero|50.

$4.00 Feb.1.o-690-v.feb.25.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950 en el local de la sociedad, calle Alzáibar 1278|86 en ésta, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Elección, de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Abel Saint, Augusto Persico, Roberto Dupit, Francisco B Kirton (en reemplazo del señor Antonio J. Chiarino por renuncia del mismo) y Enrique Barsantini, (titulares) y Rafael Moreno Piña (suplente), que terminan sus mandatos. 3.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 4.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatuos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1278|86. — El Directorio.

$19.80 Feb.14-1159-v.feb.27.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad el 26 de Enero próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 35 al fo. 192 vto. y siguientes del tomo 15, se aumentó el capital social elevándose a $ 100.000.00. El aumento en $ 90.000.00 se integró así: $ 85.500.00 "Abbott Laboratories International Company" y $ 4.500.00 "Abbott Laboratories Incorporated". — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Diamantino Méndez, Escribano.

$10.00 Feb.14-1226-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que subscriben hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta ciudad bajo la firma de Pedro Saulle, quedando el subscripto Bartolomé Tancredi a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad disuelta, calle Juan A. Lavalleja, número 502. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1950. — PEDRO SAULLE. — Bartolomé Tancredi. — Luisa Saulle de Tancredi.

$20.00 Feb.8-971-v.mz.4.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día sábado 4 de Marzo próximo, en el local social, Vilardebó 1731, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance del ex-Directorio, correspondiente a 1.o de Enero al 31 de Agosto de 1949. 3.o Informe del Directorio actual. 4.o Renuncia de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43) cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositándose dichos documentos El término para el registro y depósito vence el día jueves 2 de Marzo a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$16.00 Feb.16-1217-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Viana Pachón, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Cuchilla de Mangueras, cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo" calle Sarandí N.o 510 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Febrero 8 de 1950. — VIDALVINO CANCELA MACHADO. — Juan Viana Pachón.

$12.00 Feb.15-1292-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Virgilio Verde, Eduardo Salbene y Julio Ma. Berdancez, el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Alberto Piangini N.o 302. Acreedores en Oficinas Brasco, Agraciada 4103. Ley 26|6|904. — Montevideo, Febrero 5 de 1950. — LIDA GARCIA DE BREIJO. — RAUL BREIJO.

$6.00 Feb.10-1030-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Lores, el comercio de almacén y verduras, que tengo en la calle avenida Garibaldi N.o 2581, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — JUAN M. SALA.

$9.00 Feb.10-1031-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372, tercer piso, hemos prometido vender al señor Emilio Antonio Apaolaza, el negocio de horno de pizza y fainá, y anexos, de nuestra propiedad, ubicado en esta ciudad, bulevar Artigas N.o 1541. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — LUIS PORTAS. — MANUELA TERESA ROTUNDO DE PORTAS.

$9.00 Feb.10-1034-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Juan Rodríguez Lopez, el comercio en el ramo de café y bar, sito en Libertad 2526, de esta plaza. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — JOSE STIFANO.

$8.00 Feb.10-1032-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Giacola, el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Joanicó 4047, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — CARMELO SCAFFO. — Antonio Giacola.

$6.00 Feb.10-1054-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Kadessian, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Agustín Muñoz 4253, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 2678. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — AGOP KECHICHIAN. Sarkis Kadessian.

$6.00 Feb.10-1053-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas García Miguez, 18 de Julio 1456, hemos convenido disolver la sociedad FURTS, DE PABLO Y RIVAS, establecida con taller de carpintería en la calle Municipio N.o 2539, de esta Capital, retirándose los socios Héctor Furts y Julio F. Rivas, quedando el socio De Pablo con dicho taller, quien toma a su cargo el activo y pasivo al 31 de Diciembre de 1949, de la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las prsentes publicaciones. — Montevideo, 23 de Enero de 1950. — Héctor Furts. — Manuel E. de Pablo. — Julio F. Rivas. — Haydeé Catalina Pepe de Rivas. — María Isabel Correa de Furts.

$12.00 Feb.10-1029-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que JOSE CAVALEIRO prometió vender a Vartkes Manoukian, el comercio que en el ramo de instalaciones, venta y taller de radio está instalado en la calle Rivera N.o 2488. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dora Blanco, Cerrito 507, 5.o piso con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1950. — José Cavaleiro. — V. Manoukian.

$12.00 Feb.10-1087-v.mz.7.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura de 15 de Diciembre de 1949, ante Eduardo Mattos Ramos el socio ISAAC CURIEL SEGURA se separó de la Sociedad "Margounato Hermanos" con sede en calle Rincón N.o 531 de esta Capital. Los interesados deben presentarse en el domicilio indicado.

$8.00 Feb.7-923-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Jacobo Breslaw Poljakow el comercio de tienda que tengo en esta Capital, avenida 8 de Octubre 3426. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en la calle Arenal Grande 1360, dentro del plazo legal. — GILEI ISEMIN.

$6.40 Feb.7-909-v.feb.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se disolverá parcialmente la sociedad BERRO Y CIA. LTDA. que gira en Montevideo, calle Paraguay 1579 desvinculándose desde el 31 de Diciembre de 1949 el socio Daniel Terra. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley 1.904 y decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. Acreedores Julio Herrera y Obes 1240. — Daniel Terra.

$12.00 Feb.11-1134-v.v.mar.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a las señoras Eugenia Carolina Soujour de Zoppolo y Florentina Callejas de Verde, el comercio que en el ramo de hotel, tengo establecido en esta ciudad, calle San José N.o 1220 — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — OSCAR LENZI.

$6.00 Feb.11-1072-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a Juan María Genta mi comercio, ramo almacén de comestibles, sito en Avda. 8 de Octubre N.o 4457. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — JOSE R. MARTINEZ. — Juan María Genta.

$6.00 Feb.11-1070-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Otto Presa Rodríguez, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos instalado en esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus justificativos ante el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. Rocha, Enero 20 de 1950. — JOSE BORSANI. — JUVENAL CASALS.

$12.00 Feb.8-943-v.mz.4.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

Hacemos saber que resolvimos desistir la compra venta de la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira N.o 1909, la que seguirá girando bajo la razón de su propietario señor Héctor Etchebarne. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — WALDEMAR RUIZ DIAZ. — Héctor Etchebarne. — Ubeda Iris Nieto de Etchebarne.

$8.00 Feb.9-1017-v.mz.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a los señores JUAN LORENZO LOPEZ, EUGENIO GOMEZ, AZULINA GARCIA, ARTURO FREIRE, EPIFANIO LAMBERTI, VICENTE BARILLARO, ISAAC BENENSTEIN, NORBERTO FERNANDEZ, ANTONIO POSSE, SANTOS PEREZ, ALFREDO SANJURJO ANTONIO PRICOLO, PEDRO FERNANDEZ SEGURA, ANGEL FERREIRA, y MARIA BENTOS, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que a continuación se detallan: Padrón N.o 132.275, frente a Arroyo Malvín y N.o 69 del plano respectivo; Padrón N.o 132.360, frente a Sevilla esquina Santander y N.o 157 del plano respectivo; Padrón N.o 132.386, frente a Sevilla esq. Taboba y N.o 184 del plano respectivo; Padrón N.o 132.404 frente a Alto Perú y N.o 202 del plano respectivo; Padrón N.o 132.405, frente a Alto Perú y N.o 203 del plano respectivo; Padrón N.o 132.406, frente a Arroyo Malvín y número 204 del plano respectivo; Padrón número 132.412, frente a Arroyo Malvín y N.o 210 del plano respectivo; Padrón N.o 132.416, frente a Arroyo Malvín y N.o 214 del plano respectivo; Padrón N.o 122.423, frente a calle Sevilla y número 221 del plano respectivo; Padrón número 132.425 frente a calle Sevilla y N.o 223 del plano respectivo; Padrón N.o 132.428, frente a calle Sevilla y N.o 226 del plano respectivo; Padrón N.o 132.429, frente a calle Sevilla y número 227 del plano respectivo; Padrón número 132.461, frente a Arroyo Malvín y N.o 259 del plano respectivo; y Padrón N.o 132.499, frente a calle Mirabal y N.o 297 del plano respectivo. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación de presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 10 de Febrero de 1950. — Por sucesores de Pedro Durán: Banco Popular del Uruguay.

$36.00 Feb.14-1201-mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y anexos giraba en la tercera sección de Rivera paraje Buena Unión. Los que tuvieran créditos contra la referida casa deben presentarse dentro de treinta días a contar de su publicación con los justificativos a la calle Faustino Carambula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera Enero 19 de 1950. — GERARDO CORRE.

$12.00 Feb.15-1244-v.mz.11.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1950 a las 15 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 22 de Febrero a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Conchillas, Febrero de 1950. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$28.00 Feb.13-1125-v.feb.25.

COATES ANGLO MOTORES S. A.

(NORMAN COATES)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1950 a la hora 9 y 30 en la sede social calle Sarandí, 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual y balance general cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades presentado por el Directorio; 2.o) Renovación total del Directorio elección de cinco titulares y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$12.00 Feb.13-1160-v.feb.25.

LA MEDIA LUNA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas par la décimoquinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|86, en esta, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección, de acuerdo con lo sartículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Lirectores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Abel Saint, Augusto Persico, Roberto Dupit, Francisco D. Kirton y Enrique Barsantini (titulares) y Rafael Moreno Piña (Suplente), que terminan sus mandatos; 3.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 4.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|86. — El Directorio.

$18.00 Feb.13-1159-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta a los señores Séptimo Juan Bugna y Casimiro Trosclanko, mi casa de comercio de taller de herrería, calle Inca N.o 1881. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — AGUSTIN SPERONI — Séptimo Juan Bugna. — Casimiro Trosclanko.

$9.60 Feb.13-1158-v.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que el socio Lorenzo Tagliafico ha proyectado vender al consocio Luis Parodi-Manitto cuota que le corresponde en la Sociedad "Tagliafico y Parodi" que gira en esta plaza, en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, tomando el adquirente a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo hasta el 1.o del corriente mes. Domicilio a estos efectos: Comercio "La Unión". José Pedro Varela y 12 de Febrero de esta ciudad. — Carmelo, Febrero 2 de 1950. — LORENZO TAGLIAFICO. — Luis Parodi-Manitto.

$12.00 Feb.9-980-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Maximino Fernández González, el comercio de carnicería (Puesto Modelo) instalado en la calle Guaná N.o 2473 de esta Capital. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Comandante Braga N.o 2712. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.

$9.00 Feb.9-935-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle Ramón Anador N.o 3103 esquina Manuel Quintela N.o 3156, al señor Antonio García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AQUEDA MOSQUERA DE RODO. — PEDRO VAZQUEZ. — ELVIRA RODO DE VAZQUEZ. — Antonio García Menéndez.

$9.00 Feb.9-994-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y despacho de leche, sito en la calle Propios N.o 1901 esquina Neira, al señor Helver Bustamante Cáceres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ROLANDO ELEODORO PENZA. — MARIA ISABEL QUINTANA DE PENZA. — Helver Bustamante Cáceres.

$6.00 Feb.9-993-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Angel Pizzorno, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en el Camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — ANTONIO PABLO REY. — ELSA BUSCHER DE REY. — JULIO JOSE REY.

$9.00 Feb.9-985-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores Agustín y Juan Cirino, nuestra casa de comercio de fonda y bebidas alcohólicas, calle San Martín 3863. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo. Febrero 6 de 1950. — CIRINO y CIA. — Agustín y Juan Cirino.

$9.00 Feb.9-1009-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Carlos Bicental y Jorge R. Costa, alquiler, reparación y venta de bicicletas, calle Joanicó 3877 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Bicental. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Carlos Bicental. — JORGE R. COSTA.

$9.00 Feb.9-1010-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la Sociedad "Schellemberg y Glonski" que teníamos en el ramo de "decoración de muebles y tapicería" con sede en Soriano N.o 1449. Los acreedores deben presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — PABLO SCHELLEMBERG. — EUFEMIO GOLINSKI.

$12.00 Feb.7-924-v.mz.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Alfaro Hnos." que gira en este Departamento, desvinculándose completamente de la misma desde hoy, don ELIO JUSTINO ALFARO. A los efectos del artículo 492 y ley 26|IX|904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los acreedores dentro del plazo legal en Artigas N.o 630 de la ciudad de San José. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Orlando Omar Alfaro. — Héctor Ovidio Alfaro. — Elio Justino Alfaro.

$12.00 Feb.6-876-v.mz.2.

AL COMERCIO Y PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor OMAR CABRERA ha vendido al señor Emilio Rudiac, la casa de comercio que en el ramo de panadería posee en esta ciudad, calle Ramón Anador números 3765 y 3767. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Omar Cabrera. — Emilio Rudiac.

$9.60 Feb.13-1154-v.feb.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Francisco Rebollo el comercio que en el ramo de hotel tenemos instalado en la calle Eduardo Acevedo número 1315 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos de acuerdo con la ley de 26 Setiembre de 1904 en el estudio de la Esc. Ema Angélica Diez calle Juan Pedro Laguna número 3486 de esta ciudad. ABILIO TEODORO ANDRADE. — ROSA LARROSA DE ANDRADE.

$12.00 Feb.13-1171-v.mar.9.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 26 de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasado quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que le pudieren corresponder sobre los respectivos solares. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: calle Sarandí N.o 450. Montevideo. — MANUEL, JOSE Ma. y MARIA IRMA BARROS FONTAO: Solar N.o 5, padrón N.o 171.737, área 802 metros con 80 dec. cuadrados. JUAN PEDRO BONGIOVANI solar número 6, padrón N.o 171.736, área 802 mts 80 dec. cuadrados. TERESA O. DE GENOVA solar N.o 10, padrón N.o 171.732, área 802 mts 80 dec. cuad. BILDA JULIA RIVAS: solar N.o 11, padrón N.o 171.731, área 802 mts. 80 dec. cuad. EDUARDO LLUBERAS: solar N.o 22, padrón N.o 171.720, área 931 mts. 87 dec. cuad. VICTOR DE AZIZ: solar N.o 28, padrón N.o 171.718, área 692 mts. con 58 dec. cuad. — Todos los solares mencionados corresponden al plano levantado por el agrimensor señor José Meier en Setiembre de 1939 y ubicados con frente a: Camino Avegno, Camino Pedro de Mendoza y calle Oficial N.o 4, de la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito.

$30.00 Feb.11-1140-v.mar.2.

JONES Y CIA. S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 7 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de dos Directores por el período de tres años en reemplazo de los que finalizan en sus funciones. 3) Nombramiento de Síndico titular y suplente. 4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$21.00 Feb.11-1039-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido al señor Ramón Ruperto Lluberas nuestra casa de Comercio, situado en la esquina de las calles Sarandí y José Pedro Varela. El pasivo es de nuestro cargo debiendose presentar los acreedores en la escribanía Basso, Artigas 827. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — AIDA R. DE BONDA. — HERMAN BONDA.

$8.00 Feb.9-1015-v.mz.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que AMELIO BRUSCHI SCALA ha prometido ceder todos los derechos que le corresponden en el activo y pasivo de la sociedad Compañía Uruguaya de Botones Limitada (C. U. B. O.) con sede en la casa N.o 4658|62 de la Avenida 8 de Octubre a sus socios señores Alberto Quesada Florentino De Pietro e Inés Sella de Loro Piana quienes los tomarán a su cargo. — Montevideo Febrero 7 de 1950. — Inés Sella de Loro Piana — Alberto Quesada. — Florentino De Pietro. — Amelio Bruschi.

$16.00 Feb.11-1089-v.mar.8.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA

XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente.

Se hace notar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Las Piedras Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$21.00 Feb.8-914-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que por intermedio oficina de Ubal Díaz 25 de Mayo 512, he vendido el comercio almacén y bar ubicado en Cuchilla Grande N.o 3374. Propiedad de los señores José Capra e Hijo al señor Omar Reyno Palleiro. Acreedores presentarse dentro los 30 días de estas publicaciones en esta oficina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950 — JUAN C. CAPRA. — SEGUNDA A. DE CAPRA. — MARIA C. F. DE CAPRA. — Omar Reyno Palleiro.

$12.00 Feb.8-954-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, cuarto piso hemos vendido el café y bar denominado "Alcazar" ubicado en la calle Sierra 2001 esquina Miguelete de esta ciudad a los señores Domingo García, José Pérez y José Fontán. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — BASILIO VILLAR — BASILIA COSTAS DE VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FREIJOO DE LEIRO — HECTOR BLANCO. — FLORINDA ORONS DE BLANCO

$9.00 Feb 8-945-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina América de López y Martínez, Charrúa 1760 he prometido vender la patente alcohólica de mi comercio sito en la localidad de Libertad (Departamento San José) al señor Luisaldo Borba (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1950. — SERVANDO SICILIA DE ARMAS

$6.00 Feb.8-948-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina América de López y Martínez, Charrúa 1760 he prometido vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Tristán Narvaja N.o 1625 al señor Kalistrat Nazaruk (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Febrero 1.o de 1950 — MAURICIO KOPELOWICH

$6.00 Feb 8-949-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ LOPEZ y ADOLFO LOPEZ, han prometido vender al señor Jorge Oria el comercio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad en la casa N.o 2537 al 2539 de la calle Rocha Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio.

$9.60 Feb 7-921-v.feb.27.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY (MYNDUSA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I y M, se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico 2.o Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. 3.o Elección de titulares y suplentes de Directorio. — La asamblea se realizará en su local social, calle Andes N.o 1409 piso 4.o el día 27 de Febrero de 1950 a la hora 18 y 30. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de sus estatutos las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea — El Directorio

$9.60 Feb.13-1209-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Walter Ruocco y Daniel Baragas el comercio de almacén que tengo en la calle Marco Bruto número 1328 de esta ciudad a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el comercio citado dentro del plazo legal. — ANGEL OSCAR PORRI

$10.80 Feb.3-747-v.feb.25.

SOC. AR. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de Soc. Ar. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1950 a las 18 horas en el local social Cine Teatro Artigas. Orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1949; 3.o) Elección de Directorio 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para formar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Por el Directorio: Alejandro Hecht Secretario.

$21.00 Feb.8-952-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que con la razón de "FERNANDEZ y REY" constituimos para explotar el ramo de taller de calzado en la calle Coquimbo número 2147, quedando el activo y pasivo a cargo de Héctor Alejandro Fernández Carrero. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Manuel Rey García. — Héctor Alejandro Fernández Carrero.

$16.00 En.28-668-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro Rubén Ferreira, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar, almacén de comestibles y anexos y bajo la firma "Berrutti Hermanos", tenemos instalada en Cerrillos, calle Gral. Tajes s|n. frente a la Plaza. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Pablo Mazón, calle Baltabargas s|n. frente a la Plaza, Cerrillos. — Cerrillos, Enero 19 de 1950. — ARTURO E. BERRUTTI. — SANTANA BERRUTTI.

$14.40 Feb.1.o-732-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Héctor Sellusti Abete el comercio que en el ramo de carnicería Modelo, tenemos instalado en la casa N.o 1509 de la calle Libres de esta ciudad de Montevideo. Acreedores en la misma. — CARMEN SALGADO RIOS DE COLMENERO. — DALMIRO COLMENERO DURAN.

$10.80 Feb.1.o-721-v.feb.23.

AVISO

A los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hago saber que he vendido mi comercio que en el ramo de abasto y carnicería tenía instalado en la ciudad de Melo, a la firma Ademar Martínez y Compañía Limitada. Este aviso será publicado por el término de diez días en el periódico local "El Deber Cívico" y el "Diario Oficial" de Montevideo. — Melo, Enero 27 de 1950. — ADEMAR MARTINEZ.

$10.80 Feb.1.o-728-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia N.o 718 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, del 11.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o) Elección de Síndico y suplente.

A las vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, *deberán depositar sus* acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (Artículo 37 de los estatutos). — Alcides B. dos Santos, Presidente — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Feb.8-973-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Centro de Almaceneros Minoristas, comunico que prometí vender al señor Perfectino Fernández Díaz, el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo en la calle Carapé N.o 2200, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en dicha institución, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — SANTOS FERNANDEZ.

$9.60 Feb.6-859-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Miguel José Buzeta el comercio que en el ramo de café y cancha de bochas tengo en la calle Francisco Gómez 884 esquina Dragones número 3599. A los efectos de la ley de Setiembre 6 de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Guerrini (Misiones 1408, escritorios 17 y 18) de 9 a 12 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — RICARDO GARCIA. — Miguel José Buzeta.

$9.60 Feb.6-892-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de servicios fúnebres funcionaba en esta plaza, bajo la razón social de Ferrán y O'Nneil. Se cita a todos los que tengan créditos contra dicha firma quieran presentarse a hacerlos efectivos en el escritorio, calle Fray Ubeda número 570. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación en Trinidad el día 31 de Enero de 1950. — FERRAN y O'NEIL.

$9.60 Feb.6-880-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y restaurant, calle Gral. Flores N.o 2500 a Julio Harambure y José Pisco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1950. — CELSO RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$6.40 Feb.6-871-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y helados calle avenida Gral. San Martín N.o 2599 a Roberto Cabezas Russo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1950. — RAUL IGLESIAS ROSELLO.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Daniel Olivio Gimer la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2352 en el ramo de almacén, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — JOAQUIN TRONCOSO GIL. — Daniel Olivio Gimer.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Rufino Borgues García la casa de comercio que gira en esta plaza calle Colonia N.o 2103 en el ramo restaurante y bebidas alcohólicas, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ANTONIO MARTINEZ TARRIGO. — Rufino Borgues García.

$9.60 Feb.6-883-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Jorge Rolando Grillo la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749 en el ramo de almacén, lechería, frutas y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — MIGUEL PORTUGAL ALGARE. — Jorge Rolando Grillo.

$9.60 Feb.6-884-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Benigno Q. Más, ha prometido vender a doña Nelsa Más, el comercio que en el ramo de "almacén y comestibles y bebidas alcohólicas" tengo instalado en el paraje "Sauce" duodécima sección judicial del Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en 19 de Abril 1085 de la ciudad de Durazno. — Durazno, Enero 30 de 1950. — Benigno Q. Más. — NELSA MAS.

$16.00 Feb.6-896-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Mon de Vega, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó 1632, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — AGNELA BELMONTE DE PIÑEYRO. — BENITO PIÑEYRO. — María Mon de Vega.

$6.40 Feb.6-857-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "SALTO Y BALLART" ubicada con almacén de vidrios en la calle San Quintín 4328 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Magín Ballart, quien a su vez enajena el comercio a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Salto y Ballart". — Acreedores en San Quintín 4328. — José Salto. — Magín Ballart.

$12.00 Feb.4-804-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que el 20 de Enero de 1950 autorizó el escribano Matías L. Ormaechea, se disolvió la sociedad integrada por los señores ISAAC TRIVESAS y YUDELIS KRUTAS, que giraba bajo la razón de "Trivesas y Krutas", con la denominación de "El Progreso" y domicilio en Zapicán, 11.a sección judicial de Lavalleja. El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del socio Yudelis Krutas. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea, en José Batlle y Ordóñez.

$12.00 Feb.4-821-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Matías L. Ormaechea el 20 de Diciembre de 1949, todo el activo y pasivo del comercio que pertenecía a don IGNACIO SARASOLA y que giraba en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el ramo de automóviles pasó a integrar el capital de la sociedad integrada por dicho señor Sarasola y el señor Arturo Risso de León, la que girará bajo la razón de "Sarasola y Risso", en los ramos de concesión y representación e importación de automóviles, camiones, tractores, pinturas y demás anexos, y domicilio en José Batlle y Ordóñez. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea o en la razón "Sarasola y Riso", en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

$18.00 Feb.4-822-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estevez Rial y José Evaristo Alonso Rial, la tercera parte del activo y pasivo del "Hotel Buenos Aires". Alonso y Cía. Continúa Sociedad Alonso y Esteves. Acreedores ley 26 Setiembre 1904 Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 569 escritorio 5. — AMERICO ALONSO ALONSO.

$6.00 Feb.3-767-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido las instalaciones del Taller de Calzado ubicado en el camino Propios N.o 2319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado Taller de Calzado.

$10.80 Feb.2-754-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Alicante 1804, bajo el nombre de Ohannes Kaipekian y Agop Kouyoumdjian, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agop Kouyoumdjian, según ley 26|9|904 interviene oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 31 de 1950 — OHANNES KAIPEKIAN. — Agop Kouyoumdjian. — María Kaipekian de Kouyoumdjian.

$9.00 Feb.3-778-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunicamos he prometido vender a la sociedad Rodríguez y Alonso el comercio ramos Confitería, Bar y licencia alcohólica y Venta de Helados, denominado "Confitería El Vesubio" calle 19 Abril y Roosevelt de esta ciudad. Acreedores presentarse en comercio expresado — Carmelo, 10 de Diciembre de 1949. — ATILIO PERRINI. — Ernesto Rodríguez Wirgman. — Oscar Alonso Pombo.

$9.00 Feb.4-823-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís N.o 1450, prometimos vender a los señores Carlos y Carmelo Machado el almacén establecido en el K. 37 de la Carretera a Cerrillos, Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — PEDRO RUBENS FERREYRA. — HORTENSIA BETTONE DE FERREYRA.

$7.20 Feb.2-762-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Beatriz Martínez de Tornatore compra el comercio ramo lechería sito en Mariano Soler número 3115, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — IRMA LAIO SANTOS DE PISANO. — JOSE PISANO. — Beatriz Martínez de Tornatore.

$6.00 Feb.4-819-v.feb.23.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 90.80 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentts compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

BENIGNO MEGA, domicilio: Plaza 12 de Octubre 6294 (Lezica). Padrón N.o 2260. Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Tabaré y José P. Varela (Las Piedras) cuarta sección judicial de Canelones.

MARIA R. GARCIA, domicilio: Las Piedras (Canelones). Padrón N.o 2307. Solar N.o 3 de la manzana E, situado con frente a la calle Leyenda Patria, casi J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras), cuarta sección judicial de Canelones.

FELICIANO GONZALEZ MARTINEZ, domicilio: Trinidad 1774. Padrón N.o 147.711. Solar N.o 134 de la manzana D, situado con frente a la calle Dr. Teófilo Díaz, entre avenida Peñarol y Checoeslovaquia (novena sección judicial).

DONATO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, domicilio: Norberto Ortiz N.o 4038. Padrón 147.798. Solar N.o 221 de la manzana H, situado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Fco. Lecocq y Gral. Navajas (novena sección judicial).

LEOPOLDO JOSE LAZARO NOVOA, domicilio: Gaboto 1027. Padrón N.o 148.651. Solar N.o 6 situado con frente a la calle Peabody, casi Guttemberg (novena sección judicial).

JOSE MARTINEZ, domicilio: Méndez Nuñez 3020. Padrón N.o 159.616. Solar N.o 194A de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, esquina calle letra B (veinte sección judicial).

JOSE GARCIA GONZALEZ, dimicilio: Vázquez 1532. Padrón N.o 159.652. Solar No 196 de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, entre calle letra B y Carlos de la Vega (veinte sección judicial).

MATEO PINTOS, domicilio: Gral. Prim 3237. Padrón N.o 159.703. Solar N.o 276 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y calle letra C (veinte sección judicial).

TERESA MATILDE ACOSTA, dimicilio: Filipinas 4223. Padrón N.o 166.223. Solar N.o 6 de la manzana 20c, situado con frente a la calle Berna, entre Dinamarca y Patagonia (Cerro) (trece sección judicial).

DIEGO SAMUEL BRADFORD y DEMETRIA CAPOTE, domicilio: Massini 716 (Las Piedras). Padrón N.o 2658. Solar No 283 de la manzana T, situado con frente a la calle Treinta y Tres entre calle 2 y calle 1 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MANUEL GREGORIO MONTES, dimicilio: Dantón N.o 3 (Las Piedras). Padrón N.o 2.776. Solar N.o 381 de la manzana 4, situado con frente a la calle Dantón entre calles No 3 y N.o 4 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

SANTOS BASILIO MASCENTE, domicilio: calle N.o 4 s/n casi 18 de Julio (Las Piedras). Padrón N.o 2.798. Solar N.o 402 de la manzana 5, situado con frente a la calle N.o 4, entre 18 de Julio y Dantón (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MARIA ESTER REPETO, domicilio: Ellauri 581. Padrón N.o 2837. Solar N.o 432 de la manzana 7, situado con frente a la calle Massini entre calles N.o 3 y N.o 4 (Las Piedras) cuarta sección de Canelones.

MAXIMA SAMANDU, dimicilio: Barrio Villamonte en La Paz. Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 18 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública entre calles N.o 1 y N.o 2 (Santos Lugares, quinta sección judicial del Departamento de Canelones).

PAULA CHAVES DE ALVAREZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 19 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública, entre calles N.o 1 y N.o 2. (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones).

GREGORIO PEREZ VAZQUEZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 17 de la manzana D, situado con frente a calle N.o 1, esquina calle Pública, (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones)

ANTONIO MOREYRA, domicilio: Propios 5596 Padrón N.o 174.918. Solar N.o 28, situado con frente al camino Santos, entre calle C y calle D (veintiuna sección judicial).

GREGORIO CURBELO, domicilio: Pando (Canelones). Padrón N.o 2.155. Solar N.o 2 de la manzana 1, situado con frente a la calle 25 de Mayo, casi Camino Vecinal de 17 metros esquina calle N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

MIGUEL MOOS, domicilio: Carretera a Maldonado Kmt. 54 1|2 (Canelones). Padrón N.o 2.158. Solar N.o 2 de la manzana 2, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles 25 de Mayo y 29 de Diciembre (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JOSE D. PASCUAL, domicilio: Blanes 1327. Padrón N.o 2.161. Solar N.o 5 de la manzana 2, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina 29 de Diciembre (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

HECTOR DEMARCO, domicilio: Florida 1567. Padrón N.o 2.164. Solar N.o 8 de la manzana 2, situado con frente a la calle 29 de Diciembre esquina calle N.1 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JULIA VICTORA, domicilio: Almacén del Gallo, Kmt. 28 en Cno. Maldonado. Padrón N.o 2.169. Solar N.o 2 de la manzana 3, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

SIXTO BAZZO, domicilio: Transfiguración Iturria 810 (Pando). Padrón N.o 2.179. Solar N.o 8 de la manzana 4, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO GUTIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.188. Solar N.o 6 de la manzana 5, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N o 2.191. Solar 1 de la manzana 6, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina Camino Vecinal de 17 metros Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFO, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.192. Solar N.o 2 de la manzana 6, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles Cerro Largo y 25 de Agosto (Pando, séptima Sección judicial de Canelones).

ANDRES SOSA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.212. Solar N.o 1 de la manzana 8, situado con frente a la calle 25 de Agosto, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

RAUL JUAN STRADA, domicilio: Carretera a San Jacinto Kmt. 35 (Pando). Padrón N.o 2.213. Solar N.o 2 de la manzana 8, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina Jacinto Parga (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JUAN DELIOTTI, domicilio: Cno. Carrasco 4242. Padrón N.o 2.247. Solar N.o 3 de la manzana 14, situado con frente a calle de 17 metros N.o 2, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO UMPIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.260. Solar N.o 5 de la manzana 17, situado con frente a Carretera a Maldonado, casi Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AGAPITA OLAIZOLA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162286. Solar N.o 40, situado con frente a la calle Zaragoza entre Espuelitas y Godoy (10.a sección judicial).

FELICIANO RODRIGUEZ MESA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162.298. Solar N.o 51, situado con frente a la avenida Costanera del arroyo Malvín entre Espuelitas y Martiniano Rosas (10.a sección judicial).

CONSTANTINO MIGUEL, domicilio: Camino Capitán Tulas 5431. Padrón N.o 156.810. Solar N.o 5 de la manzana B, situado con frente a la calle Francisco Pizarro, esquina Badajoz (9.a sección judicial).

CARLOS DELGADO, domicilio: Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 92 (pte.). Solar N.o 2 de la manzana H, situado con frente a la calle N.o 13 entre camino Nacional y calle N.o 20 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

JOAQUINA PEREIRA, domicilio: San Salvador 1965 bis (Apto. 15). Padrón N.o 156.805. Solar N.o 11 de la manzana A, situado con frente a la calle Francisco Pizarro casi esquina Badajoz (9.a sección judicial).

JUAN Y PEDRO BONILLA, domicilio: Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 94 (pte.). Solar N.o 4 de la manzana I, situado con frente a la calle N.o 2, entre camino nacional y calle N.o 1 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

$180.00 Feb.16-1305-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a favor del señor Luis Casal Val las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 6 de Febrero de 1950. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI.

$8.00 Feb.16-1334-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido por convenio particular, el compromiso de venta entre OLGA VILARIO DE ANDRES, ADOLFO ANDRES y LUIS CANAVERO, referente a la compraventa del comercio que en el ramo de bazar y electricidad tienen establecido los primeros en la avenida General Flores N.o 3348, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — América R. Civetta, Escribana.

$12.00 Feb.16-1337-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento subscripto entre don ALBERTO SELALLES y don ERCILIO MUIÑOS, sucesor de Muiños y Cawen, quedó sin efecto la compraventa del comercio de café y bar de la calle Asunción N.o 1500, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo, don Alberto Selalles. Acreedores: Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.00 Feb.16-1306-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la casa de comercio en ramos generales "El Puente" girará bajo la razón social "Calixto González y Dutra Hnos.", desde el día 1.o de Febrero del año actual, ubicada en 25 de Mayo y avenida Independencia. — Tacuarembó, Enero de 1950. — CALIXTO GONZALEZ. — RODOLFO DUTRA. — IVO DUTRA.

$8.00 Feb.8-957-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador señor Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, he prometido vender al señor Paulino Britos, el negocio que en el ramo de café y cancha de bochas tengo instalado en la avenida Italia 3152. Acreedores deben presentar sus justificativos al balanceador. — GUZMAN SOSA.

$9 00 Feb.15-1265-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a la firma J. Jungeblut S. A. I. U. nuestra fábrica de acumuladores denominada C. A. C. E. S. A. con sede en la calle Uruguayana 3214. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la avenida San Martín 2299. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — SAPELLI y JUNGEBUUT.

$9.00 Feb.15-1274-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Juan Angel Ulive el comercio de carnicería que tengo en la calle Gaboto N.o 1287 de esta ciudad. Llamo a los acreedores para presentación de documentos en la escribanía C. Icasuriaga, Sarandí 444, escritorio 42 de 9 a 11. — MANUEL OTERO PEREZ.

$6.00 Feb.15-1276-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ISIDORO RAMON ha prometido en venta al señor Andrés Espinosa el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, denominado "Café y Bar Artigas", tiene instalado en la casa N.o 503 de la calle Artigas de la ciudad de San José, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Juan Antonio Oxacelhay Bidart, calle Asamblea N.o 441 de la ciudad de San José, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 Feb.14-1203-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa a favor del señor Julio Ithurralde, referente a las existencias del puesto que el señor Cristiani posee en el Mercado Modelo A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1950. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. — Julio Ithurralde.

$8.00 Feb.16-1335-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he pormetido vender el bar y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle San Martín N.o 4249, esquina Chimborazo, al señor Rodolfo Genta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — MANUEL DEAMBROSIO.

$8.00 Feb.6-835-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he resuelto cerrar el próximo 1.o de Marzo de 1950 la casa de comercio de mi propiedad cita en Costas de Gutiérrez (Departamento Lavalleja). Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el comercio referido — JUAN R. FERREIRA.

$9.00 Feb.14-976-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y billar calle avenida Garzón N.o 349 a Generoso Nión. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS. — JOSE GONZALEZ PINO.

$6.40 Feb.6-873-v.feb.28.

I.C.I.S.A. S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionitas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$3.20 Feb.17-1370-v.feb.18.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a don ANTONIO SILGORIA el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y a pagar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 (Salto) — Salto, Enero 12 de 1950. — MAR ALBERTO ALMEIDA. — ELVIRA NUÑEZ DE ALMEIDA.

$16.00 En.27-645-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Farkas, con taller de instalaciones sanitarias en la calle Buenos Aires número 590, comunica haber formado sociedad con el señor Rafael Zufiaur, girando la sociedad con la razón de Farkas y Zufiaur para seguir explotando en mayor escala el referido establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ALEJANDRO FARKAS. — Rafael Zufiaur.

$12.00 En.27-631-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDINO LAMAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1696 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — BALTASAR GALLI GALLI — JOSEFINA BASILICO DE GALLI. — Sucesión ANGEL RAFAEL GALLI SALAVERRIA: RITA SALAVERRIA DE GALLI.

$16.80 Feb.1.o-734-v.feb.23.

URI LIMITADA

Se hace saber que por escritura de fecha treinta de Diciembre de 1949, los señores ELIE SEROUSSI, BERNARDO MOISES GITTER, LEON MIRELMAN, JACOBO MURMIS, ISRAEL OVSEJEVICH, ISAAC VESOCHANSKY, ISAIAS FELDMAN, ISRAEL MOISES LUBIN, EUGENIO HOROVITZ y ELIAS WAINRACH, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Importación y exportación en general y especialmente de y hacia Israel, turismo e intercambio comercial entre la República Oriental del Uruguay e Israel. Razón social: "Uri Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: Subscripto $ 10.000.00. Integrado: $ 5.000 00 por partes iguales. Plazo: 49 años. Administrador: Elie Seroussi actuando conjuntamente con cualquiera de los socios, quién podrá hacer uso de la firma social en las mismas condiciones. Balances: Anualmente balance general; semestralmente de comprobación de saldos. Utilidades y quebrantos; Por partes iguales. Fondo de Reserva: 5 o|o de las ganancias cesando cuando alcance un 50 o|o del capital. Interpretación: Disposiciones legales. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 45 al folio 104 y siguiente del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Febrero 11 de 1950.

$16.00 Feb.17-1271-v.mz.2.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura de 31 de Diciembre de 949 autorizada por el escribano Lorenzo D'Angelo, inscripta en Enero 31 de 1950 con el N.o 32 del folio 70 y siguientes del Libro N.o 1 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno, se modificó el contrato social de "INDUSTRIAS FITOQUIMICAS URUGUAYA LIMITADA" delegando doña Ada Alejandra Pasta de Della Croce y don Amadeo Sarfatti Grassini en favor de don Ignacio Bautista Della Croce y don Pierre Sardou, respectivamente, sus funciones de administradores de dicha sociedad con todas las facultades acordadas en la escritura de su constitución, con reserva de reasumir personería. — Lorenzo D'Angelo, Escribano.

$8.00 Feb.10-1018-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, comunicando que las publicaciones aparecidas con anterioridad en el cual el señor Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico a los señores CARPEÑO Y KAUFFMAN, quedan sin efecto, adquiriéndolo al señor José Ramón Olivera, que giraba en la calle Domingo Aramburú N.o 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Bernabé Carbeño. — Carlos Kauffman. — José Ramón Olivera.

$9.00 Feb.17-1349-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a Juana Iris e Ilda Delicia Martella el comercio, que en el ramo de casa de modas, tengo instalado en esta ciudad, avenida General Artigas N.o 556. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, calle Rivera N.o 654 de esta ciudad, dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 1.o de 1950. — ELBIA JULIANA YANES.

$9.00 Feb.17-1385-v.mz.8.

"RIVEIRO Y COMPAÑIA, LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana el 28|12|1949, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe, que será su razón social y con las siguientes características: Domicilio: Rondeau N.o 2218, Montevideo. Ramo: Comisiones y consignaciones de productos pecuarios y su comercialización, pudiendo ampliarse haciéndose público. Capital: $ 35.000.00, aportado el socio "JUAN D. BARRAGUE, LIMITADA" $ 20.000.00, JULIO RIVEIRO $ 11.000.00 y DAVID RIVEIRO SILVESTRE $ 4.000.00, como únicos integrantes. Administración y uso de la firma: Juan Carlos Barragué. Plazo: 3 años a contar del 1|8|1949. Balances: Mes de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: las primeras en proporción a los respectivos aportes, las segundas así: 5 o|o fondo de reservas, del saldo el 60 o|o a "Juan D. Barragué, Limitada", el 35 o|o a Julio Riveiro y el 5 o|o a David Riveiro Silvestre. Inscripción: Registro P. de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia Civil 2.o Turno, con el N.o 1 al folio 1 y siguientes. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950.

$14.00 Feb.11-1114-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$16.00 Feb.17-1397-v.mz.14.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A., para la asamblea ordinaria de accionistas, que se realizará el día 11 de Marzo a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Informe de la Comisión Sindical; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio; 5.o) Elección de los 3 miembros de la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, en la sede del Club hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Febrero 15 de 1950. — Alberto de Moraes Pintos, Presidente. — Orestes Díaz, Secretario.

$27.00 Feb.17-1398-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 13 del corriente se firmó escritura pública ante el escribano Enrique Hughes (hijo), por la cual la firma BARROS E ICHART HNOS. se obliga a vender a favor del señor Frank Dillon Du Vinage el activo y pasivo de la firma "Talleres Metalúrgicos de Barros e Ichart Hnos." que gira en esta plaza en la casa N.o 2696 de la avenida San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los interesados a concurrir al domicilio expresado dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha.

$16.00 Feb.17-1380-v.mz.14.

URFINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATODIA

El Directorio de Urfina Sociedad Anónima, convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida Agraciada N.o 1442, Apto. 11, el día 11 de Marzo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1) Memoria; 2) Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1949; 3) Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio 1949 con cargo a gastos generales; 4) Nombramiento eventual de un Síndico por el ejercicio 1950, a resolverse por la asamblea; 5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Para obtener la boleta de admisión a la asamblea, es necesario depositar en el domicilio social las acciones o los certificados bancarios que la sustituyen, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$12.00 Feb.17-1369-v.feb.24.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con el decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 17 de Diciembre de 1949, inscripta en el Registro de Comercio de Salto, el 2 de Enero de 1950 con el número uno del folio uno al tres vuelto; los señores TOMAS SILVA URROZ, JULIO CESAR CASAÑAS y MANUEL PINTO LOPES DE AMORIN, con el consentimiento de sus respectivas esposas, cedieron al señor José Victoriano Silva, la cuota social que a cada uno les correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Estancia La Criolla, Limitada" con domicilio legal en la ciudad de Salto. — Salto, Enero 31 de 1950.

$10.00 Feb.11-1077-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Hermes Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno doctor don José M. França se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Hermes Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación;

Testimonio — En la ciudad de Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituida una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Hermes Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la maoyría, o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un Libro de Actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello, que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca o que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, inclusive acciones de otras sociedades, aún de aquéllas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere éste directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o contratar sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellos; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad; fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuera menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales o extrajudiciales, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas, ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país y aún al extranjero, en casos de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones, en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos, comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de una apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto; aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asuntos en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitdd.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada, por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Haciendo, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a darsele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades: B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales, hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad, directamente o por modio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituida la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Leída, los comparecientes se ratifican en ella y así la otorgan y firman por ante mí con los testigos señores Julio César Giovannini y José Luis Barquín, vecinos hábiles de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Florduardo Pereyra, Escribano

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en Agraciada 1442, ap. 11, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de lo sestatutos de "Hermes S. A." cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1940 disponiendo que en su oportunidad me sean

vueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro, proveer de conformidad por ser justicia. (Fdo.): Angel Lorenzo, credencial cívica B. A. A. 7686.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Hermes S .A." que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948, siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. — Antonio G. Baldizán.

Señor Ministro: Tratándose de una sociedad de inversión, sometida al régimen de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones contenidas en dicho texto legal, especialmente las prohibitivas de los artículos 1.o, 2.o y 3.o. Deberá sobreentenderse, en consecuencia, que las actividades generales que constituyen su objeto (artículos 2.o y 6.o, inciso A) de los estatutos, y que se desarrollarán principalmente en el exterior, sufrirán las limitaciones en cuanto a su actividad en la República, establecidas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley. Esta consideración la formula el Fiscal a título simplemente aclarativo, sin que importe la necesidad de que sea consignada en los estatutos, ya que el sometimiento expreso a la ley N.o 11.073, implícitamente significa la aceptación de las limitaciones referidas. Con respecto a la emisión de "debentures" (artículo 6.o, inciso A), manteniendo el Fiscal la opinión expuesta, entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 683|44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." considera que no debe ser autorizada dentro del país por no permitirlo nuestra legislación. Con la salvedad expresada puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Hermes S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda, deberá fiscalizar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 11.073, y 4.o y siguientes del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "Hermes S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; 2) Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos ($ 5.000.00); 3) Los interesados aceptaron las consideraciones formuladas por el Fiscal de Gobierno de primer turno, respecto a la obligatoriedad de cumplir todas las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pero no su criterio respecto a emisión de "debentures". Considerando: 1.o) El Poder Ejecutivo refirma su criterio, en el sentido de que la emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915; 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; de acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Hermes S. A." con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la Sociedad *traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo* al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda cometida a la legislación nacional y especialmente, a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto regamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial, su artículo 2.o, incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Junio de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, an,te el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatuos de "Hermes S. A." he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida Sociedad, así como para solicitar la Matrícula de Comerciante pertinente. Por lo expueso al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, se ordene la inscripción de los estatutos de "Hermes S. A." en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante, de los edictos pertinentes y en su oportunidad, se me devuelvan los recaudos acompañados, facultando para recibirse de los mismos al señor Omar Prego. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la Sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en su artículo 7.o el cual exonera a la Sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Es justicia. — Angel Lorenzo.

9395. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, en Montevideo a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Nicolás Cotignola.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 3512. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito que antecede. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — F. Pagano.

10098. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones, expídanse testimonios y certificados, devuélvanse los recaudos, rubríquense los libros y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França en Montevideo a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 86 del folio 698 v. y siguientes del Libro N.o 29 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Agosto 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

$53.50 — 438.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 15 de Febrero de 1950, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación.

Series	Proponentes	Valor Nominal	Tipo	Valor Efectivo
"A|1948"	Jaime F. Botet	$ 19.000.00	91.90	$ 17.461.00
"A|1948"	V. Paullier y Cía	" 40.000.00	91.99	" 36.796.00
"B"	Ubaldo Arteaga	" 41.000.00	91.50	" 37.515.00
"B"	Antonio S. Agustini	" 625.00	91.55	" 572.19
"B|1945"	Jaime F. Botet	" 4.750.00	91.49	" 4.345.77
"B|1949"	Pollio Hnos.	" 30.000.00	91.50	" 27.450.00
"B|1949"	Pollio Hnos.	" 50.500 00	91.50	" 46.207.50
"B|1949"	Romualdo Lombardo	" 100.000.00	91.50	" 91.500.00
"B|1949"	Pollio Hnos.	" 25.800.00	91.52	" 23.612.16
"B|1949"	Pollio Hnos.	" 40.000.00	91.53	" 36.612.00
"B|1949"	Pollio Hnos.	" 30.000.00	91.55	" 27.465.00
"B|1949"	Octavio L. Acquarone	" 6.575.00	91.58	" 6.021.38
"C"	Víctor Paullier y Cía.	" 5.000.00	92.39	" 4.619.50
"C|1947"	Víctor Paullier y Cía.	" 10.000.00	92.39	" 9.239.00
		$ 403.250.00		$ 369.416.50

Montevideo, Febrero 15 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) Feb.18-20419-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública N.o 102. (primer llamado). Asunto N.o 84|5817. Artículos: Café, chocolate, tabaco boquillas primus etc., para Cantinas Militares.

Frigorífico Nacional. 1.200 latas de 454 gramos cada una de arvejas al natural s|m., a $ 3.35 la docena.

The Montevideo Trading Co. Ltda. S. A. 1.200 latas de arvejas al natural s|m de 570 gramos a $ 4.20 docena.

Saint Hnos. del Uruguay S. A. 1.000 paquetes con 18 tabletas de 160 gramos cada una de chocolate s|m "Saint" etiqueta roja, y copia análisis L. Pereyra Siri, a $ 7.23 c|paquete.

Pedro Compte S. A. 500 paquetes con 18 tabletas de 190 gramos aproximados cada una de chocolate s|m "Compte Superior", y copia análisis L. Pereyra Sirí a $ 7.20 c|paquete.

Helios S. A. 800 termos de 1|2 litro s|m "Radiante", nacionales, en colores surtidos a pesos 21.80 la docena. 2.600. (2.000 más el 30 o|o) termos de 1 litro s|m "Radiante" nacionales en colores surtidos a $ 30.86 la docena.

Trabucati y Cía. 800 termos de 1|2 litro s|m "Ombú" a $ 21.80 la docena. 2.600 (2.000 más el 30 o|o) termos de 1 litro s|m el "Ombú" a $ 30.86 la docena.

Varela Radio y Cía. 800 termos 1|2 litro s|m "Vitrum" en colores surtidos a $ 21.80 la docena. 2.600 (2.000 más el 30 o|o) termos de 1 litro s|m "Vitrum" en colores surtidos a pesos 30.86 la docena.

Tobal Hnos. 330 metros de madras s|m artículo *062 a $ 1.22 el metro.*

Pedro Muiño. 1.500 metros madrás s|m artículo 8006 de 0m 88|0m. 90 de ancho a pesos 1.22 el metro. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Febrero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Fb.18-20423-v.fb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública N.o 99. (primer y segundo llamado) Asunto N.o 91|2113. Artículos: Refrigeradoras.

S. I. A. M. Torcuato Di Tella S. A. 2 cámaras refrigeradoras SIAM "Sello de Oro" modelo 73|9 completas e instaladas, exterior en chapa de acero satinada y acabado porcelanit, interior chapa de zinc N.o 12 y demás características establecidas en su propuesta, y según catálogo adjunto a $ 2.240.00 cada una. 24 cámaras refrigeradoras SIAM "Sello de Oro", modelos 44|9 y 43|9 (12 de cada uno) completas e instaladas, exterior chapa de acero satinada y acabado porcelanit, interior chapa de zinc N.o 12, estantes de hierro estañado, y demás características establecidas en su propuesta y según catálogo adjunto a $ 1.960.00 c|u., con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Febrero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.18-20422-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública N.o 88. (primero y segundo llamado). Asunto N.o 149|2127: Artículos: Jergas y cojinillos para stock de almacenes.

Campomar y Soulas S. A. 1.300 (1.000 más el 30 o|o) jergas s|m. calidad 4, de 1.20 x 0.65 aproximados, y de un peso de 580 a 640 gramos aproximados cada una a $ 2.30 cada jerga, precio éste con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Febrero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.18-20424-v.feb.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez por dos carrecerrías para camiones, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 6 de Marzo de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.18-20420-v.mz.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 66
Madera de pino Brasil

Se llama a licitación pública para la provisión de madera de pino Brasil de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura: Catorce de Marzo a las 10 y 30 horas. Precio del pliego: $ 1.00 Informes: Teléfono 80 9 42. — La Administración.
$3.20 Feb.18-1417-v.mz.1.o.

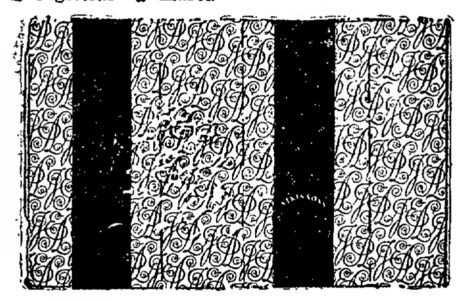
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59056. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.18-1402-v.mz..3

ACTA N.o 59058. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y O., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Feb.18-1426-v.mz.3.

ACTA N.o 59055. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westminster Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SENOKOT" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.18-1401-v.mz.3.

ACTA N.o 59059. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Establecimiento Demicheri Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DEMI-XAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.18-1423-v.mz.3.

ACTA N.o 59057. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aducci por Merck Química Argentina E. N., de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "OPOBION" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.18-1427-v.mz.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8049. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha el señor Lázaro Kohan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una ficha de conexión para tomacorrientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.18-1422-v.mz.3.

ACTA N.o 8047. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Francisco Passeri, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para: "Un generador de gas de acetileno a presión constante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.18-1424-v.mz.3.

ACTA N.o 8048. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Mateo Zeumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Calentador eléctrico automático de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.18-1425-v.mz.3.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 108
Segundo llamado
Realización de propaganda comercial al dorso de los boletos

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la realización de propaganda comercial al dorso de los boletos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán adquirir en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Febrero de 1950, a las 10 horas, en la repartición arriba mencionada. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Gerencia.
$2.00 Feb.18-1414-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 676

Llámase a licitación pública, para la fundición y vaciado en bronce de 19 esculturas en yeso existentes en el Museo Municipal "Juan M. Blanes", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en est Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 7 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Feb.18-20426-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 668

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de una (1) electrobomba, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 27 de Febrero de 1950, a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Feb.18-20425-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos 3, 4, 5 y 6

Llámase a licitación pública, por la provisión a los hoteles y restorantes municipales de: verduras y frutas, aves y huevos, productos lácteos, y productos porcinos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministro de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), y de acuerdo al siguiente detalle: el día 28 de Febrero de 1950, a la hora 9, por frutas y verduras; a las 10 horas por aves y huevos, a la hora 10 y 30, por productos lácteos y a las 11 y 30 horas, por productos porcinos. Valor de los pliegos: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Feb.18-20427-v.feb.23.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. C. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 18 de 1950

2.a Sección

MAXIMO SANCHEZ, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cerrito 244 y EMILIA SCALONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 244.

3.a Sección

ARMANDO HECTOR FASCIOLI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado, Maciel 1333 y NINA FRANCISCA FALCINI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maciel 1333.

4.a Sección

JOSE RAMONAS, 49 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Juan Carlos Gómez 1266 y OLGA KINAITE, 50 años, divorciada, lituana, domiciliada Juan Carlos Gómez 1266.

ROBERT CHARLES DUNLOP, 42 años, divorciado, industrial, brasileño, domiciliado Andes 1217 y GERDINA KLIJN, 27 años, soltera, holandesa, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

HECTOR GANDOGLIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1087 y NELLY TEDESCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1142.

7.a Sección

LEON ABRAVANEL, 34 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado 18 de Julio 1465 y MERY PONTREMOLI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada 18 de Julio 1465.

10.a Sección

CARLOS LAURO PIÑEYRO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Celmira 65 y AIDA ESPERANZA RIVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 2311.

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Menorca 2213 y AZUCENA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2213.

12.a Sección

JUAN POGGI, 47 años, soltero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2383 y MARIA ESTHER EGUIA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2383.

MANUEL DOMINGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2921 y LUISA CLARA FORMENTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2921.

ITHOC SAKS, 48 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado Gral. Flores 2728 y BRANA CUSNIR, 43 años, soltera, rumana, domiciliada Gral. Flores 2728.

JUAN PEDRO MIGUEL EYHERAGARAY, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3170 y NELLY TERESA ABELEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3170.

JOSE COLLAZO, 57 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Fermín Ferrreia 1925 y AMALIA DOROTEA AICARDI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1925.

ONELO IFRAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3355 y CASILDA GADEA, 23 años, soltera, visitadora, oriental, domiciliada Nelson 3355.

HECTOR SINISCALCHI, 30 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2374 y ROSA GIOCONDA CAPOBIANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2374.

SAMUEL ILDEFONSO ABERO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Finlandia 1686 y BLANCA NIEVES CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Montes 2329.

SANTIAGO CATENACCIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1445 y ROSA PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1445.

SEVERIANO GONZALO CRISTOBAL, 35 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Enrique Martínez 1850 y NOEMI EMILIA CASANOVA, 26 años, soltera, partera, argentina, domiciliada Enrique Martínez 1850.

JAIME ESCRICH, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1690 y DELIA CARABALLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1690.

13.a Sección

ALEXANDRE DA SILVA FIALHO, 38 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Berna

1754 y ELOYR AMESTOY MASOLLER, 27 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada Berna 1754.

MAXIMO RICARDO PEREZ, 61 años, divorciado, comisionista, argentino, domiciliado Río de Janeiro 3871 y FRANCISCA GENOVEVA REGINENSI, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3871.

14.a Sección

JOSE ZELTER, 42 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Agraciada 2813 y MARIA RADINSKI, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Agraciada 2813.

ROBERTO COSTA GANDOLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3553 e IRMA PETRONILA MUNETTO FIORONI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraíso 2863.

CARLOS ALBERTO NOVO, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado San Fructuoso 1060 y NORMA EDDA BERTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1060.

15.a Sección

GUSTAVO AGUIRRE, 21 años, soltero, empleado, colombiano, domiciliado Colombia 2026 y GERDA ISABEL SCHWEIZER, 15 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 2026.

17.a Sección

JOSE PEDRO COLTURI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3942 y MARIA LUISA LAMARO, 26 años, soltera, oriental, domicilidaa José A. Posolo 3942.

JOSE AGUSTIN BARCELO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Machles 4530 y LIROPEYA GIACOIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Machles 4530.

RAMON GARAZA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cap. Tula 4053 y AGUSTINA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4053.

20.a Sección

VICENTE ANDRES RODRIGUEZ, 25 años, soltero, ayudante químico, oriental, domiciliado D. Coronel 1162 y MARIA LUISA LABORDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4285.

RAUL DOMINGO BATISTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5353 y JULIA NELLY FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 137.

$2.00 P|p.v.feb.23.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANGEL A. ROCCA LOPEZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 15 de Febrero de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.18-1437-v.feb.23.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RICARDO FERNANDEZ SOCA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 15 de Febrero de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Feb.18-1932-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.18-1419-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARAGSI SADOUKIAN, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre de su padre como "Aragsi" debe decir "Nichan" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.18-1301-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RENEE OBDULIA ALVARELLOS, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Albarellos" debe decir "Alvarellos"; y B) La de matrimonio de sus padres Plácido Albarellos y Manuela Pastoriza, pues donde en ella figura el apellido del esposo y de su padre, como "Albarellos" debe decir "Alvarellos". — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.18-1403-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE JUAN BRUNO AMBROGIO con LAURA PERATO en la que aparece el nombre del contrayente como "Juan José" debiendo decir "José Juan"; y de nacimiento de Heber José Bruno Perato en la que aparece el nombre paterno como "Juan José" debiendo decir "José Juan" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Feb.18-1450-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROSA MORATO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.18-1440-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o REDUCINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.18-1448-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR A. AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1428-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.18-1420-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.18-1412-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID, REZNIC o REZNIC SCHICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.18-1411-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de FRANCISCO GUERRA o FRANCISCO GUERRA RODRIGUEZ y de doña MARCELA RODRIGUEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.18-1435-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de LUIS o LUIS A. PODESTA o LUIS PODESTA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.18-1408-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FORNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.18-1407-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIRGINIA GORBARAN DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.18-1451-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OTERO, LIBORIO MANUEL, y GAZZAN DE OTERO, VIRGINIA PAULINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Tita Manuela, por aparecer en la partida de su matrimonio, por error, como "Manuel Otero" y "María Ester Gazzán", y en la de nacimiento de la nombrada hija, como "Manuel Otero" y "María Ester Gazzán", cuando en su lugar debe decir en ambas partidas: Liborio Manuel Otero y Virginia Paulina Gazzán. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Feb.18-1400-v. mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA MILANS DE CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.18-1409-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR BRON o BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo legal de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 14 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Feb.18-1410-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CIRIACO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1447-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SUAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1446-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1445-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1444-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JOVA o ROSA JOBA o JOVA ROSA PUIG DE ZORRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1443-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1442-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SANTOS SILVA y JACINTA RAMONA CASTROMAN DE SANTOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1441-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1440-v.mz.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA OLIVERA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.
$6.00 Feb.18-1434-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino
$6.00 Feb.18-1433-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO o FERMIN o NICASIO BRAÑAS o BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Docha, Diciembre 22 de 1949. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.
$6.00 Feb.18-1455-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA ANTONIA VISCARRET o VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Feb.18-1454-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA PEZZOLO LOPEZ. Venta judicial de una propiedad indivisa", se cita, llama y emplaza a doña Celia Pezzolo López, para que dentro del término de 30 días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.
$6.00 Feb.18-1453-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA DEL CARMEN, ANA y JOSE MARIA PINTO; en las que donde dice: "Manuel Pintos Vieira, Manuel Pintos, Manuel Pintos Viera". "Grasinda Martins de Oliveira, Grasinda Martins, Grecinda Martins", "Antonio Pintos Vieira y Joaquina da Costa Correia, Antonio Pintos y Joaquina Da Costa Correa, antonio Pintos Viera y Joaquina da Costa Correa" debe decir, respectivamente: "Manuel Pinto" "Grasinda Martins d'Oliveira"; "Antonio Pinto Vieira y Joaquina da Costa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Febrero 8 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.
$15.00 Feb.18-1448-v.mz.9.

"THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero corriente a la hora 12 en la calle Mercedes número 1226, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Marcha futura de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — El Directorio.
$8.00 Feb.18-1438-v.feb.25.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950 a las 18 horas en el local e la Sociedad, calle Colón 1411, para considerar la siguiente orden del día:

Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 11 de 1950.
$10.00 Feb.18-1429-v.feb.25.

SOCIEDAD MERIDIONAL DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que la Sociedad del rubro, en acuerdo de sus socios doctor RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, ROLANDO ESPOSITO y CLEMENTE DOMINGUEZ han modificado los artículos 1.o, 11 y 15 de su contrato social, agregando a su objeto, lo siguiente: compraventa de toda clase de títulos de crédito, acciones de sociedades anónimas, debentures, títulos de deuda pública, warrants, títulos o bonos hipotecarios; la adquisición, transferencia y enajenación de créditos, reclamaciones y demandas de cualquier naturaleza. El administrador podrá usar de la firma social, actuando ante cualquier personas, firma, sociedad, Banco o autoridad pública de cualquier nación del mundo y podrá otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas de las facultades que se le confieren por el contrato. La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de un socio, sus herederos cederán la cuota a los socios restantes o a quienes éstos indiquen, en la condiciones previstas en el contrato. Se solemnizó por documento privado protocolizado por el escribano Walter I. Arévalo el 19 de Diciembre 1949 y fué inscripto con el N.o 52 al folio 244 del tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.
$16.00 Feb.18-1431-v.mz.3.

LABORATORIOS ROSENBUSCH SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a los artículos 16, 17 y 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 6 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en su local de la calle Colonia 1121, de esta ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea. — En caso de no lograrse el quórum establecido en el artículo 19 para la primera convocatoria, se procederá una hora después en segunda convocatoria, que queda citada al efecto. Los señores accionistas deberán depositar o registrar con tres días de anticipación, en la sede de la sociedad, sus acciones o recaudos correspondientes, como establece el artículo 21 de los estatutos. — La Secretaría.
$5.60 Feb.18-1496-v.feb.22.

MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 17, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 1950 a las 15 horas en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481 piso 3, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance, distribuicón de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota. De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas es necesario registrar con una antelación de 48 horas a la reunión, las acciones en las oficinas sociales, siendo válido el certificado de depósito de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — El Directorio.
$7.20 Feb.18-1471-v.feb.28.

INDUSTRIAL COMERCIAL AMERICANA LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos María Dubio Cranwell, el 22 de Diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por los Juzgados Letrados de Instancia del Civil de 2.o Turno, con el número 17 del Folio 40 y siguiente del Libro I, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: ENRIQUE LAVORERIO, OSCAR P. CALLERIZA, JUAN CARLOS RATH y TEODORO RAMON FERNANDEZ. Objeto: Explotar las transacciones comerciales e industriales sobre importación y exportación en todas sus formas. Razón social: "Industrial Comercial Americana" Sigla INCOMA. Dirección Administración: Por los socios señores Lavorerio y Calleriza. Uso de la firma social: A los socios administradores en forma conjunta. Capital: Cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000.00), integrado en la siguiente forma: Enrique Lavorerio $. 29.000.00, Oscar P. Calleriza. $ 5.000.00, Juan Carlos Rath $ 10.000.00, Teodoro Ramón Fernández $ 5.000.00. El capital queda dividido en cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una Distribuido por los socios, conforme a sus respectivos aportes. Duración: cinco años a partir del 1.o de Octubre de 1949. con prórrogas sucesivas y auténticas por períodos de cinco años, siempre que ninguno de los integrantes denuncie el contrato en un término menor de seis meses del vencimiento o prórrogas sucesivas. Ganancias y pérdidas: diez por ciento para fondo de reserva, el saldo entre los socios con la siguiente proporción: señor Lavorerio 50 o|o, señor Calleriza, 10 o|o, señor Rath 20 o|o, señor Fernández 10 o|o. Ejercicio social: 1.o de Enero a 31 de Diciembre.
$20.00 Feb.18-1416-v.mar.3.

"CORONILLA DEL ESTE LTDA."

Por escritura del 16 de Enero de 1950, ante el escribano Wáshington B Méndez, inscripta en el Registro Pco. de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Inst. en lo C. de 6.o To. con el N.o 24 al Fo. 114 y sigts. del Lo. 16, se constituyó con el nombre y razón social de Coronilla del Este Ltda. una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: 1.o Capital: $ 190.000.00 en efectivo, integrado: $ 112.909.09. 2.o Socios y aportes: LAZARO REDIN BULA, $ 50.631.17, EMILIO SESELLE GRANDAE, pesos 32.316.41, LUIS ALBERTO FRAGA, $ 6.189.56, JOSE PEDRO AMARO, 28.390.16; CIPRIANO BARAIBAR OLANO, $ 24.867.39; JUAN SPERA, $ 12.379.12; FABIO ZAS ALLENDE, pesos 19.235.88; GERMAN LOPEZ ALFONZO, pesos 6.189.56; ELOY LERCARI, $ 6.189.56; MARIO CORNELIO ACCINELLI, $ 2.063.54; ALBERTO GONZALEZ, 1.547.65. 3.o Objeto: Compra y venta de tierras y otros bienes. 4.o Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años más. 5.o Domicilio: Montevideo. 6.o Administración: Directorio integrado por los señores Redín, Pte.; Seselle, Vice Pte.; Fraga, Srio.; Amaro, Baraibar y Zas, vocales. 7.o Uso de la firma social: Pte. y Srio. del Directorio conjuntamente. 8.o Asambleas y balances: anuales. 9.o Pérdidas y ganancias en proporción a los aportes.
$16.00 Feb.18-1415-v.mz.3.

H A B A S C A S U P A S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1948

A C T I V O

Fijo:			
Muebles, útiles y herramientas	$ 3.897.77		
Amortización	" 779.55	$ 3.118.22	
Animales de trabajo	$ 2.815.00		
Amortización	" 563.00	" 2.252.00	
Mejoras en inmuebles	$ 29.747.13		
Amortización	" 1.487.36	" 28.259.77	
Enseres para equinos	$ 1.479.73		
Amortización	" 369.93	" 1.109.80	
Inmuebles		" 60.744.43	$ 95.484.22
Realizable:			
Equinos			" 583.970.00
Exigible:			
Deudores varios		$ 1.300.08	
Documentos a cobrar		" 35.865.02	" 37.165.10
Disponible:			
Caja y Bancos			" 1.625.60
Transitorio:			
Alimentos y botiquín para equinos		$ 12.429.45	
Seguros		" 211.72	
Cargos diferidos		" 1.400.00	
Intereses a vencer		" 458.33	" 14.499.50
Nominal:			
Gastos constitución		$ 32.557.68	
Amortización		" 3.617.52	" 28.940.16
Total del Activo			$ 761.684.64
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas		$ 30.000.00	
Equinos arrendados		" 5.000.00	" 35.000.00
Total general			$ 796.684.64

P A S I V O

Capital autorizado	$ 1.000.000.00		
Acciones a emitir	" 450.500.00		
Capital subscripto e integrado		$ 549.500.00	
Reserva estatutaria		" 5.125.50	
Reserva técnica		" 12.000.00	
Reserva para deudores		" 1.500.00	$ 568.125.50
Exigible:			
Bancos		$ 64.303.11	
Documentos a pagar		" 79.682.60	
Acreedores varios		" 5.192.20	" 149.177.91
Transitorio:			
Cuentas a pagar		$ 8.998.42	
Dividendos a pagar		" 33.058.00	
Impuestos a liquidar		" 1.814.36	" 43.870.78
Pérdidas y ganancias:			
Saldo que pasa a cuenta nueva			" 510.45
Total del Pasivo			$ 761.684.64
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		$ 30.000.00	
Arrendadores de equinos		" 5.000.00	" 35.000.00
Total general			$ 796.684.64

Montevideo, Mayo 31 de 1948.

$ 24.00. — 16017.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 29 de diciembre de 1949

Metal antifricción: Castillo Juan F., dólares 1.395.

Metal para linotipos: Grafex S. A., dólares 2.106.

Oxido de hierro: Haymann Enrique, dólares 698.

Oxido de zinc: Vlaminck Teodoro, dólares 800; Cía. de Pinturas, 3.027.

Papel celofán: Magnone Juan Ant., dólares 800; Guasco Silva Jor., 800; Venlenrob Montev., 800; Rydstrom Carlos, 4.869; Weissman Hnos. Ltda., 2.106; Campanela y Paz, 553; Aguirre y Cía., 553; Gejler Hersz, 800.

Papel para empresas periodísticas: Castiglioni L. C., dólares 5.659.

Papel y cartón para uso industrial: Barreiro y Ramos, dólares 800; Impresora Uruguaya, 2.864; Papelería Galli, 1.053; Papelería Galli, 697; Picardo Dominici, 800; Schmidt y Garino, 1.184; Nat. Paper Type C., 800; Grafex S. A., 800; Uccelli Juan, 500; Ayax Soc. A., 1.132; Gejler Hersz, 895; Garese J. y R., 800; Cía. Bao S. A., 800; Lluch S. A. Lorenzo, 1.298; Lluch S. A. Lorenzo, 3.079; Muraglia Esteban, 790; Lesser Federico, 500; Cabrera Viera F., 800; Cabrera Viera F., 2.106.

Parafina: Curiel y Compañía, dólares 2.106.

Pelo para la fabricación de sombreros: Dominoni Staricco, dólares 21.056.

Potasa cáustica: Elizalde y Bonne, dólares 800.

Productos químicos para industria no especificados: Grapa Salomón, dólares 66; Da Silveira Oleg., 96; Inco Ltda., 1.737; Beltrán Faustino, 1.974; Beltran Faustino, 3.948; Ind. Quím. Duperial, 34.912; Rigau Limitada, 5.790; Hofmeister Breme, 790; Hofmeister Breme, 283; Hofmeister Breme, 353; Holtz y Breslaw, 646; Holtz y Breslaw, 757; Kaplán Jeruchin, 800; Cabrera Viera F., 711; Cabrera Viera F., 711; Cabrera Viera F., 711.

Productos auxiliares para industria textil: Solex Uruguaya Ltda., dólares 3.491; Inco Ltda., 711; Fanamé S. A., 1.053; Textil Industria, 395; Sudamtex del Urug., 3.422; Sudamtex del Urug., 3.422; Sudamtex del Urug., 7.001.

Productos para combatir plagas, agricultura y ganadería: Cía. Azufrera Uru., dólares 800; Quimur S. A., 13.160; Strauch y Cía. S., 13.950; Strauch y Cía. S., 14.476; Strauch y Cía. S., 14.476; Strauch y Cía. S., 13.950.

Productos para curtir no especificados: Inco S. A., dólares 684.

Resinas: Garbino Juan M., dólares 800; Natanson León, 350; Noguera y Cía., 574; Colombino Hnos. S. A., 800.

Resinas sintéticas fenólicas: Cía. de Pinturas, dólares 2.474.

Resinas sintéticas urea: Cía. de Pinturas, dólares 3.632.

Resinas sintéticas sin especificar: Loewengardt Edua., dólares 368; Quimur S. A., 13.160; Cía. de Envases S., 800; Fudemya Kneubruh, 800; Comber Cecil., 800; Acquarone y Russo, 684; Barreira e hijos, 6.014; Fca. Urug. Barnices, 1.490; Rodríguez y Rodr., 1.046; Ruggia y Cía. Ang., 921; Cía. de Pinturas, 2.474; Cipya Ltda., 21.056; Pinto y Athias, 6.982.

Tierras clarificantes: Albini y García, dólares 500.

Zinc en lingotes y láminas: Stingl y Cía. Ltda., dólares 6.982.

Artículos del grupo no especificados (Grupo materias primas): Ravizza Luis H., dólares 790; Garbino Juan M., 800; Cacciatori Viuda, 800; Da Silveira Oleg., 91; Da Silveira Oleg., 95; Ameglio y Cía., 3.571; Kasdorf S. A., 800; Queserías Nals. S., 526; Queserías Nals. S., 1.316; Horovitz Eugenio, 1.632; Teichmann José, 800; Fudemya Kneubruh, 800; Cía. Bao S. A., 7.896; Sudamtex del Urug., 56.062; Jacquard S. A., 490; Jacquard S. A., 490; Fca. Nal. de Papel, 463; Fca. Nal. de Papel, 463; Pamer S. A., 474; Indunak Soc. C. E., 800.

Agujas y jeringas hipodérmicas: Nieto Clavera Al., dólares 263.

Aparatos radiológicos: Philips del Urug., dólares 15.792.

Artículos para cirugía dental: Dental América S., dólares 490; Capdepón Miguel, 474.

Artículos para cirugía no dental: Burin Des. Rozier., dólares 697.

Artículos de goma en general: Nieto Clavera Al., 263; Plametex Limitada, 790; Cía. Holandesa P., 800.

Máquinas y accesorios eléctricos: Philips del Urug., dólares 800.

Repuestos y accesorios ap. radio., cient. y quirur.: Philips del Urug., dólares 790; Cía. Com. Meryland, 800.

Vendas y gasas: Mizraji Jacobo, dólares 800; Venlenrob Montev., 800; Rydstrom Carlos, 800; Fermonda S. C., 800; Nieto Clavera Al., 790; Cía. Holandesa P., 800.

Artículos del grupo no especificados (Grupo ortopedia, óptica, cirug. e higiene): Albini y García, dólares 800; Chiappe Eduardo, 349; Cohen Hnos., 1.632; Chimex S. A., 790; Benzo S. A. Emilio, 290; Ind. Quím. Duperial, 17.898; Lab. Ursevil, 2.790; Schauricht Ernes., 2.450; Tastas y Saravi, 4.429; Van Haaren Nicol., 2.632; Mordokovich C. Y., 1.395; De los Santos Co., 2.237.

Artículos de arte: Feuereisen Walter, dólares 500; Feuereisen Walter, 800.

Artículos de vidrio en general: Mezzora y Cía. Ca., dólares 711; Angenscheidt E. J., 800; Mintz Jacobo, 500; London París S. A., 1.163; Diez y Cía. Estan., 1.024; Frechou Hnos. y L., 807; Gessner y Erlang., 559; Genis P. y Lamper, 800; Ghigino Roberto, 197; Liprandi de Boni, 355; Minetti Vicente, 697; La Platense S. A., 800; Roger Balet J., 1.069; Staricco Pedro C., 1.448; Zerboni y Lockhart, 800; Wase Soc. Lda., 800; Pastorino Leomar, 232; Natalevich Hnos., 500; Helios S. A., 1.500; Barbosa Ariel, 500; Corallo e hijos, 482; Susena Hijos De, 800; Coatomar Adolfo, 500; Surimex S. R. L., 800; Delfiner B., 500; Tenembaum Moisés, 500; Loewengardt Edua., 684; Mautner Víctor C., 800; Cía. Holandesa P., 500; Regarpar S. R. Ltda., 500; Indimport Ind. E., 349; Rodrigo Hnos Mon., 500; Continental S .A., 500; Goldfarb Juan, 500; Rossi Luis J. A., 800; Productiva Com. E., 500; Spiller Hermanos, 500.

Artículos religiosos: Ghigino Roberto, dólares 316.

Cuchillería y útiles de cocina: Imp. Sudamericana, dólares 697; Buskstein y Bister, 395; Gurovich José, 790; Mizraji Jacobo, 500; Mintz Jacobo, 500; Nirenberg Jacobo, 526; Nirenberg Jacobo, 274; London París S.A., 1.137; Trapunsky Isaac, 737; Universal Imp. Ex. Diez y Cía. Estan., 1.092; Gessner y Erlang, 559; Genis P. y Lamper, 800; Ghigino Roberto, 197; Meirovich Elías, 697; Roger Balet J., 2.327; Zerboni y Lockhar, 824; Pastorino Leomar, 697; Caig Adolfo, 500; Clarfeld y Cía. F., 800; Martínez y Cía. S., 711; Patrón José A., 1.121; Corallo e hijos, 482; Coatomar Adolfo, 500; Caviglia Hnos., 800; Werner Hugo, 800; Frank Theo S. R.L., 800; Blatt y Cía., 421; Driva Soc. Resp. I., 990; Delfiner B., 500; Cía. Holandesa P. 800; Colffield y Cía., 500; Mauriello y Vogl., 500; Cuenca David, 500; Indimport Ind. F., 500; Aguirre y Cía., 487; Continental S.A., 500; Goldfarb Juan, 800; Rossi Luis J.A., 800; Altchuler Rodolf., 800; Sira Ltda., Imp., 500; Cimesa S.R.L., 605; Wolf Willy, 500.

Juegos: Beltrán Faustino dólares 800.

Máquinas no eléctricas, uso doméstico: Guasco Silva Jorge, dólares 700.

Artículos del grupo no especificados (grupo juguetería, bazar y menage): Buenavida Moreno, dólares 658; Trapunsky Isaac, 553; Ghigino Roberto, 592; La Platense S.A., 632; Cidram Ltda. 500; Mautner Víctor C., 500; Perdomo Nilbo R.A., 658; Tucci Victorio, 711; Tucci José, 697; Tucci E. H. Franci, 750; Tucci E. H. Franci, 750; Tucci E. H. Franci, 750.

Artículos e implementos para zapateros: Arias y Castag, dólares 403.

Máquinas de calcular: Buzio López y Co., dólares 800; Buzio Frazer Ltda., 800.

Máquinas de escribir: Buzio Antonio, dólares 800.

Material de escritorio, dibujo y pintura: Grapa Salomón, dólares 800; La Platense S.A., 2.106; Staricco Pedro C., 658; Staricco Pedro C., 3.158; I. Ithurralde Rober., 558; Mosca Hnos. S.A., 605; Picardo Rodolfo, 4.548; Picardo Rodolfo, 43.138; Broquetas Hnos., 1.053; Decarlini Angel, 3.158; Decarlini Angel, 737; Crespo Alberto, 892; Crespo Alberto 1.842; Corbacho Alza. Ju. 1.744; Castiglioni L.C., 1.750; Grafex S.A., 1.053; Grafex S.A., 1.053; Flores y Cía. Ltda., 316; Flores y Cía. Ltda., 711; Frank Theo S. R. L., 66; Juñen Santiago, 684; Delfiner B., 790; Stolovich y Cía., 800; Ipusa, 684; Ipusa, 684; Ipusa, 3.948.

Material para encuadernación: Barreiro y Ramos, dólares 3.143; Flores y Cía. Ltda., 1.395; Cía. Holandesa P., 800.

Máquinas de imprimir direcciones: Castro Arnaldo C., dólares 800; Coprona, 800.

Papeles carbónicos: Mosca Hnos. S. A., dólares 605; Picardo Rodolfo, 800; Mautner Víctor C., 800.

Repuestos y accesorios para máquinas de escritorio: Soler Vilardebó, dólares 279; Ipusa, 2.369.

Artículos del grupo no especificados (grupo librería, papelería y artículos de

escritorio): La Platense S.A., dólares 355; Hugo Walter, 697; Castiglioni L. C., 1.053; Fudemya Kneubruch, 800; Ipusa, 800; Ipusa, 6.580; Lesser Federico 316.

Accesorios para radio: Casa Cardelino L., dólares 8.515; Casa Cardelino, 13.950; Brignole José Aq., 395; Brignole José Aq., 1.395; Fuentes y Cía., S.A., 697; Philips del Urug., 790; Philips del Urug., 21.056; Philips del Urug., 7.896; Philips del Urug., 2.632; Philips del Urug., 32.900; Philips del Urug., 7.896; Philips del Urug., 3.948; Sapelli Claudio, 1.261; Sapelli Claudio, 3.501; Americal S.C., 500; Americal S.C., 800; Mayo S.A., 8.417; Mayo S. A., 8.422; Eneka S.A., 155; Eneka S.A., 3.685; Eneka S.A., 1.790; Méndez Luis A., 737; Norton S.A., 4.416; Norton S.A., 1.047; Friedman León, 1.653; Friedman León, 1.316; Silva Alfredo, 500; Silva Alfredo, 800; Santa Cruz Manuel, 1.895; Delfiner B., 800; Cía. Com. Meryland, 800.

Accesorios para instrumentos músic.: Philips del Urug., dólares 658.

Amplificadores y fon. eléctricos: Transmar Limitada, dólares 800.

Aparatos fotográficos: Delfiner B., dólares 800; Cimesa S.L.R., 800.

Aparatos radiotelefónicos: Diez y Cía. Estan., dólares 500; Venlenrob Montev., 500; Rydstrom Carlos, 500; Malinow Bernardo, 500; Casa Cardelino L. 1.216; Nimo I. y Amargo, 500; Philips del Urug., 15.508; Americal S.C., 800; Eneka S.A., 1.008; Méndez Luis A., 800; Ledoux y Cía., 800; Mitelman Isaac, 500; Silva Alfredo, 800; Santa Cruz Manuel, 800; Delfiner B., 800; Fierro Vignoli C., 500; Cía. Com. Meryland, 500; Navarrete Díaz F., 500.

Instrumentos varios: El Hogar de la M., dólares 349.

Proyectores para cine: Philips del Urug., dólares 21.056.

Artículos del grupo no especificados (grupo cinem., radio, música y foto): Philips del Urug., dólares 2.632; Philips del Urug., 790; Delfiner B., 800; Garese J. y R., 395; García y Revello, 790.

Alfombras y camineros: Alonso Manuel, dólares 500; Buenavida Moreno, 500; Castillo y Cía., J., 500; Caubarrere S.A.L., 499; Chickiar Nissim, 702; Costa Juan Carlos 36; Costa y Cía. Luis, 375; Importex S.A., 800; Veiroj R. y D., 500; García José Luis, 737; Goldman Mauricio, 218; Hazan y Cía. B., Henderson y Cía, 800; Henderson y Cía., 1.200; Introzzi S.A., 77; Mir Carlos A., 132; Mizraji Jacobo, 800; Mintz Jacobo, 500; Mintz Jacobo, 800; Nahoum Marcos, 984; Ouri e hijo Isaac 700; Pinto Jack, 800; Fonseti Hnos, 842; Ponseti Hnos., 6084 Ponseti Hnos., 737; Ponseti Hnos., 1.737; Siri Angel B., 790; Siri Angel B., 790 Darre y Cía. Julio, 526; Sibils y Cía. Ltda., 4.290; Sibils y Cía. Ltda., 1.500; Soler Hnos. S.A., 500; Soler Hnos. S.A., 2.632; Staudt y Cía. Urug., 500; Harari y Cía., 919; London París S.A., 790; London París S.A., 790; Tenzer Salomón, 800; Vesochansky Isaac, 1.269; Vesochansky Isaac, 3.948; Yriart y Cía., 166; Jinno y Levy, 800; Sus Elías, 800; Mitaltex y Cía. 735; Barreiro y Pater, 500; Tobal Hnos., 500; Sasson Eduardo, 500; Piperno Isaac, 500; Schneider y Cía., 500; Burcatovsky e hi., 500; Meneses Vigil R.A., 500; Sason Ricardo, 500; Mattout Moise, 500; Bazar Pittameglio, 1.053; Frechou Hnos. y L., 697; Loppacher S.A. Eduardo, 2.790; Turcatti y Casalia, 350; Caviglia Hnos., 1.448; Fernonda S.C., 800; Gómez Luisa F. de, 1.316; Blatt y Cía., 800; Delfiner B., 806; Tenembaum Moisés, 500; Tajam y Marenco, 500; Deconari Ltda., 500; Cuenca David, 395; Indimport Ind. E., 500; Corp. Intercambio, 500; Corp. Intercambio, 697; Soimex Soc. Imp. y. 349; Perdomo Nilbo R.A., 500; Issaharoff Menas, 500; Pilosof Gabriel, 307; Edusa Esc. del Ur., 500; González y Cía. J., 500.

Artículos de fantasía: Castillo y Cía., J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Castillo e hijos, 697; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis, 375; Goldman Mauricio 218; Introzzi S.A., 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S.A., 500; London París S.A., 658; Yriart y Cía., 166; Plametex Ltda., 790.

Bonetería: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S. A. L., 499; Castillo e hijos, 717; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis, 375; Introzzi S.A., 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S. A., 500; London París S.A., 1.600; Yriart y Cía., 166.

Cepillos en general: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36 Costa y Cía., Luis, 375; Goldman Mauricio, 218; Introzzi S.A., 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S.A., 500; Yriart y Cía., 166.

Colchas y acolchados: Jerusalmi Nissim dólares 500; Unión Merc. Arg., S., 500.

Cloches: Cademartori R. y, dólares 1.395; Costa Juan Carlos, 790; Costa y Lucchi, 658; Dominoni Staricco, 22.372.

Fajas y modeladores: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis, 375; Goldman Mauricio, 218; Introzzi S.A. 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S.A., 500; Yriart y Cía., 166.

Guantes: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis, 375; Introzzi S.A., 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S.A., 500; Yriart y Cía., 166.

Lanas sedas e hilos no algodón: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis, 375; Goldman Mauricio, 218; Introzzi S.A., 77; Jerusalmi Nissim, 800; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S.A., 500; Yriart y Cía., 166; Derikrava Rodolfo, 349; Sinovich Jaime, 465; Mauriello y Vogl., 395; Indimport E., 349; Domínguez y Nado., 209; Antmann Matías, 800; Telechansky José, 790.

Lencería: Alonso Manuel y, dólares 500; Angenscheidt E.J., 800; Buenavida Moreno, 500; Bension e hijos, 800; Castillo y Cía. J., 626; Castillo y Cía. J., 626; Caubarrere S.A.L., 499; Castillo e hijos, 349; Cicusa, 500; Cogorno Hnos., 800; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis 375; Deque Héctor B., 500; Dighiero e hijos, 790; García José Luis, 800; Goldman Mauricio, 218; Hazan y Cía. B., 800; Haim Hnos., 800; Henderson y Cía., 1.745; Introzzi S.A., 77; Pijuan Clerici R., 500; Mir Carlos A., 132; Mintz Jacobo, 500; Muiño Pedro 500; Nahoum Marcos, 800; Sasson Alegre, 1.111; Soler Hnos. S.A., 500; Harari y Cía., 80 0; Tenzer Salomón, 800; Yriart y Cía., 166; Kouyoumdjiam Mig. 697; Saúl Hnos., 500; Jinno y Levy, 800; Sus Elías, 800; Mitaltex y Cía., 800; Destri Américo R. 342; Universal Imp. Ex. 500; Terzian León K., 349; Cabalero Simón, 500; Bemaor y Cía., 500; Sason Ricardo, 500; Mattout Moise, 500; Delfiner B., 500; Mauriello y Vogl., 500; Lotito Miguel V., 500; Indimport Ind. E., 500; Perdomo Nilbo R.A., 500; Lagrotta Vicente, 500.

Ligas, cinturones y tiradores: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S. A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis, 375; Goldman Mauricio, 218; Introzzi .A., 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S.A., 500; Yriart y Cía., 166.

Medias: Castillo y Cía., J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis, 375; Introzzi S.A., 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S.A. 500; Yriart y Cía., 166.

Pañuelos y corbatas: Abadi S., dólares 800; Alazraki J. y Cat., 395; Borba y Gómez, 697; Buskstein y Bister 800; Castillo e hijos, 697; Costa Juan Carlos 36; Importex S.A., 800; Haim Hnos., 800; Jerusalmi Nissim, 800; León David, 500; Mintz Jacobo, 800; Pschepiurca M. Su. 800; Tenzer Salomón, 800; Kouyoumdjian Mig., 500; Jinno y Levy, 800; Sus Elías, 500; Rosemberger Oscar, 800; Olondriz Juan, 750; Hasard Salvador, 500; Barreiro y Pater. 800; Destri Américo R., 342; Sason Eduardo, 500; Fuss Schloma Her., 500; Taranto León Alb., 500; Araja Hnos. y Per. 500; Intas Ltda., 500; Benederet Elías, 500; Meneses Vigil R.A., 500; Sasson Ricardo 500; Mattout Moise, 500; Hermann Francisco, 800; Ocia Ltda., 500; Delfiner B., 500; Mauriello y Vigl., 500; Indimport Ind. E., 349; Issaharoff Menas, 500; Civelli Constant, 350; Gross e hijo Leo 790; Mauss Felipe, 800; Montang Ignacio, 500; Vieira María E.F., 500; Tailler Iser, 500; Rapoport Israel, 500; Reches Samuel, 500.

Paraguas, bastones y sombrillas: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36; Goldman Mauricio, 218; Introzzi .A., 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S. A., 500; Yriart y Cía., 166.

Ropa y calzado para deporte y playa: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis. 375; Soler Hnos. S.A., 500; Yriart y Cía., 166.

Ropas y confecciones en general: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis. 375; Goldman Mauricio, 218; Introzzi S.A., 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S.A., 500; Yriart y Cía., 166.

Sombreros: Castillo y Cía. J., dólares 626; Caubarrere S.A.L., 499; Costa Juan Carlos, 36; Costa y Cía. Luis, 375; Goldman Mauricio, 218; Introzzi S.A., 77; Mir Carlos A., 132; Soler Hnos. S. A., 500; Yriart y Cía., 166.

Artículos del grupo no especificados (grupo tienda y mercería): Morawsky Gerardo, dólares 800; Alonso Manuel y, 735; Buenavida Moreno, 263; Chickiar Nissim, 702; Tropunsky Isaac, 800; Mitaltex y Cía., 735; Berger D. y J., 349; Kalbermann Alberto, 349; Kulla y Cía., 395; Werner Hugo, 418; Delfiner B., 500; Delfiner B., 800; Plametex Ltda., 1.053; Fox I.C. Ltda., 395; Lawlor Hugo J., 205; Perdomo Nilbi R.A., 263; Szporer Szdie, 526; Telechansky José, 790.

Material propaganda sin especificar: Philips del Urug., dólares 790.

Varios (grupo mercaderías sin especificar): Cía. Holandesa P., dólares 800; Aldao M. y Castel, 1.448.

Solicitudes concedidas el día 30 de diciembre de 1949

Repuestos y accesorios (Grupo vehículos automotrices): Greissing Guillermo, dólares 550; Machado José Mart., 550; Pontos Limitada, 550; Gasperini Luis, 200; Castiglioni Pasc., 550; Loppacher S. A. Edua., 7.040; Ferretería Artig., 900; Patrón José A., 900; Cía. Sudamericana, 900; Lema y Cía. Emilio, 900; Constant Barns L., 550; Erramuspe López, 550; Aguirre y Cía. An., 900;

Ambrois y Cía. S. A., 720; Ambrois y Cía. S. A., 500; Barbieri Julio A., 3.760; Durán J. M. Suc. Gr., 900; Ford Motor Co. Gr., 27.530; Manzione S. A. Ant., 4.610; Ride Ltda. Gral., 550; Suárez y D. Aless., 450; Suárez y D. Aless., 450; Torre y Cía. Domi., 900; Palmer Sebastián, 900; Angres Motor Ltda., 2.320; Denissow Hermanos, 900; Gatti José, 1.560; Goldenberg Urug., 920; Regules Ramella, 900; Wohlwend German, 900; Crosignani Adria, 900; De Medina C. M. Ltda., 900; Fontana Automotr, 550; Alvariza Hugo, 550; Americal S. C., 900; Méndez Luis A., 900; Quincke S. A. Ernesto, 900; Bayer y Cía., 550; Finsterwald y S. C., 55; Frugoni Hnos. Gen., 1.120; Iglesias Justo A., 450; Iglesias Justo A., 450; Shaw y Cía. Gral., 1.250; Ayax S. A., 550; De La Peña Muñoz, 550; Santa Cruz Manuel, 550; Casa Dasa Ltda., 900; Bonino y Cía. Juan, 450; Bonino y Cía. Juan, 450; Transmar Limitada, 900; Comesaña Bonelli, 450; Comesaña Bonelli, 450; Cortinas Raúl A., 550; Martínez J. y Cía., 900; Gutiérrez Zorril., 550; Rossi Domingo, 550; Windmuller S. R. L. A., 550; Buzio Frazer Ltda., 550; Cía. Com. Meryland, 550; Bromberg y Cía. S., 550; Itamsa Italo Ame., 550; Correa y Moure, 550; Silva y Antuña W., 550; Copag Fernández, 550; Guelfi y Cía. M. G., 5.130; Livio Salvador, 500; Livio Salvador, 500; Mann George D. Ltda., 900; Inco S .A., 900; Torrendell S. A. H., 1.000; Torrendell S. A. H., 4.280; Cutcsa, 5.960; Tall. Met. El Acero, 900; Blasco Enrique, 500; Benaussa y Flores, 550; Metzen Carlos V., 550; Feuerstein Otto, 550.

Tractores: Barrere Almacenes, dólares 8.000; Greissing Guillermo, 65.000; Machado José Mar., 20.450; Pontos Limitada, 65.000; Patrón José A., 20.000; Ambrois y Cía. S. A., 5.000; Duran J. M. Suc. Gr., 28.000; Regules Ramella, 65.000; Corausa Corp. Aut., 25.500; Finsterwald y S. C., 65.000; Frugoni Hnos. Gen., 10.000; Ward Tomás S., 20.480; Uruguay Trading, 25.000; Buzio Frazer Ltda., 25.000; Corp. Intercambi, 12.000; Aguirre y Cía., 30.000; Fuco S. A., 10.000; Tall. Met. El Acero, 53.900.

Alambre galvanizado, acero, ovalado e imitación: Casa Luis Comas, 550; Solari y Cía. Ped., 550; Martínez y Cía. S., 960; Patrón José A., 550; De María y Cía. J., 900; Rodrigo Críspulo 550; Armand Ugón y Cía., 550; Barraca American., 9.430; Barraca Minoli S., 900; Brito F. R. y Cía., 1.690; Cafaro José, 550; Croci Fabio, 1.190; Díaz Porto Eduar., 900; Fontana S. C. Emil., 2.360; Galarza José, 1.040; Helguera y Morixe, 11.120; Hierromat Soc. Ltda., 2.730; Mariño Hnos. Gonz., 550; Parodi Hnos., 2.800; Pons Juan S. A., 9.900; Rocco S. A. Franci., 9.800; Satragno y Bracc., 3.110; Sala Iriarte Bof., 4.670; Steinitz Adolfo, 550; Stratta Hnos. y C., 550; Susena Hijos de, 1.120; Vilaró Francisco, 1.450; Bosch y Cía., 550; Barraca Pando Ltda., 550; Radke Reinoldo, 550; Zunino Elsa Magn, 550; Caulín y Cía., 550; Continex Contine., 550; Batory Uruguaya, 550; Casaretto Luis S., 900; Quincke S. A. Ernesto, 4.140; Bayer y Cía., 550; Wilson Sons y Cía., 1.780; Santa Cruz Manuel, 550; Ward Tomás S., 550; Ramos Más Armando, 550; Fox Ic. Ltda., 550; Windmuller S. R. L. A., 550; Gutiérrez Blanco, 1.410; Peisa Paysandú E., 550; Rodrigo Hnos. Mont., 550; González y Cía. I., 900; Silveira Zorzi A., 550; Soc. Urug. Carbón, 550; Undeba S. A., 550; Productiva Com. E., 550; Mantero y Cía. D., 5.940; Tall. Met. El Acero, 1.850; Pomi e Hijos Juan, 550; Benausse y Flores, 4.051; Metzen Carlos V., 550; Cía. Sud Kregling, 550.

Aparejos elevadores a mano: Delfino Luis A., dólares 500; Torrendell S. A. H., 500.

Caños de acero: Venlenrob Montev., dólares 550; La Llave S. A., 550; Rodrigo Críspulo, 550; Rydstrom Carlos, 550; Tubos Mannessman, 550; Manzione S. A. Ant., 550; Gianola Gorgias, 550; Rodrigo Hnos. Mon., 550; Chiappe y Cía., 550; Tall. Met. El Acero, 900.

Caños de hierro galvanizado: Magnone Dante, dólares 550; Solari y Cía. Ped., 550; Venlenrob Montev., 550; Cassarino Hnos. S., 2.980; La Llave S. A., 550; Martínez y Cía. S., 1.099; Patrón José A., 550; Trabucati y Cía. 5.000; Turcatti y Casal., 550; Rodrigo Críspulo, 550; Barraca American., 2.520; Barraca Minoli S., 900; Cafaro José 2.380; Crespi Hermanos, 2.510; Díaz Porto Eduar., 4.980; Fontana S. C. Emil., 10.000; Galarza José, 980; Helguera y Morixe, 7.100; Hierromat Soc. Ltda., 7.250; Mariano Victorio, 900; Parodi Hnos., 2.570; Pons Juan S. A., 550; Rocco S. A. Francisco, 5.830; Rydstrom Carlos, 550; Satragno y Braco, 1.360; Sala Iriarte Bof., 550; Susena Hijos de, 4.790; Tubos Mannessman, 550; Vilaró Francisco, 1.530; Radke Reinoldo, 550; Caulín y Cía., 550; Pascale Pedro, 550; Batory Uruguaya, 550; Pike y Cía. Ltda., 550; Quincke S. A. Ernesto, 1.270; Materprim S. L., 2.450; Fontana Omar S. A., 1.370; Urumet S. A., 550; Suney S. A., 1.160; Industa S. I. y C., 550; Paoletti Capani, 550; Cía. Holandesa P., 550; Curie S. A., 900; Gutiérrez Blanco, 550; Cía. Com. Meryland, 550; Bromberg y Cía. S., 550; Itamsa Italo Ame., 550; Aguirre y Cía., 550; Rodrigo Hnos. Mon., 550; Cades H. Deligdis, 550; Copag Fernández, 550; Soc. Urug. Carbón, 550; Leemann y Cía. Ltda., 550; Carmeta Saiu, 550; Mantero y Cía. D., 3.380; Pomi e hijos Juan, 900; Benausse y Flores, 2.410; Neyeloff Barrand, 550.

Caños de bronce: Patrón José A., dólares 550; Trabucati y Cía., 550; Fabregas y Cía., 550; Materprim S. L., 550; Terra y Cía., 550; Izeta López S. A., 750.

Hierro en barras cuadrado: Patrón José A., dólares 550; Fontana S. C. Emil., 900; Barraca Americana, 900; Hierromat Soc. Ltda., 900; Radke Reinoldo, 550; Fontana Omar S. A., 550; Bromberg y Cía. S., 550; Regusci y Voulmi., 900.

Hierro en barras planchuela: Magnone Dante, dólares 550; Patrón José A., 550; Barraca Americana, 1.080; Fontana S. C. Emil., 1.000; Galarza José, 900; Helguera y Morixe, 1.240; Hierromat Soc. Ltda., 2.930; Rocco S. A., Francisco, 4.000; Satragno y Bracco, 550; Vilaró Francisco, 900; Teixeira y Cía. L., 900; Balerio Juan Gra., 900; Gorricho Jaime, 550; Wilson Sons y Cía., 900; Fontana Omar S. A., 550; Bromberg y Cía., 550; Guelfi y Cía. M. G., 550; Soc. Urug. Carbón, 950; Cía. Aren. del Nor., 500; Torrendell S. A. H., 550; Filiberto Andrés, 900; Cía. Azucarera Ar., 550; Carmeta Saiu, 950; Regusci y Voulmi, 900; Tall. Met. El Acero, 950; Pomi e hijos Juan, 900.

Hierro en barras redondo: Venlenrob Montev., dólares 550; Barraca Americana, 3.570; Romay y Banfi, 550; Croci Fabio, 900; Galarza José, 900; Helguera y Morixe, 1.890; Hierromat Soc. L., 3.870; Rydstrom Carlos, 550; Steinitz Adolfo, 550; Susena Hijos de, 900; Vilaró Francisco, 1.800; Serra e hijos Ju., 900; Teixeira y Cía. L., 900; Barraca Pando Ltda., 900; Radke Reinoldo, 550; Malinow Bernardo, 550; Gorricho Jaime, 950; Fontana Omar S. A., 1.970; Comesaña Bonelli, 550; Pietracaprina R., 550; Rodrigo Hnos. Mon., 550; Italplata Ltda., 550; Soc. Urug. Carbón, 900; Torrendell S. A. H., 550; Filiberto Andrés, 1.240; Carmeta Saiu, 1.560; Ferrosmalt S. A., 900; Regusci y Voulminot, 900; Tall. Met. El Acero, 900; Neyeloff Barrand, 550; Cía. Sud Kregling, 550; S. A. Ind. Imp. y Exp., 550.

Hierro en chapas galvanizado acanalado: Casa Luis Comas, dólares 550; Solari y Cía. Ped., 550; Venlenrob Montev., 550; Patrón José A., 900; Rodrigo Críspulo, 550; Barraca Minoli S., 950; Brito F. R. y Cía., 900; Díaz Porto Eduardo, 550; Fontana S. C. Emil., 550; Helguera y Morixe, 1.950; Hierromat Soc. Ltda., 1.320; Pons Juan S. A., 1.670; Rydstrom Carlos, 550; Satragno y Bracc., 900; Sala Iriarte Bof., 550; Susena Hijos de, 900; Vilaró Francisco, 900; Radke Reinoldo, 550; Continex Contine., 550; Batory Uruguaya, 550; Wilson Sons y Cía., 900; Gutiérrez Blanco, 950; Rodrigo Hnos. Mon., 550; Mantero y Cía. D., 950; Tall. Met. El Acero, 900.

Hierro en perfiles, ángulo, T, etc.: Martínez y Cía. S., dólares 900; Patrón José A., 550; Baraca Americana, 3.140; Barraca Minoli S., 900; Fontana S. C. Emilio, 1.320; Helguera y Morixe, 2.419; Hierromat Soc. Ltda., 2.670; Rocco S. A. Francisco, 2.600; Satragno y Bracc., 900; Steinitz Adolfo, 550; Vilaró Francisco, 950; Teixeira y Cía. L., 950; Radke Reinoldo, 550; Malinow Bernardo, 900; Batory Uruguaya, 550; Balerio Juan Gra., 1.480; Finsterwald y S. C., 900; Gorricho Jaime, 1.160; Abal Enrique, 900; Fontana Omar S. A., 900; Pietracaprina R., 550; Gutiérrez Blanco, 550; Bromberg y Cía. S., 550; Rodrigo Hnos. Mon., 550; Italplata Ltda., 550; Guelfi y Cía. M. G., 900; Soc. Urug. Carbón, 900; Filiberto Andrés, 1.940; Tall. Met. El Acero, 900; Intew S. A. Intern., 900; Astill. Neptunia, 900.

Hierro en tirantes y vigas: Hierromat Soc. Ltda., 900; Vilaró Francisco, 900; Teixeira y Cía. L., 550; Fontana Omar S. A, 550; Bromberg y Cía. S., 550; Cía. Aren. del Norte, 500; Neyeloff Barrand, 550.

Hierro para reforzar cemento: Martínez y Cía., dólares 900; Barraca Americana, 11.240; Barraca Minoli S., 2.720; Brito F. R. y Cía., 1.800; Crespi Hns., 6.040; Díaz Porto Eduardo, 2.130; Fontana S.C. Emilio, 19.170; Helguera y Morixe, 10.280; Hierromat Soc. Ltda., 2.510; Mariano Victorio, 1.560; Parodi Hnos., 1.400; Pons Juan S.A., 4720; Rocco S.A. Fco., 5.490; Satragno y Bracco, 3.100; Sala Iriarte Bof., 3.360; Stratta Hnos. y C., 900; Rocco y Cía. P., 550; Peixoto y Cía. Lt. 550; Batory Uruguaya, 550; Bayer y Cía., 550; Wilson Sons y C.I., 1.610; Fontana Omar S.A., 1.780; Urumet S.A., 550; Santa Cruz Manuel, 550; Gutiérrez Blanco, 550; González y Cía. L., 900; Mantero y Cía. D., 3.020; Royo Próspero, 550; Metzen Carlos V., 550; Cía. Sud Kregling, 550.

Hiero, ruedas, llantas y ejes: Reprim Ltda., dólares 550; Indare S.A., 900

Artefactos: Mezzera y Cía. C.A., dólares 550; Gesmner y Erlang, 500; Gómez y Cía. Jorge, 900; Liprandi De Boni, 900; Patrón José A., 900; Bolón Hns. 900; Loureiro Félix, 900; Americal S. C., 550; Feuereisen Walter, 300.

Material telefónico y telegráfico: Patrón José A., dólares 550; Conatel S.A., 7.440; Suney S.A., 900; Paoletti Capani, 990.

Artículos del grupo no especificados (grupo electricidad en general): Gabriel Hnos., dólares 550; Bolón Hnos., 900;

Conatel S.A., 900; Echarri Hnos. S.C., 900; Loureiro Félix, 900; Nimo I. y Amargo, 600; Nimo I. y Amargo, 550; Americal S.C., 900; Coates Hnos., 200; Suney S.A., 900; Bonino y Cía. Juan, 550; Buzio Frazer Ltda, 550; Cía. Com. Meryland, 550; Cía. Ind. Alfa S.A., 900; Gutiérrez y Cía., 200; Gutiérrez y Cía., 200; Torrendell S.A.H., 200; Sabu S.A. Broncer., 550; Barros e Icharí, 900; Alvez Collares y, 80.

Herramientas y accesorios en general (grupo ferretería en general): Lucas Calcraft S., 900; Imp. Sudamericana, 500; Greising Guille, 550; The Montevideo T., 550; Vivo y Cía. Joaquín, 550; Almacenes Pesquera, 550; Gabriel Hns., 550; Funcasta Hnos. y, 900; Alonso Manuel y, 500; Borman Juan C.R., 150; Pschepiurca M. Su, 300; London París S.A., 900; Barilari E.G., Ltda., 900; Liprandi De Boni, 900; La Platense S.A., 1.300; La Platense S.A., 450; Pumarega José, 550; Venlenrob Montev., 450; Venlenrob, 450; Bianchi y Vignol., 400; Cassarino Hnos. S., 9.645; Candal y Facal, 3.700; Clericetti y Bar., 600; Clericetti y Bar., 3.560; Clericetti y Bar, 1.200; Clarfeld y Cía. F., 2.590; La Llave S.A., 3.880; Helios S.A., 300; Helios S.A., 270; Helios S.A., 500; Helios S.A., 100; Hoffmann Augusto, 300; Laventure y Cía., 800; Laventure y Cía., 200; Leventure y Cía., 500; Bianchi H. S.C., 900; Loppacher S.A. Eduardo, 6.400; Loppacher S.A. Eduardo, 500; Martínez y Cía. S., 500; Martínez y Cía. S., 2.400; Ferretería Artigas, 250; Ferretería Artigas, 200; Ferretería Artigas, 250; Ferretería Artigas, 500; Ferretería Artigas 500; Ferretería Artigas, 500; Patrón José A., 920; Patrón José A., 700; Patrón José A., 700; Patrón José A., 700; Patrón José A., 700; Ratti y Crosta, 3.800; Rodríguez Menéndez, 10.000; Rodríguez Menéndez 1.000; Sanz Alberto J., 167; Sanz Alberto J., 700; Trabucati y Cía., 5.000; Turcatti y Casal, 5.000; Turcatti y Casal, 1.000; Lema y Cía. Emilio, 900; Alstaeder C. Lev., 500; Ferretería Frate, 3.000; Ferretería Frate, 1.500; Ferretería Frate, 1.500; Longobardo y Cía., 900; Rodrigo Críspulo, 450; Rodrigo Críspulo, 450; Difu S.C., 900; Armand Ugón y C.I., 550; Barbosa Ariel, 550; Delfino Luis A., 550; Fontana S.C. Emilio, 900; Helguera y Morixe, 2.430; Helguera y Morixe, 1.000; Helguera y Morixe, 3.000; Helguera y Morixe, 2.000; Rocco S.A. Francisco, 4.430; Rydstrom Carlos, 450; Rydstrom Carlos, 450; Steinitz Adolfo, 550; Susena hijos de, 900; Varó Francisco, 900; Radke Reinoldo, 550; Zunino Elsa Magn., 550; Caulin y Cía., 550; Barreiro y Ramos, 180; Aguirre y Cía An. 200; Barbieri Julio A., 1.500; Manzione S.A. Ant., 2.200; Ride Ltda., Gra., 900; Suárez y D. Aless., 900; Angres Motor Ltda., 900; Goldenberg Urug. 1.070; Regules Ramella, 900; Crosignani Adria, 550; De Medina C.M. Ltda., 550; Bordoni Alfredo, 450; Bordoni Alfredo, 450; Casa Cardelino L., 900; Conatel S.A., 300; Conatel S.A., 300; Conatel S.A., 300; Brignole José Aq., 900; Echarri Hnos. S.C., 900; Loureiro Félix, 900; Cía. S. de Tel. L. M., 600; Americal S.C., 600; Norton S.A., 900; Basso y Bazzani, 1.670; Fraga y Cía. S.R.L., 550; Bertolotti Ambrosio, 900; Casaretto Luis S., 2.520; Casaretto Luis S., 3.000; Quincke S.A. Ernesto, 900; Quesada Octavio, 550; Mariesa, 550; Elorza Barran Jo., 550; Urubel S. A., 550; Arioni Auiles, 550; Cachcovsky Jacobo, 500; León S.A. Delfor, 900; Franco Camilo, 900; Fermonda S.C., 550; Iglesias Justo A., 550; Serratosa y Cast., 150; Wilson Sons y C.I., 1.000; Reik Emilio, 550; Materprim S.L., 550; Mantero y Cía., 300; Uccelli Juan, 1.000; Ayax S.A., 900; Surimex S. R. L., 500; Anderson L. y Cía., 1.000; Loewy Alfredo, 1.300; Fontana Omar S.A., 900; Fay Julio César, 150; Zanoni y Cía., 2.480; Errandonea Stene., 550; Suney S.A., 2.000; Suney S.A., 1.000; Suney S.A., 500; Suney S.A., 1.000; Driva Soc. Desp. L., 900; Diatan Ltda., 900; Santa Cruz Manuel, 450; Santa Cruz Manuel 450; Tasco Ltda., 900; Corima Ltda., 50; Corima Ltda., 825; Corima Ltda., 25; Queirolo Ulfeldt, 900; Loewengardt Eduardo, 550; Paoletti Cayani, 900; Gorlero A. y Cía., 650; Gasag Co. Comer., 900. Bonino y Cía. Juan, 900; Ramos Más Armand, 500; Cía. Holandesa P., 900; Comesaña Bonelli, 550; Curie S.A., 500; Paoletti Hnos. S., 900; Regarpar S.R. Lt., 500; Colffield y Cía., 550; Mendilaharzu y C., 900; Inco Ltda., 450; Inco Lt., 450; Mauriello y Vogl., 550; Weill Torres Leopold., 900; Garibaldi P. J. y, 900; Kubler K. E., 550; Transglobal Ltda., 900; Rossi Domingo, 550; Gutiérrez Blanco 550; Cía. Com. Meryland, 900; Liñares Hnos., 550; Cuenca David, 1.450; Bromberg y Cía. S., 900; Pintos Viana E.H., 550; Itamsa Italo Ame., 550; Petersen Haakon, 550; Peisa Paysandú E., 550; Aguirre y Cía., 550; Lasker y Cía., 550; Rodrigo Hnos. Mon., 550; Correa y Moure, 550; Atlantic Comc. Ll., 550; Copag. Fernández, 550; Chiesa Raúl Juan. 500; Ferator Ltda., 550; González y Cía. L., 900; Garce Arnoldo C., 900; Jourdan y Cía., An., 200; Liquornik José, 900; Luongo Donato, 100; Luongo Donato, 75; Strauch S.C. Ado., 900; Esperanza David, 500; Guelfi y Cía. M.G., 6.500; Sira Ltda. Soc. Imp., 550; Livio Salvador, 550; Francia Oscar, 500; Inco S.A., 900; Puppo Hnos. S., 900; Schiavo hijos de, 400; Undeba S.A. 1.100; Undeba S.A., 400; Tolck Ulises, 450; Tolck Ulises, 450; Productiva Com. E., 1.800; Productiva Com. E., 600; Cimesa S.R.L., 550; Reprim Ltda., 550; Beathyate Eduardo, 350; Baros e Icart, 900; Tal. Met. El Acero, 800; Tall. Met. El Acero, 500; Pomi e hijos Juan, 900; Blasco Enrique, 250; Metzen Carlos V., 550; Cía. Sud Kregling, 550; Izeta López S.A., 500; Cía. Urug. de Enva., 550; Edusa Esc. del Urug., 550.

Implementos para soldadura: Casarino Hnos. S., dólares 350; Loppacher S. A. Eduardo, 900; Ferretería Artigas, 400; Patrón José A., 550; Rodríguez Menéndez, 500; Rodríguez Menéndez, 850; Regules Ramella, 500; Suney S.A., S.A., 550; Tolck Ulises, 100.

Medidores para agua: Patrón José A., dólares 550; Barraca Minoli S., 550; Díaz Porto Eduardo, 900; Fontana S. C., Emilio, 900; Satragno y Bracco, 900; Hidrosa, 550; Fontana Omar S.A., 900; Santa Cruz Manuel 550; Paoletti Cayani, 550.

Relojes para control: Decarlini Angel, dólares 550, Conatel S.A., 900; Serratosa y Cast., 500; Casa Lee Uruguay, 900; Gorlero A. y Cía., 550.

Arados y rastras: Greissing Guilermo, dólares 550; Machado José María, 12.500; Magnone Dante, 550; Pontos Limitada, 550; Patrón José A, 3.000; Rodrigo Críspulo, 550; Armand Ugón y C.I., 550; Rocco S.A. Francisco, 2 600; Radke Reinoldo, 550; Regules Ramella, 23.832; Crosignani Adria, 6.800; Basso y Bazzani, 9.800; Torrado Domingo, 550; Casaretto Luis S., 10.000; Casaretto Luis S. 10.000; Quincke S.A. Ernesto, 25.000; Quesada Octavio, 7.500; Finsterwald y S.C., 550; Santa Cruz Manuel, 550; Ward Tomás S., 550; Uruguay Trading, 20.000; Inco Ltda., 550; Buzio Frazer Ltda., 10.000; Gutiérrez Blanco, 550; Cía. Com. Meryland, 550; Itamsa Italo Ame, 550; Rodrigo Hnos. Mon., 550; Costa Pertile Au., 5.000; Inco S.A., 550; Productiva Com. E., 550; Reprim Ltda., 550; Tall. Met. El Acero, 25.000; Pomi e hijos Juan, 4.000.

Ascensores, grúas y montacargas: Grafex S.A., dólares 550; Seratosa y Castells, 8.290; Suney S.A., 950; Cía. Azucarera Ar., 550; Ferreira Algorta, 550.

Calderas y turbinas: Quincke S.A. Ernesto, dólares 550; Paoletti Cayani, 550; Castillo Juan F., 20.000; Torrendell S. A.H., 15.000; Fanamé S.A., 550.

Máquinas agrícolas cosechadoras: Greissing Guilermo, dólares 1.500; Machado José María, 1.500; Armand Ugón y C.I., 1.500; Regules Ramella, 1.500; Baso y Bazzani, 1.500; Torrado Domingo, 1.000; Buzio Frazer Ltda., 20.000; Aguirre y Cía., 1.500; Rodrigo Hnos. Mon., 1.500; Van Haaren Nicolás, 700; Productiva Com. E., 1.500; Reprim Indaro S.A., 1.500.

Máquinas agrícolas guadañadoras: Greissing Guilermo, dólares 1.000; Regule Ramella, 1.000; Basso y Bazzani, 1.500; Intern Harv Exp., 33.360; Quincke S.A. Ernesto, 1.500; Inco S. A., 1.500.

Máquinas agrícolas sembradoras: Greising Guillermo, dólares 1.500; Machado José María, 1.500; Armand Ugón y C.I., 1.500; Regules Ramella, 1.500; Crosignani Adria 1.500; Torado Domingo, 1.000; Ward Tomás S., 1.500; Uruguay Trading, 1.500; Buzio Frazer Lt., 1.500; Itamsa Italo Ame., 1.500; Rodrigo Hnos. Mon., 1.500; Costa Pertile Au., 6.000; Inco S.A., 1.500; Productiva Com. E., 1.500; Reprim Ltda., 1.500; Tall. Met. El Acero, 1.500.

Máquinas agrícolas pulverizadoras y espolvorizadoras: Patrón José A., dólares 3.000; Ceretta Hnos., 2.000; Basso y Bazzani, 23.300; Torado Domingo, 550; Inco Ltda., 550; Corp. Intercambio, 550.

Máquinas agrícolas no especificadas: Greissing Guillermo, dólares 550; Machado José María, 550; Patrón José A., 550; Radke Reinoldo, 550; Regules Ramela, 550; Baso y Bazzani, 20.500; Basso y Bazzani, 2.800; Intern Harv Exp., 20.570; Quincke S.A. Ernesto, 2.000; Surimex S.D.L., 550; Suney S.A., 550; Atlantic Comc. Ll., 550; Inco S.A., 550.

Máquinas para imprenta: Rodrigo Críspulo, dólares 550; Radke Reinoldo, 550; Colombino Hnos. S., 10.000; Impresora Uruguaya, 12.000; Serras Hnos. S.R.L., 50.000; Casares Carlos A., 6.500; Crespo Alberto, 3.500; Castiglioni L.C., 40.000; Grafex S.A., 15.000; Grafex S.A., 55.000; Ayax S. A., 16.000; Rodrigo Hnos. Mon., 550; Van Haaren Nicolás, 550; Cía. Gral. de Fósforos, 4.500; Ipusa, 12.000.

Máquina para industria lechera: Greissing Guilermo, dólares 550; Patrón José A., 550; Helguera y Morixe, 550; Regules Ramella, 550; Rodríguez y Cía., 550; Goldfinger Francisco, 550; Suney S.A., 550; Santa Cruz Manuel, 550; Inco Ltda., 550; Buzio Frazer Ltda., 22.500; Buzio Frazer Ltda., 2.000; Bromberg y Cía. S., 550; Reprim lt. 550.